



[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Ceses. Nombramientos. Resolución de 18 de diciembre de 2025, del Consejero, por la que se dispone el cese y nombramiento de vocales del Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 71849

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación provisional. Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Médico de Admisión y Documentación Clínica, y Odontostomatólogo de Área de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... 71852



Concurso de traslados. Comisión de Valoración. Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición en la Comisión de Valoración del concurso de traslados convocado por Resolución de 4 de diciembre de 2025, para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **71857**

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria (Diseño Instruccional), mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución n.º 1278/2025, de 21 de octubre (DOE n.º 212, de 4 de noviembre de 2025). **71858**

Concurso de méritos. Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal Técnico, de Gestión y Administración y Servicios funcionario (puestos base especializados y puestos base). **71859**

Procesos selectivos. Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición. **71884**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas externas entre la Universidad Europea de Canarias y la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura. **71906**

Convenios. Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de Estadística, el Instituto de Estadística de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud para la realización de las estadísticas del movimiento natural de la población y defunciones según la causa de muerte..... **71923**



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Corrección de errores de la Orden de 25 de noviembre de 2025 relativa a la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de las diversas Consejerías y Organismos Públicos de la Junta de Extremadura. **72026**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de un punto limpio en la localidad de Herrera del Duque (Badajoz), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Herrera del Duque. Expte.: IA25/1151. **72027**

Impacto ambiental. Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de punto limpio en Salorino (Cáceres), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Salorino. Expte.: IA25/1170. **72043**

Impacto ambiental. Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de punto limpio en Acehúche (Cáceres), cuyo promotor es el Consorcio Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MASMEDIO. Expte.: IA25/1503. **72058**

Impacto ambiental. Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental relativa al proyecto de planta de fabricación de materiales para cátodos de baterías, en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA25/0940. **72073**

Impacto ambiental. Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental relativo al proyecto de construcción de un punto limpio en el polígono industrial La Atalaya de la localidad de Alcántara (Cáceres), cuyo promotor es el Consorcio Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MASMEDIO. Expte.: IA25/1504. **72131**

Energía eléctrica. Resolución de 17 de diciembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT 4869-05 "Berzocana" de la STR "Cañamero", de 20 kV, entre el apoyo 2216 y la LSMT existente que alimenta al CT "Las Villuercas" n.º 903302613, en el término municipal de Navezuelas (Cáceres)". Expte.: AT-9647. **72147**



Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución del Comité Ejecutivo del Centro de Desarrollo Rural La Serena de la convocatoria de ayudas para aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones a servicios básicos para la economía y la población rural. **72152**

Industrias agrarias. Subvenciones. Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la financiación de las ayudas concedidas en virtud del Decreto 87/2024 por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas y se aprueba su única convocatoria. **72154**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Subvenciones. Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Digitalización Regional, por la que se da publicidad a las subvenciones de concesión directa en materia de digitalización, concedidas en el ejercicio 2025 a entidades públicas, entidades privadas sin fines de lucro y corporaciones locales al amparo del artículo 32.1.a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **72157**

Comercio. Resolución de 19 de diciembre de 2025, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las corporaciones locales para la apertura de establecimientos comerciales al público. **72161**

Estadística. Resolución de 19 de diciembre de 2025, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 9 de diciembre de 2025 por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2026. **72163**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Normas subsidiarias. Acuerdo de 25 de enero de 2024, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 01/2021-A (parte estructural) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente de Cantos que tiene los siguientes objetos: 1. Incluir los usos alojamiento turístico y vivienda unifamiliar como permitidos en el suelo rústico, y modificar sus condiciones edificatorias. 2. Eliminar la distancia mínima que deben guardar con el suelo urbano las instalaciones fotovoltaicas que se ubiquen en suelo rústico. **72254**

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Industrias agrarias. Subvenciones. Anuncio de 23 de diciembre de 2025 por el que se comunican determinadas actuaciones subvencionables con cargo al Decreto 87/2024, de 30 de julio, por la que pasan a ser financiadas con cargo a la submedida EURI 4.2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022 a través de los fondos Next Generation EURI.....72275

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Información pública. Vías pecuarias. Anuncio de 16 de diciembre de 2025 de exposición pública de la permuta de terrenos de la vía pecuaria "Cordel de Sancha Brava" en el tramo colindante con el polígono 24, parcela 30, en el término municipal de Villar del Rey (Badajoz).72279

Ayuntamiento de Carcaboso

Urbanismo. Anuncio de 17 de diciembre de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle.72280

Ayuntamiento de Moraleja

Información pública. Anuncio de 16 de diciembre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal.72283

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Procesos selectivos. Anuncio de 16 de diciembre de 2025 por el que se da publicidad a las bases del proceso selectivo de una plaza de Auxiliar Administrativo/a.72293

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Urbanismo. Anuncio de 15 de diciembre de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela 238 del polígono 1.....72294



Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste

Premios. Anuncio de 19 de diciembre de 2025 por el que se hace pública la convocatoria del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. **72295**

Premios. Extracto del Anuncio de 19 de diciembre 2025 por el que se hace pública la convocatoria del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. **72302**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA***

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2025, del Consejero, por la que se dispone el cese y nombramiento de vocales del Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025064605)

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el Jurado Autonómico de Valoración se configura como el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura especializado en materia de expropiación forzosa, adscrito a la Consejería competente en materia de ordenación territorial.

La misma disposición adicional, en su apartado 4, regula la composición del Jurado, estableciendo que estará compuesto por un presidente, ocho vocales, y un secretario, designados por la Junta de Extremadura. De entre los vocales, se dispone que uno de ellos sea un profesional libre colegiado en representación de los Colegios Oficiales de Arquitectos o Ingenieros Superiores, dependiendo de la naturaleza de los bienes o derechos a expropiar.

Por su parte, el Decreto 59/2003, de 8 de mayo, por el que se regula el Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en cuanto a la composición y funcionamiento del Jurado, de conformidad con lo dispuesto en apartado 7 de la disposición adicional citada, determina en su artículo 2, letra e), en relación con la designación del vocal en representación de los distintos colegios: "a estos efectos los Colegios Profesionales que deberán proponer al consejero competente el nombre de sus representantes y suplentes serán los siguientes:

- Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.
- Colegio Oficial de Ingenieros informáticos de Extremadura.
- Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura.
- Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Extremadura.
- Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura.



- Colegio Oficial de Ingenieros de Montes de Extremadura.
- Colegio Oficial de Ingenieros de Minas de Extremadura”.

En cumplimiento de lo expuesto en los apartados anteriores, mediante Resolución de 19 de septiembre de 2017, publicada en el DOE n.º 189, de 2 de octubre de 2017, fue nombrado vocal titular del Jurado Autonómico de Valoraciones, por la categoría de profesionales libres colegiados, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, D. Manuel Herrero Sánchez como vocal titular y, como suplente, D. Juan Antonio Ortiz Orueta.

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (COADE) ha sido renovada el pasado mes de mayo, cesando todos sus cargos anteriores, por lo que, para renovar sus representantes en el Jurado Autonómico de Valoraciones, procede declarar el cese de los anteriores y el nombramiento de las personas que los sustituirán en dicho cargo. Por ello, con fecha 6 de junio de 2025, desde el COADE se ha emitido propuesta de nombramiento como vocales en aquel, a Dña. Irene Calle Izquierdo titular y, como suplente, a D. Manuel Cabalgante Gallardo.

De igual modo, procede nombrar los representantes de los Colegios Oficiales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de Ingenieros de Minas del Centro de España.

Por su parte el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con fecha 22 de octubre de 2024 propone la designación como vocales del Jurado Autonómico de Valoración a D. Miguel Ángel Rufo Cordero como vocal titular y, como vocal suplente, D. Eduardo Garre Cruz.

Y la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España cuya competencia se extiende a las comunidades autónomas de Madrid, Castilla y León y Extremadura, celebrada el pasado día 18 de octubre de 2024, propone para formar parte del Jurado Autonómico de Valoraciones, al Vicedecano de Extremadura D. Pedro Francisco Núñez Molano, con NIF ****525**.

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscribía, en su artículo 30, el Jurado Autonómico de Valoraciones a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en su Disposición adicional séptima, adscribe el mismo a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.



Corresponde, por tanto, el nombramiento y cese de los vocales del Jurado Autonómico de Valoración al Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda nombrado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio al ser el titular de la Consejería a la que se haya adscrito el citado órgano.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Cesar como vocales del Jurado Autonómico de Valoración, a D. Manuel Herrero Sánchez como titular, y, como suplente, a D. Juan Antonio Ortiz Orueta. profesionales libres colegiados en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura

Segundo. Nombrar como vocales del Jurado Autonómico de Valoración, a:

1. Dña. Irene Calle Izquierdo como titular y, como suplente, a D. Manuel Cabalgante Gallardo. en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura como profesionales libres colegiados.
2. D. Miguel Ángel Rufo Cordero como titular y, como suplente, D. Eduardo Garre Cruz, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos como profesionales libres colegiados,
3. D. Pedro Francisco Núñez Molano titular y, como suplente, a Dña. Julia Ángela del Pozo Gallardo en representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España como profesionales libres colegiados.

Tercero. Estos nombramientos surtirán efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

El Consejero,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Médico de Admisión y Documentación Clínica, y Odontoestomatólogo de Área de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025064616)

Convocado por Resolución de 13 de octubre de 2025 (DOE n.º 203, de 22 de octubre) concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, Técnico de Salud y Odontoestomatólogo de Área de Atención Primaria, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Médico de Admisión y Documentación Clínica y Odontoestomatólogo de Área de Atención Primaria según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de diez días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes se publicarán en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/> .

Mérida, 19 de diciembre de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Relación Provisional de Puntuación de Méritos

Concurso de traslado - Médico/a de Admisión y Documentación Clínica (22-10-2025)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	EXP	PERM	DOC	ACT FORM	PUB	TOTAL CONC
1	LOPEZ GONZALEZ, MANUELA	***8995**	20,015	1,200	0,000	5,000	0,000	26,215
2	TARDIO BOLAÑO, MONTSERRAR	***3768**	14,521	1,440	0,000	5,000	0,200	21,161



Relación Provisional de Puntuación de Méritos

Concurso de traslado - Médico/a de Admisión y Documentación Clínica (22-10-2025)



Descripción de los encabezados de la tabla:

EXP: Experiencia Profesional

PERM: Permanencia en la plaza

DOC: Docencia

ACT FORM: Actividades de formación continua y ocupacional

PUB: Publicaciones

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso



Relación Provisional de Puntuación de Méritos

Concurso de traslado - Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria (22-10-2025)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	EXP	PERM	DOC	ACT FORM	PUB	TOTAL CONC
1	ALDREY NAHABIAN, ADRIAN JOSE	***2144**	29,700	1,200	0,160	4,180	0,000	35,240
2	GONZALEZ CHAMORRO, TERESA	***2858**	22,650	0,840	0,000	5,000	0,000	28,490



Relación Provisional de Puntuación de Méritos

Concurso de traslado - Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria (22-10-2025)



Descripción de los encabezados de la tabla:

EXP: Experiencia Profesional

PERM: Permanencia en la plaza

DOC: Docencia

ACT FORM: Actividades de formación continua y ocupacional

PUB: Publicaciones

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición en la Comisión de Valoración del concurso de traslados convocado por Resolución de 4 de diciembre de 2025, para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025064620)

Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2025 (DOE núm. 241, de 16 de diciembre), de la Dirección Gerencia, se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se nombra a la Comisión de Valoración del mencionado concurso de traslado.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en un miembro de la citada Comisión que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión del citado proceso de provisión.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Único. Modificar la composición de la Comisión de Valoración de la categoría de Veterinario de EAP en los términos que se expresan a continuación:

- Nombrar a Juan José Jabón Merino, Vocal titular, en sustitución de Juan Luis Nuñez Vicario.

Mérida, 19 de diciembre de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria (Diseño Instruccional), mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución n.º 1278/2025, de 21 de octubre (DOE n.º 212, de 4 de noviembre de 2025). (2025064608)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria (Diseño Instruccional) mediante el sistema de concurso-oposición.

Las listas estarán expuestas al público en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE núm. 109, de 8 de junio de 2023), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de diciembre de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal Técnico, de Gestión y Administración y Servicios funcionario (puestos base especializados y puestos base). (2025064603)

Al encontrarse vacantes varios puestos de trabajo en esta Universidad, que se encuentran vacantes y con dotación presupuestaria, catalogados en la relación de puestos de trabajo en el nivel orgánico 6 (Puestos base especializados y Puestos base), cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, ésta ha dispuesto proceder a su convocatoria en virtud de las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura mediante Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE del 8), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Técnico y de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Extremadura (ARCT), publicado por Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 22 de febrero).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del III ARCT, las convocatorias aplicables se sujetarán a las bases que a continuación se determinan, que han sido negociadas en la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del ARCT, y acordadas definitivamente en sesión de fecha 12 de julio de 2017 y modificadas el 2 de julio de 2021.

Puestos de trabajo convocados.

Primera. Los puestos de trabajo convocados que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el anexo I de esta convocatoria, así como los puestos base que pudiesen quedar vacantes como consecuencia de la adjudicación de los anteriores (resultas).

Requisitos y condiciones de participación.

Segunda.

1. Podrán participar en el concurso que se convoque los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.



En este orden, y de conformidad con el Convenio de movilidad del personal Técnico y de Gestión y de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, y La Rioja.

2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas, y Especialidades a los que se encuentran adscritos los puestos convocados y que se especifican en el anexo I.
- b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado con carácter definitivo, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, cese de un puesto de libre designación o porque soliciten puestos de igual nivel.
- c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban.
- d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de un año en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
- e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 40.3 del III ARCT, las personas funcionarias que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en adscripción provisional estarán obligados a participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo no singularizados solicitando la totalidad de los puestos vacantes para los que cumplan los requisitos.

Presentación de solicitudes.

Tercera.

1. En la solicitud de participación, ajustada al modelo que se publique como anexo a la convocatoria, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:



- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) Las solicitudes se presentarán:
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
 - En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.
3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los petitionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

Valoración de los méritos.

Cuarta. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios, con un máximo de 21,5 puntos:

1. VALORACIÓN DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (3 PUNTOS).

Se asignará la siguiente puntuación por la posesión de grado personal consolidado:

- Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.
- Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.
- Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.
- Superior en un nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.



- Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.
- Inferior en 1 nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.
- Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.
- Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.
- Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

2. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (7,5 PUNTOS).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

Nivel	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas
Hasta el nivel 14	0,360 año (0,030 mes)	0,180 año (0,015 mes)
Nivel 15	0,408 año (0,034 mes)	0,204 año (0,017 mes)
Nivel 16	0,456 año (0,038 mes)	0,228 año (0,019 mes)
Nivel 17	0,504 año (0,042 mes)	0,252 año (0,021 mes)
Nivel 18	0,552 año (0,046 mes)	0,276 año (0,023 mes)
Nivel 19	0,600 año (0,050 mes)	0,300 año (0,025 mes)
Nivel 20	0,648 año (0,054 mes)	0,324 año (0,027 mes)
Nivel 21	0,696 año (0,058 mes)	0,348 año (0,029 mes)
Nivel 22	0,744 año (0,062 mes)	0,372 año (0,031 mes)
Nivel 23	0,792 año (0,066 mes)	0,396 año (0,033 mes)
Nivel 24 o superior	0,840 año (0,070 mes)	0,420 año (0,035 mes)

A estos efectos, la valoración que se realice tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.



- c) El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (4 PUNTOS).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias relacionadas con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes, las Organizaciones Sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos y siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, y siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

4. ANTIGÜEDAD (6 PUNTOS).

4.1. Valoración genérica por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario en el Cuerpo o Escala, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La puntuación será de 0,2 puntos por año, teniendo en cuenta que no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2. Permanencia en el puesto de trabajo. Por haber permanecido 4 años en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgará 1 punto y 0,25 más, por cada año adicional hasta un máximo total de 4 puntos. A estos efectos, al funcionario que en la actualidad se encuentre en destino provisional por remoción o supresión de puesto de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que ha sido cesado. El periodo de permanencia en la situación



administrativa de excedencia voluntaria por nombramiento provisional no se computará a los efectos de permanencia en el puesto.

4.3 Por pertenecer a cuerpo o Escala funcional del Subgrupo superior de los que esté adscrito el puesto de trabajo convocado: 1 punto.

5. MÉRITOS REFERIDOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL (1 PUNTO).

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.

Puntuación mínima.

Quinta. No se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellos candidatos que no alcancen la puntuación mínima de 0,15 puntos.

Acreditación de los méritos alegados.

Sexta.

1. Los requisitos y méritos a que hace referencia la base cuarta, puntos 2 y 4, deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.
2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.
3. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
4. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención de este.



Adjudicación de puestos

Séptima.

1. El concurso se resolverá en dos fases:
 - a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario de carrera de la Universidad de Extremadura, y los que presten servicios en la misma, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular salvo que cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
 - b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.
2. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación total.

Si el concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.
3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.
4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.
5. Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.
6. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.



Comisión de Valoración.

Octava.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por:

Miembros titulares:

Presidente: Juan Francisco Panduro López. Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- D. José Antonio Perea Ayago. Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.
- D. Juan Crespo Guillén, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura.
- Dña. Marina Rico Barrado, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.
- Dña. María Carbajo Sánchez, funcionaria de la Escala Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura.

Miembros suplentes:

Presidente: Enrique Pandiella Hevia. Vicegerente de Asuntos Económicos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- D. Raúl Martín Sánchez, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura.
- D. Antonio Silva Rodríguez, funcionario de la Escala Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura.
- Dña. María Victoria Fernández Pozo, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.
- Dña. Ana Esther Martínez Palacios, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.



La Comisión de valoración designará, entre sus miembros un Secretario. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de valoración queda encuadrada en la categoría segunda de las previstas reglamentariamente.

Resolución.

Novena.

1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.
2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.
3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Toma de posesión.

Décima.

1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.



El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días hábiles.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses.
3. El cómputo de los plazos posteriores se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que, por causas justificadas excepcional y debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de estos.

Asimismo, en el caso de que la persona afectada se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al interesado.

Undécima.

1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.
2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

Disposición final.

Duodécima. Contra la resolución de cada concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de diciembre de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SOLICITARSE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFR0545	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	Unidad Orgánica: Servicio de Informática Unidad Funcional: Unidad Técnica de Sistemas y Bases de Datos Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Badajoz
PFR0588	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	Unidad Orgánica: Servicio de Informática Unidad Funcional: Unidad Técnica de Sistemas y Bases de Datos Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Badajoz
PFR0533	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	Unidad Orgánica: Servicio de Informática Unidad Funcional: Unidad Técnica de Sistemas y Bases de Datos Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Cáceres
PFR0584	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	Unidad Orgánica: Servicio de Informática Unidad Funcional: Unidad Técnica de Sistemas y Bases de Datos Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Cáceres
PFR0574	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	Unidad Orgánica: Servicio de Informática Unidad Funcional: Unidad Técnica de Sistemas y Bases de Datos Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Cáceres/Badajoz
PFR0524	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	Unidad Orgánica: Servicio de Informática Unidad Funcional: Unidad Técnica de Procesos y presencia en internet Localidad de destino: Cáceres/Badajoz



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFR1032	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	Unidad Orgánica: Servicio de Informática Unidad Funcional: Unidad Técnica de Procesos y presencia en internet Localidad de destino: Cáceres/Badajoz
PFR0577	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	Unidad Orgánica: Servicio de Informática Unidad Funcional: Unidad Técnica de Desarrollo de Sistemas de Información Localidad de destino: Cáceres/Badajoz
PFR0583	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	Unidad Orgánica: Servicio de Informática Unidad Funcional: Unidad de atención al usuario Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Badajoz
PFR0560	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	Unidad Orgánica: Campus Virtual Unidad Funcional: Campus Virtual Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Cáceres
PFR0955	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática (*)	Unidad Orgánica: Unidad de Archivo, Registro y Certificación Unidad Funcional: Unidad de Archivo, Registro y Certificación Localidad de destino: Cáceres/Badajoz

DESCRIPCIÓN RPT COMÚN A LOS PUESTOS:

Nivel orgánico: 6

Tipo de puesto: No singularizado.

Forma de provisión: Concurso.

Nivel de complemento de destino: 24/22

Complemento específico general: EG08-11.

Adscripción: Subgrupos A1/A2. AE15 (Escala Superior de Servicios. Especialidad Informática y Telemática) / AE16 (Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Informática y Telemática).

Podrán participar en este concurso los Subgrupos AG08/AG09 en cumplimiento de la observación O25.

(*) Esta plaza cambiará en la próxima modificación de la RPT a:

Unidad Orgánica: Servicio de Informática.

Unidad Funcional:

Tipo de Jornada: Mañana.

Localidad de destino: Cáceres/Badajoz.



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFA0567	Puesto Base de Informática	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Facultad de Ciencias del Deporte Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Cáceres
PFP0711	Puesto Base de Informática	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Escuela Politécnica Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Cáceres
PFP0714	Puesto Base de Informática	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Escuela Politécnica Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Cáceres
PFJ0988	Puesto Base de Informática	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Centro Universitario de Mérida Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Mérida
PFK0823	Puesto Base de Informática	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Centro Universitario de Plasencia Tipo de Jornada: Mañana/Tarde Localidad de destino: Plasencia
PFT0728	Puesto Base de Informática	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Facultad de Formación del Profesorado Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Cáceres
PFL0729	Puesto Base de Informática	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Cáceres

DESCRIPCIÓN RPT COMÚN A LOS PUESTOS:

Nivel orgánico: 6

Tipo de puesto: No singularizado.

Forma de provisión: Concurso.

Nivel de complemento de destino: 20/18

Complemento específico general: EG13.

Adscripción: Subgrupos A2/C1. AE16 (Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Informática y Telemática) / AG11 (Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura).



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFR0831	Puesto Base Especializado de Informática	Unidad Orgánica: Servicio de Informática Unidad Funcional: Unidad técnica de Comunicaciones Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Cáceres
<p>Nivel orgánico: 6</p> <p>Tipo de puesto: No singularizado.</p> <p>Forma de provisión: Concurso.</p> <p>Nivel de complemento de destino: 22/20</p> <p>Complemento específico general: EG13.</p> <p>Adscripción: Subgrupos A2/C1. AE16 (Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Informática y Telemática) / AG11 (Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura).</p>		
PFR0887	Puesto Base Especializado de Informática	Unidad Orgánica: Campus Virtual Unidad Funcional: Campus Virtual Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Badajoz
<p>Nivel orgánico: 6</p> <p>Tipo de puesto: No singularizado.</p> <p>Forma de provisión: Concurso.</p> <p>Nivel de complemento de destino: 22/20</p> <p>Complemento específico general: EG11-13.</p> <p>Adscripción: Subgrupos A2/C1. AE16 (Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Informática y Telemática) / AG11 (Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura).</p>		



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFR0956	Puesto Base Especializado de Administración (Especialidad Idiomas)	Unidad Orgánica: Área de Gestión y coordinación académica Unidad Funcional: Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Badajoz
PFR0328	Puesto Base Especializado de Administración (Especialidad Idiomas)	Unidad Orgánica: Área de Gestión y coordinación académica Unidad Funcional: Escuela Internacional de Doctorado Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Cáceres
PFR0481	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	Unidad Orgánica: Servicios de asistencia a la comunidad universitaria y relaciones con la sociedad Unidad Funcional: Secretariado de Relaciones Internacionales Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Cáceres
PFR0917	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	Unidad Orgánica: Servicios de asistencia a la comunidad universitaria y relaciones con la sociedad Unidad Funcional: Secretariado de Relaciones Internacionales Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Cáceres
PFR0895	Puesto Base Especializado de Administración (Especialidad Idiomas)	Unidad Orgánica: Gabinete del Rectorado Unidad Funcional: Sección de información y atención al alumnado Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Badajoz

DESCRIPCIÓN RPT COMÚN A LOS PUESTOS:

Nivel orgánico: 6

Tipo de puesto: No singularizado.

Forma de provisión: Concurso.

Nivel de complemento de destino: 22/20

Complemento específico general: EG11-13.

Adscripción: Subgrupos A2/C1. AG17 (Escala de Gestión Universitaria – Especialidad Idiomas – de la Universidad de Extremadura) / AG20 (Escala Administrativa – Especialidad Idiomas - de la Universidad de Extremadura).



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFV0845	Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal)	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Facultad de Veterinaria – Granja Veterinaria Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Cáceres
PFV0974	Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal)	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Facultad de Veterinaria – Granja Veterinaria Tipo de Jornada: Mañana/Tarde Localidad de destino: Cáceres
PFR0807	Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal)	Unidad Orgánica: Servicios de apoyo a la docencia e investigación Unidad Funcional: Hospital Clínico Veterinario Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Cáceres
<p>DESCRIPCIÓN RPT COMÚN A LOS PUESTOS:</p> <p>Nivel orgánico: 6</p> <p>Tipo de puesto: No singularizado.</p> <p>Forma de provisión: Concurso.</p> <p>Nivel de complemento de destino: 18/16</p> <p>Complemento específico general: EG13-16.</p> <p>Adscripción: Subgrupos C1/C2. AG18 (Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios de la Universidad de Extremadura) / AG22 (Escala de Auxiliares de Laboratorio de la Universidad de Extremadura).</p> <p>Formación Específica: FE100-101</p>		



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFR0966	Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal)	Unidad Orgánica: Servicios de apoyo a la docencia e investigación Unidad Funcional: Servicio de Animalario y de Experimentación Animal Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Badajoz
PFR0106	Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal)	Unidad Orgánica: Servicios de apoyo a la docencia e investigación Unidad Funcional: Servicio de Animalario y de Experimentación Animal Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Badajoz

DESCRIPCIÓN RPT COMÚN A LOS PUESTOS:

Nivel orgánico: 6

Tipo de puesto: No singularizado.

Forma de provisión: Concurso.

Nivel de complemento de destino: 20/18

Complemento específico general: EG13.

Adscripción: Subgrupos A2/C1. AG15 (Escala de Técnico Ayudantes de Laboratorio de la Universidad de Extremadura) / AG18 (Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios de la Universidad de Extremadura).

Formación Específica: FE100-101

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFH0702	Puesto Base Especializado de Laboratorios	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Facultad de Ciencias Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Badajoz
PFH0396	Puesto Base Especializado de Laboratorios	Unidad Orgánica: Departamentos Unidad Funcional: Departamento De Anatomía, Biología Celular Y Zoología Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Badajoz



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFM0393	Puesto Base Especializado de Laboratorios	Unidad Orgánica: Departamentos Unidad Funcional: Departamento De Anatomía, Biología Celular Y Zoología Tipo de Jornada: Mañana / Tarde Localidad de destino: Badajoz
PFH0394	Puesto Base Especializado de Laboratorios	Unidad Orgánica: Departamentos Unidad Funcional: Departamento De Anatomía, Biología Celular Y Zoología Tipo de Jornada: Mañana / Tarde Localidad de destino: Badajoz
PFH0399	Puesto Base Especializado de Laboratorios	Unidad Orgánica: Departamentos Unidad Funcional: Departamento De Biología Vegetal, Ecología Y Ciencias De La Tierra Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Badajoz
PFH0400	Puesto Base Especializado de Laboratorios	Unidad Orgánica: Departamentos Unidad Funcional: Departamento De Biología Vegetal, Ecología Y Ciencias De La Tierra Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Badajoz
PFH0402	Puesto Base Especializado de Laboratorios	Unidad Orgánica: Departamentos Unidad Funcional: Departamento De Biología Vegetal, Ecología Y Ciencias De La Tierra Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Badajoz
PFV0388	Puesto Base Especializado de Laboratorios	Unidad Orgánica: Departamentos Unidad Funcional: Departamento De Bioquímica Y Biología Molecular Y Genética Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Cáceres



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFM0572	Puesto Base Especializado de Laboratorios	Unidad Orgánica: Departamentos Unidad Funcional: Departamento De Ciencias Biomédicas Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Badajoz
PFU0739	Puesto Base Especializado de Laboratorios	Unidad Orgánica: Departamentos Unidad Funcional: Departamento De Producción Animal Y Ciencia De Los Alimentos Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Badajoz
PFH0971	Puesto Base Especializado de Laboratorios	Unidad Orgánica: Departamentos Unidad Funcional: Departamento De Química Orgánica E Inorgánica Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Badajoz
PFH0379	Puesto Base Especializado de Laboratorios	Unidad Orgánica: Departamentos Unidad Funcional: Departamento De Química Orgánica E Inorgánica Tipo de Jornada: Mañana / Tarde Localidad de destino: Badajoz
PFV0985	Puesto Base Especializado de Laboratorios	Unidad Orgánica: Departamentos Unidad Funcional: Departamento De Sanidad Animal Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Cáceres
PFM0573	Puesto Base Especializado de Laboratorios	Unidad Orgánica: Departamentos Unidad Funcional: Departamento De Terapéutica Médico-Quirúrgica Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Badajoz



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFV0427	Puesto Base Especializado de Laboratorios	Unidad Orgánica: Departamentos Unidad Funcional: Departamento De Producción Animal y Ciencia de los Alimentos Tipo de Jornada: Mañana / Tarde Localidad de destino: Cáceres
DESCRIPCIÓN RPT COMÚN A LOS PUESTOS: Nivel orgánico: 6 Tipo de puesto: No singularizado. Forma de provisión: Concurso. Nivel de complemento de destino: 22/20 Complemento específico general: EG13. Adscripción: Subgrupos A2/C1. AG15 (Escala de Técnico Ayudantes de Laboratorio de la Universidad de Extremadura) / AG18 (Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios de la Universidad de Extremadura). Campo de conocimiento: Biomédico - Científico		

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFI0801	Puesto Base de Laboratorios	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Escuela de Ingenierías Industriales Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Badajoz
PFI0910	Puesto Base Especializado de Laboratorios	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Escuela de Ingenierías Industriales Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Badajoz
PFV0825	Puesto Base Especializado de Laboratorios	Unidad Orgánica: Departamentos Unidad Funcional: Departamento De Física Aplicada Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Badajoz



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFI0407	Puesto Base Especializado de Laboratorios	Unidad Orgánica: Departamentos Unidad Funcional: Departamento De Ingeniería Eléctrica, Electrónica Y Automática Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Badajoz
PFI0805	Puesto Base Especializado de Laboratorios	Unidad Orgánica: Departamentos Unidad Funcional: Departamento De Ingeniería Eléctrica, Electrónica Y Automática Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Badajoz
PFH0381	Puesto Base Especializado de Laboratorios	Unidad Orgánica: Departamentos Unidad Funcional: Departamento De Ingeniería Química Y Química Física Tipo de Jornada: Mañana Localidad de destino: Badajoz
<p>DESCRIPCIÓN RPT COMÚN A LOS PUESTOS:</p> <p>Nivel orgánico: 6</p> <p>Tipo de puesto: No singularizado.</p> <p>Forma de provisión: Concurso.</p> <p>Nivel de complemento de destino: 22/20</p> <p>Complemento específico general: EG13.</p> <p>Adscripción: Subgrupos A2/C1. AG15 (Escala de Técnico Ayudantes de Laboratorio de la Universidad de Extremadura) / AG18 (Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios de la Universidad de Extremadura).</p> <p>Campo de conocimiento: Científico - Técnico</p>		



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFH0695	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Facultad de Ciencias Tipo de Jornada: Mañana / Tarde Localidad de destino: Badajoz
PFH0907	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Facultad de Ciencias Tipo de Jornada: Mañana / Tarde Localidad de destino: Badajoz
PFM0620	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud. Tipo de Jornada: Mañana / Tarde Localidad de destino: Badajoz
PFV0800	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Facultad de Veterinaria Tipo de Jornada: Mañana / Tarde Localidad de destino: Cáceres
PFP1019	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Escuela Politécnica Tipo de Jornada: Mañana / Tarde Localidad de destino: Cáceres
PFN0843	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación Tipo de Jornada: Mañana / Tarde Localidad de destino: Badajoz
PFN1022	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación Tipo de Jornada: Mañana / Tarde Localidad de destino: Badajoz



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFI0651	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Escuela de Ingenierías Industriales Tipo de Jornada: Mañana / Tarde Localidad de destino: Badajoz
PFU0656	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Escuela de Ingenierías Agrarias Tipo de Jornada: Mañana / Tarde Localidad de destino: Badajoz
PFK0596	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	Unidad Orgánica: Centros Unidad Funcional: Centro Universitario de Plasencia Tipo de Jornada: Mañana / Tarde Localidad de destino: Plasencia
PFR0683	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	Unidad Orgánica: Otras Estructuras Unidad Funcional: Universidad de Mayores Tipo de Jornada: Mañana / Tarde Localidad de destino: Badajoz
<p>DESCRIPCIÓN RPT COMÚN A LOS PUESTOS:</p> <p>Nivel orgánico: 6</p> <p>Tipo de puesto: No singularizado.</p> <p>Forma de provisión: Concurso.</p> <p>Nivel de complemento de destino: 18/16</p> <p>Complemento específico general: EG13-15.</p> <p>Adscripción: Subgrupos C1/C2. AG19 (Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura) / AG21 (Escala de Auxiliar de Servicios de la Universidad de Extremadura).</p> <p>Especialidad: Medios Audiovisuales.</p>		



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA (DOE del).

D/D.

DNI Domicilio

Teléfono Localidad

Provincia Código postal

Cuerpo o Escala

Administración a la que pertenece

N.R.P. Subgrupo Grado consolidado

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

Puestos convocados a los que se aspira:

Clave	Denominación	Localidad
.....
.....
.....

En, a de de 2025

(firma del interesado)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.





RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición. (2025064604)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo) y modificado por Decreto 190/2010 de 2 de octubre (DOE del 7 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA:

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir 5 plazas de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición.

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del Personal Técnico y de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura



de 31 de julio de 2007, modificadas por Resolución de 9 de noviembre de 2017 (Diario Oficial de Extremadura de 22 de noviembre de 2017) y por Resolución de 19 de julio de 2019 (Diario Oficial de Extremadura de 1 de agosto de 2019) y por resolución de 1 de julio de 2020 (Diario Oficial de Extremadura de 8 de julio de 2020); lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título académico de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente.
- b) Pertenecer como funcionario de carrera de la Escala de Gestión de Sistemas de Informática y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.
- c) Poseer una antigüedad como funcionario de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo citado.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 -Cáceres-) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

(<http://www.unex.es/opopas>).

3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, según modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.



3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.
- b) Las solicitudes se presentarán:
 - a. Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - b. En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
 - c. En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la referida a la presente convocatoria: "Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".

3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3.c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como resolución o certificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.



3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.



5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose



dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.



6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

- a) Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, sacados por sorteo, relacionados con el contenido íntegro del programa que figura como anexo III de esta convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 180 minutos para el desarrollo de los temas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince para superarlo y no haber obtenido cero puntos en uno de los temas desarrollados.

- b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias que figura como anexo III.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 150 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos y en ella se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, de los



aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

- a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo o categorías laborales equivalentes, inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,70 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos, o categorías laborales equivalentes: a razón de 0,35 puntos por año.

- b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

24 o superior: 10 puntos.

23: 8,58 puntos.

22: 7,15 puntos.

21: 5,72 puntos.

20: 4,29 puntos.

19: 2,86 puntos.

18 o inferior: 1,43 puntos.

- c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos.

Puestos de nivel 26 o superior: 0,765 puntos por año.

Puestos de nivel 25: 0,735 puntos por año.

Puestos de nivel 24: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 22: 0,635 puntos por año.



Puestos de nivel 21: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 16 o inferior: 0,435 puntos por año.

El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida en el proceso selectivo correspondiente, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 8,5 puntos:

d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes y las Organizaciones Sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0141 puntos por hora.

d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0034 puntos por hora.

d.3) Titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

— 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.



A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

e) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.

f) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de marzo de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el anuncio que se haga público para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.



7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:



- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los oposito-



res aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

9.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

9.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

9.5. Teniendo en cuenta que los participantes en este proceso pertenecen ya a un Cuerpo o Escala de funcionarios, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse por los aspirantes aprobados el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

9.6. Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.

10. Normas finales.

11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.



11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de diciembre de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Espacio reservado para el sello de registro

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			2. Fecha de Resolución de la convocatoria		3. Forma de acceso	
4. Fecha DOE		5. Discapacidad	6. Grado de discapacidad	7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria)		
Día	Mes	Año	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	%	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
				<input type="text"/>		
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo						

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento		14. Sexo	15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento		
Día	Mes	Año	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>				
17. Teléfono fijo			18. Teléfono móvil		19. Correo electrónico		
20. Domicilio					21. C.Postal		
22. Municipio				23. Provincia		24. País	

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros Títulos oficiales:

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 20.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II**

TRIBUNAL CALIFICADOR

Titulares:

Presidente: Don David Rodríguez Lozano. Funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Raúl Martín Sánchez, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la UEx.

Don Moisés Cárcelos Montalbán, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la UEx.

Don Juan de la Cruz García Bernáldez, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la UEx.

Don Juan Crespo Guillén, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la UEx.

Suplentes:

Presidente: Don Luis Enrique Martín Márquez. Funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Alberto Álvarez García, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la UEx.

Don Alberto Cabello Sánchez, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la UEx.

Don Arturo Durán Domínguez, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la UEx.

Don Fernando Sánchez Escobar, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la UEx.

**ANEXO III**

PROGRAMA

Bloque I: Sistemas de información y bases de datos.

1. Servidores web: Apache 2.4 y servidores ligeros. Funcionalidades avanzadas de balanceo y proxy inverso: HAProxy 2.9 y NGINX 1.29. HAProxy 2.9: Instalación y configuración SSL y certificados. Escalado y alta disponibilidad. Monitorización.
2. Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN y NAS: componentes, gestión y administración. Virtualización del almacenamiento. Gestión de volúmenes.
3. Virtualización de plataforma y de recursos. Virtualización de servidores. Virtualización de puestos de trabajo. Virtualización de aulas y aplicaciones para la docencia.
4. Servicio de correo electrónico: componentes, protocolos de entrada y salida de correo, protocolos de autenticación de correo (SPF, DKIM y DMARC). Listas de distribución SYMPA 6.2.
5. Contenedores Docker 25.x. Administración de contenedores. Ejecución de contenedores y gestión de imágenes.
6. Servidor de bases de datos Oracle 19c: instalación, administración, optimización, replicación y gestión. Particionado de tablas. Oracle Real Application Cluster (RAC).
7. Servidores de bases de datos MySQL 8.3: instalación, administración, optimización, replicación y gestión. Procedimientos almacenados y funciones. Particionado de tablas.
8. Bases de datos NoSQL. Modelos de datos NoSQL: clave/valor, tuplas, documentos, columnas y objetos. Implementaciones NoSQL: MongoDB 7.
9. Servidores de aplicaciones Oracle Weblogic 14.1.1.0 y Apache Tomcat 10.1.x: Instalación, administración y gestión de aplicaciones.
10. Sistemas de gestión de contenidos de código abierto: Wordpress 6.x: Instalación. Gestión de usuarios y roles. Seguridad en Wordpress. Rendimiento y optimización. Accesibilidad y usabilidad. Integración con otros sistemas.
11. Open LDAP 2.6. Instalación y administración. Gestión de recursos.
12. Microsoft Active Directory (Windows Server 2022): Instalación y administración; gestión de recursos y servicios en Microsoft Entra. Programación de scripts con Power Shell 7.x.



Bloque II: Seguridad y protección de la información.

13. Seguridad física y lógica de un sistema de información. Riesgos, amenazas y vulnerabilidades. Medidas de protección y aseguramiento.
14. La seguridad en el nivel de aplicación. Tipos de ataques y protección de servicios web, bases de datos e interfaces de usuario.
15. Ciberseguridad. La estrategia nacional de ciberseguridad. CCN-CERT: gestión de incidentes, alerta temprana, guías ENS. SIEM: normalización, correlación y cuadros de mando.
16. Contingencia y continuidad: plan de recuperación ante desastres, plan de continuidad TIC y plan de continuidad de negocio. Replicación y copias de seguridad: backuppc, flexbackup, amanda y bacula.
17. Identificación y firma electrónica. Marco europeo y nacional. Prestación de servicios públicos y privados. Infraestructura de clave pública (PKI). Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica.
18. Adaptación de aplicaciones y entornos a los requisitos de la normativa de protección de datos según los niveles de seguridad. Herramientas de cifrado y auditoría.
19. El Esquema Nacional de Seguridad. Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad. Estrategia Nacional de Seguridad. Esquema Nacional de Seguridad II: CCN-STIC 881 de adecuación al ENS para universidades.
20. Gestión de identidades: creación de usuarios, repositorios de identidad, gestión de contraseñas, auditorías e informes. Sistemas de "Inicio de Sesión Único" (SSO). Federaciones de identidad. Protocolos de intercambio de atributos.

Bloque III: Ingeniería del Software y Programación.

21. Concepto del ciclo de vida de los sistemas y fases. Modelos del ciclo de vida.
22. Pruebas: Planificación y documentación. Utilización de datos de prueba. Pruebas de software, hardware, procedimientos y datos.
23. Introducción a las metodologías ágiles. Contenidos. Manifiesto ágil. Scrum. Kanban.
24. Gestión de proyectos con JIRA Cloud/Server 9.x: proyectos, tareas, asignación de tareas, usuarios y grupos, permisos, etiquetas, subtareas, tareas épicas, versiones. Imputación de esfuerzo a tareas. Control y estadísticas de proyectos.



25. Modelado de procesos de negocio. BPMN 2.0. Frameworks de definición y desarrollo de procesos de negocio: Activiti 7.x.
26. Análisis y diseño orientado a objetos. Elementos. El proceso unificado de software. El lenguaje de modelado unificado (UML). Patrones de diseño.
27. Desarrollo de aplicaciones web. Desarrollo web front-end. Scripts de cliente. Frameworks. Experiencia de usuario (UX). HTML5, CSS3 y XML.
28. Servicios web: estándares, protocolos asociados, interoperabilidad y seguridad. Servicios REST. Diseño, Implementación y prueba de APIs REST. Mecanismos de autenticación en APIs REST.
29. Frameworks y herramientas para el desarrollo de aplicaciones Java Web: Primefaces 13.x, JSF-Spring (Spring Framework 6.2, Spring Boot 3.4), Hibernate 6.x, Maven 3.9.x, Artifactory 7.x.
30. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales y el lenguaje SQL. PL/SQL: Procedimientos y funciones.
31. Programación en PHP 8: Introducción. Sintaxis básica. Tipos, variables y constantes. Expresiones. Estructuras de control. Funciones. Clases y objetos. Integración con Oracle y MySQL.
32. Sistemas de Control de Versiones (VCS). Git 2.45.x. Flujos de trabajo de GIT (Gitflow). Integración GIT y JIRA.

Bloque IV: Redes y Comunicaciones.

33. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: arquitectura, capas, protocolos, direccionamiento y encaminamiento IPV4/IPV6.
34. Redes ethernet IEEE 802.3: Tipologías. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Gestión SNMP. Gestión de usuarios en redes locales. Monitorización y control de tráfico.
35. Redes inalámbricas IEEE 802.11: Estándares. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión, Topologías, Seguridad, autenticación 802.1x, protocolo RADIUS.
36. La seguridad en redes: Seguridad perimetral. Control de accesos. Técnicas criptográficas y protocolos seguros. Seguridad en el puesto del usuario.



37. Telecomunicaciones de voz: VoIP, TOIP y comunicaciones unificadas. Convergencia telefonía fija-telefonía móvil, redes de nueva generación (NGN).
38. Acceso remoto a sistemas corporativos: Redes privadas virtuales. Túneles, tipos de túneles. Proxy de aplicación.
39. Las redes de transmisión de datos para la administración pública, investigación y docencia: Topología y servicios de la RedSARA y RedIRIS. La iniciativa eduroam: arquitectura, tecnología y servicios de movilidad.
40. Sistemas de cableado y fibra óptica. Planificación e instalación. El cableado estructurado. Normativa reguladora del diseño e implementación de infraestructuras de red de área local (cableadas e inalámbricas). Las instalaciones físicas de los Centros de Proceso de Datos (CPD) y Salas de equipos.

Bloque V: TIC en la Universidad.

41. E-learning: Conceptos, herramientas, sistemas de implantación, normalización y evaluación. Cursos online MOOCs y SPOCS.
42. Gestión documental Alfresco Community Edition 23.x: Proceso de instalación y configuración, gestión de seguridad y permisos, el backup y la restauración, el diccionario de datos, los metadatos y sus categorías, integración con otros sistemas.
43. Sistemas para la gestión del aprendizaje (LMS): Características, integración con los sistemas de las organizaciones, organización de las titulaciones y asignaturas regladas. Virtualización de asignaturas y acciones formativas.
44. Contenidos digitales para la docencia: Repositorios basados en Xerte 3.12, H5P 1.24.x. Derechos de autor y licencias Creative Commons. Uso e integración de repositorios de la organización y públicos: contenidos embebidos, integración mediante LTI.
45. Sistemas de evaluación online en Moodle 4.3.x: Actividades evaluables en formación online. Utilización actividades en estrategias de clase invertida y totalmente a distancia. Aspectos de seguridad a considerar. Herramientas de supervisión, control de los equipos conectados, proctoring.
46. El Esquema Nacional de Interoperabilidad: Interoperabilidad de sistemas. Principios Básicos. Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Nodo de Interoperabilidad del Sistema Universitario Español (NISUE).



47. Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas I: Red SARA y la red s-TESTA., Sistema de Interconexión de Registros, Gestión Integral de Servicios de Registro, y la Plataforma de Intermediación de Datos.
48. Planificación y control de las TIC: Gestión de servicios e infraestructuras TIC, gestión del valor de las TIC. Acuerdos de nivel de servicio. Gestión de incidencias.
49. Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas I: Cl@ve, Cl@ve Permanente, Cl@ve PIN, @Firma, Port@firmas y la Carpeta Ciudadana.
50. Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas II: El Sistema de Interconexión de Registros, Gestión Integral de Servicios de Registro, y la Plataforma de Intermediación de Datos.



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN

D.....,
con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad..... declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas externas entre la Universidad Europea de Canarias y la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura. (2025064601)

Habiéndose firmado el día 17 de diciembre de 2025, el Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas externas entre la Universidad Europea de Canarias y la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS Y LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

De una parte, D.^a Sara García Espada, en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140 de 21 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, delegando la firma del presente acto en D.^a Silvia Teresa Torres Piles, Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 189, de 2 de octubre).

De otra parte, D. Jaime Jacobo Barrio Guerra, mayor de edad, con DNI ***4736**, en nombre y representación de la Universidad Europea de Canarias, SLU, con CIF B-57257263 y domicilio en Calle Inocencio García, n.º 1, 38300, La Orotava, Santa Cruz de Tenerife, entidad titular de la Universidad Europea de Canarias (en adelante, UEC), mediante sustitución de poder de fecha 24 de septiembre de 2019, protocolo núm. 1.093.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

- I. Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales desplegada por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se ha puesto un especial énfasis en que los estudiantes universitarios realicen prácticas académicas externas, y se ha previsto que los planes de estudios de grado contengan "toda la formación teórica y práctica que el estudiantado deba adquirir" en su proceso formativo, entre la cual se citan "las prácticas académicas externas", y que "si se programan prácticas académicas externas curriculares, estas tendrán una extensión máxima equivalente al 25 por ciento del total de los créditos del título, con excepción de aquellos grados que por las normas del Derecho de la Unión Europea deban tener otro porcentaje, y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios" (artículos 14.2 y 14.5).
- II. Que las prácticas académicas externas, reguladas por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes univer-



sitarios, constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

- III. Que la Universidad Europea de Canarias ha sido reconocida como Universidad privada por la Ley 9/2010, de 15 de julio y modificada por la Ley 6/2015, de 26 de marzo, respecto al cambio de ubicación de las instalaciones y edificaciones para el desarrollo de sus actividades. La Universidad Europea de Canarias, en adelante la Universidad, goza de autonomía, de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. El artículo 3.2 q) de esta última norma establece que dicha autonomía comprende, entre otros aspectos "el establecimiento de relaciones con otras universidades, instituciones, organismos, corporaciones de Derecho Público, Administraciones públicas o empresas y entidades locales, nacionales e internacionales, con el objeto de desarrollar algunas de las funciones que le son propias a la Universidad".
- IV. Que la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en adelante la Consejería, de acuerdo con lo recogido en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.
- V. Las partes, dentro de los campos de actividad que les son propios, coinciden en declarar de gran interés la formación práctica del estudiantado universitario y en facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo para un mejor desempeño profesional, favoreciendo el desarrollo de competencias en este ámbito, así como su emprendimiento y empleabilidad, y a tal efecto consideran necesario colaborar en la misma a través de la realización de prácticas externas de naturaleza formativa, con el fin de complementar su formación académica, tal como establece el artículo 9.5 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- VI. En base a lo anterior, tanto la Universidad como la Consejería acuerdan establecer, mediante el presente convenio, un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en el artículo 7 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las Prácticas Externas de los Estudiantes Universitarios. Igualmente serán de aplicación, tanto el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de asegu-



ramiento de su calidad, como el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Por todo ello, las instituciones firmantes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración relativo al desarrollo de prácticas curriculares externas y fijar las condiciones para los alumnos matriculados en alguna asignatura de prácticas de enseñanzas de Grado o Máster oficial impartidas en la Universidad, en centros dependientes de la Consejería del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente proyecto formativo, que se suscribirá entre las partes conforme al modelo Anexo. En el caso de alumnos del Máster en Psicología General Sanitaria, los centros de prácticas habrán de cumplir los requisitos contemplados en la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario.

Segunda. Proyecto formativo y dedicación del alumnado.

Los proyectos formativos a realizar por los estudiantes tienen como finalidad contribuir a una formación integral de los mismos, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de un centro o institución, sus métodos de trabajo y organización. Estas prácticas académicas externas se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate y su duración será la que se establezca en el mismo sin que pueda exceder del 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico.

La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante/profesor, que constará como documento, Anexo, firmado por el Tutor de Prácticas, el Tutor Académico o representante de la Universidad y el estudiante.

En el Anexo, se deberá recoger: los datos del estudiante, las condiciones particulares de las prácticas, fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo, los datos identificativos del tutor de prácticas de la Consejería y del tutor académico de la Universidad. También se incluirá la descripción de los objetivos básicos y específicos, las competencias a desarrollar por el estudiante y las actividades para el desarrollo de las mismas.



Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de estas y la disponibilidad del centro de prácticas de la Consejería y serán compatibles, en todo caso, con la actividad académica, formativa y de representación y participación que el estudiante desarrolle en la Universidad.

Si alguna de las partes firmantes de este convenio o el estudiantado deseara utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la Consejería para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 15 días hábiles, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tercera. Seguros.

En virtud de la disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, introducida en virtud del artículo único del Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que incluye a los alumnos universitarios en prácticas no remuneradas en la acción protectora de la Ley General de la Seguridad Social, la eventualidad de un accidente será cubierta por la Seguridad Social.

Así mismo, los estudiantes en prácticas estarán cubiertos por una Póliza de Responsabilidad Civil para Estudiantes en Prácticas suscrita por la Universidad.

La Universidad informará de la firma del presente convenio al Seguro Escolar, solicitando la extensión de dicho seguro al alumnado que quede fuera de la cobertura de la Seguridad Social, por encontrarse en algunos de los supuestos descritos en las excepciones incorporadas en el apartado 11 de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). La eventualidad de un accidente será cubierta por el Seguro Escolar y por una Póliza de Responsabilidad Civil para Estudiantes en Prácticas suscrita por la Universidad. De la misma manera, también suscribirá un Seguro de Accidentes para los mayores de 28 años, al no disponer de cobertura del Seguro Escolar. La Universidad velará por la suscripción de dichas pólizas.

Cuarta. Régimen de Seguridad Social del alumnado en prácticas académicas no remuneradas.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, los estudiantes universitarios, nacionales o



extranjeros, que realicen prácticas académicas externas en el territorio español, quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. En atención a lo establecido en la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, dichas obligaciones resultarán exigibles desde el día 1 de enero de 2024.

El apartado 4 letra b) de dicha Disposición Adicional establece que, en el caso de las prácticas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellas, salvo que en el convenio se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

A tales efectos, las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, con respecto a los estudiantes, corresponderá a la Universidad, como centro de formación responsable de la oferta formativa, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 b) de la citada disposición, ajustándose a las siguientes reglas:

- a) La Universidad asumirá la condición de empresario, como centro de formación responsable de la oferta formativa.
- b) Únicamente quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social aquellos estudiantes -ya sean nacionales o extranjeros- que realicen prácticas académicas externas en el territorio nacional, ya sea de forma presencial u online.
- c) Todos los estudiantes que en virtud de este Convenio realicen prácticas académicas externas deberán estar dados de alta en la Seguridad Social, salvo que exista una normativa posterior que modifique la Disposición Adicional quincuagésima segunda o la deje sin efecto.
- d) Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de Seguridad Social vigente en cada momento, efectuándose el alta al inicio de las prácticas académicas externas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que, para la cotización a la Seguridad social y su acción protectora, se tengan en cuenta exclusivamente los días en que el estudiante efectivamente realice dichas prácticas.

La situación asimilada regulada en esta disposición adicional no afectará al derecho a la percepción de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social. Asimismo, dicha inclusión no dará lugar a la modificación del título por el que se tuviera derecho a la prestación por asistencia sanitaria, salvo la asistencia derivada de contingencias profesionales.

**Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.**

Con el fin de facilitar el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como de llevar a cabo las actuaciones comunes que correspondan, se constituirá una Comisión mixta paritaria compuesta por representantes de cada entidad, que designarán las personas firmantes del presente convenio.

La Comisión resolverá los eventuales problemas de interpretación y ejecución que pudieran derivarse. La Comisión se reunirá siempre que se considere necesario y a instancia de cualquiera de sus componentes.

La Comisión se regirá en lo no previsto en este Convenio, en cuanto a su funcionamiento, reuniones y adopción de acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Sexta. Relación entre el centro dependiente de la Consejería, la Universidad y el alumnado en prácticas.

La suscripción por parte de la Consejería del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en él, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, de conformidad con la normativa vigente. Por consiguiente, las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral, quedando expresamente excluidos de la legislación laboral. Igualmente, el contenido de dichas prácticas no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado quinto, del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Séptima. Derechos y obligaciones del alumnado en prácticas.

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, serán de aplicación los derechos y obligaciones que establece el artículo 9.2.g) del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.



Específicamente, el estudiantado asumirá la obligación de guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Consejería y el centro de prácticas, y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada ésta.

2. Cada estudiante deberá cumplir las normas de régimen interno del centro de prácticas de la Consejería y seguir las indicaciones del tutor designado por la entidad como tutor de prácticas. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo convenientemente a la Universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por las personas responsables de la tutela académica y profesional con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiantado tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
3. El estudiantado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, tendrá derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia. Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiantado corresponderán a la Consejería. En lo referente a la propiedad intelectual, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiantado.

Octava. Derechos y obligaciones de la Consejería.

1. En tanto que colabora en un proyecto de formación universitaria, facilitar que el estudiantado pueda realizar sus exámenes y el resto de actividad académica, formativa y de representación y participación, que sea comunicada con suficiente antelación.
2. Nombrar a un tutor de prácticas, que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su desempeño, facilitando al final de cada período de prácticas, al tutor académico de la Universidad, a través de la Unidad de Prácticas, un informe sobre el resultado y rendimiento del trabajo realizado por cada estudiante, de forma individualizada, según el modelo normalizado que a tal efecto le facilitará la Universidad, y en el que con carácter general constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas. Dicho informe será valorado por la Universidad, a efectos académicos, según lo establecido en su Reglamento de Prácticas Externas.

El tutor de prácticas de la Consejería también participará en el proceso de Garantía de Calidad del Programa de Prácticas, mediante la contestación de un cuestionario sobre su desarrollo.



3. Comunicar toda modificación posterior de las condiciones recogidas en la oferta inicial a la Unidad de Prácticas Externas de la Universidad y a la persona que ejerza la tutela académica para su aceptación, así como informar de cualquier incidencia que pueda producirse durante las prácticas.
4. Contar con los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
5. Informar al estudiantado, con anterioridad al inicio de las prácticas, sobre los requisitos exigidos por la Consejería para realizarlas, así como, una vez incorporado, sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes en la misma y sobre las medidas de prevención de riesgos laborales a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.
6. El tutor de prácticas tendrá los siguientes derechos:
 - a) A recibir de la Universidad la información necesaria acerca de la normativa que regula las prácticas externas.
 - b) A recibir por parte de la Universidad un certificado acreditativo de la labor desarrollada, en el que se haga constar su duración.
 - c) A ser informado del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollarán las prácticas.
7. La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para la Consejería. Las prácticas externas no contarán con dotación económica o en especie alguna, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, a cargo de la Consejería.

Novena. Derechos y obligaciones de la Universidad.

1. Elaborar un proyecto formativo para cada estudiante que realice prácticas en la Consejería, de acuerdo al modelo que se recoge como anexo, en el que se consigne la siguiente información: datos personales, titulación, tipo de práctica (curricular), fecha de incorporación y finalización de la práctica, dirección, el calendario y el horario, nombre de las personas responsables de la tutela académica y de prácticas, y las actividades formativas que se realizarán en relación con las competencias que se deban desarrollar conforme al proyecto formativo de la titulación. Asimismo, recogerá los compromisos adquiridos por parte del estudiante en relación con las prácticas.



2. Supervisar las prácticas externas, estableciendo los mecanismos adecuados para su seguimiento y evaluación, designando una persona docente que ejercerá la tutela académica, que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de prácticas de la Consejería en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
3. Comprobar, con anterioridad al inicio del programa de prácticas, que el alumnado dispone de un seguro de accidentes, salvo que ya esté cubierto por la Seguridad Social, y de responsabilidad civil, o con cobertura equivalente, así como de aquellos que resulten obligatorios conforme a la normativa vigente. La suscripción y pago de tales seguros será asumida por el alumnado o, en su caso, por la Universidad, sin que en ningún caso dicha obligación pueda ser imputable a la Consejería.
4. El tutor académico de la Universidad tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Universidad, de acuerdo con su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico-retributivos.
 - b) A ser informado de la normativa que regula las prácticas externas, así como el Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollarán las prácticas.
 - c) Tener acceso a los centros dependientes para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Décima. Reconocimiento y acreditación.

El centro dependiente, donde se han realizado las prácticas, a su finalización deberá emitir un certificado por el que se reconozca el tiempo de prácticas realizado por el estudiante en prácticas.

La Universidad emitirá, a solicitud del alumnado, un documento acreditativo en el que conste el centro donde ha realizado las prácticas, actividades realizadas, duración del periodo de prácticas, así como otros aquellos aspectos que la Universidad considere conveniente. Asimismo, a solicitud de la persona que ha llevado a cabo la tutoría del centro dependiente, la Universidad expedirá un certificado de su colaboración durante el periodo de las prácticas.

Decimoprimer. Finalización del periodo de prácticas.

Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá poner fin al período de prácticas de manera anticipada. De cualquier decisión de anulación será informada con carácter inmediato la Universidad, especificando las causas concretas de la decisión para su comunicación al estudiante.



Asimismo, serán causas de finalización del periodo de prácticas:

1. Finalización de la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y que, en ningún caso, puede exceder del 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico.
2. Incumplimiento de las obligaciones sobre cotizaciones a la Seguridad Social relacionadas con la cláusula cuarta del presente convenio.
3. Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
4. Renuncia expresa del alumno/a que realice las prácticas.
5. Pérdida de la condición de estudiante.
6. Otras causas justificadas que impidan el desarrollo de las prácticas formativas.

Decimosegunda. Protección de datos de carácter personal y transparencia.

Las partes en este convenio y sus anexos, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en lo sucesivo RGPD) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable.

Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.



Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

La Consejería únicamente podrá tratar los datos personales de los estudiantes facilitados por la Universidad para la selección y gestión de las prácticas de conformidad con lo previsto en este Convenio y sus anexos. La Consejería conservará los datos personales de los estudiantes interesados durante el Curso académico y, una vez finalizado este, durante los plazos necesarios para cumplir con obligaciones legales y el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Asimismo, si la Consejería quisiera destinar los datos recibidos a fines distintos de los contemplados en el presente Convenio, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.4 del RGPD y recabar previamente el correspondiente consentimiento de los afectados.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en materia de protección de datos será causa de resolución del Convenio. La resolución por esta causa no dará derecho a indemnización alguna.

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, van a ser tratados y serán incluidos en sendos tratamientos, de los que es responsable cada una de las partes. Los datos citados serán tratados con base en la ejecución del convenio, así como al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio.

Los datos personales referidos no se cederán a terceros salvo que sea necesario conforme a la Ley para el cumplimiento del presente Convenio o de obligaciones legales.

Cada una de las partes deberá atender las solicitudes que reciba, por parte de los interesados, en cuanto al ejercicio de los derechos de protección de datos contenidos en el Capítulo III del RGPD y concordantes de la LOPDGDD, sin que el ejercicio frente a uno afecte al otro responsable del tratamiento.

En caso de que, por parte de los titulares de los datos personales, se ejerciten ante una de las partes firmantes el derecho de supresión o rectificación de los datos, así como el de limitación del tratamiento, esta comunicará inmediatamente a las otras partes dicho ejercicio, a fin de que puedan, en su caso, hacerlo efectivo también en su tratamiento.



Asimismo, los representantes de las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose al correspondiente delegado de protección de datos. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión de la información personal se realizará conforme a la normativa de bloqueo prevista por el artículo 32 de la LOPDGDD.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Decimotercera. Modificación y extinción del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas, o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos, lo que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si en el momento de la resolución algún estudiante de la Universidad se encontrase realizando prácticas en la Consejería, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de dichas prácticas.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

Decimocuarta. Consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que



cumpla, en un plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, quien lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

Decimoquinta. Difusión.

La Universidad y la Consejería se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. El uso de la marca a los efectos del presente convenio no supone licencia de marca.

No obstante lo anterior, a los efectos de este Convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, la Universidad podrá aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc. a la Consejería como "entidad colaboradora".

Decimosexta. Medidas contra situaciones de acoso.

Las partes acuerdan que, para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto cualquier estudiante, se aplicará el procedimiento específico del centro de prácticas de la Consejería en la que se esté realizando la práctica. De no existir, será de aplicación el de la Universidad, adquiriendo ambas partes el compromiso de ponerlo en marcha, colaborar y garantizar en todo caso la intervención de todas las partes.

Decimoséptima. Naturaleza y resolución de controversias.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 6 de dicha ley, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse. El convenio quedará sometido al régimen jurídico previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse por acuerdo de las partes; si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimoctava. Vigencia y prórroga del convenio.

El presente convenio, que se perfecciona por su firma con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tiene una vigencia de cuatro años, y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido o de la terminación de la prórroga o prórrogas correspondientes, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes realizada con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Universidad Europea de Canarias
(PS, poder otorgado 24/09/2019),
D. JAIME JACOBO BARRIO GUERRA

Consejería de Salud y Servicios Sociales,
Directora General de Planificación, Formación
y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias
(PA, Resolución Consejera de Salud y
Servicios Sociales 25/09/2023)
D.^a SILVIA TERESA TORRES PILES

**ANEXO PROYECTO FORMATIVO**

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS Y LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

DATOS DEL/LA ESTUDIANTE
Nombre y Apellidos:
Dirección:
DNI: Teléfono: E-mail:
Estudios cursados:
– Grado de Centro
– Máster de Centro
DETALLE DE LAS PRÁCTICAS
<input type="checkbox"/> Grado de <input type="checkbox"/> Máster de
Centro de Prácticas:
Dirección:
Fecha inicio: Fecha de finalización:
Horario de prácticas: Días de prácticas:
Duración de prácticas (horas): Duración de prácticas (meses):
TUTOR/A ACADÉMICO
Nombre y Apellidos:
Dirección:
Teléfono: E-mail:
TUTOR/A DE PRÁCTICAS
Nombre y Apellidos:
Dirección:
Teléfono: E-mail:
OBJETIVOS EDUCATIVOS
Este apartado recogerá los objetivos educativos (básicos y específicos) que se pretendan conseguir.
COMPETENCIAS QUE DESARROLLA EL ESTUDIANTE
Este apartado recogerá una síntesis de las competencias contempladas para esta materia en la titulación. Se señalarán aquellas que de forma prioritaria podrán desarrollar los estudiantes en esta entidad.



ACTIVIDADES OFRECIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS
Este apartado recogerá las actividades "tipo" y de carácter general en las que los estudiantes podrán participar para desarrollar las competencias señaladas en el apartado anterior. La concreción de estas actividades se realizará posteriormente cuando cada estudiante se incorpore a la entidad.
COMPROMISOS DEL/LA ESTUDIANTE
El alumno/a, D/D.ª
ASUME
PRIMERO: Participar en el programa de cooperación educativa suscrito entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la UNIVERSIDAD realizando las actividades prácticas señaladas en el presente anexo, cuyo texto conoce y acepta en todos sus términos.
SEGUNDO: Que dichas prácticas no constituyen ningún vínculo laboral con las entidades firmantes.
TERCERO: Que las prácticas, cuya finalidad es contribuir a la formación de los alumnos de la UNIVERSIDAD se realizarán en los días, horarios y lugar convenidos, siguiendo las orientaciones del profesor tutor responsable del seguimiento, así como respetando las normas internas y dinámicas del trabajo establecido.
CUARTO: Que la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que el estudiante pudiera padecer en el transcurso de las mismas, ni tampoco de los daños que pudiera ocasionar, como alumno de prácticas, a personas o bienes; en ambos casos, dentro o fuera de la entidad donde las realiza.
QUINTO: Que manifiesta conocer la comunicación de sus datos personales con la finalidad del desarrollo de la práctica, pudiendo ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición ante el responsable del tratamiento:
<ul style="list-style-type: none"> – UNIVERSIDAD, C/ Inocencio García, n.º 1, 38300, La Orotava, Santa Cruz de Tenerife. – CONSEJERÍA: Av. Valhondo s/n. Módulo 6, 2ª planta. 06800, Mérida (Badajoz).
(dpd@juntaex.es)
SE COMPROMETE
PRIMERO: A mantener estricta confidencialidad sobre las cuestiones tratadas en el centro de prácticas de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, así como a la utilización de los datos incluidos en programas informáticos y ficheros con un fin profesional sin realizar modificaciones, instalación de programas, copias ni difusión.
SEGUNDO: A respetar y cumplir lo establecido en este documento de compromiso de prácticas, en el convenio de cooperación educativa y en la normativa vigente.

En a de de 20

EL/LA ESTUDIANTE	POR LA UNIVERSIDAD	TUTOR/A DE PRÁCTICAS
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del proyecto formativo y detalle de las prácticas, al amparo del Convenio suscrito entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la UNIVERSIDAD a fin de completar la formación de los/las estudiantes, ateniéndose a la legislación vigente.





RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de Estadística, el Instituto de Estadística de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud para la realización de las estadísticas del movimiento natural de la población y defunciones según la causa de muerte. (2025064602)

Habiéndose firmado el día 11 de diciembre de 2025, el Convenio entre el Instituto Nacional de Estadística, el Instituto de Estadística de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud para la realización de las estadísticas del movimiento natural de la población y defunciones según la causa de muerte, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN Y DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE.

11 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, doña Cristina Casaseca Polo, Directora General de Estadísticas de la Población del Instituto Nacional de Estadística, nombrada mediante Real Decreto 1262/2024, de 10 de diciembre, actuando en representación del citado Instituto, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, punto 1.f), de la Resolución de 19 de junio de 2024 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, por la que se delegan competencias (BOE núm. 155, de 27 de junio).

De otra parte, D. Guillermo Santamaría Galdón, Consejero Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura nombrado por Decreto de la Presidenta 20/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en su nombre y representación, en el ámbito de sus competencias y en virtud de las facultades que le vienen conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto de la Presidenta 29/2023, de 16 de agosto, DOE núm. 164, de 25 de agosto por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, y expresamente autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, celebrado el día 2 de diciembre de 2025

De otra parte, Dña. Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en su nombre y representación, en el ámbito de sus competencia y en virtud de las facultades que le vienen conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto de la Presidenta 30/2023, de 16 de agosto, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, y expresamente autorizada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión el día celebrado el día 2 de diciembre de 2025



EXPONEN

Que las Estadísticas del Movimiento Natural de la Población (MNP) y de Defunciones según la Causa de Muerte son operaciones del Plan Estadístico Nacional 2025-2028, aprobado mediante Real Decreto 1225/2024, de 3 de diciembre, tratándose, por tanto, según establece la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, de estadísticas para fines estatales cuya elaboración en todo el territorio nacional es responsabilidad del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Que las Estadísticas del movimiento natural de la población en la C.A. de Extremadura que incluye las Estadísticas de mortalidad por causas, son estadísticas de interés de esta C.A. tal y como se recoge en el Plan de Estadística, aprobado por Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, siendo el Instituto de Estadística de Extremadura (en adelante IEEX) y el Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES) respectivamente, los organismos responsables de su elaboración de forma coordinada.

Que la existencia de un interés mutuo del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre estas estadísticas, determina la conveniencia de coordinar la actividad estatal y autonómica al respecto, toda vez que el Estado goza de competencia exclusiva sobre estadísticas para fines estatales, según el artículo 149.1.31 de la Constitución, y la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre estadística para fines de la Comunidad Autónoma según el artículo 9 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que esta confluencia de intereses en la materia llevó a la suscripción de sucesivos convenios entre el INE, el IEEX y el SES para la realización de las Estadísticas de MNP y Defunciones según la causa de muerte desde 1996. El último de ellos con fecha de 8 de octubre de 2020 cuya vigencia terminó el 26 de octubre de 2024.

Que los procedimientos utilizados para la elaboración de las estadísticas sujetas a dicho convenio, habida cuenta del desarrollo de las nuevas tecnologías en este periodo, han variado sustancialmente habiendo dejado obsoleta una parte sustancial del clausulado del mismo.

Por todo ello, las tres instituciones han considerado conveniente suscribir un nuevo convenio para la realización de las estadísticas del Movimiento Natural de la Población (Defunciones, Matrimonios y Partos) y Defunciones según la Causa de Muerte en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el INE, el IEEX y el SES para la elaboración de las Estadísticas del Movimiento Natural de la Población (Defunciones, Matrimonios y Partos) y la Estadística de Defunciones según la Causa de Muerte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos expresados en las cláusulas siguientes.

Segunda. Actuaciones y compromisos de las partes.

1. Actuaciones y compromisos del INE.

El INE, con periodicidad mensual, recopilará información de los sucesos demográficos (partos, matrimonios, defunciones). Para ello, se encargará de adoptar las medidas oportunas con el fin de garantizar la cobertura, calidad y puntualidad de la información recibida de los Registros Civiles. Se elaborará para cada suceso demográfico un único fichero conjunto cada mes con todos los sucesos de cada provincia, independientemente del canal por el que se obtengan. Estos ficheros se construyen a partir de diversas fuentes:

- Los ficheros mensuales de matrimonios se componen de la traslación de los datos registrales contenidos en el sistema gestionado por la Dirección General de Registros y Notariado (DGRN) del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes Justicia (o Ministerio que de acuerdo con el Real Decreto correspondiente tenga atribuida la competencia en la materia)
- Los ficheros mensuales de partos se podrán componer, bien del escaneo y grabación de boletines estadísticos de partos, bien de la grabación en hospitales de los datos estadísticos y registrales mediante la aplicación ANDES, bien de la traslación de los datos registrales contenidos en el sistema gestionado por la DGRN.
- Los ficheros mensuales de defunciones podrán provenir, bien del escaneo y grabación de documentos en papel, bien de la integración de información registral y de certificados médicos de defunción digitales, bien de la integración de información registral y la grabación por parte de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) de las causas de muerte de las defunciones judiciales mediante la aplicación IML-Web.

Asimismo, se facilitarán ficheros auxiliares con la información de la defunción y el nacimiento obtenida a partir de los sistemas de inscripción de los Registros Civiles. Estos ficheros permitirán el cotejo de la información estadística con el fin de comprobar la cobertura y depurar la información estadística.



Los ficheros mensuales del mes m estarán disponibles para el IEEX y el SES en una base de datos centralizada antes del final del mes $m+2$.

Cuando el suceso se haya recogido mediante un documento en papel, la imagen escaneada se incorpora también en un banco de imágenes (ImagINE) que contiene las imágenes escaneadas de los boletines CMD/BED, y de los boletines estadísticos de partos. El acceso a las imágenes se realizará mediante una aplicación de visualización proporcionada por el INE.

El acceso a la base de datos será por medio de una aplicación web segura. Esta aplicación permitirá la modificación de los datos individuales y también la descarga de los ficheros mensuales por lotes de registros, para poder realizar las correspondientes tareas de depuración descritas más adelante y volverlos a incorporar utilizando la misma aplicación.

El procedimiento permitirá la opción de trabajar con otros sistemas de trabajo usados por el Organismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La mencionada aplicación permitirá la visualización simultánea de datos alfanuméricos y de las imágenes, cuando las haya.

El IEEX podrá acceder mensualmente a los registros relativos a fenómenos ocurridos dentro del ámbito territorial de su Comunidad Autónoma. También se facilitará acceso a ficheros mensuales de los sucesos ocurridos fuera de la misma, correspondientes a los residentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la descarga de un fichero, pero sólo a efectos de consulta. Entre dichos sucesos se incluirán, junto a las defunciones de residentes y matrimonios donde cualquiera de los cónyuges sea previamente residente, los nacimientos de hijos de residentes y los matrimonios cuya residencia matrimonial sea la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para que el SES, pueda llevar a cabo las actuaciones que le corresponden, el INE facilitará, en las mismas condiciones que al IEEX acceso a las defunciones y a los partos de nacidos muertos.

Los diseños de registro de los ficheros mensuales correspondientes a cada una de las estadísticas figuran en el anexo del convenio. Estos diseños no podrán modificarse sin un aviso previo de dos meses de antelación para que ambas adapten sus sistemas de trabajo, siendo necesario que se tramite la correspondiente adenda de modificación del convenio en los términos normativamente previstos.

El INE tiene implantado un sistema automatizado para la codificación automática de la causa de muerte, basado en la utilización de la herramienta informática IRIS, que ha sido promovido por la Oficina Estadística de la Unión Europea (Eurostat) y que pondrá a disposición del SES para que éste pueda cumplir con los compromisos establecidos en este convenio. El INE coordinará el mantenimiento de las reglas de normalización y de los diccionarios del sistema, y los actualizará periódicamente.



El INE establecerá, de común acuerdo entre las partes, también las normas de codificación y grabación de la causa de muerte en los ficheros de defunciones y de partos, así como los criterios de tratamiento de las inconsistencias e información incompleta. Asimismo, establecerá la entrada en vigor de las revisiones de la Clasificación Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud y de las actualizaciones del sistema IRIS.

2. Actuaciones y compromisos del IEEX y del SES.

a) Medidas para mejorar la certificación de la causa de muerte.

El SES adoptará las medidas oportunas en relación con los profesionales y centros sanitarios de su ámbito territorial de competencia, con el fin de que las causas de muerte que figuren en los Certificados Médicos de Defunción Digitales, Certificados Médicos de Defunción/Boletines Estadísticos de Defunción (CMD/BED) estén bien especificadas y de que los modelos de CMD/BED que se utilicen se correspondan con el modelo oficial, de acuerdo a la legislación vigente.

b) Actuaciones con relación al fichero mensual de Defunciones.

En el caso de que el IEEX o el SES detecten alguna inconsistencia en las variables podrán rectificar la información en el fichero de intercambio o directamente en los registros de defunciones de la Base de Datos, documentando en cada caso el origen de la información recuperada o modificada y motivación. También podrán realizar la detección de información duplicada.

En el caso de registros no recogidos en papel, la información registral proviene directamente de las bases de datos de los registros civiles, por lo que las correcciones se deben circunscribir a la información no registral, salvo que se constate fehacientemente que la información registral es errónea.

Asimismo, en las defunciones que se hayan informado mediante documento en papel, el SES verificará la correspondencia entre los literales de enfermedad que figuran en la base de datos y los literales de los documentos originales, para comprobar su adecuación y corregir, en su caso, las discrepancias observadas.

El SES grabará los literales de la causa de muerte procedentes de BED de formato anterior al modelo de 2009.

El SES utilizará el codificador automático que le será facilitado por el INE para llevar a cabo la codificación de la causa básica de muerte. En los casos en los que la codificación de la causa básica de muerte no se realice automáticamente por el sistema, el SES llevará a cabo manualmente la selección y codificación de la causa básica de muerte, utilizando para ello toda la información disponible, y la incorporará al correspondiente registro de defunción de la base de datos.

c) Respeto de los ficheros mensuales de nacimientos.

El SES enviará, cuando disponga de esta información, al INE mensualmente información recabada del sistema sanitario sobre el peso del nacido, las semanas de gestación, sexo del nacido, número de nacidos en el parto, número de orden del recién nacido en el parto, tipo de parto, lugar del parto, normalidad del parto así como los datos de identificación de la madre (nombre, apellidos, documento de identidad, si está disponible, fecha de nacimiento) para todos los nacimientos ocurridos en la C.A. de Extremadura recogidos en los registros administrativos correspondientes.

d) Actuaciones respecto del fichero mensual de Partos.

El SES seleccionará y codificará la causa básica de muerte de los ficheros de partos y cargará dicho código en la Base de Datos Central de Partos o en el fichero final que envíe el SES con los partos de todo el año.

El SES adoptará las medidas necesarias para recuperar en los centros sanitarios la información relativa a los nacidos muertos con más de 22 semanas de gestación o 500 gr de peso (Muertes Fetales Tardías) y a los nacidos vivos que hubieran vivido menos de 24 horas incluyendo, adicionalmente, información relativa a la fecha de defunción, tipo de defunción, causa de defunción e información sobre si se realizó autopsia o si el nacido murió antes del parto o durante el trabajo de parto. El SES codificará la causa básica de muerte de los nacidos muertos con más de 22 semanas de gestación o 500 gr de peso (Muertes Fetales Tardías).

La información completa o parcial que recupere el SES, la cargará en la base central de Partos o en el fichero final que envíe el SES con los partos de todo el año.

d) Depuración de otras variables no registrales de todos los ficheros.

Dado que los ficheros de los tres fenómenos demográficos se componen de boletines estadísticos en papel o de información extraída de distintos sistemas (ANDES, certificado médico digital, DICIREG u otros) las variables no registrales tales como la nacionalidad, el nivel de estudios o la ocupación, podrán figurar informadas en unos casos y en otros no.

El INE efectuará procesos de depuración, imputación y asignación de valores a las variables no registrales a partir de otras fuentes, tal como se expone en la cláusula tercera (generación de ficheros anuales).

El IEEX o el SES podrán realizar, si lo estiman conveniente, tareas de depuración o mejora de la información no registral de los ficheros mensuales e incorporarlos a la base de datos del INE.



El plazo para realizar los trabajos antes mencionados será de dos meses contados a partir del momento en que los correspondientes ficheros mensuales y las imágenes se encuentren disponibles en la base de datos central.

En el caso de detectarse duplicados, recuperación de información completa o modificación de datos después de finalizar los plazos señalados en el párrafo anterior y, habiendo cargado el fichero con actualizaciones en la aplicación, se deberán hacer las modificaciones directamente en la base de datos central del INE, como muy tarde, antes de finalizar el mes de junio de t+1 en el caso de partos y septiembre del año t+1 para los ficheros defunciones.

En el caso de registros no recogidos en papel, la información registral proviene directamente de las bases de datos de los registros civiles, por lo que las correcciones se deben circunscribir a la información no registral, salvo que se constate fehacientemente que la información registral es errónea.

Tercera. Generación de ficheros anuales definitivos.

El INE desarrollará diversos procesos de depuración e imputación a partir de los ficheros generados por el IEEX y el SES con el fin de obtener los ficheros anuales definitivos. Los ficheros anuales se formarán con los acontecimientos ocurridos en cada año recibidos durante ese año y los sucesos que pudieran recibirse con retraso en los ficheros mensuales de hasta los tres primeros meses del año siguiente, si bien se podrán incluir los recibidos en meses posteriores si el desarrollo de los trabajos lo permiten.

Además de la información recogida en los ficheros mensuales, a los ficheros anuales se les incorporará la información no registral que no venga informada en los ficheros mensuales mediante imputación o por enlace con otras fuentes. Así mismo se podrán incorporar otras variables que se puedan obtener a partir del enlace con otras bases de datos estadísticas sobre la población.

Una vez generados los ficheros anuales definitivos para todo el territorio nacional por parte del INE, se facilitarán al IEEX los ficheros de los fenómenos demográficos inscritos en su C.A. a través de la base de datos centralizada, así como de los residentes en la C.A. de Extremadura que se hayan producido en las demás comunidades autónomas.

El INE pondrá a disposición del IEEX los ficheros definitivos anuales con una antelación mínima de veinte días respecto de la fecha de publicación de los resultados definitivos. Hasta que se produzca esa publicación, esta información se considera confidencial y no podrá, por tanto, difundirse, tal como se expresa en la cláusula cuarta.



El INE facilitará al SES, los ficheros anuales definitivos en las mismas condiciones que al IEEX, aunque restringidos a las defunciones y a los partos de nacidos muertos y de nacidos vivos que viven menos de veinticuatro horas.

Cuarta. Difusión de resultados.

Con independencia de los avances de resultados que pudieran difundirse por parte de estos organismos, cualquier publicación de resultados definitivos tanto por parte del INE como del IEEX y/o SES se realizará a partir de los registros contenidos en los ficheros anuales definitivos mencionados en la cláusula tercera.

El INE anuncia en su página web con dos meses de antelación la fecha de publicación de resultados definitivos, tanto de la estadística del Movimiento Natural de la Población (MNP) como de Defunciones según la Causa de Muerte. Previamente a esas fechas los datos estarán embargados y ninguna de las partes podrá realizar publicación alguna con resultados definitivos.

En todas las publicaciones editadas por cualquiera de estas instituciones se hará constar la colaboración del INE. Igualmente, en las publicaciones de resultados que realice el INE se hará constar la colaboración del IEEX y/o SES.

Quinta. Secreto estadístico y protección de datos.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, el Instituto Nacional de Estadística, el IEEX y el SES reconocen expresamente su condición de corresponsables del tratamiento de los datos personales necesarios para la ejecución de este convenio, al determinar conjuntamente los fines y los medios de dicho tratamiento dentro del marco de sus respectivas competencias estadísticas y sanitarias.

El INE, el IEEX y el SES se responsabilizarán de que la información intercambiada se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la operación obligado a preservar el secreto estadístico y demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se comprometen a respetar cualquier otra exigencia que se derive de la legislación vigente sobre intercambio de información entre las administraciones públicas y, muy especialmente, en relación con la protección de los datos personales, según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones reglamentarias del ordenamiento interno en materia de protección de datos de carácter personal.



Medidas de seguridad.

Las tres partes, como corresponsables del tratamiento de los datos personales necesarios para la ejecución de este convenio, adoptarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, considerando el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales tratados (que incluyen datos de salud) y los riesgos identificados, de conformidad con el Real Decreto 311/2022 por el que se aprueba el Esquema Nacional de Seguridad.

Las medidas de seguridad aplicables estarán definidas en la declaración de aplicabilidad correspondiente a la categorización del sistema utilizado en la ejecución de las operaciones objeto del convenio, y deberán ser observadas por todo el personal autorizado por cualquiera de las tres instituciones. Cada entidad indicará a su personal que debe seguir las medidas de seguridad establecidas por su respectiva política de seguridad y por los acuerdos que se adopten en la Comisión Técnica de Seguimiento prevista en la cláusula séptima del convenio.

Brechas de seguridad.

Las partes se comprometen a notificar, sin dilación indebida y en todo caso antes del plazo máximo de 24 horas desde que tengan conocimiento, cualquier violación de la seguridad de los datos personales tratados en el marco de este convenio que pueda comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos.

La notificación se realizará al Delegado de Protección de Datos del Instituto Nacional de Estadística (dpd@ine.es), al Delegado de Protección de Datos del IEEEX (dpd@juntaex.es) y al Delegado de Protección de Datos del SES (dpd-rgpd@salud-juntaex.es), incluyendo, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y número aproximado de registros afectados.
- Nombre y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación, incluyendo, en su caso, las medidas para mitigar sus posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar toda la información en un primer momento, la información se completará de forma gradual y sin dilación indebida.



Las partes colaborarán con la máxima diligencia para asegurar que las obligaciones de comunicación de la brecha de seguridad a la autoridad de protección de datos competente y, en su caso, a los interesados afectados, sean cumplidas dentro de los plazos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

Para garantizar la adecuada coordinación entre las tres partes como corresponsables, los procedimientos de seguridad, notificación de brechas y gestión de derechos de los interesados deberán establecerse de común acuerdo en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento prevista en la cláusula séptima del convenio.

Sexta. Financiación.

La firma del presente Convenio no dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes que lo suscriben ni generarán ningún gasto.

Séptima. Comisión Técnica de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuya composición, funciones y calendario son las siguientes:

a) Composición: Se crea una Comisión Técnica para el seguimiento de este Convenio que estará integrada por:

— Representantes del INE.

La persona titular de la Subdirección General de Estadísticas Demográficas.

La persona titular de la Subdirección General de Estadísticas Sociales.

— Representantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por parte del IEEX.

La persona titular de la Dirección del IEEX o persona en quien delegue.

Por parte del SES.

La persona titular de la Subdirección de Epidemiología del SES o persona en quien delegue.

b) Funciones: Las funciones de esta comisión serán: 1) Velar por el correcto desarrollo y ejecución de las cláusulas del convenio y 2) Resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias que puedan surgir a lo largo de la vigencia del convenio. Cualquier aspecto que sea relevante en el seguimiento se comunicará por escrito a la otra parte. La comunicación se podrá realizar por medios electrónicos.



c) Calendario: La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

Octava. Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y los principios generales del Derecho.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento y en el caso de que no fuera posible, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Novena. Vigencia.

El presente Convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y mantendrá su vigencia por un período de cuatro años.

Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este Convenio, podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por otro periodo de igual duración, siempre que, antes de la extinción del convenio, la adenda de prórroga se formalice y tramite en los términos normativamente previstos. Transcurridos estos ocho años el convenio quedará extinto y en caso de que se quisiese seguir con los compromisos de este convenio será necesario suscribir uno nuevo.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción de la oportuna adenda de modificación, formalizada durante el periodo de vigencia.

Undécima. Régimen de extinción y resolución del convenio.

El presente convenio, de acuerdo al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extinguirá, teniendo en cuenta que las actuaciones que constituyen su objeto son de carácter continuo, por incurrir en causa de resolución.



Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes conforme a lo establecido en la cláusula duodécima.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En caso de resolución del convenio por cualquier causa prevista en el mismo o en la Ley, las partes, a propuesta de la Comisión Técnica de Seguimiento, fijarán el plazo para la finalización de las actuaciones derivadas de este convenio que estén en ejecución, plazo que será improrrogable.

Duodécima. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

En caso de que cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio incumpla las obligaciones y compromisos asumidos, podrá ser requerida por otra u otras de las partes para que en el plazo que se determine en la Comisión Técnica de Seguimiento que se crea en la cláusula séptima, cumpla con las obligaciones y compromisos pendientes.

Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, la parte o partes que dirigieron el requerimiento notificarán a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de forma electrónica y a un solo efecto.

La Directora General de Estadísticas de la Población del Instituto Nacional de Estadística, por delegación de la Presidenta del Organismo, Resolución de 19 de junio de 2024 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, por la que se delegan competencias (BOE núm. 155, de 27 de junio),
CRISTINA CASASECA POLO

La Presidenta de la Junta de Extremadura, PA, El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital. (Decreto de la Presidenta 29/2023, de 16 de agosto, DOE n.º 164, de 25 de agosto)
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de Extremadura, PA, La Consejera de Salud y Servicios Sociales (Decreto de la Presidenta 30/2023, de 16 de agosto, DOE n.º 164, de 25 de agosto)
SARA GARCÍA ESPADA

**ANEXOS**

Diseño registro boletín de parto del fichero a enviar/descargar a/por las CCAA año 2007

Longitud de registro: 1.784 posiciones.

Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
Cabecera del fichero						
AÑOR	1	4	4	Año Recepción	Numérico, igual o mayor a 2005	
MESR	5	6	2	Mes Recepción	Numérico, entre 01 y 12	
PROVR	7	8	2	Provincia Recepción	Numérico, entre 01 y 52, distinto de blanco e igual al código de la provincia en la que se está grabando.	
Identificador de la etiqueta del cuestionario						
NBOL	9	16	8	Nº Boletín	Numérico, entre 00000000 y 99999999	
Inscripción en el registro civil						
REGC	17	18	2	Registro Civil	Numérico, entre 01 y 99.	
PROI	19	20	2	Código Provincia de Inscripción	Numérico, entre 01 y 52, distinto de blanco e igual al código de la provincia en la que se está grabando.	
MUNI	21	23	3	Código Municipio de Inscripción	Numérico, compatible con diccionario geográfico. Distinto de blanco.	
DCI	24	24	1	Dígito de control de Provincia de Inscripción +Municipio de Inscripción	DC, numérico según método ABC.	
DIAI	25	26	2	Día Inscripción	Numérico o blanco, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	
MESI	27	28	2	Mes Inscripción	Numérico o blanco, entre 01 y 12.	
ANOI	29	32	4	Año Inscripción	Numérico o blanco	
TOMO1	33	36	4	Tomo nacido 1	Numérico o blanco.	
PAG1	37	39	3	Página nacido 1	Numérico o blanco.	



Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
VUEL1	40	40	1	Vuelta nacido 1	Alfanumérico. Blanco,V,B.	
TOMO2	41	44	4	Tomo nacido 2	Numérico o blanco.	
PAG2	45	47	3	Página nacido 2	Numérico o blanco.	
VUEL2	48	48	1	Vuelta nacido 2	Alfanumérico. Blanco,V,B.	
TOMO3	49	52	4	Tomo nacido 3	Numérico o blanco.	
PAG3	53	55	3	Página nacido 3	Numérico o blanco.	
VUEL3	56	56	1	Vuelta nacido 3	Alfanumérico. Blanco,V,B.	
DIAIA	57	58	2	Día Inscripción Legajo Abortos	Blanco o numérico, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	
MESIA	59	60	2	Mes Inscripción Legajo Abortos	Blanco o numérico, entre 01 y 12.	
AÑOIA	61	64	4	Año Inscripción Legajo Abortos	Blanco o numérico	
Datos del parto						
DIAPAR	65	66	2	Día del parto	Numérico, entre 01 y 31.No blanco. Fecha compatible con calendario.	
MESPAR	67	68	2	Mes del parto	Numérico. No blanco. Entre 01 y 12.	
ANOPAR	69	72	4	Año del parto	Numérico. No blanco.	
PROPAR	73	74	2	Código provincia del parto	Numérico, entre 01 y 52, y 99 para no consta. Distinto de blanco.	
MUNPAR	75	77	3	Código municipio parto	Numérico, distinto de blanco, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta. DC, numérico según método ABC.	
DCPAR	78	78	1	Dígito de control de Provincia de Parto +Municipio de Parto	DC, numérico según método ABC.	
LUGARPAR	79	79	1	En que lugar ocurrió el parto	Numérico o blanco si no consta. 1= Centro sanitario, 2= Domicilio particular, 3= Otro lugar.	



Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
ASISTIDO	80	80	1	Parto asistido por personal sanitario.	Numérico o blanco si no consta. 1= Parto asistido por personal sanitario, 2= Parto no asistido por personal sanitario	
MULTIPLI	81	81	1	¿Cuántos niños nacieron, con o sin vida?	Numérico o blanco si no consta. 1 a 6	
NORMA	82	82	1	Parto normal o con complicaciones.	Numérico o blanco. 1= normal; 2= con complicaciones	
CESAREA	83	83	1	Indicador parto mediante cesárea	Numérico o blanco. 1= Si; 2= No	
INTERSEM	84	84	1	¿Cuántas semanas (según intervalos) duró el embarazo?	Numérico, o blanco si no hay ninguna casilla informada, 1= 37 semanas o más, a término; 2= menos de 37 semanas, prematuro; 3= No consta, blanco = ninguna casilla informada.	
SEMANAS	85	86	2	Número exacto de semanas que duró el embarazo	Numérico o blanco	
Datos de la madre						
NOMBREM	87	111	25	Nombre	Alfabético. Blanco si no consta.	
APELL1M	112	136	25	Primer apellido	Alfabético. Blanco si no consta.	
APELL2M	137	161	25	Segundo apellido	Alfabético. Blanco si no consta.	
DIANACM	162	163	2	Día - fecha de nacimiento	Numérico o blanco, entre 01 y 31.No blanco. Fecha compatible con calendario.	
MESNACM	164	165	2	Mes - fecha de nacimiento	Numérico o blanco. Entre 01 y 12.	
AÑONACM	166	169	4	Año - fecha de nacimiento	Numérico o blanco	
TIPODOCM	170	170	1	Tipo de documento de identidad	Numérico o blanco. 1= DNI; 2= pasaporte; 3=NIE	
NUMDOCM	171	194	24	Número de documento de identidad	Numérico o blanco + Alfabético o blanco	



Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
NACIOEM	195	195	1	Indicador nacionalidad española de la madre.	0, no informado; 1; informado	
NACIOXM	196	196	1	Indicador nacionalidad extranjera de la madre	0, no informado; 1; informado	
PAISNACM	197	199	3	Código país Nacionalidad de la Madre	Numérico, compatible con diccionario de países, 108 para español, 999 para no consta y 555 para apátridas.	
CUANNACM	200	200	1	Indicador de cuando adquiere la nacionalidad la madre, de nacimiento o posterior.	Numérico o blanco. 1= De nacimiento; 2= Posteriormente	
NACIDAEM	201	201	1	Indicador de madre nacida en España	0, no informado; 1; informado	
PROMA	202	203	2	Código Provincia Nacimiento de la Madre	Numérico, entre 01 y 52 y 99 para no consta. Distinto de blanco.	
MUNMA	204	206	3	Código Municipio Nacimiento de la Madre + DC	Numérico, distinto de blanco, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
DCNACM	207	207	1	Dígito de control de Provincia de nacimiento de la madre + Municipio de nacimiento de la madre	DC, numérico según método ABC.	
NACIDAXM	208	208	1	Indicador de madre nacida en extranjero	0, no informado; 1; informado	
PAISNXM	209	211	3	Código de país de nacimiento extranjero	Numérico, distinto de blanco, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
RESIEM	212	212	1	Indicador de madre Residente en España	0 no informado, 1 informado	
PROREM	213	214	2	Código Provincia de Residencia de la Madre	Numérico, entre 01 y 52 y 99 para no consta. Distinto de blanco.	
MUNREM	215	217	3	Código Municipio Residencia de la Madre	Numérico, distinto de blanco, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	



Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
DCRECM	218	218	1	Dígito de control de Provincia de residencia de la madre +Municipio de residencia de la madre	DC, numérico según método ABC.	
RESXM	219	219	1	Indicador de madre Residente en extranjero	0 no informado, 1 informado	
PAISRXM	220	222	3	Código de país de residencia extranjero de la madre	Numérico, distinto de blanco, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
TVIAM	223	227	5	Literal Tipo de Vía del domicilio de la Madre	Alfanumérico o blanco	
NTVIAM	228	232	5	Código o literal normalizado según Padrón del tipo de vía de la madre	Alfanumérico o blanco	
CODPOSTM	233	237	5	Literal código postal del domicilio de residencia en España de la madre	Numérico o blanco	
NVIAM	238	293	56	Nombre de Vía del domicilio de la Madre	Alfanumérico o blanco	
CODVIAM	294	298	5	Código de vía de la madre	Numérico o blanco	
NPOLIM	299	302	4	Nº de policía del domicilio de la Madre	Alfanumérico o blanco	
CPOLIM	303	303	1	Calificador del número del domicilio de la madre	Alfanumérico o blanco	
BLOQUEM	304	305	2	Bloque del domicilio de la madre	Alfanumérico o blanco	
PORTALM	306	307	2	Portal del domicilio de la madre	Alfanumérico o blanco	
ESCAM	308	309	2	Escalera del domicilio de la Madre	Alfanumérico o blanco	
PLTAM	310	312	3	Planta del domicilio de la Madre	Alfanumérico o blanco	
PUERM	313	316	4	Puerta del domicilio de la Madre	Alfanumérico o blanco	



Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
ESTUDIOM	317	318	2	Código de los estudios de mayor nivel completados de la madre (01 a 10)	Numérico o blanco. 01= No sabe leer o escribir; 02=Sabe leer y escribir pero fue menos de 5 años a la escuela; 03=Fue a la escuela 5 años o mas pero sin completar EGB, ESO o Bachillerato Elemental; 04= Bachiller Elemental, EGB o ESO completa (Graduado Escolar); 05= Bachiller Superior, BUP, Bachiller LOGSE, COU, PREU; 06= FPI, FP grado medio, Oficialia Industrial o equivalente; 07= FPIL, FP superior, Maestría industrial o equivalente; 08= Diplomatura, Arquitectura o Ingeniería Técnica; 3 cursos aprobados de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura; 09= Arquitectura, Ingeniería, Licenciatura o equivalente; 10= Doctorado ; 00 o blanco= no consta	
CAUTOM	319	320	2	Código autoasignado de la profesión, oficio u ocupación principal de la madre (01 a 13)	Numérico o blanco. 01= Fuerzas armadas; 02= Dirección de las empresas y de las administraciones públicas; 03= Técnicos y profesionales científicos e intelectuales; 04=Técnicos y profesionales de apoyo; 05= Empleados de tipo administrativo; 06= Trabajadores de los servicios de restauración; 07= Trabajadores cualificados en la agricultura y la pesca; 08= Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, la construcción, y la minería, excepto los operadores de instalaciones y maquinaria; 09= Operadores de instalaciones y maquinaria y montadores; 10= Trabajadores no cualificados; 11= Estudiantes; 12= Personas que realizan o comparten las tareas del hogar; 13= Pensionistas/rentistas; 00 o blanco = No consta o Personas que no pueden ser clasificadas	
PROFM	321	358	38	Cadena de descripción detallada de la profesión de la madre	Alfabético o blanco	



Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
CPROFM	359	360	2	Código revisado de la profesión, oficio u ocupación principal de la madre (01 a 13)	Ídem al código autoasignado anterior	
ECIVM	361	361	1	Estado civil de la madre (1 a 4) Casada, Soltera, Separada/Divorciada, Viuda	Numérico o blanco. 1= Casada; 2=Soltera; 3= Separada/Divorciada; 4= Viuda	
CASPNM	362	362	1	Indicadores de si es su primer matrimonio	Numérico o blanco. 1= Sí, 2= No	
DIAMAT	363	364	2	Día del actual Matrimonio	Numérico o blanco , entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	
MESMAT	365	366	2	Mes del actual Matrimonio	Numérico o blanco , entre 01 y 12.	
AÑOMAT	367	370	4	Año del actual Matrimonio	Numérico o blanco	
PHECHO	371	371	1	Indicador de convivencia en pareja de hecho (1,2)	Numérico o blanco: 1= Si; 2= No	
ESTABLE1	372	372	1	Indicador de si es la primera unión estable (1,2)	Numérico o blanco: 1= Si; 2= No	
DIAEST1	373	374	2	Día de la actual unión estable	Numérico o blanco , entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	
MESEST1	375	376	2	Mes de la actual unión estable	Numérico o blanco , entre 01 y 12.	
AÑOEST1	377	380	4	Año de la actual unión estable	Numérico o blanco	
NUMH	381	382	2	Número de hijos contando este parto	Numérico o blanco	
VIVOANT	383	383	1	Si ha nacido algún hijo vivo en partos anteriores (1,2)	Numérico o blanco: 1= Si; 2= No	
NUMHV	384	385	2	Número de hijos nacidos vivos en partos anteriores	Numérico o blanco	
DIAHAN	386	387	2	Día Nacimiento Hijo Anterior	Numérico o blanco , entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	



Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
MESHAN	388	389	2	Mes Nacimiento Hijo Anterior	Numérico o blanco , entre 01 y 12.	
AÑOCHAN	390	393	4	Año Nacimiento Hijo Anterior	Numérico o blanco	
HIJOANTE	394	394	1	Indicador de hijo anterior nacido en España	0, no informado; 1; informado	
PROCHANTE	395	396	2	Código Provincia nacimiento hijo anterior	Numérico, entre 01 y 52 y 99 para no consta. Distinto de blanco.	
MUNCHANTE	397	399	3	Código Municipio nacimiento hijo anterior	Numérico, distinto de blanco, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta	
DCHANTE	400	400	1	Dígito de control de Provincia de nacimiento hijo anterior +Municipio de nacimiento hijo anterior	DC, numérico según método ABC.	
HIJOANTX	401	401	1	Indicador de hijo anterior nacido en extranjero	0, no informado; 1; informado	
PAISHANTX	402	404	3	Código de país de nacimiento extranjero hijo anterior	Numérico, distinto de blanco, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
NACIOEHA	405	405	1	Indicador nacionalidad española del hijo anterior	0, no informado; 1; informado	
NACIOXHA	406	406	1	Indicador nacionalidad extranjera del hijo anterior	0, no informado; 1; informado	
PAISNAHA	407	409	3	Código de país de nacionalidad hijo anterior	Numérico, compatible con diccionario de países,108 para español, 999 para no consta y 555 para apátridas.	
Datos del padre						
NOMBREP	410	434	25	Nombre	Alfabético. Blanco si no consta.	
APELL1P	435	459	25	Primer apellido	Alfabético. Blanco si no consta.	



Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
APELL2P	460	484	25	Segundo apellido	Alfabético. Blanco si no consta.	
DIANACP	485	486	2	Día - fecha de nacimiento	Numérico o blanco, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	
MESNACP	487	488	2	Mes - fecha de nacimiento	Numérico o blanco. Entre 01 y 12.	
AÑONACP	489	492	4	Año - fecha de nacimiento	Numérico o blanco	
TIPODOCP	493	493	1	Tipo de documento de identidad	Numérico o blanco. 1= DNI; 2= pasaporte; 3=NIE	
NUMDOCP	494	517	24	Número de documento de identidad	Numérico o blanco + Alfabético o blanco	
NACIOEP	518	518	1	Indicador nacionalidad española del padre.	0, no informado; 1; informado	
NACIOXP	519	519	1	Indicador nacionalidad extranjera del padre	0, no informado; 1; informado	
PAISNACP	520	522	3	Código país Nacionalidad del padre	Numérico, compatible con diccionario de países,108 para español, 999 para no consta y 555 para apátridas.	
CUANNACP	523	523	1	Indicador de cuando adquiere la nacionalidad el padre, de nacimiento o posterior.	Numérico o blanco. 1= De nacimiento; 2= Posteriormente	
NACIDAEP	524	524	1	Indicador de padre nacido en España	0, no informado; 1; informado	
PROPA	525	526	2	Código Provincia Nacimiento del padre	Numérico, entre 01 y 52 y 99 para no consta. Distinto de blanco.	
MUNPA	527	529	3	Código Municipio Nacimiento del padre + DC	Numérico, distinto de blanco, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
DCNACP	530	530	1	Dígito de control de Provincia de nacimiento del padre +Municipio de nacimiento del padre	DC, numérico según método ABC.	



Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
NACIDEXP	531	531	1	Indicador de padre nacido en extranjero	0, no informado; 1; informado	
PAISNXP	532	534	3	Código de país de nacimiento extranjero del padre	N Numérico, distinto de blanco, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
DONDEP	535	535	1	Donde reside el padre	N Numérico o blanco. 1= Mis-mo domicilio que la madre; 2= Distinto domicilio que la madre.	
RESEP	536	536	1	Indicador de padre Residente en España	0 no informado, 1 informado	
PROREP	537	538	2	Código Provincia de Residencia del padre	N Numérico, entre 01 y 52 y 99 para no consta. Distinto de blanco.	
MUNREP	539	541	3	Código Municipio Residencia del padre	N Numérico, distinto de blanco, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
DCRECP	542	542	1	Dígito de control de Provincia de residencia del padre + Municipio de residencia del padre	DC, numérico según método ABC.	
RESXP	543	543	1	Indicador de padre Residente en extranjero	0 no informado, 1 informado	
PAISRXP	544	546	3	Código de país de residencia extranjero del padre	N Numérico, distinto de blanco, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
TVIAP	547	551	5	Literal Tipo de Vía del domicilio de la padre	A Alfanumérico o blanco	
NTVIAP	552	556	5	Código o literal normalizado según Padrón del tipo de vía del padre	A Alfanumérico o blanco	
CODPOSTP	557	561	5	Literal código postal del domicilio de residencia en España del padre	N Numérico o blanco	



Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
NVIAP	562	617	56	Nombre de Vía del domicilio del padre	Alfanumérico o blanco	
CODVIAP	618	622	5	Código de vía del padre	Numérico o blanco	
NPOLIP	623	626	4	Nº de policía del domicilio del padre	Alfanumérico o blanco	
CPOLIP	627	627	1	Calificador del número del domicilio del padre	Alfanumérico o blanco	
BLOQUEP	628	629	2	Bloque del domicilio del padre	Alfanumérico o blanco	
PORTALP	630	631	2	Portal del domicilio del padre	Alfanumérico o blanco	
ESCAP	632	633	2	Escalera del domicilio del padre	Alfanumérico o blanco	
PLTAP	634	636	3	Planta del domicilio del padre	Alfanumérico o blanco	
PUERP	637	640	4	Puerta del domicilio del padre	Alfanumérico o blanco	
ESTUDIOP	641	642	2	Código de los estudios de mayor nivel completados del padre (01 a 10)	Numérico o blanco. 01= No sabe leer o escribir; 02=Sabe leer y escribir pero fue menos de 5 años a al escuela; 03=Fue a la escuela 5 años o mas pero sin completar EGB, ESO o Bachillerato Elemental; 04= Bachiller Elemental, EGB o ESO completa (Graduado Escolar); 05= Bachiller Superior, BUP, Bachiller LOGSE, COU, PREU; 06= FPI, FP grado medio, Oficialia Industrial o equivalente; 07= FPII, FP superior, Maestría industrial o equivalente; 08= Diplomatura, Arquitectura o Ingeniería Técnica; 3 cursos aprobados de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura; 09= Arquitectura, Ingeniería, Licenciatura o equivalente; 10= Doctorado ; 00 o blanco= no consta	



Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
CAUTOP	643	644	2	Código autoasignado de la profesión, oficio u ocupación principal del padre (01 a 13)	Numérico o blanco. 01= Fuerzas armadas; 02= Dirección de las empresas y de las administraciones públicas; 03= Técnicos y profesionales científicos e intelectuales; 04= Técnicos y profesionales de apoyo; 05= Empleados de tipo administrativo; 06= Trabajadores de los servicios de restauración; 07= Trabajadores cualificados en la agricultura y la pesca; 08= Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, la construcción, y la minería, excepto los operadores de instalaciones y maquinaria; 09= Operadores de instalaciones y maquinaria y montadores; 10= Trabajadores no cualificados; 11= Estudiantes; 12= Personas que realizan o comparten las tareas del hogar; 13= Pensionistas/rentistas; 00 o blanco = No consta o Personas que no pueden ser clasificadas	
PROFP	645	682	38	Cadena de descripción detallada de la profesión del padre	Alfabético o blanco	
CPROFP	683	684	2	Código revisado de la profesión, oficio u ocupación principal del padre (01 a 13)	Ídem al código autoasignado	
Datos del primer nacido						
NOMBN1	685	709	25	Nombre del Nacido 1	Alfabético o blanco	
APE1N1	710	734	25	1º Apellido del Nacido 1	Alfabético o blanco	
APE2N1	735	759	25	2º Apellido del Nacido 1	Alfabético o blanco	
NACIOEN1	760	760	1	Indicador nacionalidad española del primer nacido	0, no informado; 1; informado	
NACIOXN1	761	761	1	Indicador nacionalidad extranjera del primer nacido	0, no informado; 1; informado	



Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
PAISNAC1	762	764	3	Código de país de nacionalidad del primer nacido	Numérico, compatible con diccionario de países, 108 para español, 999 para no consta y 555 para apátridas.	
SEXON1	765	765	1	Sexo del Nacido 1	Numérico, no blanco. 1= varón, 6= mujer	
PESON1	766	769	4	Peso del Nacido 1	Numérico o blanco	
V24HN1	770	770	1	Si vivió más de 24 horas Nacido 1	Numérico o blanco. 1= Sí; 2= No	
NACVN1	771	771	1	Indicador de si nacido 1 nació vivo o muerto	Numérico o blanco. 1= nació vivo; 2= nació muerto	
CAUSAFN1	772	810	39	Literal Causa fetal Nacido 1.	Alfabético, o blanco si no consta	
CAUSAMN1	811	849	39	Literal Causa Materna Nacido 1.	Alfabético, o blanco si no consta	
AUTOPSN1	850	850	1	Indicador de si se practicó autopsia al nacido 1	Numérico o blanco. 1= se practicó; 2= no se practicó	
MUERN1	851	851	1	Indicador de si nacido 1 murió antes o durante el trabajo del parto	Numérico o blanco. 1= antes; 2= durante	
CODCA1N1	852	852	1	Primer dígito del código de causa de muerte del nacido 1	Numérico o blanco	
CODCA2N1	853	854	2	Segundo+tercer dígito del código de causa de muerte del nacido 1	Numérico o blanco	
CODCA4N1	855	855	1	Cuarto dígito del código de causa de muerte del nacido 1	Numérico o blanco	
Datos del segundo nacido						
NOMBN2	856	880	25	Nombre del nacido 2	Alfabético o blanco	
APE1N2	881	905	25	1º Apellido del nacido 2	Alfabético o blanco	



Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
APE2N2	906	930	25	2º Apellido del nacido 2	Alfabético o blanco	
NACIOEN2	931	931	1	Indicador nacionalidad española del segundo nacido	0, no informado; 1; informado	
NACIOXN2	932	932	1	Indicador nacionalidad extranjera del segundo nacido	0, no informado; 1; informado	
PAISNACN2	933	935	3	Código de país de nacionalidad del segundo nacido	Numérico, compatible con diccionario de países,108 para español, 999 para no consta y 555 para apátridas.	
SEXON2	936	936	1	Sexo del nacido 2	Numérico, no blanco. 1= varón, 6= mujer	
PESON2	937	940	4	Peso del nacido 2	Numérico o blanco	
V24HN2	941	941	1	Si vivió más de 24 horas nacido 2	Numérico o blanco. 1= Sí; 2= No	
NACVN2	942	942	1	Indicador de si nacido 2 nació vivo o muerto	Numérico o blanco. 1= nació vivo; 2= nació muerto	
CAUSAFN2	943	981	39	Literal Causa fetal nacido 2.	Alfabético, o blanco si no consta	
CAUSAMN2	982	1.020	39	Literal Causa Materna nacido 2.	Alfabético, o blanco si no consta	
AUTOPSN2	1.021	1.021	1	Indicador de si se practicó autopsia al nacido 2	Numérico o blanco. 1= se practicó; 2= no se practicó	
MUERN2	1.022	1.022	1	Indicador de si nacido 2 murió antes o durante el trabajo del parto	Numérico o blanco. 1= antes; 2= durante	
CODCA1N2	1.023	1.023	1	Primer dígito del código de causa de muerte del nacido 2	Numérico o blanco	
CODCA2N2	1.024	1.025	2	Segundo+tercer dígito del código de causa de muerte del nacido 2	Numérico o blanco	
CODCA4N2	1.026	1.026	1	Cuarto dígito del código de causa de muerte del nacido 2	Numérico o blanco	



Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
Datos del tercer nacido						
NOMBN3	1.027	1.051	25	Nombre del nacido 3	Alfabético o blanco	
APE1N3	1.052	1.076	25	1º Apellido del nacido 3	Alfabético o blanco	
APE2N3	1.077	1.101	25	2º Apellido del nacido 3	Alfabético o blanco	
NACIOEN3	1.102	1.102	1	Indicador nacionalidad española del tercer nacido	0, no informado; 1; informado	
NACIOXN3	1.103	1.103	1	Indicador nacionalidad extranjera del tercer nacido	0, no informado; 1; informado	
PAISNACN3	1.104	1.106	3	Código de país de nacionalidad del tercer nacido	Numérico, compatible con diccionario de países, 108 para español, 999 para no consta y 555 para apátridas.	
SEXON3	1.107	1.107	1	Sexo del nacido 3	Numérico, no blanco. 1= varón, 6= mujer	
PESON3	1.108	1.111	4	Peso del nacido 3	Numérico o blanco	
V24HN3	1.112	1.112	1	Si vivió más de 24 horas nacido 3	Numérico o blanco. 1= Sí; 2= No	
NACVN3	1.113	1.113	1	Indicador de si nacido 3 nació vivo o muerto	Numérico o blanco. 1= nació vivo; 2= nació muerto	
CAUSAFN3	1.114	1.152	39	Literal Causa fetal nacido 3.	Alfabético, o blanco si no consta	
CAUSAMN3	1.153	1.191	39	Literal Causa Materna nacido 3.	Alfabético, o blanco si no consta	
AUTOPSN3	1.192	1.192	1	Indicador de si se practicó autopsia al nacido 3	Numérico o blanco. 1= se practicó; 2= no se practicó	
MUERN3	1.193	1.193	1	Indicador de si nacido 3 murió antes o durante el trabajo del parto	Numérico o blanco. 1= antes; 2= durante	
CODCA1N3	1.194	1.194	1	Primer dígito del código de causa de muerte del nacido 3	Numérico o blanco	



Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
CODCA2N3	1.195	1.196	2	Segundo+tercer dígito del código de causa de muerte del nacido 3	Numérico o blanco	
CODCA4N3	1.197	1.197	1	Cuarto dígito del código de causa de muerte del nacido 3	Numérico o blanco	
NUMCOLEG	1.198	1.207	10	Número de Colegiado	Numérico o blanco	
NBOLASOCI	1.208	1.215	8	Número de boletín asociado	Numérico o blanco	
TOMO4	1.216	1.219	4	Tomo nacido 4	Numérico o blanco.	
PAG4	1.220	1.222	3	Página nacido 4	Numérico o blanco.	
VUEL4	1.223	1.223	1	Vuelta nacido 4	Alfanumérico. Blanco,V,B.	
TOMO5	1.224	1.227	4	Tomo nacido 5	Numérico o blanco.	
PAG5	1.228	1.230	3	Página nacido 5	Numérico o blanco.	
VUEL5	1.231	1.231	1	Vuelta nacido 5	Alfanumérico. Blanco,V,B.	
TOMO6	1.232	1.235	4	Tomo nacido 6	Numérico o blanco.	
PAG6	1.236	1.238	3	Página nacido 6	Numérico o blanco.	
VUEL6	1.239	1.239	1	Vuelta nacido 6	Alfanumérico. Blanco,V,B.	
Datos del cuarto nacido						
NOMBN4	1.240	1.264	25	Nombre del nacido 4	Alfabético o blanco	
APE1N4	1.265	1.289	25	1º Apellido del nacido 4	Alfabético o blanco	
APE2N4	1.290	1.314	25	2º Apellido del nacido 4	Alfabético o blanco	
NACIOEN4	1.315	1.315	1	Indicador nacionalidad española del cuarto nacido	0, no informado; 1; informado	
NACIOXN4	1.316	1.316	1	Indicador nacionalidad extranjera del cuarto nacido	0, no informado; 1; informado	



Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
PAISNACN4	1.317	1.319	3	Código de país de nacionalidad del cuarto nacido	Numérico, compatible con diccionario de países,108 para español, 999 para no consta y 555 para apátridas.	
SEXON4	1.320	1.320	1	Sexo del nacido 4	Numérico, no blanco. 1= varón, 6= mujer	
PESON4	1.321	1.324	4	Peso del nacido 4	Numérico o blanco	
V24HN4	1.325	1.325	1	Si vivió más de 24 horas nacido 4	Numérico o blanco. 1= Sí; 2= No	
NACVN4	1.326	1.326	1	Indicador de si nacido 4 nació vivo o muerto	Numérico o blanco. 1= nació vivo; 2= nació muerto	
CAUSAFN4	1.327	1.365	39	Literal Causa fetal nacido 4.	Alfabético, o blanco si no consta	
CAUSAMN4	1.366	1.404	39	Literal Causa Materna nacido 4.	Alfabético, o blanco si no consta	
AUTOPSN4	1.405	1.405	1	Indicador de si se practicó autopsia al nacido 4	Numérico o blanco. 1= se practicó; 2= no se practicó	
MUERN4	1.406	1.406	1	Indicador de si nacido 4 murió antes o durante el trabajo del parto	Numérico o blanco. 1= antes; 2= durante	
CODCA1N4	1.407	1.407	1	Primer dígito del código de causa de muerte del nacido 4	Numérico o blanco	
CODCA2N4	1.408	1.409	2	Segundo+tercer dígito del código de causa de muerte del nacido 4	Numérico o blanco	
CODCA4N4	1.410	1.410	1	Cuarto dígito del código de causa de muerte del nacido 4	Numérico o blanco	
Datos del quinto nacido						
NOMBN5	1.411	1.435	25	Nombre del nacido 5	Alfabético o blanco	
APE1N5	1.436	1.460	25	1º Apellido del nacido 5	Alfabético o blanco	



Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
APE2N5	1.461	1.485	25	2º Apellido del nacido 5	Alfabético o blanco	
NACIOEN5	1.486	1.486	1	Indicador nacionalidad española del quinto nacido	0, no informado; 1; informado	
NACIOXN5	1.487	1.487	1	Indicador nacionalidad extranjera del quinto nacido	0, no informado; 1; informado	
PAISNACN5	1.488	1.490	3	Código de país de nacionalidad del quinto nacido	Numérico, compatible con diccionario de países,108 para español, 999 para no consta y 555 para apátridas.	
SEXON5	1.491	1.491	1	Sexo del nacido 5	Numérico, no blanco. 1= varón, 6= mujer	
PESON5	1.492	1.495	4	Peso del nacido 5	Numérico o blanco	
V24HN5	1.496	1.496	1	Si vivió más de 24 horas nacido 5	Numérico o blanco. 1= Sí; 2= No	
NACVN5	1.497	1.497	1	Indicador de si nacido 5 nació vivo o muerto	Numérico o blanco. 1= nació vivo; 2= nació muerto	
CAUSAFN5	1.498	1.536	39	Literal Causa fetal nacido 5.	Alfabético, o blanco si no consta	
CAUSAMN5	1.537	1.575	39	Literal Causa Materna nacido 5.	Alfabético, o blanco si no consta	
AUTOPSN5	1.576	1.576	1	Indicador de si se practicó autopsia al nacido 5	Numérico o blanco. 1= se practicó; 2= no se practicó	
MUERN5	1.577	1.577	1	Indicador de si nacido 5 murió antes o durante el trabajo del parto	Numérico o blanco. 1= antes; 2= durante	
CODCA1N5	1.578	1.578	1	Primer dígito del código de causa de muerte del nacido 5	Numérico o blanco	
CODCA2N5	1.579	1.580	2	Segundo+tercer dígito del código de causa de muerte del nacido 5	Numérico o blanco	
CODCA4N5	1.581	1.581	1	Cuarto dígito del código de causa de muerte del nacido 5	Numérico o blanco	



Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
Datos del sexto nacido						
NOMBN6	1.582	1.606	25	Nombre del nacido 6	Alfabético o blanco	
APE1N6	1.607	1.631	25	1º Apellido del nacido 6	Alfabético o blanco	
APE2N6	1.632	1.656	25	2º Apellido del nacido 6	Alfabético o blanco	
NACIOEN6	1.657	1.657	1	Indicador nacionalidad española del sexto nacido	0, no informado; 1; informado	
NACIOXN6	1.658	1.658	1	Indicador nacionalidad extranjera del sexto nacido	0, no informado; 1; informado	
PAISNACN6	1.659	1.661	3	Código de país de nacionalidad del sexto nacido	Numérico, compatible con diccionario de países, 108 para español, 999 para no consta y 555 para apátridas.	
SEXON6	1.662	1.662	1	Sexo del nacido 6	Numérico, no blanco. 1= varón, 6= mujer	
PESON6	1.663	1.666	4	Peso del nacido 6	Numérico o blanco	
V24HN6	1.667	1.667	1	Si vivió más de 24 horas nacido 6	Numérico o blanco. 1= Sí; 2= No	
NACVN6	1.668	1.668	1	Indicador de si nacido 6 nació vivo o muerto	Numérico o blanco. 1= nació vivo; 2= nació muerto	
CAUSAFN6	1.669	1.707	39	Literal Causa fetal nacido 6.	Alfabético, o blanco si no consta	
CAUSAMN6	1.708	1.746	39	Literal Causa Materna nacido 6.	Alfabético, o blanco si no consta	
AUTOPSN6	1.747	1.747	1	Indicador de si se practicó autopsia al nacido 6	Numérico o blanco. 1= se practicó; 2= no se practicó	
MUERN6	1.748	1.748	1	Indicador de si nacido 6 murió antes o durante el trabajo del parto	Numérico o blanco. 1= antes; 2= durante	
CODCA1N6	1.749	1.749	1	Primer dígito del código de causa de muerte del nacido 6	Numérico o blanco	



Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
CODCA2N6	1.750	1.751	2	Segundo+tercer dígito del código de causa de muerte del nacido 6	Numérico o blanco	
CODCA4N6	1.752	1.752	1	Cuarto dígito del código de causa de muerte del nacido 6	Numérico o blanco	
Otra información añadida						
TIPOBOL	1.753	1.753	1	Tipo de Boletín	Numérico, 1=antiguo, 2=nuevo	
MARCA	1.754	1.754	1	Marca boletín	Alfabético. Blanco si no consta.O= información original, la CCAA no ha modificado ninguna variable; D= la CCAA ha variado algún campo de variables demográficas; S= la CCAA ha variado algún campo de variables sanitarias; X= la CCAA ha variado algún campo de variables demográficas y sanitarias	
CAMPVAR	1.755	1.784	30	Comentario campos variados por la CCAA	Alfabético. Blanco si no consta.	

Diseño de registro de defunciones del fichero de intercambio a descargar por las CCAA, año 2024 en adelante.

Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos
Cabecera del fichero					
ANOREC	1	4	4	Año Recepción	Numérico, igual o mayor a 2009
MESREC	5	6	2	Mes Recepción	Numérico, entre 01 y 12
CPROVR	7	8	2	Provincia Recepción	Numérico entre 01 y 52 e igual al código de la provincia en la que se está grabando.
Identificador de la etiqueta del cuestionario					
NBOLDC	9	17	9	Nº Boletín (8 posiciones + 1 de dígito de control)	Numérico, entre 00000000 y 99999999, más dígito de control



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos
Inscripción en el registro civil					
NREGC	18	19	2	Registro Civil	Numérico. Valores: 00 para RC informatizado y 01 para RC no informatizado
CPROI	20	21	2	Código Provincia de Inscripción	Numérico entre 01 y 52 e igual al código de la provincia en la que se está grabando.
CMUNI	22	24	3	Código Municipio de Inscripción	Numérico, compatible con diccionario geográfico. No se admiten "000", "999" y " ".
DCI	25	25	1	Dígito de control de provincia de inscripción+municipio de inscripción	Numérico de 0 a 9 , según método ABC
DIAIL	26	27	2	Día-fecha de inscripción	Numérico, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario. Admite blancos.
MESIL	28	29	2	Mes-fecha de inscripción	Numérico, entre 01 y 12. Admite blancos.
ANOIL	30	33	4	Año-fecha de inscripción	Numérico. Admite blancos.
TOMO	34	38	5	Tomo parte numérica	Numérico relleno con ceros por la izquierda o blanco
PRODEF	39	40	2	Provincia de defunción	Numérico entre 01 y 52
MUNDEF	41	43	3	Municipio de defunción	Numérico, compatible con diccionario geográfico.
PAGIN	44	46	3	Página	Numérico. Admite blanco
VUELTAIN	47	48	2	Vuelta	Alfanumérico, blanco, V, B o VB.
Datos del fallecido					
NOMB	49	81	33	Nombre	Alfabético. Blanco si no consta.
APE1	82	114	33	Primer apellido	Alfabético. Blanco si no consta.
APE2	115	147	33	Segundo apellido	Alfabético. Blanco si no consta.
DIAN	148	149	2	Día-fecha de nacimiento	Blanco o numérico, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.
MESN	150	151	2	Mes-fecha de nacimiento	Blanco o numérico, entre 01 y 12.
ANON	152	155	4	Año-fecha de nacimiento	Blanco o numérico.
SEXO	156	156	1	Sexo	Numérico: 1=varón, 6= mujer. No blanco



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos
TIDOC	157	157	1	Tipo de documento de identidad	Numérico o cero. No blanco.0=no consta; 1=DNI; 2=Pasaporte; 3=NIE
DNI	158	166	9	DNI + letra DNI	Numérico o blanco + Alfabético o blanco
PASAPORTE	167	191	25	Pasaporte	Numérico o blanco
NIE	192	200	9	Letra previa +nº tarjeta de residencia + letra posterior (1+7+1)	Alfabético o blanco + Numérico o blanco + Alfabético o blanco
HORASDEF	201	202	2	Hora de la defunción: Horas	Numérico entre 00 y 23 o blanco
MINUTDEF	203	204	2	Hora de la defunción: Minutos	Numérico entre 00 y 59 o blanco
DIADDEF	205	206	2	Día-fecha de la defunción	Blanco o numérico, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.
MESDEF	207	208	2	Mes-fecha de la defunción	Blanco o numérico, entre 01 y 12.
ANODEF	209	212	4	Año-fecha de la defunción	Blanco o numérico.
LUGARDEF	213	213	1	Lugar de defunción	Blanco o Numérico:0=no consta, 1=domicilio particular, 2=centro hospitalario, 3=residencia socio-sanitaria, 4=lugar de trabajo, 5=otro lugar.
NACIONALIDAD	214	214	1	Nacionalidad	0=no consta,1=española, 2= extranjera. No blanco
PAISNACIONALIDAD	215	217	3	Código país nacionalidad del fallecido	Numérico, compatible con diccionario de países: 108 para español, 999 para no consta, 555 para apátridas y blanco si NACIONALIDAD=0.
LUGNAC	218	218	1	Lugar de nacimiento del fallecido	0=no consta,1=España, 2= Extranjero. No blanco
CPRON	219	220	2	Código provincia nacimiento del fallecido	Blanco o numérico, entre 01 y 52, 99 para no consta.
CMUNN	221	223	3	Código municipio nacimiento del fallecido	Blanco o numérico compatible con diccionario geográfico, 999 para no consta.
DCNAC	224	224	1	Dígito de control de provincia de nacimiento fallecido+municipio de nacimiento fallecido	Blanco o numérico de 0 a 9 , según método ABC
PAISNX	225	227	3	Código país de nacimiento extranjero del fallecido	Blanco o numérico, compatible con diccionario de países: 999 para no consta.
LUGRES	228	228	1	Lugar de residencia del fallecido	0=no consta, 1=España, 2=Extranjero. No blanco



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos
CPRORE	229	230	2	Código provincia de residencia del fallecido	Blanco o numérico entre 01-52, 99 para no consta.
CMUNRE	231	233	3	Código municipio residencia del fallecido	Blanco o numérico compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.
DCRE	234	234	1	Dígito de control de provincia de residencia del fallecido+municipio de residencia del fallecido	Blanco o numérico de 0 a 9, según método ABC
PAISREX	235	237	3	Código de país de residencia extranjero del fallecido	Blanco o numérico, compatible con diccionario de países: 999 para no consta.
TVIA	238	242	5	Literal Tipo de Vía del domicilio del fallecido	Alfanumérico o blanco
NVIA	243	302	60	Nombre de Vía del domicilio del fallecido	Alfanumérico o blanco
CODPST	303	307	5	Literal código postal del domicilio de residencia en España del fallecido	Numérico o blanco
NPOLI	308	311	4	Nº de policía del domicilio del fallecido	Alfanumérico o blanco
CPOLI	312	312	1	Calificador del número del domicilio del fallecido	Alfanumérico o blanco
PORTAL	313	314	2	Portal del domicilio del fallecido	Alfanumérico o blanco
BLOQUE	315	316	2	Bloque del domicilio del fallecido	Alfanumérico o blanco
ESCA	317	318	2	Escalera del domicilio del fallecido	Alfanumérico o blanco
PLTA	319	321	3	Planta del domicilio del fallecido	Alfanumérico o blanco
PUER	322	325	4	Puerta del domicilio del fallecido	Alfanumérico o blanco
ECIV	326	326	1	Estado civil del fallecido (0, 1, 2, 3, 4) No consta, Soltero/a, Casado/a, Viudo/a, Divorciado/a	Numérico . 0=no consta; 1=Soltero/a; 2=Casado/a; 3=Viudo/a; 4=Divorciado/a. No blanco



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos
CODPROF	327	328	2	Código autoasignado de la profesión, oficio u ocupación principal del fallecido (01 a 14; 00 para no consta o personas que no pueden ser clasificadas).	Numérico o blanco. 01= Fuerzas armadas; 02= Dirección de las empresas y de las administraciones públicas; 03= Técnicos y profesionales científicos e intelectuales; 04=Técnicos y profesionales de apoyo; 05= Empleados de tipo administrativo; 06= Trabajadores de los servicios de restauración; 07= Trabajadores cualificados en la agricultura y la pesca; 08= Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, la construcción, y la minería, excepto los operadores de instalaciones y maquinaria; 09= Operadores de instalaciones y maquinaria y montadores; 10= Trabajadores no cualificados; 11= Estudiantes; 12= Personas que realizan o comparten las tareas del hogar; 13= Pensionistas/rentistas; 14= Parados; 00= Personas que no pueden ser clasificadas o no consta.
PROF	329	410	82	Cadena de descripción detallada de la profesión del fallecido	Alfabético o blanco
Causas de la defunción					
CAUINML	411	470	60	Causa inmediata literal (a)	Alfanumérico o blanco
CAUINMH	471	472	2	Horas causa inmediata	Numérico o blanco
CAUINMD	473	474	2	Días causa inmediata	Numérico o blanco
CAUINMM	475	476	2	Meses causa inmediata	Numérico o blanco
CAUINMA	477	478	2	Años causa inmediata	Numérico o blanco
CAUINTL1	479	538	60	Causas intermedias literal (b)	Alfanumérico o blanco
CAUINT1H	539	540	2	Horas causa intermedia 1	Numérico o blanco
CAUINT1D	541	542	2	Días causa intermedia 1	Numérico o blanco
CAUINT1M	543	544	2	Meses causa intermedia 1	Numérico o blanco
CAUINT1A	545	546	2	Años causa intermedia 1	Numérico o blanco
CAUINTL2	547	606	60	Causas intermedias literal (c)	Alfanumérico o blanco
CAUINT2H	607	608	2	Horas causa intermedia 2	Numérico o blanco
CAUINT2D	609	610	2	Días causa intermedia 2	Numérico o blanco
CAUINT2M	611	612	2	Meses causa intermedia 2	Numérico o blanco



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos
CAUINT2A	613	614	2	Años causa intermedia 2	Numérico o blanco
CAUFUNDL	615	674	60	Causa inicial o fundamental literal	Alfanumérico o blanco
CAUFUNDH	675	676	2	Horas causa fundamental	Numérico o blanco
CAUFUNDD	677	678	2	Días causa fundamental	Numérico o blanco
CAUFUNDM	679	680	2	Meses causa fundamental	Numérico o blanco
CAUFUNDA	681	682	2	Años causa fundamental	Numérico o blanco
OTRPROCL	683	742	60	Otros procesos literal	Alfanumérico o blanco
OTRPROCH	743	744	2	Horas otros procesos	Numérico o blanco
OTRPROCD	745	746	2	Días otros procesos	Numérico o blanco
OTRPROCM	747	748	2	Meses otros procesos	Numérico o blanco
OTRPROCA	749	750	2	Años otros procesos	Numérico o blanco
MUERTEVIO- LENTA	751	751	1	Muerte violenta	Numérico o blanco. 0=no consta; 1= Si; 2= No.
AUTOPS	752	752	1	Autopsia	Numérico o blanco. 0=no consta; 1= Si; 2= No.
TIPACCID	753	753	1	Defunción por tipo de accidente	Numérico o blanco. 0=no consta; 1= Accidente de tráfico; 2= Accidente laboral; 3= Accidente de tráfico y accidente laboral (los dos marcados).
DIAACCID	754	755	2	Día-fecha del accidente	Blanco o numérico, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.
MESACCID	756	757	2	Mes-fecha del accidente	Blanco o numérico, entre 01 y 12.
ANOACCID	758	761	4	Año-fecha del accidente	Blanco o numérico.
Variables del IML					
CODORGANO	762	771	10	Código del Juzgado: provincia (762-763) municipio (764-766) tipo juzgado (767-768) número juzgado (769-771)	Numérico o blanco: tipo juzgado. 27=juzgado central de instrucción, 41=juzgado de primera instancia e instrucción, 43= juzgado de instrucción, 48 =juzgado de violencia sobre la mujer, 51=juzgado de lo penal
DILIGENCIA	772	780	9	Código de diligencia	Alfanumérico o blanco: "dddd/dddd"



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos
ETIOLOGIA MEDICO-LEGAL	781	781	1	Causas de origen accidental, homicida o suicida que originan la muerte (también se incluye la muerte natural no esclarecida en la que interviene el médico forense)	Numérico: 1=Accidente, 2=homicidio, 3=suicidio, 4=muerte natural, 5=pendiente investigación, 6=no se pudo determinar, 7=desconocido
MECANISMO DE PRODUCCIÓN	782	783	2	Mecanismos a través de los cuales se producen las lesiones que desencadenan la muerte	Numérico: 1=Transporte, 2=caída/precipitación, 3=envenenamiento, 4=obstrucción respiratoria, 5=ahogamiento y sumersión, 6=exposición a fuego, humo y otras quemaduras, 7=disparo arma de fuego, 8= contacto con arma blanca, 9=complicaciones de la atención médica y quirúrgica, 10=otro mecanismo de producción
CODIGO CIE	784	788	5	Código CIE precodificado	Alfanumérico o blanco
DESCRIPCION CODIGO CIE	789	848	60	Literal teórico correspondiente al Código CIE precodificado anteriormente	Alfanumérico o blanco
CODIGO CIE SECUNDARIO	849	853	5	Código CIE complementario precodificado	Alfanumérico o blanco
DESCRIPCION CODIGO CIE SECUNDARIO	854	913	60	Literal teórico correspondiente al Código CIE complementario precodificado anteriormente	Alfanumérico o blanco
TIPO DE TRANSPORTE	914	914	1	Tipo de transporte	Numérico: 1=Transporte Terrestre debido a Tráfico, 2=Transporte Terrestre no debido a Tráfico, 3=Transporte Terrestre desconocido (Tráfico/no Tráfico), 4=Transporte Aéreo (especificar), 5=Transporte Marítimo (especificar), 6=Otros accidentes de transporte, 7=Accidentes de transporte no especificado (Cuando corresponda especificar un texto en las opciones 4 y 5, dicho texto aparecerá en el campo "DESCRIPCION CODIGO CIE")
CONDICION DEL FALLECIDO	915	915	1	Condición del fallecido en el accidente de transporte	Numérico: 1=Peatón, 2=Conductor, 3=Pasajero, 4=Ocupante no especificado, 5=Persona al subir o bajar del vehículo, 6=Persona que viaja fuera del vehículo, 7=Jinete u ocupante vehículo tracción animal
TIPO DE ACCIDENTE TERRESTRE	916	916	1	Tipo de accidente terrestre	Numérico: 1=Atropello de peatón, 2=Colisión con medio de transporte, 3=Colisión con objeto fijo o estacionado, 4=Colisión con peatón o animal, 5=Accidente sin colisión (incluye vuelco), 6=Otro accidente de transporte especificado, 7=Otro accidente de transporte no especificado



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos
VEHÍCULO DEL FALLECIDO	917	918	2	Tipo de vehículo del fallecido	Numérico: 1=Bicicleta, 2=Motocicleta, 3=Vehículo de motor de 3 ruedas, 4=Automóvil, 5=Furgoneta o Camioneta, 6=Camión, 7=Autobús, 8=Animal montado o vehículo de tracción animal, 9=Tren o vehículo de rieles, 10=Vehículo especial uso plantas industriales, 11=Vehículo especial uso agrícola, 12=vehículo especial uso en construcción, 13=Vehículo especial uso fuera de la carretera, 14=Otro vehículo motor y el no especificado, 15=Vehículo sin motor no especificado
VEHÍCULO DEL CONTRARIO	919	920	2	Tipo de vehículo contrario	Numérico: 1=Bicicleta, 2=Motocicleta, 3=Vehículo de motor de 3 ruedas, 4=Automóvil, 5=Furgoneta o Camioneta, 6=Camión, 7=Autobús, 8=Animal montado o vehículo de tracción animal, 9=Tren o vehículo de rieles, 10=Vehículo especial uso plantas industriales, 11=Vehículo especial uso agrícola, 12=vehículo especial uso en construcción, 13=Vehículo especial uso fuera de la carretera, 14=Otro vehículo motor y el no especificado, 15=Vehículo sin motor no especificado
LUGAR DE OCURRENCIA	921	921	1	Lugar donde se ha producido el accidente	Numérico: 0=Vivienda, 1=Institución residencial, 2=Escuelas, otras instituciones y Áreas administrativas públicas, 3=Áreas de deporte y atletismo, 4=Calles y carreteras, 5=Comercio y Áreas de servicio, 6=Área industrial y de la construcción, 7=Granja o zona agrícola, 8=Otro lugar especificado, 9=Lugar sin especificar
LESION PRODUCIDA	922	981	60	Lesión que se produjo	Alfanumérico o blanco
INFORME DE AUTOPSIA	982	982	1	Estado del informe de autopsia	Numérico: 0=no procede,1=provisional, 2=definitivo
MUERTE SUBITA	983	983	1	Responde a la siguiente pregunta: ¿El fallecimiento se debió a una muerte súbita?	Numérico: 1=sí, 2=no
COMENTARIOS	984	1.083	100	Comentarios	Alfanumérico
Otra información añadida					
TIPOBOL	1.084	1.084	1	Tipo de boletín.	Numérico. 1=BED antiguo; 2=BED/CMD nuevo; 4= Boletín defunción Judicial procedente del IML Web



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos
Variables procedentes de IRIS					
NUM_LOTE	1.085	1.089	5	Número de lote donde se guarda la imagen	Alfabético o blanco
ACMECODES	1.090	1.189	100	Valor de la variable acmecodes procedente de IRIS	Alfabético o blanco
ANO_TABLAIRIS	1.190	1.191	2	Año de las tablas de IRIS	Alfabético o blanco
VERSION_IRIS	1.192	1.198	7	Versión de IRIS utilizada para la codificación de un lote	Alfabético o blanco
Códigos de Causas de muerte a cumplimentar por la CCAA					
CBAS1	1.199	1.199	1	1er carácter del código de causa básica	Alfabético
CBAS23	1.200	1.201	2	2º y 3er carácter del código de causa básica	Numérico
CBAS4	1.202	1.202	1	4º carácter del código de causa básica	Numérico o blanco
CINM1L1	1.203	1.203	1	1er carácter del código del 1er literal de causa inmediata	Alfabético o blanco
CINM23L1	1.204	1.205	2	2º y 3er carácter del código del 1er literal de causa inmediata	Numérico o blanco
CINM4L1	1.206	1.206	1	4º carácter del código del 1er literal de causa inmediata	Numérico o blanco
CINM1L2	1.207	1.207	1	1er carácter del código del 2º literal de causa inmediata	Alfabético o blanco
CINM23L2	1.208	1.209	2	2º y 3er carácter del código del 2º literal de causa inmediata	Numérico o blanco
CINM4L2	1.210	1.210	1	4º carácter del código del 2º literal de causa inmediata	Numérico o blanco
CINM1L3	1.211	1.211	1	1er carácter del código del 3er literal de causa inmediata	Alfabético o blanco
CINM23L3	1.212	1.213	2	2º y 3er carácter del código del 3er literal de causa inmediata	Numérico o blanco
CINM4L3	1.214	1.214	1	4º carácter del código del 3er literal de causa inmediata	Numérico o blanco



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos
CINM1L4	1.215	1.215	1	1er carácter del código del 4º literal de causa inmediata	Alfabético o blanco
CINM23L4	1.216	1.217	2	2º y 3er carácter del código del 4º literal de causa inmediata	Numérico o blanco
CINM4L4	1.218	1.218	1	4º carácter del código del 4º literal de causa inmediata	Numérico o blanco
CINM1L5	1.219	1.219	1	1er carácter del código del 5º literal de causa inmediata	Alfabético o blanco
CINM23L5	1.220	1.221	2	2º y 3er carácter del código del 5º literal de causa inmediata	Numérico o blanco
CINM4L5	1.222	1.222	1	4º carácter del código del 5º literal de causa inmediata	Numérico o blanco
CINM1L6	1.223	1.223	1	1er carácter del código del 6º literal de causa inmediata	Alfabético o blanco
CINM23L6	1.224	1.225	2	2º y 3er carácter del código del 6º literal de causa inmediata	Numérico o blanco
CINM4L6	1.226	1.226	1	4º carácter del código del 6º literal de causa inmediata	Numérico o blanco
CINM1L7	1.227	1.227	1	1er carácter del código del 7º literal de causa inmediata	Alfabético o blanco
CINM23L7	1.228	1.229	2	2º y 3er carácter del código del 7º literal de causa inmediata	Numérico o blanco
CINM4L7	1.230	1.230	1	4º carácter del código del 7º literal de causa inmediata	Numérico o blanco
CINM1L8	1.231	1.231	1	1er carácter del código del 8º literal de causa inmediata	Alfabético o blanco
CINM23L8	1.232	1.233	2	2º y 3er carácter del código del 8º literal de causa inmediata	Numérico o blanco
CINM4L8	1.234	1.234	1	4º carácter del código del 8º literal de causa inmediata	Numérico o blanco
CINTB1L1	1.235	1.235	1	1er carácter del código del 1er literal del apartado B de causas intermedias	Alfabético o blanco



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos
CINTB23L1	1.236	1.237	2	2º y 3er carácter del código del 1er literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTB4L1	1.238	1.238	1	4º carácter del código del 1er literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTB1L2	1.239	1.239	1	1er carácter del código del 2º literal del apartado B de causas intermedias	Alfabético o blanco
CINTB23L2	1.240	1.241	2	2º y 3er carácter del código del 2º literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTB4L2	1.242	1.242	1	4º carácter del código del 2º literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTB1L3	1.243	1.243	1	1er carácter del código del 3er literal del apartado B de causas intermedias	Alfabético o blanco
CINTB23L3	1.244	1.245	2	2º y 3er carácter del código del 3er literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTB4L3	1.246	1.246	1	4º carácter del código del 3er literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTB1L4	1.247	1.247	1	1er carácter del código del 4º literal del apartado B de causas intermedias	Alfabético o blanco
CINTB23L4	1.248	1.249	2	2º y 3er carácter del código del 4º literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTB4L4	1.250	1.250	1	4º carácter del código del 4º literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTB1L5	1.251	1.251	1	1er carácter del código del 5º literal del apartado B de causas intermedias	Alfabético o blanco
CINTB23L5	1.252	1.253	2	2º y 3er carácter del código del 5º literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTB4L5	1.254	1.254	1	4º carácter del código del 5º literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos
CINTB1L6	1.255	1.255	1	1er carácter del código del 6º literal del apartado B de causas intermedias	Alfabético o blanco
CINTB23L6	1.256	1.257	2	2º y 3er carácter del código del 6º literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTB4L6	1.258	1.258	1	4º carácter del código del 6º literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTB1L7	1.259	1.259	1	1er carácter del código del 7º literal del apartado B de causas intermedias	Alfabético o blanco
CINTB23L7	1.260	1.261	2	2º y 3er carácter del código del 7º literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTB4L7	1.262	1.262	1	4º carácter del código del 7º literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTB1L8	1.263	1.263	1	1er carácter del código del 8º literal del apartado B de causas intermedias	Alfabético o blanco
CINTB23L8	1.264	1.265	2	2º y 3er carácter del código del 8º literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTB4L8	1.266	1.266	1	4º carácter del código del 8º literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTC1L1	1.267	1.267	1	1er carácter del código del 1er literal del apartado C de causas intermedias	Alfabético o blanco
CINTC23L1	1.268	1.269	2	2º y 3er carácter del código del 1er literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTC4L1	1.270	1.270	1	4º carácter del código del 1er literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTC1L2	1.271	1.271	1	1er carácter del código del 2º literal del apartado C de causas intermedias	Alfabético o blanco
CINTC23L2	1.272	1.273	2	2º y 3er carácter del código del 2º literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos
CINTC4L2	1.274	1.274	1	4º carácter del código del 2º literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTC1L3	1.275	1.275	1	1er carácter del código del 3er literal del apartado C de causas intermedias	Alfabético o blanco
CINTC23L3	1.276	1.277	2	2º y 3er carácter del código del 3er literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTC4L3	1.278	1.278	1	4º carácter del código del 3er literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTC1L4	1.279	1.279	1	1er carácter del código del 4º literal del apartado C de causas intermedias	Alfabético o blanco
CINTC23L4	1.280	1.281	2	2º y 3er carácter del código del 4º literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTC4L4	1.282	1.282	1	4º carácter del código del 4º literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTC1L5	1.283	1.283	1	1er carácter del código del 5º literal del apartado C de causas intermedias	Alfabético o blanco
CINTC23L5	1.284	1.285	2	2º y 3er carácter del código del 5º literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTC4L5	1.286	1.286	1	4º carácter del código del 5º literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTC1L6	1.287	1.287	1	1er carácter del código del 6º literal del apartado C de causas intermedias	Alfabético o blanco
CINTC23L6	1.288	1.289	2	2º y 3er carácter del código del 6º literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTC4L6	1.290	1.290	1	4º carácter del código del 6º literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTC1L7	1.291	1.291	1	1er carácter del código del 7º literal del apartado C de causas intermedias	Alfabético o blanco



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos
CINTC23L7	1.292	1.293	2	2º y 3er carácter del código del 7º literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTC4L7	1.294	1.294	1	4º carácter del código del 7º literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTC1L8	1.295	1.295	1	1er carácter del código del 8º literal del apartado C de causas intermedias	Alfabético o blanco
CINTC23L8	1.296	1.297	2	2º y 3er carácter del código del 8º literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco
CINTC4L8	1.298	1.298	1	4º carácter del código del 8º literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco
CFUN1L1	1.299	1.299	1	1er carácter del código del 1er literal de causa fundamental	Alfabético o blanco
CFUN23L1	1.300	1.301	2	2º y 3er carácter del código del 1er literal de causa fundamental	Numérico o blanco
CFUN4L1	1.302	1.302	1	4º carácter del código del 1er literal de causa fundamental	Numérico o blanco
CFUN1L2	1.303	1.303	1	1er carácter del código del 2º literal de causa fundamental	Alfabético o blanco
CFUN23L2	1.304	1.305	2	2º y 3er carácter del código del 2º literal de causa fundamental	Numérico o blanco
CFUN4L2	1.306	1.306	1	4º carácter del código del 2º literal de causa fundamental	Numérico o blanco
CFUN1L3	1.307	1.307	1	1er carácter del código del 3er literal de causa fundamental	Alfabético o blanco
CFUN23L3	1.308	1.309	2	2º y 3er carácter del código del 3er literal de causa fundamental	Numérico o blanco
CFUN4L3	1.310	1.310	1	4º carácter del código del 3er literal de causa fundamental	Numérico o blanco
CFUN1L4	1.311	1.311	1	1er carácter del código del 4º literal de causa fundamental	Alfabético o blanco
CFUN23L4	1.312	1.313	2	2º y 3er carácter del código del 4º literal de causa fundamental	Numérico o blanco



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos
CFUN4L4	1.314	1.314	1	4º carácter del código del 4º literal de causa fundamental	Numérico o blanco
CFUN1L5	1.315	1.315	1	1er carácter del código del 5º literal de causa fundamental	Alfabético o blanco
CFUN23L5	1.316	1.317	2	2º y 3er carácter del código del 5º literal de causa fundamental	Numérico o blanco
CFUN4L5	1.318	1.318	1	4º carácter del código del 5º literal de causa fundamental	Numérico o blanco
CFUN1L6	1.319	1.319	1	1er carácter del código del 6º literal de causa fundamental	Alfabético o blanco
CFUN23L6	1.320	1.321	2	2º y 3er carácter del código del 6º literal de causa fundamental	Numérico o blanco
CFUN4L6	1.322	1.322	1	4º carácter del código del 6º literal de causa fundamental	Numérico o blanco
CFUN1L7	1.323	1.323	1	1er carácter del código del 7º literal de causa fundamental	Alfabético o blanco
CFUN23L7	1.324	1.325	2	2º y 3er carácter del código del 7º literal de causa fundamental	Numérico o blanco
CFUN4L7	1.326	1.326	1	4º carácter del código del 7º literal de causa fundamental	Numérico o blanco
CFUN1L8	1.327	1.327	1	1er carácter del código del 8º literal de causa fundamental	Alfabético o blanco
CFUN23L8	1.328	1.329	2	2º y 3er carácter del código del 8º literal de causa fundamental	Numérico o blanco
CFUN4L8	1.330	1.330	1	4º carácter del código del 8º literal de causa fundamental	Numérico o blanco
COPR1L1	1.331	1.331	1	1er carácter del código del 1er literal de otros procesos	Alfabético o blanco
COPR23L1	1.332	1.333	2	2º y 3er carácter del código del 1er literal de otros procesos	Numérico o blanco
COPR4L1	1.334	1.334	1	4º carácter del código del 1er literal de otros procesos	Numérico o blanco
COPR1L2	1.335	1.335	1	1er carácter del código del 2º literal de otros procesos	Alfabético o blanco



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos
COPR23L2	1.336	1.337	2	2º y 3er carácter del código del 2º literal de otros procesos	Numérico o blanco
COPR4L2	1.338	1.338	1	4º carácter del código del 2º literal de otros procesos	Numérico o blanco
COPR1L3	1.339	1.339	1	1er carácter del código del 3er literal de otros procesos	Alfabético o blanco
COPR23L3	1.340	1.341	2	2º y 3er carácter del código del 3er literal de otros procesos	Numérico o blanco
COPR4L3	1.342	1.342	1	4º carácter del código del 3er literal de otros procesos	Numérico o blanco
COPR1L4	1.343	1.343	1	1er carácter del código del 4º literal de otros procesos	Alfabético o blanco
COPR23L4	1.344	1.345	2	2º y 3er carácter del código del 4º literal de otros procesos	Numérico o blanco
COPR4L4	1.346	1.346	1	4º carácter del código del 4º literal de otros procesos	Numérico o blanco
COPR1L5	1.347	1.347	1	1er carácter del código del 5º literal de otros procesos	Alfabético o blanco
COPR23L5	1.348	1.349	2	2º y 3er carácter del código del 5º literal de otros procesos	Numérico o blanco
COPR4L5	1.350	1.350	1	4º carácter del código del 5º literal de otros procesos	Numérico o blanco
COPR1L6	1.351	1.351	1	1er carácter del código del 6º literal de otros procesos	Alfabético o blanco
COPR23L6	1.352	1.353	2	2º y 3er carácter del código del 6º literal de otros procesos	Numérico o blanco
COPR4L6	1.354	1.354	1	4º carácter del código del 6º literal de otros procesos	Numérico o blanco
COPR1L7	1.355	1.355	1	1er carácter del código del 7º literal de otros procesos	Alfabético o blanco
COPR23L7	1.356	1.357	2	2º y 3er carácter del código del 7º literal de otros procesos	Numérico o blanco
COPR4L7	1.358	1.358	1	4º carácter del código del 7º literal de otros procesos	Numérico o blanco
COPR1L8	1.359	1.359	1	1er carácter del código del 8º literal de otros procesos	Alfabético o blanco



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos
COPR23L8	1.360	1.361	2	2º y 3er carácter del código del 8º literal de otros procesos	Numérico o blanco
COPR4L8	1.362	1.362	1	4º carácter del código del 8º literal de otros procesos	Numérico o blanco
A cumplimentar por la CCAA					
ORIGENCCAA	1.363	1.363	1	Origen del registro	Alfabético o blanco. A=registro dado de alta por la CCAA; B= registro dado de baja por la CCAA; M= registro modificado solo variables demográficas por la CCAA; S=registro modificado solo variables sanitarias por la CCAA; X= registro modificado variables demográficas y sanitarias por la CCAA O= registro original no modificado variables demográficas por la CCAA
BAJACCAA	1.364	1.403	40	Motivo de la baja, para los registros que elimine la CCAA	Alfabético o blanco
Campo a blancos					
BLANCO	1.404	1.433	30	Campo a blancos	

Diseño registro boletín de matrimonio.

MNP y CCAA año 2008.

	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
Cabecera del fichero						
ANORE	1	4	4	Año Recepción	Numérico, igual o mayor a 2005	
MESRE	5	6	2	Mes Recepción	Numérico, entre 01 y 12	
CPROR	7	8	2	Provincia Recepción	Numérico, entre 01 y 52, distinto de blanco e igual al código de la provincia en la que se está grabando.	
Identificador de la etiqueta del cuestionario						
NBOLE	9	16	8	Nº Boletín	Numérico, entre 00000000 y 99999999	



	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
Inscripción en el registro civil						
NREGC	17	18	2	Registro Civil	Numérico, entre 01 y 99.	
CPROI	19	20	2	Código Provincia de Inscripción	Numérico, entre 01 y 52, distinto de blanco e igual al código de la provincia en la que se está grabando.	
CMUNI	21	23	3	Código municipio de inscripción	Numérico, compatible con diccionario geográfico. Distinto de blanco. .	
DCI	24	24	1	Dígito de control de provincia de inscripción+municipio de inscripción	DC, numérico distinto de blanco, según método ABC	
DIAIL	25	26	2	Día inscripción	Numérico. Distinto de blanco, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	
MESIL	27	28	2	Mes inscripción	Numérico. Distinto de blanco,entre 01 y 12.	
ANOIL	29	32	4	Año inscripción	Numérico. Distinto de blanco,	
TOMOI	33	36	4	Tomo	Numérico. Distinto de blanco	
PAGIN	37	39	3	Página	Numérico. Distinto de blanco,	
VUELTAIN	40	40	1	Vuelta	Alfanumérico. Blanco,V,B.	
Datos del matrimonio						
DIACM	41	42	2	Día del matrimonio	Numérico, entre 01 y 31.No blanco. Fecha compatible con calendario.	
MESCM	43	44	2	Mes del matrimonio	Numérico. No blanco. Entre 01 y 12.	
ANOCM	45	48	4	Año del matrimonio	Numérico. No blanco.	
TIPOC	49	49	1	Tipo de celebración	Numérico. No blanco. 1= católico, 2=otra religión, 3= exclusivamente civil	



	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
RESIEMA	50	50	1	Indicador de matrimonio residente en España.	0 no informado, 1 informado	
CPRAMA	51	52	2	Código provincia residencia del matrimonio	Númérico, entre 01 y 52, y 99 para no consta. Distinto de blanco.	
CMUMA	53	55	3	Código municipio residencia del matrimonio	Númérico, distinto de blanco, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
DCREMA	56	56	1	Dígito de control de provincia de residencia matrimonio+municipio de residencia matrimonio	DC, numérico distinto de blanco, según método ABC	
RESIEXTMA	57	57	1	Indicador de matrimonio residente en extranjero	0 no informado, 1 informado	
CPAISRXMA	58	60	3	Código país de residencia del matrimonio en el extranjero	Númérico, distinto de blanco, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
TVIAMA	61	65	5	Literal Tipo de Vía del domicilio del matrimonio	Alfanumérico o blanco	
NTVIAMA	66	70	5	Código o literal normalizado según Padrón del tipo de vía del matrimonio	Alfanumérico o blanco	
CODPOSTMA	71	75	5	Literal código postal del domicilio de residencia en España del matrimonio	Númérico o blanco	
NVIAMA	76	131	56	Nombre de Vía del domicilio del matrimonio	Alfanumérico o blanco	
CODVIAMA	132	136	5	Código de vía del matrimonio	Númérico o blanco	
NPOLIMA	137	140	4	Nº de calle del domicilio del matrimonio	Alfanumérico o blanco	
CPOLIMA	141	141	1	Calificador del número del domicilio del matrimonio	Alfanumérico o blanco	



	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
BLOQUEMA	142	143	2	Bloque del domicilio del matrimonio	Alfanumérico o blanco	
PORTALMA	144	145	2	Portal del domicilio del matrimonio	Alfanumérico o blanco	
ESCAMA	146	147	2	Escalera del domicilio del matrimonio	Alfanumérico o blanco	
PLTAMA	148	150	3	Planta del domicilio del matrimonio	Alfanumérico o blanco	
PUERMA	151	154	4	Puerta del domicilio del matrimonio	Alfanumérico o blanco	
Datos del cónyuge A						
NOMBCA	155	187	33	Nombre cónyuge A	Alfabético. Blanco si no consta.	
APE1CA	188	220	33	Primer apellido cónyuge A	Alfabético. Blanco si no consta.	
APE2CA	221	253	33	Segundo apellido cónyuge A	Alfabético. Blanco si no consta.	
DIANCA	254	255	2	Día - fecha de nacimiento cónyuge A	Numérico o blanco, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	
MESNCA	256	257	2	Mes - fecha de nacimiento cónyuge A	Numérico o blanco. Entre 01 y 12.	
ANONCA	258	261	4	Año - fecha de nacimiento cónyuge A	Numérico o blanco	
TIDOCCA	262	262	1	Tipo de documento de identidad cónyuge A	Numérico o blanco. 1= DNI; 2= pasaporte; 3=NIE	
NUMDOCCA	263	287	25	Número de documento cónyuge A	Alfanumérico o blanco	
NACIOECA	288	288	1	Indicador nacionalidad española del cónyuge A.	0, no informado; 1; informado	
NACIOXCA	289	289	1	Indicador nacionalidad extranjeradel cónyuge A	0, no informado; 1; informado	
PAISNACCA	290	292	3	Código país nacionalidad del cónyuge A	Numérico, compatible con diccionario de países,108 para español, 999 para no consta y 555 para apátridas.	



	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
CUANNACCA	293	293	1	Indicador de cuando adquiere la nacionalidad el cónyuge A, de nacimiento o posterior.	Numérico o blanco. 1= De nacimiento; 2= Posteriormente	
NACIDOECA	294	294	1	Indicador de cónyuge A nacido/a en España	0, no informado; 1; informado	
CPRONCA	295	296	2	Código provincia nacimiento del cónyuge A	Numérico, entre 01 y 52 y 99 para no consta. Distinto de blanco.	
CMUNNCA	297	299	3	Código municipio nacimiento del cónyuge A	Numérico, distinto de blanco, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
DCNACCA	300	300	1	Dígito de control de provincia de nacimiento cónyuge A+municipio de nacimiento cónyuge A	DC, numérico distinto de blanco, según método ABC	
NACIDOXCA	301	301	1	Indicador de cónyuge A nacido/a en extranjero	0, no informado; 1; informado	
PAISNXCA	302	304	3	Código país de nacimiento extranjero del cónyuge A	Numérico, distinto de blanco, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
SEXOCA	305	305	1	Sexo cónyuge A	Numérico, distinto de blanco, 1=varón, 6= mujer	
ECIVCA	306	306	1	Estado civil del cónyuge A (1, 3, 4) Soltero/a, Viudo/a, Divorciado/a	Numérico o blanco. 1=Soltero/a; 3= Viudo/a; 4= Divorciado/a	
DIAFACONANTCA	307	308	2	Día - fecha fallecimiento cónyuge anterior si cónyuge A es viudo/a	Numérico o blanco, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	
MESFACONANTCA	309	310	2	Mes- fecha fallecimiento cónyuge anterior si cónyuge A es viudo/a	Numérico o blanco. Entre 01 y 12.	
ANOFACONANTCA	311	314	4	Año- fecha fallecimiento cónyuge anterior si cónyuge A es viudo/a	Numérico o blanco	
NORMVCA	315	315	1	Nº orden de este matrimonio si cónyuge A es viudo/a	Numérico o blanco	



	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
DIADCA	316	317	2	Día - fecha divorcio cónyuge anterior si cónyuge A es divorciado/a	Numérico o blanco, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	
MESDCA	318	319	2	Mes- fecha divorcio cónyuge anterior si cónyuge A es divorciado/a	Numérico o blanco. Entre 01 y 12.	
ANODCA	320	323	4	Año- fecha divorcio cónyuge anterior si cónyuge A es divorciado/a	Numérico o blanco	
NORDMDCA	324	324	1	Nº orden de este matrimonio si cónyuge A es divorciado/a	Numérico o blanco	
RESIECA	325	325	1	Indicador de cónyuge A residente en España	0 no informado, 1 informado	
CPRORECA	326	327	2	Código provincia de residencia del cónyuge A	Numérico, entre 01 y 52 y 99 para no consta. Distinto de blanco.	
CMUNRECA	328	330	3	Código municipio residencia del cónyuge A	Numérico, distinto de blanco, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
DCRECA	331	331	1	Dígito de control de provincia de residencia del cónyuge A+municipio de residencia del cónyuge A	DC, numérico distinto de blanco, según método ABC	
RESIXCA	332	332	1	Indicador de cónyuge A residente en extranjero	0 no informado, 1 informado	
PAISREXCA	333	335	3	Código de país de residencia extranjero del cónyuge A	Numérico, distinto de blanco, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
TVIACA	336	340	5	Literal Tipo de Vía del domicilio del cónyuge A	Alfanumérico o blanco	
NTVIACA	341	345	5	Código o literal normalizado según Padrón del tipo de vía del cónyuge A	Alfanumérico o blanco	
CODPSTCA	346	350	5	Literal código postal del domicilio de residencia en España del cónyuge A	Numérico o blanco	



	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
NVIACA	351	406	56	Nombre de Vía del domicilio del cónyuge A	Alfanumérico o blanco	
CODVIACA	407	411	5	Código de vía del cónyuge A	Numérico o blanco	
NPILICA	412	415	4	Nº de calle del domicilio del cónyuge A	Alfanumérico o blanco	
CPOLICA	416	416	1	Calificador del numero del domicilio del cónyuge A	Alfanumérico o blanco	
BLOQUECA	417	418	2	Bloque del domicilio del cónyuge A	Alfanumérico o blanco	
PORTALCA	419	420	2	Portal del domicilio del cónyuge A	Alfanumérico o blanco	
ESCACA	421	422	2	Escalera del domicilio del cónyuge A	Alfanumérico o blanco	
PLTACA	423	425	3	Planta del domicilio del cónyuge A	Alfanumérico o blanco	
PUERCA	426	429	4	Puerta del domicilio del cónyuge A	Alfanumérico o blanco	
ESTUDIOCA	430	431	2	Código de los estudios de mayor nivel completados del cónyuge A (01 a 10); 00 o blanco para no consta	Numérico o blanco. 01= No sabe leer o escribir; 02=Sabe leer y escribir pero fue menos de 5 años a al escuela; 03=Fue a la escuela 5 años o mas pero sin completar EGB, ESO o Bachillerato Elemental; 04= Bachiller Elemental, EGB o ESO completa (Graduado Escolar); 05= Bachiller Superior, BUP, Bachiller LOGSE, COU, PREU; 06= FPI, FP grado medio, Oficialia Industrial o equivalente; 07= FPII, FP superior, Maestría industrial o equivalente; 08= Diplomatura, Arquitectura o Ingeniería Técnica; 3 cursos aprobados de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura; 09= Arquitectura, Ingeniería, Licenciatura o equivalente; 10= Doctorado; 00 o blanco= no consta	



	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
CAUTOCA	432	433	2	Código autoasignado de la profesión, oficio u ocupación principal del cónyuge A (01 a 14; 00 o blanco para no consta o personas que no pueden ser clasificadas)	Numérico o blanco. 01= Fuerzas armadas; 02= Dirección de las empresas y de las administraciones públicas; 03= Técnicos y profesionales científicos e intelectuales; 04=Técnicos y profesionales de apoyo; 05= Empleados de tipo administrativo; 06= Trabajadores de los servicios de restauración; 07= Trabajadores cualificados en la agricultura y la pesca; 08= Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, la construcción, y la minería, excepto los operadores de instalaciones y maquinaria; 09= Operadores de instalaciones y maquinaria y montadores; 10= Trabajadores no cualificados; 11= Estudiantes; 12= Personas que realizan o comparten las tareas del hogar; 13= Pensionistas/rentistas; 14= Parados; 00 o blanco= Personas que no pueden ser clasificadas o no consta	
PROFCA	434	471	38	Cadena de descripción detallada de la profesión del cónyuge A	Alfabético o blanco	
CPROFCA	472	473	2	Código revisado de la profesión, oficio u ocupación principal del cónyuge A (01 a 14; 00 o blanco para no consta o personas que no pueden ser clasificadas)	Ídem al código autoasignado anterior	
Datos del cónyuge B						
NOMBCB	474	506	33	Nombre cónyuge B	Alfabético. Blanco si no consta.	
APE1CB	507	539	33	Primer apellido cónyuge B	Alfabético. Blanco si no consta.	
APE2CB	540	572	33	Segundo apellido cónyuge B	Alfabético. Blanco si no consta.	
DIANCB	573	574	2	Día - fecha de nacimiento cónyuge B	Numérico o blanco, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	



	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
MESNCB	575	576	2	Mes - fecha de nacimiento cónyuge B	Numérico o blanco. Entre 01 y 12.	
ANONCB	577	580	4	Año - fecha de nacimiento cónyuge B	Numérico o blanco	
TIDOCCB	581	581	1	Tipo de documento de identidad cónyuge B	Numérico o blanco. 1= DNI; 2= pasaporte; 3=NIE	
NUMDOCCB	582	606	25	Número de documento cónyuge B	Alfanumérico o blanco	
NACIOECB	607	607	1	Indicador nacionalidad española del cónyuge B.	0, no informado; 1; informado	
NACIOXCB	608	608	1	Indicador nacionalidad extranjero del cónyuge B	0, no informado; 1; informado	
PAISNACCB	609	611	3	Código país nacionalidad del cónyuge B	Numérico, compatible con diccionario de países, 108 para español, 999 para no consta y 555 para apátridas.	
CUANNACCB	612	612	1	Indicador de cuando adquiere la nacionalidad del cónyuge B, de nacimiento o posterior.	Numérico o blanco. 1= De nacimiento; 2= Posteriormente	
NACIDOECB	613	613	1	Indicador de cónyuge B nacido/a en España	0, no informado; 1; informado	
CPRONCB	614	615	2	Código provincia nacimiento del cónyuge B	Numérico, entre 01 y 52 y 99 para no consta. Distinto de blanco.	
CMUNNCB	616	618	3	Código municipio nacimiento del cónyuge B	Numérico, distinto de blanco, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
DCNACCB	619	619	1	Dígito de control de provincia de nacimiento cónyuge B+municipio de nacimiento cónyuge B	DC, numérico distinto de blanco, según método ABC	
NACIDOXCB	620	620	1	Indicador de cónyuge B nacido/a en extranjero	0, no informado; 1; informado	
PAISNXCB	621	623	3	Código país de nacimiento extranjero del cónyuge B	Numérico, distinto de blanco, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	



	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
SEXOCB	624	624	1	Sexo cónyuge B	Numérico, distinto de blanco, 1=varón, 6= mujer	
ECIVCB	625	625	1	Estado civil del cónyuge B (1, 3, 4) Soltero/a, Viudo/a, Divorciado/a	Numérico o blanco. 1=Soltero/a; 3= Viudo/a; 4= Divorciado/a	
DIAFACONANTCB	626	627	2	Día - fecha fallecimiento cónyuge anterior si cónyuge B es viudo/a	Numérico o blanco, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	
MESFACONANTCB	628	629	2	Mes- fecha fallecimiento cónyuge anterior si cónyuge B es viudo/a	Numérico o blanco. Entre 01 y 12.	
ANOFACONANTCB	630	633	4	Año- fecha fallecimiento cónyuge anterior si cónyuge B es viudo/a	Numérico o blanco	
NORMVCB	634	634	1	Nº orden de este matrimonio si cónyuge B es viudo/a	Numérico o blanco	
DIADCB	635	636	2	Día - fecha divorcio cónyuge anterior si cónyuge B es divorciado/a	Numérico o blanco, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	
MESDCB	637	638	2	Mes- fecha divorcio cónyuge anterior si cónyuge B es divorciado/a	Numérico o blanco. Entre 01 y 12.	
ANODCB	639	642	4	Año- fecha divorcio cónyuge anterior si cónyuge B es divorciado/a	Numérico o blanco	
NORDMDCB	643	643	1	Nº orden de este matrimonio si cónyuge B es divorciado/a	Numérico o blanco	
RESIECB	644	644	1	Indicador de cónyuge B residente en España	0 no informado, 1 informado	
CPRORECB	645	646	2	Código provincia de residencia del cónyuge B	Numérico, entre 01 y 52 y 99 para no consta. Distinto de blanco.	
CMUNRECB	647	649	3	Código municipio residencia del cónyuge B	Numérico, distinto de blanco, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	



	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
DCRECB	650	650	1	Dígito de control de provincia de residencia del cónyuge B+municipio de residencia del cónyuge B	DC, numérico distinto de blanco, según método ABC	
RESIXCB	651	651	1	Indicador de cónyuge B residente en extranjero	0 no informado, 1 informado	
PAISREXCB	652	654	3	Código de país de residencia extranjero del cónyuge B	Numérico, distinto de blanco, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
TVIACB	655	659	5	Literal Tipo de Vía del domicilio del cónyuge B	Alfanumérico o blanco	
NTVIACB	660	664	5	Código o literal normalizado según Padrón del tipo de vía del cónyuge B	Alfanumérico o blanco	
CODPSTCB	665	669	5	Literal código postal del domicilio de residencia en España del cónyuge B	Numérico o blanco	
NVIACB	670	725	56	Nombre de Vía del domicilio del cónyuge B	Alfanumérico o blanco	
CODVIACB	726	730	5	Código de vía del cónyuge B	Numérico o blanco	
NPILICB	731	734	4	Nº de calle del domicilio del cónyuge B	Alfanumérico o blanco	
CPOLICB	735	735	1	Calificador del numero del domicilio del cónyuge B	Alfanumérico o blanco	
BLOQUECB	736	737	2	Bloque del domicilio del cónyuge B	Alfanumérico o blanco	
PORTALCB	738	739	2	Portal del domicilio del cónyuge B	Alfanumérico o blanco	
ESCACB	740	741	2	Escalera del domicilio del cónyuge B	Alfanumérico o blanco	
PLTACB	742	744	3	Planta del domicilio del cónyuge B	Alfanumérico o blanco	
PUERCB	745	748	4	Puerta del domicilio del cónyuge B	Alfanumérico o blanco	



	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
ESTUDIOCB	749	750	2	Código de los estudios de mayor nivel completados del cónyuge B (01 a 10); 00 o blanco para no consta	Numérico o blanco. 01= No sabe leer o escribir; 02=Sabe leer y escribir pero fue menos de 5 años a la escuela; 03=Fue a la escuela 5 años o mas pero sin completar EGB, ESO o Bachillerato Elemental; 04= Bachiller Elemental, EGB o ESO completa (Graduado Escolar); 05= Bachiller Superior, BUP, Bachiller LOGSE, COU, PREU; 06= FPI, FP grado medio, Oficialía Industrial o equivalente; 07= FP II, FP superior, Maestría industrial o equivalente; 08= Diplomatura, Arquitectura o Ingeniería Técnica; 3 cursos aprobados de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura; 09= Arquitectura, Ingeniería, Licenciatura o equivalente; 10= Doctorado; 00 o blanco= no consta	
CAUTOCB	751	752	2	Código autoasignado de la profesión, oficio u ocupación principal del cónyuge B (01 a 14; 00 o blanco para no consta o personas que no pueden ser clasificadas)	Numérico o blanco. 01= Fuerzas armadas; 02= Dirección de las empresas y de las administraciones públicas; 03= Técnicos y profesionales científicos e intelectuales; 04=Técnicos y profesionales de apoyo; 05= Empleados de tipo administrativo; 06= Trabajadores de los servicios de restauración; 07= Trabajadores cualificados en la agricultura y la pesca; 08= Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, la construcción, y la minería, excepto los operadores de instalaciones y maquinaria; 09= Operadores de instalaciones y maquinaria y montadores; 10= Trabajadores no cualificados; 11= Estudiantes; 12= Personas que realizan o comparten las tareas del hogar; 13= Pensionistas/rentistas; 14= Parados; 00 o blanco= Personas que no pueden ser clasificadas o no consta	



	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
PROFCB	753	790	38	Cadena de descripción detallada de la profesión del cónyuge B	Alfabetico o blanco	
CPROFCB	791	792	2	Código revisado de la profesión, oficio u ocupación principal del cónyuge B (01 a 14; 00 o blanco para no consta o personas que no pueden ser clasificadas)	Ídem al código autoasignado anterior	
Otra información añadida						
FORMA	793	793	1	Formato de boletín. 1=estadístico antiguo; 2=estadístico nuevo; 3= eclesiástico	Numerico	

DISEÑO FINAL DE PARTOS CCAA 2018. Longitud: 432

Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
NBOL	CHAR(8)	8	1	8	NUMERO DE BOLETÍN	Numerico
AÑOR	CHAR(4)	4	9	12	AÑO DE RECEPCIÓN	Mayor o igual 2007
MESR	CHAR(2)	2	13	14	MES DE RECEPCIÓN	Entre 01 y 12
REGC	CHAR(2)	2	15	16	REGISTRO CIVIL	00 ó mayor o igual a 01
PROI	CHAR(2)	2	17	18	CODIGO DE PROVINCIA DE INSCRIPCIÓN	Entre 01 y 52
MUNI	CHAR(3)	3	19	21	CODIGO DE MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN	Compatible con diccionario geográfico
DIAI	CHAR(2)	2	22	23	DIA DE INSCRIPCIÓN	Entre 01 y 31
MESI	CHAR(2)	2	24	25	MES DE INSCRIPCIÓN	Entre 01 y 12
ANOI	CHAR(4)	4	26	29	AÑO DE INSCRIPCIÓN	Compatible con calendario
TOMO1	CHAR(4)	4	30	33	TOMO NACIDO 1	Blanco ó numerico
PAG1	CHAR(3)	3	34	36	PAGINA NACIDO 1 blanco o numerico	Blanco ó numerico



Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
VUEL1	CHAR(1)	1	37	37	VUELTA NACIDO 1 blanco, V, o B	Blanco, V ó B
TOMO2	CHAR(4)	4	38	41	TOMO NACIDO 2 blanco o numérico	Blanco ó numérico
PAG2	CHAR(3)	3	42	44	PAGINA NACIDO 2 blanco o numérico	Blanco ó numérico
VUEL2	CHAR(1)	1	45	45	VUELTA NACIDO 2 blanco, V, o B	Blanco, V ó B
TOMO3	CHAR(4)	4	46	49	TOMO NACIDO 3 blanco o numérico	Blanco ó numérico
PAG3	CHAR(3)	3	50	52	PAGINA NACIDO 3 blanco o numérico	Blanco ó numérico
VUEL3	CHAR(1)	1	53	53	VUELTA NACIDO 3 blanco, V, o B	Blanco, V ó B
DIAIA	CHAR(2)	2	54	55	DIA INSCRIPCIÓN ABORTO	Entre 01 y 31
MESIA	CHAR(2)	2	56	57	MES INSCRIPCIÓN ABORTO	Entre 01 y 12
AÑOIA	CHAR(4)	4	58	61	AÑO INSCRIPCIÓN ABORTO	Compatible con calendario
DIAPAR	CHAR(2)	2	62	63	DIA DEL PARTO	Entre 01 y 31
MESPAR	CHAR(2)	2	64	65	MES DEL PARTO	Entre 01 y 12
ANOPAR	CHAR(4)	4	66	69	AÑO DEL PARTO	Año de referencia de los datos
PROPAR	CHAR(2)	2	70	71	CODIGO DE PROVINCIA DEL PARTO	Entre 01 y 52
MUNPAR	CHAR(3)	3	72	74	CODIGO DE MUNICIPIO DEL PARTO	Compatible con diccionario geográfico
LUGARPA	CHAR(1)	1	75	75	LUGAR DEL PARTO	1=Centro Sanitario, 2= Domicilio particular, 3= Otro lugar.
ASISTIDO	CHAR(1)	1	76	76	PARTO ASISTIDO	1= Parto asistido por personal sanitario, 2= Parto no asistido por personal sanitario
MULTIPLI	CHAR(1)	1	77	77	NUMERO DE NAC CON SIN VIDA	Entre 1 y 6



Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
NORMA	CHAR(1)	1	78	78	PARTO NORMAL O CON COMPLICACIONES	1= Normal; 2= Con complicaciones
CESAREA	CHAR(1)	1	79	79	PARTO CON O SIN CESAREA	1= Con cesárea; 2= Sin cesárea
INTER-SEM	CHAR(1)	1	80	80	A TERMINO O PREMATURO	1= 37 semanas o más, a término; 2= menos de 37 semanas, prematuro; 3= No consta
SEMANAS	CHAR(2)	2	81	82	Nº DE SEMANAS DEL EMBARAZO	Númérico
DIANACM	CHAR(2)	2	83	84	DÍA NACIMIENTO DE LA MADRE entre 01 y 31	Entre 01 y 31
MES-NACM	CHAR(2)	2	85	86	MES DE NACIMIENTO DE LA MADRE	Entre 01 y 12
AÑO-NACM	CHAR(4)	4	87	90	AÑO DE NACIMIENTO DE LA MADRE	Compatible con calendario
NACIOEM	CHAR(1)	1	91	91	INDICADOR NACIONALIDAD ESPAÑOLA DE LA MADRE	0=No; 1=Si
NACIOXM	CHAR(1)	1	92	92	INDICADOR NACIONALIDAD EXTRANJERA DE LA MADRE	0=No; 1=Si
PAIS-NACM	CHAR(3)	3	93	95	CODIGO DE PAIS NACIONALIDAD MADRE	Compatible con diccionario geográfico
CUAN-NACM	CHAR(1)	1	96	96	CUANDO ADQUIERE LA NACIONALIDAD LA MADRE	1= De nacimiento; 2= Posteriormente
NACI-DAEM	CHAR(1)	1	97	97	INDICADOR DE MADRE NACIDA EN ESPAÑA	0=No; 1=Si
PROMA	CHAR(2)	2	98	99	CODIGO DE PROVINCIA DE NACIMIENTO DE LA MADRE	Entre 01 y 52
MUNMA	CHAR(3)	3	100	102	CODIGO DE MUNICIPIO DE NACIMIENTO DE LA MADRE	Compatible con diccionario geográfico
NACI-DAXM	CHAR(1)	1	103	103	INDICADOR DE MADRE NACIDA EN EL EXTRANJERO	0=No; 1=Si
PAISNXM	CHAR(3)	3	104	106	CODIGO DE PAIS DE NACIMIENTO EN EL EXTRANJERO DE LA MADRE	Compatible con diccionario geográfico
RESIEM	CHAR(1)	1	107	107	INDICADOR DE MADRE RESIDE EN ESPAÑA	0=No; 1=Si



Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
PROREM	CHAR(2)	2	108	109	CODIGO DE PROVINCIA DE RESIDENCIA DE LA MADRE	Entre 01 y 52
MUNREM	CHAR(3)	3	110	112	CODIGO DE MUNICIPIO DE RESIDENCIA DE LA MADRE	Compatible con diccionario geográfico
RESXM	CHAR(1)	1	113	113	INDICADOR DE MADRE RESIDE EN EL EXTRANJERO	0=No; 1=Si
PAISRXM	CHAR(3)	3	114	116	CODIGO DE PAIS DE RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO DE LA MADRE	Compatible con diccionario geográfico
ESTUDIOM	CHAR(2)	2	117	118	NIVEL DE ESTUDIOS DE LA MADRE	Numérico. Entre 01 y 12, 99. 01=Analfabetos;02=Estudios primarios incompletos; 03=Educación primaria; 04=Primera etapa de educación secundaria y similar; 05=Segunda etapa de educación secundaria con orientación general;06=Segunda etapa de educación secundaria con orientación profesional;07=Educación postsecundaria no superior; 08=Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años; 09=Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares; 10=Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciados, másteres y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares; 11=Másteres, especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y similares; 12=Doctorado universitario; 99=no consta



Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
CAUTOM	CHAR(2)	2	119	120	CÓDIGO OCUPACIÓN DE LA MADRE	Numérico. Entre 00 y 09, 99. 00=Ocupaciones militares; 01=Directores y gerentes;02=Técnicos y profesionales científicos e intelectuales; 03=Técnicos; profesionales de apoyo; 04=Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina; 05= Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores;06=Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero;07=Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción (excepto op; 08=Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores; 09=Ocupaciones elementales; ; 99=no consta
CPROFM	CHAR(2)	2	121	122	CÓDIGO REVISADO PROFESIÓN DE LA MADRE	blanco
ECIVM	CHAR(1)	1	123	123	ESTADO CIVIL DE LA MADRE	1= Casada; 2=Soltera; 3= Separada/Divorciada; 4= Viuda
CASPNM	CHAR(1)	1	124	124	INDICADOR DE SI ES PRIMER MATRIMONIO DE LA MADRE	1= Sí; 2= No
DIAMAT	CHAR(2)	2	125	126	DIA DEL ACTUAL MATRIMONIO	Entre 01 y 31
MESMAT	CHAR(2)	2	127	128	MES DEL ACTUAL MATRIMONIO	Entre 01 y 12
AÑOMAT	CHAR(4)	4	129	132	AÑO DEL ACTUAL MATRIMONIO	Compatible con calendario
PHECHO	CHAR(1)	1	133	133	INDICADOR DE SI LA MADRE TIENE PAREJA DE HECHO	1= Sí; 2= No
ESTABLE1	CHAR(1)	1	134	134	INDICADOR DE SI ES LA PRIMERA UNION ESTABLE DE LA MADRE	1= Sí; 2= No
DIAEST1	CHAR(2)	2	135	136	DIA INICIO ACTUAL UNION ESTA.	Entre 01 y 31
MESEST1	CHAR(2)	2	137	138	MES DE INICIO DE LA ACTUAL UNION ESTABLE DE LA MADRE	Entre 01 y 12
AÑOEST1	CHAR(4)	4	139	142	AÑO DE INICIO DE LA ACTUAL UNION ESTABLE DE LA MADRE	Compatible con calendario



Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
NUMH	CHAR(2)	2	143	144	Nº DE HIJOS CONTANDO ESTE PARTO (vivos y muertos)	Numérico
NUMHV	CHAR(2)	2	145	146	Nº DE HIJOS NACIDOS VIVOS EN PARTOS ANTERIORES	Numérico
DIAHAN	CHAR(2)	2	147	148	DÍA DE NACIMIENTO DEL HIJO ANTERIOR	Entre 01 y 31
MESHAN	CHAR(2)	2	149	150	MES DE NACIMIENTO DEL HIJO ANTERIOR	Entre 01 y 12
AÑOHA	CHAR(4)	4	151	154	AÑO DE NACIMIENTO DEL HIJO ANTERIOR	Compatible con calendario
HIJOANTE	CHAR(1)	1	155	155	INDICADOR DE HIJO ANTERIOR NACIDO EN ESPAÑA	0=No; 1=Si
PROHANTE	CHAR(2)	2	156	157	CODIGO DE PROVINCIA DE NACIMIENTO DEL HIJO ANTERIOR	Entre 01 y 52
MUNHANTE	CHAR(3)	3	158	160	CODIGO DE MUNICIPIO DE NACIMIENTO DEL HIJO ANTERIOR	Compatible con diccionario geográfico
HIJOANTX	CHAR(1)	1	161	161	INDICADOR DE HIJO ANTERIOR NACIDO EN EXTRANJERO	0=No; 1=Si
PAISHANTX	CHAR(3)	3	162	164	CODIGO DE CODIGO DE PAIS NACIMIENTO EN EL EXTRANJERO DEL HIJO ANTERIOR	Compatible con diccionario geográfico
NACIOEHA	CHAR(1)	1	165	165	INDICADOR NACIONALIDAD ESPAÑOLA DEL HIJO ANTERIOR	0=No; 1=Si
NACIOXHA	CHAR(1)	1	166	166	INDICADOR NACIONALIDAD EXTRANJERA DEL HIJO ANTERIOR	0=No; 1=Si
PAISNAHA	CHAR(3)	3	167	169	CODIGO DE PAIS NACIONALIDAD DEL HIJO ANTERIOR	Compatible con diccionario geográfico
DIANACP	CHAR(2)	2	170	171	DÍA NACIMIENTO DEL PADRE	Entre 01 y 31
MESNACP	CHAR(2)	2	172	173	MES DE NACIMIENTO DEL PADRE	Entre 01 y 12
AÑOACP	CHAR(4)	4	174	177	AÑO DE NACIMIENTO DEL PADRE	Compatible con calendario
NACIOEP	CHAR(1)	1	178	178	INDICADOR NACIONALIDAD ESPAÑOLA DEL PADRE	0=No; 1=Si



Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
NACIOXP	CHAR(1)	1	179	179	INDICADOR NACIONALIDAD EXTRANJERA DEL PADRE	0=No; 1=Si
PAIS-NACP	CHAR(3)	3	180	182	CODIGO DE PAIS DE NACIONALIDAD DEL PADRE	Compatible con diccionario geográfico
CUAN-NACP	CHAR(1)	1	183	183	CUANDO ADQUIERE LA NACIONALIDAD EL PADRE	1= De nacimiento; 2= Posteriormente
NACIEP	CHAR(1)	1	184	184	INDICADOR DE PADRE NACIDO EN ESPAÑA	0=No; 1=Si
PROPA	CHAR(2)	2	185	186	CODIGO DE PROVINCIA DE NACIMIENTO DEL PADRE	Entre 01 y 52
MUNPA	CHAR(3)	3	187	189	CODIGO DE MUNICIPIO DE NACIMIENTO DEL PADRE	Compatible con diccionario geográfico
NACIDOX	CHAR(1)	1	190	190	INDICADOR DE PADRE NACIDO EN EL EXTRANJERO	0=No; 1=Si
PAISNXP	CHAR(3)	3	191	193	CODIGO DE PAIS DE NACIMIENTO EN EL EXTRANJERO DEL PADRE	Compatible con diccionario geográfico
DONDEP	CHAR(1)	1	194	194	DONDE RESIDE EL PADRE	1= Mismo domicilio que la madre; 2= Distinto domicilio que la madre.
RESEP	CHAR(1)	1	195	195	INDICADOR DE PADRE RESIDE EN ESPAÑA	0=No; 1=Si
PROREP	CHAR(2)	2	196	197	CODIGO DE PROVINCIA DE RESIDENCIA DEL PADRE	Entre 01 y 52
MUNREP	CHAR(3)	3	198	200	CODIGO DE MUNICIPIO DE RESIDENCIA DEL PADRE	Compatible con diccionario geográfico
RESXP	CHAR(1)	1	201	201	INDICADOR DE PADRE RESIDE EN EL EXTRANJERO	0=No; 1=Si
PAISRXP	CHAR(3)	3	202	204	CODIGO DE PAIS DE RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO DEL PADRE	Compatible con diccionario geográfico



Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
ESTU- DIOP	CHAR(2)	2	205	206	NIVEL DE ESTUDIOS DEL PA- DRE	Numérico. Entre 01 y 12, 99. 01=Analfabetos;02=Estudios primarios incompletos; 03=Educación primaria; 04=Primera etapa de edu- cación secundaria y similar; 05=Segunda etapa de edu- cación secundaria con orien- tación general;06=Segunda etapa de educación se- cundaria con orientación profesional;07=Educación postsecundaria no superior; 08=Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de gra- do superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años; 09=Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universita- rios, títulos propios universi- tarios de experto o especia- lista, y similares; 10=Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciados, másteres y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares; 11=Másteres, especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y similares; 12=Doctorado universitario; 99=no consta
CAUTOP	CHAR(2)	2	207	208	CÓDIGO OCUPACIÓN DEL PA- DRE	Numérico. Entre 00 y 09, 99. 00=Ocupaciones mi- litares; 01=Directores y gerentes;02=Técnicos y pro- fesionales científicos e inte- lectuales; 03=Técnicos; pro- fesionales de apoyo; 04=Em- pleados contables, adminis- trativos y otros empleados de oficina; 05= Trabajadores de los servicios de restaura- ción, personales, protección y vendedores;06=Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero;07=Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción (excepto op; 08=Operadores de ins- talaciones y maquinaria, y montadores; 09=Ocupaciones elementales; ; 99=no consta



Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
CPROFP	CHAR(2)	2	209	210	CÓDIGO REVISADO PROFESIÓN DEL PADRE	blanco
TMUNIN	CHAR(1)	1	211	211	TAMAÑO CODIGO DE MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN	1=Municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= De 10.001 a 20.000; 3= De 20.001 a 50.000; 4= De 50.001 a 100.000; 5= Mayor de 100.000; 6= capital de provincia
TMUNNM	CHAR(1)	1	212	212	TAMAÑO CODIGO DE MUNICIPIO DE NACIMIENTO DE LA MADRE	0= No consta; 1=Municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= De 10.001 a 20.000; 3= De 20.001 a 50.000; 4= De 50.001 a 100.000; 5= Mayor de 100.000; 6= capital de provincia
TMUNNP	CHAR(1)	1	213	213	TAMAÑO CODIGO DE MUNICIPIO DE NACIMIENTO DEL PADRE	0= No consta; 1=Municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= De 10.001 a 20.000; 3= De 20.001 a 50.000; 4= De 50.001 a 100.000; 5= Mayor de 100.000; 6= capital de provincia
TMUNNHA	CHAR(1)	1	214	214	TAMAÑO CODIGO DE MUNICIPIO DE NACIMIENTO DEL HIJO ANTERIOR	0= No consta; 1=Municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= De 10.001 a 20.000; 3= De 20.001 a 50.000; 4= De 50.001 a 100.000; 5= Mayor de 100.000; 6= capital de provincia
TMUNRM	CHAR(1)	1	215	215	TAMAÑO CODIGO DE MUNICIPIO DE RESIDENCIA DE LA MADRE	0= No consta; 1=Municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= De 10.001 a 20.000; 3= De 20.001 a 50.000; 4= De 50.001 a 100.000; 5= Mayor de 100.000; 6= capital de provincia
TMUNRP	CHAR(1)	1	216	216	TAMAÑO CODIGO DE MUNICIPIO DE RESIDENCIA DEL PADRE	0= No consta; 1=Municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= De 10.001 a 20.000; 3= De 20.001 a 50.000; 4= De 50.001 a 100.000; 5= Mayor de 100.000; 6= capital de provincia



Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
EDADM	CHAR(2)	2	217	218	EDAD DE LA MADRE EN AÑOS CUMPLIDOS	Diferencia entre la fecha de nacimiento de la madre y la fecha del parto
EDADMM	CHAR(2)	2	219	220	EDAD DE LA MADRE AL CONTRAER MATRIMONIO EN AÑOS CUMPLIDOS	Diferencia entre la fecha de nacimiento de la madre y la fecha del matrimonio
EDAD-MREL	CHAR(2)	2	221	222	EDAD DE LA MADRE AL INICIO RELACION ESTABLE EN AÑOS CUMPLIDOS	Diferencia entre la fecha de nacimiento de la madre y la fecha de inicio de la relación estable
ANOCA	CHAR(2)	2	223	224	AÑOS DE CASADA	Diferencia entre la fecha de matrimonio y la fecha de parto
ANOREL	CHAR(2)	2	225	226	AÑOS DE RELACION ESTABLE	Diferencia entre la fecha de inicio de la relación estable y la fecha de parto
INIHA	CHAR(3)	3	227	229	INTERVALO INTERGENESICO EN MESES	Diferencia entre la fecha de matrimonio y la fecha del parto ó entre la fecha de nacimiento del hijo anterior y la fecha del parto
BLANCOS		3	230	232	Campo a blanco	
EDADP	CHAR(2)	2	233	234	EDAD DEL PADRE EN AÑOS CUMPLIDOS	Diferencia entre la fecha de nacimiento del padre y la fecha del parto
MULTSEX	CHAR(1)	1	235	235	MULTIPLICIDAD DEL SEXO	1= Parto sencillo con 1 varón; 2= Parto sencillo con 1 mujer; 3=Parto doble con 2 varones;4= Parto doble con 1 varón y 1 mujer; 5=Parto doble con 2 mujeres;6=parto triple con 3 varones; 7= parto triple con 2 varones y 1 mujer; 8= parto triple con 1 varón y 2 mujeres; 9= parto triple con 3 mujeres: 0= parto cuádruple o más
MULTMFT	CHAR(1)	1	236	236	MULTIPLICIDAD POR MFT	1= Parto sencillo con 1nacido vivo; 2= Parto sencillo con 1 nacido muertor; 3=Parto doble con 2 nacidos vivos;4= Parto doble con 1 nacido vivo y 1 nacido muerto; 5=Parto doble con 2 nacidos muertos;6=parto triple con 3 nacidos vivos; 7= parto triple con 2 nacidos vivos y 1 nacido muerto; 8= parto triple con 1 nacido vivo y 2 nacidos muertos; 9= parto triple con 3 nacidos muertos: 0= parto cuádruple o más



Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
NA-CIOEN1	CHAR(1)	1	237	237	INDICADOR NACIONALIDAD ESPAÑOLA DEL NACIDO 1	0=No; 1=Si
NACIO-XN1	CHAR(1)	1	238	238	INDICADOR NACIONALIDAD EXTRANJERA DEL NACIDO 1	0=No; 1=Si
PAIS-NACN1	CHAR(3)	3	239	241	CODIGO DE PAIS DE NACIONALIDAD DEL NACIDO 1	Compatible con diccionario geográfico
SEXO1	CHAR(1)	1	242	242	SEXO DEL NACIDO 1	1= Varón, 6= Mujer
PESON1	CHAR(4)	4	243	246	PESO DEL NACIDO 1	Númérico
V24HN1	CHAR(1)	1	247	247	INDICADOR DE SI NACIDO 1 VIVIO MÁS DE 24 HORAS	1= Sí; 2= No
NACVN1	CHAR(1)	1	248	248	INDICADOR DE SI NACIDO 1 NACIÓ VIVO O MUERTO	1= Nació vivo; 2= Nació muerto
AU-TOPSN1	CHAR(1)	1	249	249	INDICADOR DE SI SE PRACTICÓ AUTOPSIA AL NACIDO 1	1= Si; 2= No
MUERN1	CHAR(1)	1	250	250	INDICADOR DE SI EL NACIDO 1 MURIÓ ANTES O DURANTE EL TRABAJO DELPARTO	1= Antes; 2= Durante
COD-CA1N1	CHAR(1)	1	251	251	PRIMER DÍGITO DEL CÓDIGO DE CAUSA DE MUERTE DEL NACIDO 1	
COD-CA2N1	CHAR(2)	2	252	253	SEGUNDO+TERCER DÍGITO DEL CÓDIGO DE CAUSA DE MUERTE DEL NACIDO 1	
COD-CA4N1	CHAR(1)	1	254	254	CUARTO DÍGITO DEL CÓDIGO DE CAUSA DE MUERTE DEL NACIDO 1	
CLASIF1	CHAR(1)	1	255	255	CLASIFICACIÓN DEL NACIDO 1	1=Nacimiento y defunción (Nacido con vida y fallecido antes de 24 horas; 2=Muerte Fetal Tardía (Nacido muerto); 3=Nacimiento(Nacido con vida y vivió más de 24 horas)
NA-CIOEN2	CHAR(1)	1	256	256	INDICADOR NACIONALIDAD ESPAÑOLA DEL NACIDO 2	0=No; 1=Si
NACIO-XN2	CHAR(1)	1	257	257	INDICADOR NACIONALIDAD EXTRANJERA DEL NACIDO 2	0=No; 1=Si
PAIS-NACN2	CHAR(3)	3	258	260	CODIGO DE PAIS DE NACIONALIDAD DEL NACIDO 2	Compatible con diccionario geográfico



Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
SEXO2	CHAR(1)	1	261	261	SEXO DEL NACIDO 2	1= Varón, 6= Mujer
PESON2	CHAR(4)	4	262	265	PESO DEL NACIDO 2	Numérico
V24HN2	CHAR(1)	1	266	266	INDICADOR DE SI NACIDO 2 VIVIO MÁS DE 24 HORAS	1= Sí; 2= No
NACVN2	CHAR(1)	1	267	267	INDICADOR DE SI NACIDO 2 NACIÓ VIVO O MUERTO	1= Nació vivo; 2= Nació muerto
AU-TOPSN2	CHAR(1)	1	268	268	INDICADOR DE SI SE PRACTICÓ AUTOPSIA AL NACIDO 2	1= Si; 2= No
MUERN2	CHAR(1)	1	269	269	INDICADOR DE SI EL NACIDO 2 MURIÓ ANTES O DURANTE EL TRABAJO DELPARTO	1= Antes; 2= Durante
COD-CA1N2	CHAR(1)	1	270	270	PRIMER DÍGITO DEL CÓDIGO DE CAUSA DE MUERTE DEL NACIDO 2	
COD-CA2N2	CHAR(2)	2	271	272	SEGUNDO TERCER DÍGITO DEL CÓDIGO DE CAUSA DE MUERTE DEL NACIDO 2	
COD-CA4N2	CHAR(1)	1	273	273	CUARTO DÍGITO DEL CÓDIGO DE CAUSA DE MUERTE DEL NACIDO 2	
CLASIF2	CHAR(1)	1	274	274	CLASIFICACIÓN DEL NACIDO 2	1=Nacimiento y defunción (Nacido con vida y fallecido antes de 24 horas; 2=Muerte Fetal Tardía (Nacido muerto); 3=Nacimiento(Nacido con vida y vivió más de 24 horas)
NA-CIOEN3	CHAR(1)	1	275	275	INDICADOR NACIONALIDAD ESPAÑOLA DEL NACIDO 3	0=No; 1=Si
NACIO-XN3	CHAR(1)	1	276	276	INDICADOR NACIONALIDAD EXTRANJERA DEL NACIDO 3	0=No; 1=Si
PAIS-NACN3	CHAR(3)	3	277	279	CODIGO DE PAIS DE NACIONALIDAD DEL NACIDO 3	Compatible con diccionario geográfico
SEXO3	CHAR(1)	1	280	280	SEXO DEL NACIDO 3	1= Varón, 6= Mujer
PESON3	CHAR(4)	4	281	284	PESO DEL NACIDO 3	Numérico
V24HN3	CHAR(1)	1	285	285	INDICADOR DE SI NACIDO 3 VIVIO MÁS DE 24 HORAS	1= Sí; 2= No
NACVN3	CHAR(1)	1	286	286	INDICADOR DE SI NACIDO 3 NACIÓ VIVO O MUERTO	1= Nació vivo; 2= Nació muerto



Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
AU-TOPSN3	CHAR(1)	1	287	287	INDICADOR DE SI SE PRACTICÓ AUTOPSIA AL NACIDO 3	1= Si; 2= No
MUERN3	CHAR(1)	1	288	288	INDICADOR DE SI EL NACIDO 3 MURIÓ ANTES O DURANTE EL TRABAJO DELPARTO	1= Antes; 2= Durante
COD-CA1N3	CHAR(1)	1	289	289	PRIMER DÍGITO DEL CÓDIGO DE CAUSA DE MUERTE DEL NACIDO 3	
COD-CA2N3	CHAR(2)	2	290	291	SEGUNDO+TERCER DÍGITO DEL CÓDIGO DE CAUSA DE MUERTE DEL NACIDO 3	
COD-CA4N3	CHAR(1)	1	292	292	CUARTO DÍGITO DEL CÓDIGO DE CAUSA DE MUERTE DEL NACIDO 3	
CLASIF3	CHAR(1)	1	293	293	CLASIFICACIÓN DEL NACIDO 3	1=Nacimiento y defunción (Nacido con vida y fallecido antes de 24 horas; 2=Muerte Fetal Tardía (Nacido muerto); 3=Nacimiento(Nacido con vida y vivió más de 24 horas)
TOMO4	CHAR(4)	4	294	297	TOMO NACIDO 4 blanco o numérico	Blanco ó numérico
PAG4	CHAR(3)	3	298	300	PAGINA NACIDO 4 blanco o numérico	Blanco ó numérico
VUEL4	CHAR(1)	1	301	301	VUELTA NACIDO 4 blanco, V, o B	Blanco, V ó B
TOMO5	CHAR(4)	4	302	305	TOMO NACIDO 5 blanco o numérico	Blanco ó numérico
PAG5	CHAR(3)	3	306	308	PAGINA NACIDO 5 blanco o numérico	Blanco ó numérico
VUEL5	CHAR(1)	1	309	309	VUELTA NACIDO 5 blanco, V, o B	Blanco, V ó B
TOMO6	CHAR(4)	4	310	313	TOMO NACIDO 6 blanco o numérico	Blanco ó numérico
PAG6	CHAR(3)	3	314	316	PAGINA NACIDO 6 blanco o numérico	Blanco ó numérico
VUEL6	CHAR(1)	1	317	317	VUELTA NACIDO 6 blanco, V, o B	Blanco, V ó B



Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
NA-CIOEN4	CHAR(1)	1	318	318	INDICADOR NACIONALIDAD ESPAÑOLA DEL NACIDO 4	0=No; 1=Si
NACIO-XN4	CHAR(1)	1	319	319	INDICADOR NACIONALIDAD EXTRANJERA DEL NACIDO 4	0=No; 1=Si
PAIS-NACN4	CHAR(3)	3	320	322	CODIGO DE PAIS DE NACIONALIDAD DEL NACIDO 4	Compatible con diccionario geográfico
SEXO4	CHAR(1)	1	323	323	SEXO DEL NACIDO 4	1= Varón, 6= Mujer
PESON4	CHAR(4)	4	324	327	PESO DEL NACIDO 4	Númérico
V24HN4	CHAR(1)	1	328	328	INDICADOR DE SI NACIDO 4 VIVIO MÁS DE 24 HORAS	1= Sí; 2= No
NACVN4	CHAR(1)	1	329	329	INDICADOR DE SI NACIDO 4 NACIÓ VIVO O MUERTO	1= Nació vivo; 2= Nació muerto
AU-TOPSN4	CHAR(1)	1	330	330	INDICADOR DE SI SE PRACTICÓ AUTOPSIA AL NACIDO 4	1= Si; 2= No
MUERN4	CHAR(1)	1	331	331	INDICADOR DE SI EL NACIDO 4 MURIÓ ANTES O DURANTE EL TRABAJO DELPARTO	1= Antes; 2= Durante
COD-CA1N4	CHAR(1)	1	332	332	PRIMER DÍGITO DEL CÓDIGO DE CAUSA DE MUERTE DEL NACIDO 4	
COD-CA2N4	CHAR(2)	2	333	334	SEGUNDO+TERCER DÍGITO DEL CÓDIGO DE CAUSA DE MUERTE DEL NACIDO 4	
COD-CA4N4	CHAR(1)	1	335	335	CUARTO DÍGITO DEL CÓDIGO DE CAUSA DE MUERTE DEL NACIDO 4	
CLASIF4	CHAR(1)	1	336	336	CLASIFICACIÓN DEL NACIDO 4	1=Nacimiento y defunción (Nacido con vida y fallecido antes de 24 horas; 2=Muerte Fetal Tardía (Nacido muerto); 3=Nacimiento(Nacido con vida y vivió más de 24 horas)
NA-CIOEN5	CHAR(1)	1	337	337	INDICADOR NACIONALIDAD ESPAÑOLA DEL NACIDO 5	0=No; 1=Si
NACIO-XN5	CHAR(1)	1	338	338	INDICADOR NACIONALIDAD EXTRANJERA DEL NACIDO 5	0=No; 1=Si
PAIS-NACN5	CHAR(3)	3	339	341	CODIGO DE PAIS DE NACIONALIDAD DEL NACIDO 5	Compatible con diccionario geográfico



Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
SEXO5	CHAR(1)	1	342	342	SEXO DEL NACIDO 5	1= Varón, 6= Mujer
PESON5	CHAR(4)	4	343	346	PESO DEL NACIDO 5	Numérico
V24HN5	CHAR(1)	1	347	347	INDICADOR DE SI NACIDO 5 VIVIO MÁS DE 24 HORAS	1= Sí; 2= No
NACVN5	CHAR(1)	1	348	348	INDICADOR DE SI NACIDO 5 NACIÓ VIVO O MUERTO	1= Nació vivo; 2= Nació muerto
AU-TOPSN5	CHAR(1)	1	349	349	INDICADOR DE SI SE PRACTICÓ AUTOPSIA AL NACIDO 5	1= Si; 2= No
MUERN5	CHAR(1)	1	350	350	INDICADOR DE SI EL NACIDO 5 MURIÓ ANTES O DURANTE EL TRABAJO DELPARTO	1= Antes; 2= Durante
COD-CA1N5	CHAR(1)	1	351	351	PRIMER DÍGITO DEL CÓDIGO DE CAUSA DE MUERTE DEL NACIDO 5	
COD-CA2N5	CHAR(2)	2	352	353	SEGUNDO+TERCER DÍGITO DEL CÓDIGO DE CAUSA DE MUERTE DEL NACIDO 5	
COD-CA4N5	CHAR(1)	1	354	354	CUARTO DÍGITO DEL CÓDIGO DE CAUSA DE MUERTE DEL NACIDO 5	
CLASIF5	CHAR(1)	1	355	355	CLASIFICACIÓN DEL NACIDO 5	1=Nacimiento y defunción (Nacido con vida y fallecido antes de 24 horas; 2=Muerte Fetal Tardía (Nacido muerto); 3=Nacimiento(Nacido con vida y vivió más de 24 horas)
NA-CIOEN6	CHAR(1)	1	356	356	INDICADOR NACIONALIDAD ESPAÑOLA DEL NACIDO 2	0=No; 1=Si
NACIO-XN6	CHAR(1)	1	357	357	INDICADOR NACIONALIDAD EXTRANJERA DEL NACIDO 6	0=No; 1=Si
PAIS-NACN6	CHAR(3)	3	358	360	CODIGO DE PAIS DE NACIONALIDAD DEL NACIDO 6	Compatible con diccionario geográfico
SEXO6	CHAR(1)	1	361	361	SEXO DEL NACIDO 6	1= Varón, 6= Mujer
PESON6	CHAR(4)	4	362	365	PESO DEL NACIDO 6	Numérico
V24HN6	CHAR(1)	1	366	366	INDICADOR DE SI NACIDO 6 VIVIO MÁS DE 24 HORAS	1= Sí; 2= No
NACVN6	CHAR(1)	1	367	367	INDICADOR DE SI NACIDO 6 NACIÓ VIVO O MUERTO	1= Nació vivo; 2= Nació muerto



Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
AU-TOPSN6	CHAR(1)	1	368	368	INDICADOR DE SI SE PRACTICÓ AUTOPSIA AL NACIDO 6	1= Si; 2= No
MUERN6	CHAR(1)	1	369	369	INDICADOR DE SI EL NACIDO 6 MURIÓ ANTES O DURANTE EL TRABAJO DELPARTO	1= Antes; 2= Durante
COD-CA1N6	CHAR(1)	1	370	370	PRIMER DÍGITO DEL CÓDIGO DE CAUSA DE MUERTE DEL NACIDO 6	
COD-CA2N6	CHAR(2)	2	371	372	SEGUNDO+TERCER DÍGITO DEL CÓDIGO DE CAUSA DE MUERTE DEL NACIDO 6	
COD-CA4N6	CHAR(1)	1	373	373	CUARTO DÍGITO DEL CÓDIGO DE CAUSA DE MUERTE DEL NACIDO 6	
CLASIF6	CHAR(1)	1	374	374	CLASIFICACIÓN DEL NACIDO 6	1=Nacimiento y defunción (Nacido con vida y fallecido antes de 24 horas; 2=Muerte Fetal Tardía (Nacido muerto); 3=Nacimiento(Nacido con vida y vivió más de 24 horas)
SORD-ENV1	CHAR(2)	2	375	376	ORDEN DEL NACIMIENTO DEL NACIDO VIVO 1	Numérico, mayor o igual a 1. Blanco
SORD-ENV2	CHAR(2)	2	377	378	ORDEN DEL NACIMIENTO DEL NACIDO VIVO 2	Numérico, mayor o igual a 2. Blanco
SORD-ENV3	CHAR(2)	2	379	380	ORDEN DEL NACIMIENTO DEL NACIDO VIVO 3	Numérico, mayor o igual a 3. Blanco
SORD-ENV4	CHAR(2)	2	381	382	ORDEN DEL NACIMIENTO DEL NACIDO VIVO 4	Numérico, mayor o igual a 4. Blanco
SORD-ENV5	CHAR(2)	2	383	384	ORDEN DEL NACIMIENTO DEL NACIDO VIVO 5	Numérico, mayor o igual a 5. Blanco
SORD-ENV6	CHAR(2)	2	385	386	ORDEN DEL NACIMIENTO DEL NACIDO VIVO 6	Numérico, mayor o igual a 6. Blanco
BLANCOS	CHAR(12)	12	387	398	Blancos	
NUMHVT	CHAR(2)	2	399	400	NUMERO DE HIJOS NACIDOS VIVOS TOTALES A LO LARGO DE SU VIDA	Numérico, blanco. Número de hijos nacidos vivos en este parto+Número de hijos nacidos vivos en partos anteriores



Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
TMUNPAR	CHAR(1)	1	401	401	TAMAÑO CÓDIGO DE MUNICIPIO PARTO	1=Municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= De 10.001 a 20.000; 3= De 20.001 a 50.000; 4= De 50.001 a 100.000; 5= Mayor de 100.000; 6= capital de provincia
SITUACION	CHAR(1)	1	402	402	Casada, no casada pareja de hecho, no casada no pareja de hecho, no consta	1=casada; 2= no casada pareja de hecho; 3=no casada no pareja de hecho; 4=no consta
RELAM	CHAR(1)	1	403	403	RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD DE LA MADRE	Numérico. 1=Ocupado;2=Parado; 4=Invalidez permanente;5=Pensionista, rentista, jubilado, prejubilado; 6=Otra situación; 7= Estudiante; 9=No consta o personas que no pueden ser clasificadas
RELAP	CHAR(1)	1	404	404	RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD DEL PADRE	Numérico. 1=Ocupado;2=Parado; 4=Invalidez permanente;5=Pensionista, rentista, jubilado, prejubilado; 6=Otra situación; 7= Estudiante; 9=No consta o personas que no pueden ser clasificadas
BLANCOS	CHR(28)	28	405	432	Blancos	

VARIABLES DERIVADAS CALCULADAS
TMUNPAR
TMUNIN
TMUNNM
TMUNNP
TMUNNHA
TMUNRM
TMUNRP
EDADM
EDADMM



VARIABLES DERIVADAS CALCULADAS
EDADMREL
ANOCA
ANOREL
INIHA
EDADP
MULTSEX
MULTMFT
CLASIF1
CLASIF2
CLASIF3
CLASIF4
CLASIF5
CLASIF6
SORDENV1
SORDENV2
SORDENV3
SORDENV4
SORDENV5
SORDENV6
NUMHVT
SITUACION

Diseño registro boletín de defunciones del fichero final CCAA año 2024.

Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos	Observ.
Cabecera del fichero						
ANOREC	1	4	4	Año Recepción	Numérico, igual o mayor a 2009	
MESREC	5	6	2	Mes Recepción	Numérico, entre 01 y 12	



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos	Observ.
Identificador de la etiqueta del cuestionario						
NBOLDC	7	15	9	Nº Boletín (8 posiciones + 1 de dígito de control)	Numérico, entre 00000000 y 99999999, más dígito de control	
Inscripción en el registro civil						
NREGC	16	17	2	Registro Civil	Numérico, entre 00 y 03.	En los RC informatizados, el número de RC es 00
CPROI	18	19	2	Código Provincia de Inscripción	Numérico entre 01 y 52 e igual al código de la provincia en la que se está grabando.	
CMUNI	20	22	3	Código Municipio de Inscripción	Numérico, compatible con diccionario geográfico. No se admiten "000", "999" y " ".	
DIAIL	23	24	2	Día-fecha de inscripción	Numérico, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario. Admite blancos.	
MESIL	25	26	2	Mes-fecha de inscripción	Numérico, entre 01 y 12. Admite blancos.	
ANOIL	27	30	4	Año-fecha de inscripción	Numérico. Admite blancos.	
TOMO	31	35	5	Tomo parte numérica	ALFANUMÉRICO. NNNNN. Admite blancos	Parte numérica rellena con ceros a la izda (00123).
PRODEF	36	37	2	Provincia de defunción	Numérico entre 01 y 52	
MUNDEF	38	40	3	Municipio de defunción	Numérico, compatible con diccionario geográfico.	
PAGIN	41	43	3	Página	Numérico. Admite blanco	
VUELTAIN	44	45	2	Vuelta	Alfanumérico, blanco, V, B o VB.	
Datos del fallecido						
DIAN	46	47	2	Día-fecha de nacimiento	Blanco o numérico, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos	Observ.
MESN	48	49	2	Mes-fecha de nacimiento	Blanco o numérico, entre 01 y 12.	
ANON	50	53	4	Año-fecha de nacimiento	Blanco o numérico.	
SEXO	54	54	1	Sexo	Numérico: 1=varón, 6= mujer. No blanco	
HORAS-DEF	55	56	2	Hora de la defunción: Horas	Numérico entre 00 y 23 o blanco	
MINUTDEF	57	58	2	Hora de la defunción: Minutos	Numérico entre 00 y 59 o blanco	
DIADDEF	59	60	2	Día-fecha de la defunción	Blanco o numérico, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	
MESDEF	61	62	2	Mes-fecha de la defunción	Blanco o numérico, entre 01 y 12.	
ANODEF	63	66	4	Año-fecha de la defunción	Blanco o numérico.	
LUGARDEF	67	67	1	Lugar de defunción	Blanco o Numérico:0=no consta, 1=domicilio particular, 2=centro hospitalario, 3=residencia socio-sanitaria, 4=lugar de trabajo, 5=otro lugar.	
NACIONALIDAD	68	68	1	Nacionalidad	0=no consta,1=española, 2= extranjera. No blanco	
PAISNAC	69	71	3	Código país nacionalidad del fallecido	Numérico, compatible con diccionario de países: 108 para español, 999 para no consta, 555 para apátridas y blanco si NACIONALIDAD=0.	
LUGNAC	72	72	1	Lugar de nacimiento del fallecido	0=no consta,1=España, 2= Extranjero. No blanco	
CPRON	73	74	2	Código provincia nacimiento del fallecido	Blanco o numérico, entre 01 y 52, 99 para no consta.	
CMUNN	75	77	3	Código municipio nacimiento del fallecido	Blanco o numérico compatible con diccionario geográfico, 999 para no consta.	
PAISNX	78	80	3	Código país de nacimiento extranjero del fallecido	Blanco o numérico, compatible con diccionario de países: 999 para no consta	



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos	Observ.
LUGRES	81	81	1	Lugar de residencia del fallecido	0=no consta, 1=España, 2=Extranjero. No blanco	
CPRORE	82	83	2	Código provincia de residencia del fallecido	Blanco o numérico entre 01-52, 99 para no consta.	
CMUNRE	84	86	3	Código municipio residencia del fallecido	Blanco o numérico compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
PAISREX	87	89	3	Código de país de residencia extranjero del fallecido	Blanco o numérico, compatible con diccionario de países: 999 para no consta	
ECIV	90	90	1	Estado civil del fallecido (1, 2, 3, 4) Soltero/a, Casado/a, Viudo/a, Divorciado/a	Numérico . 1=Soltero/a; 2=Casado/a; 3=Viudo/a; 4=Divorciado/a. No blanco	
CODPROF	91	92	2	Código de la ocupación principal del fallecido (00 a 09; 99 para no consta o personas que no pueden ser clasificadas).	Numérico. Entre 00 y 09,99. 00=Ocupaciones militares; 01=Directores y gerentes;02=Técnicos y profesionales científicos e intelectuales; 03=Técnicos; profesionales de apoyo; 04=Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina; 05= Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores;06=Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero;07=Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción (excepto op); 08=Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores; 09=Ocupaciones elementales; ; 99=no consta	
CPROFREV	93	94	2	Código revisado de la profesión, oficio u ocupación principal del fallecido (blanco).	blanco	
Variables derivadas						
AÑOSC	95	97	3	Años cumplidos		
MESESC	98	99	2	Meses cumplidos		
DIASC	100	101	2	Días cumplidos		
TAMAMUNDEF	102	102	1	Tamaño municipio defunción	1=Municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= De 10.001 a 20.000; 3= De 20.001 a 50.000; 4= De 50.001 a 100.000; 5= Mayor de 100.000; 6= capital de provincia	



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos	Observ.
TAMAMU-NINAC	103	103	1	Tamaño municipio nacimiento	0= No consta;1=Municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= De 10.001 a 20.000; 3= De 20.001 a 50.000; 4= De 50.001 a 100.000; 5= Mayor de 100.000; 6= capital de provincia	
TAMAMU-NIRES	104	104	1	Tamaño municipio residencia	0= No consta;1=Municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= De 10.001 a 20.000; 3= De 20.001 a 50.000; 4= De 50.001 a 100.000; 5= Mayor de 100.000; 6= capital de provincia	
Campo a blancos						
BLANCO	105	124	20	Campo a blancos		
Otra información añadida						
TIPOBOL	125	125	1	Tipo de boletín.	Numérico. 1=BED antiguo; 2=BED/CMD nuevo; 3=Boletín defunción Judicial nuevo papel; 4= Boletín defunción Judicial nuevo web	
Códigos de Causas de muerte a cumplimentar por la CCAA						
CBAS1	126	126	1	1er carácter del código de causa básica	Alfabético	
CBAS23	127	128	2	2º y 3er carácter del código de causa básica	Numérico	
CBAS4	129	129	1	4º carácter del código de causa básica	Numérico o blanco	
CINM1L1	130	130	1	1er carácter del código del 1er literal de causa inmediata	Alfabético o blanco	
CINM23L1	131	132	2	2º y 3er carácter del código del 1er literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
CINM4L1	133	133	1	4º carácter del código del 1er literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
CINM1L2	134	134	1	1er carácter del código del 2º literal de causa inmediata	Alfabético o blanco	



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos	Observ.
CINM23L2	135	136	2	2º y 3er carácter del código del 2º literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
CINM4L2	137	137	1	4º carácter del código del 2º literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
CINM1L3	138	138	1	1er carácter del código del 3er literal de causa inmediata	Alfabético o blanco	
CINM23L3	139	140	2	2º y 3er carácter del código del 3er literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
CINM4L3	141	141	1	4º carácter del código del 3er literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
CINM1L4	142	142	1	1er carácter del código del 4º literal de causa inmediata	Alfabético o blanco	
CINM23L4	143	144	2	2º y 3er carácter del código del 4º literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
CINM4L4	145	145	1	4º carácter del código del 4º literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
CINM1L5	146	146	1	1er carácter del código del 5º literal de causa inmediata	Alfabético o blanco	
CINM23L5	147	148	2	2º y 3er carácter del código del 5º literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
CINM4L5	149	149	1	4º carácter del código del 5º literal de causa inmediata	Numérico o blanco	



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos	Observ.
CINM1L6	150	150	1	1er carácter del código del 6º literal de causa inmediata	Alfabético o blanco	
CINM23L6	151	152	2	2º y 3er carácter del código del 6º literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
CINM4L6	153	153	1	4º carácter del código del 6º literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
CINM1L7	154	154	1	1er carácter del código del 7º literal de causa inmediata	Alfabético o blanco	
CINM23L7	155	156	2	2º y 3er carácter del código del 7º literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
CINM4L7	157	157	1	4º carácter del código del 7º literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
CINM1L8	158	158	1	1er carácter del código del 8º literal de causa inmediata	Alfabético o blanco	
CINM23L8	159	160	2	2º y 3er carácter del código del 8º literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
CINM4L8	161	161	1	4º carácter del código del 8º literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
CINTB1L1	162	162	1	1er carácter del código del 1er literal del apartado B de causas intermedias	Alfabético o blanco	
CINT-B23L1	163	164	2	2º y 3er carácter del código del 1er literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco	



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos	Observ.
CINTB4L1	165	165	1	4º carácter del código del 1er literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTB1L2	166	166	1	1er carácter del código del 2º literal del apartado B de causas intermedias	Alfabético o blanco	
CINT-B23L2	167	168	2	2º y 3er carácter del código del 2º literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTB4L2	169	169	1	4º carácter del código del 2º literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTB1L3	170	170	1	1er carácter del código del 3er literal del apartado B de causas intermedias	Alfabético o blanco	
CINT-B23L3	171	172	2	2º y 3er carácter del código del 3er literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTB4L3	173	173	1	4º carácter del código del 3er literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTB1L4	174	174	1	1er carácter del código del 4º literal del apartado B de causas intermedias	Alfabético o blanco	
CINT-B23L4	175	176	2	2º y 3er carácter del código del 4º literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTB4L4	177	177	1	4º carácter del código del 4º literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTB1L5	178	178	1	1er carácter del código del 5º literal del apartado B de causas intermedias	Alfabético o blanco	



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos	Observ.
CINT-B23L5	179	180	2	2º y 3er carácter del código del 5º literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTB4L5	181	181	1	4º carácter del código del 5º literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTB1L6	182	182	1	1er carácter del código del 6º literal del apartado B de causas intermedias	Alfabético o blanco	
CINT-B23L6	183	184	2	2º y 3er carácter del código del 6º literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTB4L6	185	185	1	4º carácter del código del 6º literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTB1L7	186	186	1	1er carácter del código del 7º literal del apartado B de causas intermedias	Alfabético o blanco	
CINT-B23L7	187	188	2	2º y 3er carácter del código del 7º literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTB4L7	189	189	1	4º carácter del código del 7º literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTB1L8	190	190	1	1er carácter del código del 8º literal del apartado B de causas intermedias	Alfabético o blanco	
CINT-B23L8	191	192	2	2º y 3er carácter del código del 8º literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco	



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos	Observ.
CINTB4L8	193	193	1	4º carácter del código del 8º literal del apartado B de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTC1L1	194	194	1	1er carácter del código del 1er literal del apartado C de causas intermedias	Alfabético o blanco	
CINT-C23L1	195	196	2	2º y 3er carácter del código del 1er literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTC4L1	197	197	1	4º carácter del código del 1er literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTC1L2	198	198	1	1er carácter del código del 2º literal del apartado C de causas intermedias	Alfabético o blanco	
CINT-C23L2	199	200	2	2º y 3er carácter del código del 2º literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTC4L2	201	201	1	4º carácter del código del 2º literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTC1L3	202	202	1	1er carácter del código del 3er literal del apartado C de causas intermedias	Alfabético o blanco	
CINT-C23L3	203	204	2	2º y 3er carácter del código del 3er literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTC4L3	205	205	1	4º carácter del código del 3er literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco	



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos	Observ.
CINTC1L4	206	206	1	1er carácter del código del 4º literal del apartado C de causas intermedias	Alfabético o blanco	
CINT-C23L4	207	208	2	2º y 3er carácter del código del 4º literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTC4L4	209	209	1	4º carácter del código del 4º literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTC1L5	210	210	1	1er carácter del código del 5º literal del apartado C de causas intermedias	Alfabético o blanco	
CINT-C23L5	211	212	2	2º y 3er carácter del código del 5º literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTC4L5	213	213	1	4º carácter del código del 5º literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTC1L6	214	214	1	1er carácter del código del 6º literal del apartado C de causas intermedias	Alfabético o blanco	
CINT-C23L6	215	216	2	2º y 3er carácter del código del 6º literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTC4L6	217	217	1	4º carácter del código del 6º literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTC1L7	218	218	1	1er carácter del código del 7º literal del apartado C de causas intermedias	Alfabético o blanco	



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos	Observ.
CINT-C23L7	219	220	2	2º y 3er carácter del código del 7º literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTC4L7	221	221	1	4º carácter del código del 7º literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTC1L8	222	222	1	1er carácter del código del 8º literal del apartado C de causas intermedias	Alfabético o blanco	
CINT-C23L8	223	224	2	2º y 3er carácter del código del 8º literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco	
CINTC4L8	225	225	1	4º carácter del código del 8º literal del apartado C de causas intermedias	Numérico o blanco	
CFUN1L1	226	226	1	1er carácter del código del 1er literal de causa fundamental	Alfabético o blanco	
CFUN23L1	227	228	2	2º y 3er carácter del código del 1er literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
CFUN4L1	229	229	1	4º carácter del código del 1er literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
CFUN1L2	230	230	1	1er carácter del código del 2º literal de causa fundamental	Alfabético o blanco	
CFUN23L2	231	232	2	2º y 3er carácter del código del 2º literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
CFUN4L2	233	233	1	4º carácter del código del 2º literal de causa fundamental	Numérico o blanco	



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos	Observ.
CFUN1L3	234	234	1	1er carácter del código del 3er literal de causa fundamental	Alfabético o blanco	
CFUN23L3	235	236	2	2º y 3er carácter del código del 3er literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
CFUN4L3	237	237	1	4º carácter del código del 3er literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
CFUN1L4	238	238	1	1er carácter del código del 4º literal de causa fundamental	Alfabético o blanco	
CFUN23L4	239	240	2	2º y 3er carácter del código del 4º literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
CFUN4L4	241	241	1	4º carácter del código del 4º literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
CFUN1L5	242	242	1	1er carácter del código del 5º literal de causa fundamental	Alfabético o blanco	
CFUN23L5	243	244	2	2º y 3er carácter del código del 5º literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
CFUN4L5	245	245	1	4º carácter del código del 5º literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
CFUN1L6	246	246	1	1er carácter del código del 6º literal de causa fundamental	Alfabético o blanco	
CFUN23L6	247	248	2	2º y 3er carácter del código del 6º literal de causa fundamental	Numérico o blanco	



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos	Observ.
CFUN4L6	249	249	1	4º carácter del código del 6º literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
CFUN1L7	250	250	1	1er carácter del código del 7º literal de causa fundamental	Alfabético o blanco	
CFUN23L7	251	252	2	2º y 3er carácter del código del 7º literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
CFUN4L7	253	253	1	4º carácter del código del 7º literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
CFUN1L8	254	254	1	1er carácter del código del 8º literal de causa fundamental	Alfabético o blanco	
CFUN23L8	255	256	2	2º y 3er carácter del código del 8º literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
CFUN4L8	257	257	1	4º carácter del código del 8º literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
COPR1L1	258	258	1	1er carácter del código del 1er literal de otros procesos	Alfabético o blanco	
COPR23L1	259	260	2	2º y 3er carácter del código del 1er literal de otros procesos	Numérico o blanco	
COPR4L1	261	261	1	4º carácter del código del 1er literal de otros procesos	Numérico o blanco	
COPR1L2	262	262	1	1er carácter del código del 2º literal de otros procesos	Alfabético o blanco	



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos	Observ.
COPR23L2	263	264	2	2º y 3er carácter del código del 2º literal de otros procesos	Numérico o blanco	
COPR4L2	265	265	1	4º carácter del código del 2º literal de otros procesos	Numérico o blanco	
COPR1L3	266	266	1	1er carácter del código del 3er literal de otros procesos	Alfabético o blanco	
COPR23L3	267	268	2	2º y 3er carácter del código del 3er literal de otros procesos	Numérico o blanco	
COPR4L3	269	269	1	4º carácter del código del 3er literal de otros procesos	Numérico o blanco	
COPR1L4	270	270	1	1er carácter del código del 4º literal de otros procesos	Alfabético o blanco	
COPR23L4	271	272	2	2º y 3er carácter del código del 4º literal de otros procesos	Numérico o blanco	
COPR4L4	273	273	1	4º carácter del código del 4º literal de otros procesos	Numérico o blanco	
COPR1L5	274	274	1	1er carácter del código del 5º literal de otros procesos	Alfabético o blanco	
COPR23L5	275	276	2	2º y 3er carácter del código del 5º literal de otros procesos	Numérico o blanco	
COPR4L5	277	277	1	4º carácter del código del 5º literal de otros procesos	Numérico o blanco	
COPR1L6	278	278	1	1er carácter del código del 6º literal de otros procesos	Alfabético o blanco	



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos	Observ.
COPR23L6	279	280	2	2º y 3er carácter del código del 6º literal de otros procesos	Numérico o blanco	
COPR4L6	281	281	1	4º carácter del código del 6º literal de otros procesos	Numérico o blanco	
COPR1L7	282	282	1	1er carácter del código del 7º literal de otros procesos	Alfabético o blanco	
COPR23L7	283	284	2	2º y 3er carácter del código del 7º literal de otros procesos	Numérico o blanco	
COPR4L7	285	285	1	4º carácter del código del 7º literal de otros procesos	Numérico o blanco	
COPR1L8	286	286	1	1er carácter del código del 8º literal de otros procesos	Alfabético o blanco	
COPR23L8	287	288	2	2º y 3er carácter del código del 8º literal de otros procesos	Numérico o blanco	
COPR4L8	289	289	1	4º carácter del código del 8º literal de otros procesos	Numérico o blanco	
Variables derivadas						
CAUSAR	290	292	3	causa de mortalidad reducida (102 grupos)		
CAUSAP	293	294	2	Causa de mortalidad perinatal (93 grupos)		
CAUSAINF	295	296	2	Causa de mortalidad infantil (54 grupos) para menores de 1 año		



Variable	Inic.	Fin.	Long.	Descripción	Tipo de campo - Valores válidos	Observ.
Nivel de estudios						
NESTU- DIOS	297	298	2	Nivel de estudios. 01-12, 00 ,99	Numérico. Entre 01 y 12, 99. 01=Analfabetos;02=Estudios primarios incompletos; 03=Educación primaria; 04=Primera etapa de educación se- cundaria y similar; 05=Segunda etapa de educación secundaria con orien- tación general;06=Segunda etapa de educación secundaria con orientación profesional;07=Educación postsecundaria no superior; 08=Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y de- portivas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años; 09=Grados universi- tarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universita- rios de experto o especialista, y similares; 10=Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciados y similares; 11=Másteres, especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y similares; 12=Doctorado universitario; 99=no consta	
Relación con la actividad						
RELA	299	299	1	Relación con la actividad. (1, 2, 4, 5, 6, 7; 9 para no consta o personas que no pueden ser clasificadas).	Numérico. 1=Ocupado;2=Parado; 4=Inva- lidez permanente;5=Pensionista, rentista, jubilado, prejubilado; 6=Otra situación; 7= Estudiante; 9=No consta o personas que no pueden ser clasificadas	
Campo a blancos						
BLANCO	300	316	17	Campo a blancos		

Diseño Final de Matrimonios año 2018 y siguientes.

Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
NBOLE	CHAR(8)	8	1	8	NUMERO DE BOLETÍN	numérico
AÑORE	CHAR(4)	4	9	12	AÑO DE RECEPCIÓN	mayor o igual a 2008
MESRE	CHAR(2)	2	13	14	MES DE RECEPCIÓN	entre 01 y 12
NREGC	CHAR(2)	2	15	16	REGISTRO CIVIL	00 o igual o mayor a 01



Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
CPROI	CHAR(2)	2	17	18	CODIGO PROVINCIA DE INSCRIPCIÓN	Entre 01 y 52
CMUNI	CHAR(3)	3	19	21	CODIGO MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN	Compatible con diccionario geográfico
DIAIL	CHAR(2)	2	22	23	DIA DE INSCRIPCIÓN	Entre 01 y 31
MESIL	CHAR(2)	2	24	25	MES DE INSCRIPCIÓN	Entre 01 y 12
ANOIL	CHAR(4)	4	26	29	AÑO DE INSCRIPCIÓN	Compatible con calendario
TOMOI	CHAR(4)	4	30	33	TOMO	Blanco ó numérico
PAGIN	CHAR(3)	3	34	36	PAGINA	Blanco ó numérico
VUELTAIN	CHAR(1)	1	37	37	VUELTA	Blanco, V ó B
DIACM	CHAR(2)	2	38	39	DIA DEL MATRIMONIO	Entre 01 y 31
MESCM	CHAR(2)	2	40	41	MES DEL MATRIMONIO	Entre 01 y 12
ANOCM	CHAR(4)	4	42	45	AÑO DEL MATRIMONIO	Compatible con calendario
TIPOC	CHAR(1)	1	46	46	TIPO DE CELEBRACIÓN	1= católico, 2=otra religión, 3= exclusivamente civil
RESIEMA	CHAR(1)	1	47	47	INDICADOR MATRIMONIO RESI. EN ESPA.	0=No informado; 1=Si informado
CPROMA	CHAR(2)	2	48	49	CODIGO PROVINCIA RESI. MATRIMONIO	Entre 01 y 52
CMUMA	CHAR(3)	3	50	52	CODIGO MUNICIPIO RESI. MATRIMONIO	Compatible con diccionario geográfico
RESIEXTMA	CHAR(1)	1	53	53	INDICADOR MATRIMONIO RESI. EN EXTR.	0=No informado; 1=Si informado
CPAISRXMA	CHAR(3)	3	54	56	CODIGO PAIS RESI. EXTRANJERO MATRIMONIO	Compatible con diccionario geográfico de países ó 999
DIANCA	CHAR(2)	2	57	58	DIA NACIMIENTO CONYUGEA	Entre 01 y 31
MESNCA	CHAR(2)	2	59	60	MES NACIMIENTO CONYUGEA	Entre 01 y 12
AÑONCA	CHAR(4)	4	61	64	AÑO NACIMIENTO CONYUGEA	Compatible con calendario



Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
NACIOECA	CHAR(1)	1	65	65	INDICADOR NACIONALIDAD ESPA. CONYUGE A	0=No informado; 1=Si informado; blanco
NACIOXCA	CHAR(1)	1	66	66	INDICADOR NACIONALIDAD EXTR. CONYUGE A	0=No informado; 1=Si informado; blanco
PAISNACCA	CHAR(3)	3	67	69	CODIGO PAIS NACIONALIDAD CONYUGE A	Compatible con diccionario geográfico de países ó 999;blanco
CUANNACCA	CHAR(1)	1	70	70	CUANDO ADQUIERE NACIONALIDAD CONYUGE A	Blanco= no consta, 1= De nacimiento; 2= Posteriormente
NACIDOECA	CHAR(1)	1	71	71	INDICADOR CONYUGE A NACIDO EN ESPA.	0=No informado; 1=Si informado; blanco
CPRONCA	CHAR(2)	2	72	73	CODIGO PROVIN. NACIMI. CONYUGE A	Entre 01 y 52 ó 99; blanco
CMUNNCA	CHAR(3)	3	74	76	CODIGO MUNI. NACIMI. CONYUGE A	Compatible con diccionario geográfico ó 999;blanco
NACIDOXCA	CHAR(1)	1	77	77	INDICADOR CONYUGE A NACIDO EN EXTR.	0=No informado; 1=Si informado; blanco
PAISNXCA	CHAR(3)	3	78	80	CODIGO PAIS DE NACIMI. EXTR. CONYUGE A	Compatible con diccionario geográfico de países ó 999;blanco
SEXOCA	CHAR(1)	1	81	81	CODIGO SEXO CONYUGE A	1=Varón; 6= Mujer, 6
ECIVCA	CHAR(1)	1	82	82	CODIGO ESTADO CIVIL CONYUGE A	1=Soltero/a; 3= Viudo/a; 4= Divorciado/a
DIAFACONANTCA	CHAR(2)	2	83	84	DIA FALLECIMIENTO CONYUGE ANTERIOR SI CONYUGE A VIUDO	blanco, entre 01 y 31
MESFACONANTCA	CHAR(2)	2	85	86	MES FALLECIMIENTO CONYUGE ANTERIOR SI CONYUGE A VIUDO	blanco, entre 01 y 12
AÑOFACONANTCA	CHAR(4)	4	87	90	AÑO FALLECIMIENTO CONYUGE ANTERIOR SI CONYUGE A VIUDO	blanco o numérico compatible con calendario
NORMVCA	CHAR(1)	1	91	91	Nº ORDEN MATRIMONIO SI CONYUGE A VIUDO	blanco o numérico
DIADCA	CHAR(2)	2	92	93	DIA DIVORCIO CONYUGE ANTERIOR SI CONYUGE A DIVORCIADO	blanco, entre 01 y 31
MESDCA	CHAR(2)	2	94	95	MES DIVORCIO CONYUGE ANTERIOR SI CONYUGE A DIVORCIADO	blanco, entre 01 y 12



Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
AÑODCA	CHAR(4)	4	96	99	AÑO DIVORCIO CONYUGE ANTERIOR SI CONYUGE A DIVORCIADO	blanco o numérico compatible con calendario
NORDMD-CA	CHAR(1)	1	100	100	Nº ORDEN MATRIMONIO SI CONYUGE A DIVORCIADO	blanco o numérico
RESIECA	CHAR(1)	1	101	101	INDICADOR CONYUGE A RESI. EN ESPA.	0=No informado; 1=Si informado
CPRORE-CA	CHAR(2)	2	102	103	CODIGO PROVINCIA RESI. CONYUGE A	Entre 01 y 52
CMUNRE-CA	CHAR(3)	3	104	106	CODIGO MUNICIPIO RESI. CONYUGE A	Compatible con diccionario geográfico
RESIXCA	CHAR(1)	1	107	107	INDICADOR CONYUGE A RESI. EN EXTR.	0=No informado; 1=Si informado
PAISREX-CA	CHAR(3)	3	108	110	CODIGO PAIS RESI. EXTRANJERO CONYUGE A	Compatible con diccionario geográfico de países ó 999
ESTUDIO-CA	CHAR(2)	2	111	112	NIVEL DE ESTUDIOS CONYUGE A	Numérico. Entre 01 y 12, 99. 01=Analfabetos; 02=Estudios primarios incompletos; 03=Educación primaria; 04=Primera etapa de educación secundaria y similar; 05=Segunda etapa de educación secundaria con orientación general; 06=Segunda etapa de educación secundaria con orientación profesional; 07=Educación postsecundaria no superior; 08=Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años; 09=Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares; 10=Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciados, másteres y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares; 11=Másteres, especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y similares; 12=Doctorado universitario; 99=no consta



Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
CAUTOCA	CHAR(2)	2	113	114	CÓDIGO OCUPACIÓN CONYUGE A	Numérico. Entre 00 y 09, 99. 00=Ocupaciones militares; 01=Directores y gerentes;02=Técnicos y profesionales científicos e intelectuales; 03=Técnicos; profesionales de apoyo; 04=Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina; 05= Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores;06=Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero;07=Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción (excepto op; 08=Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores; 09=Ocupaciones elementales; ; 99=no consta
CPROFCA	CHAR(2)	2	115	116	CODIGO REVISADO PROFESIÓN CONYUGE A	blanco
DIANCB	CHAR(2)	2	117	118	DIA NACIMIENTO CONYUGE B	entre 01 y 31
MESNCB	CHAR(2)	2	119	120	MES NACIMIENTO CONYUGE B	entre 01 y 12
AÑONCB	CHAR(4)	4	121	124	AÑO NACIMIENTO CONYUGE B	numérico compatible con calendario
NACIOE-CB	CHAR(1)	1	125	125	INDICADOR NACIONALIDAD ESPA. CONYUGE B	0=No informado; 1=Si informado; blanco
NACIO-XCB	CHAR(1)	1	126	126	INDICADOR NACIONALIDAD EXTR. CONYUGE B	0=No informado; 1=Si informado; blanco
PAIS-NACCB	CHAR(3)	3	127	129	CODIGO PAIS NACIONALIDAD CONYUGE B	Compatible con diccionario geográfico de países ó 999;blanco
CUAN-NACCB	CHAR(1)	1	130	130	CUANDO ADQUIERE NACIONALIDAD CONYUGE B	Blanco= no consta, 1= De nacimiento; 2= Posteriormente
NACIDOE-CB	CHAR(1)	1	131	131	INDICADOR CONYUGE B NACIDO EN ESPA.	0=No informado; 1=Si informado; blanco
CPRONCB	CHAR(2)	2	132	133	CODIGO PROVIN NACIMI. CONYUGE B	Entre 01 y 52 ó 99; blanco
CMUNNCB	CHAR(3)	3	134	136	CODIGO MUNI NACIMI. CONYUGE B	Compatible con diccionario geográfico ó 999;blanco



Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
NACI-DOXCB	CHAR(1)	1	137	137	INDICADOR CONYUGE B NACIDO EN EXTR.	0=No informado; 1=Si informado; blanco
PAISNXCB	CHAR(3)	3	138	140	CODIGO PAIS DE NACIMI. EXTR. CONYUGE B	Compatible con diccionario geográfico de países ó 999;blanco
SEXOCB	CHAR(1)	1	141	141	CODIGO SEXO CONYUGE B	1=Varón; 6= Mujer, 6
ECIVCB	CHAR(1)	1	142	142	CODIGO ESTADO CIVIL CONYUGE B	1=Soltero/a; 3= Viudo/a; 4= Divorciado/a
DIAFACONANTCB	CHAR(2)	2	143	144	DIA FALLECIMIENTO CONYUGE ANTERIOR SI CONYUGE B VIUDO	blanco, entre 01 y 31
MESFACONANTCB	CHAR(2)	2	145	146	MES FALLECIMIENTO CONYUGE ANTERIOR SI CONYUGE B VIUDO	blanco, entre 01 y 12
AÑO-FACONANTCB	CHAR(4)	4	147	150	AÑO FALLECIMIENTO CONYUGE ANTERIOR SI CONYUGE B VIUDO	blanco o numérico compatible con calendario
NORMVCB	CHAR(1)	1	151	151	Nº ORDEN MATRIMONIO SI CONYUGE B VIUDO	blanco o numérico
DIADCB	CHAR(2)	2	152	153	DIA DIVORCIO CONYUGE ANTERIOR SI CONYUGE B DIVORCIADO	blanco, entre 01 y 31
MESDCB	CHAR(2)	2	154	155	MES DIVORCIO CONYUGE ANTERIOR SI CONYUGE B DIVORCIADO	blanco, entre 01 y 12
AÑODCB	CHAR(4)	4	156	159	AÑO DIVORCIO CONYUGE ANTERIOR SI CONYUGE B DIVORCIADO	blanco o numérico compatible con calendario
NORD-MDCB	CHAR(1)	1	160	160	Nº ORDEN MATRIMONIO SI CONYUGE B DIVORCIADO	blanco o numérico
RESIECB	CHAR(1)	1	161	161	INDICADOR CONYUGE B RESI. EN ESPA.	0=No informado; 1=Si informado
CPRO-RECB	CHAR(2)	2	162	163	CODIGO PROVINCIA RESI. CONYUGE B	Entre 01 y 52
CMUN-RECB	CHAR(3)	3	164	166	CODIGO MUNICIPIO RESI. CONYUGE B	Compatible con diccionario geográfico
RESIXCB	CHAR(1)	1	167	167	INDICADOR CONYUGE B RESI. EN EXTR.	0=No informado; 1=Si informado



Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
PAIS-REXCB	CHAR(3)	3	168	170	CODIGO PAIS RESI. EXTRANJERO CONYUGE B	Compatible con diccionario geográfico de países ó 999
ESTUDIOCB	CHAR(2)	2	171	172	NIVEL DE ESTUDIOS CÓNYUGE B	Numérico. Entre 01 y 12, 99. 01=Analfabetos;02=Estudios primarios incompletos; 03=Educación primaria; 04=Primera etapa de educación secundaria y similar; 05=Segunda etapa de educación secundaria con orientación general;06=Segunda etapa de educación secundaria con orientación profesional;07=Educación postsecundaria no superior; 08=Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años; 09=Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares; 10=Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciados, másteres y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares; 11=Másteres, especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y similares; 12=Doctorado universitario; 99=no consta
CAUTOCB	CHAR(2)	2	173	174	CÓDIGO OCUPACIÓN CÓNYUGE B	Numérico. Entre 00 y 09, 99. 00=Ocupaciones militares; 01=Directores y gerentes;02=Técnicos y profesionales científicos e intelectuales; 03=Técnicos; profesionales de apoyo; 04=Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina; 05= Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores;06=Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero;07=Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción (excepto op; 08=Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores; 09=Ocupaciones elementales; ; 99=no consta



Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
CPROFCB	CHAR(2)	2	175	176	CODIGO REVISADO PROFESIÓN CONYUGE B	blanco
TMUNIN	CHAR(1)	1	177	177	TAMAÑO MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN	1=Municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= De 10.001 a 20.000; 3= De 20.001 a 50.000; 4= De 50.001 a 100.000; 5= Mayor de 100.000; 6= capital de provincia
TMUNRMA	CHAR(1)	1	178	178	TAMAÑO MUNICIPIO DE RESIDENCIA DEL MATRIMONIO	1=Municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= De 10.001 a 20.000; 3= De 20.001 a 50.000; 4= De 50.001 a 100.000; 5= Mayor de 100.000; 6= capital de provincia
TMUNNA	CHAR(1)	1	179	179	TAMAÑO MUNICIPIO DE NACIMIENTO DEL CONYUGE A	0= No consta; 1=Municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= De 10.001 a 20.000; 3= De 20.001 a 50.000; 4= De 50.001 a 100.000; 5= Mayor de 100.000; 6= capital de provincia
TMUNNB	CHAR(1)	1	180	180	TAMAÑO MUNICIPIO DE NACIMIENTO DEL CONYUGE B	0= No consta; 1=Municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= De 10.001 a 20.000; 3= De 20.001 a 50.000; 4= De 50.001 a 100.000; 5= Mayor de 100.000; 6= capital de provincia
TMUNRA	CHAR(1)	1	181	181	TAMAÑO MUNICIPIO DE RESIDENCIA DEL CONYUGE A	1=Municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= De 10.001 a 20.000; 3= De 20.001 a 50.000; 4= De 50.001 a 100.000; 5= Mayor de 100.000; 6= capital de provincia
TMUNRB	CHAR(1)	1	182	182	TAMAÑO MUNICIPIO DE RESIDENCIA DEL CONYUGE B	1=Municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= De 10.001 a 20.000; 3= De 20.001 a 50.000; 4= De 50.001 a 100.000; 5= Mayor de 100.000; 6= capital de provincia
CARIN	CHAR(1)	1	183	183	CONYUGE A RESIDIA EN LUGAR DE INSCRIPCIÓN	0= cónyuge A no residía en lugar de inscripción; 1= cónyuge A residía en lugar de inscripción
CBRIN	CHAR(1)	1	184	184	CONYUGE B RESIDIA EN LUGAR DE INSCRIPCIÓN	0= cónyuge B no residía en lugar de inscripción; 1= cónyuge B residía en lugar de inscripción
MARIN	CHAR(1)	1	185	185	MATRIMONIO RESIDE EN LUGAR DE INSCRIPCIÓN	0= matrimonio no reside en lugar de inscripción; 1= matrimonio reside en lugar de inscripción



Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
CARMR	CHAR(1)	1	186	186	CONYUGE A RESIDIA EN RESI. MATRIMONIO	0= resi. cónyuge A distinta de resi. matrimonio; 1= resi. cónyuge A igual a resi. matrimonio
CBMR	CHAR(1)	1	187	187	CONYUGE B RESIDIA EN RESI. MATRIMONIO	0= resi. cónyuge B distinta de resi. matrimonio; 1= resi. cónyuge B igual a resi. matrimonio
MARMR	CHAR(1)	1	188	188	CONYUGE A Y B RESIDIAN EN MISMA RESI. MATRIMONIO	0= resi. cónyuge A Y B distinta de resi. matrimonio; 1= resi. cónyuge A Y B igual a resi. matrimonio
EDADCA	CHAR(2)	2	189	190	EDAD DEL CONYUGE A	Diferencia entre la fecha de nacimiento del cónyuge A y la fecha del matrimonio
EDADCB	CHAR(2)	2	191	192	EDAD DEL CONYUGE B	Diferencia entre la fecha de nacimiento del cónyuge B y la fecha del matrimonio
TIPOSEXO	CHAR(1)	1	193	193	TIPO DE MATRIMONIO POR EL SEXO DE LOS CONYUGES	1= hombre y mujer; 2= hombre y hombre; 3= mujer y mujer
RELACA	CHAR(1)	1	194	194	RELACION CON LA ACTIVIDAD CONYUGEA	Numérico. 1=Ocupado;2=Parado; 4=Invalidez permanente;5=Pensionista, rentista, jubilado, prejubilado; 6=Otra situación; 7= Estudiante; 9=No consta o personas que no pueden ser clasificadas
RELACB	CHAR(1)	1	195	195	RELACION CON LA ACTIVIDAD CONYUGE B	Numérico. 1=Ocupado;2=Parado; 4=Invalidez permanente;5=Pensionista, rentista, jubilado, prejubilado; 6=Otra situación; 7= Estudiante; 9=No consta o personas que no pueden ser clasificadas
BLANCOS	CHAR(25)	23	196	218	CAMPO A BLANCO	blancos

VARIABLES DERIVADAS CALCULADAS

TMUNIN

TMUNRMA

TMUNNA



VARIABLES DERIVADAS CALCULADAS
TMUNNB
TMUNRA
TMUNRB
CARIN
CBRIN
MARIN
CARMR
CBRMR
MARMR
EDADCA
EDADCB
TIPOSEXO

...





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de noviembre de 2025 relativa a la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de las diversas Consejerías y Organismos Públicos de la Junta de Extremadura. (2025050216)

Advertido error en la Orden de 25 de noviembre de 2025 relativa a la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de las diversas Consejerías y Organismos Públicos de la Junta de Extremadura, publicado en el DOE n.º 230, de 28 de noviembre, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 64490 anexo:

Donde dice:

“El puesto de trabajo con código de puesto 9705 denominado “J. Sec. de Obras y Proyectos II” de la Secretaría General, con ubicación en Mérida, en la columna Méritos “Exp. Redacción Proyectos y Dirección Obras” y “Exp. en Obras””.

Debe decir:

“El puesto de trabajo con código de puesto 9705 denominado “J. Sec. de Obras y Proyectos II” de la Secretaría General, con ubicación en Mérida, se debe incluir en la columna Méritos “Exp. Redacción Proyectos y Dirección Obras de Centros Educativos” y “Exp. en Obras de Centros Educativos””.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA

• • •



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de un punto limpio en la localidad de Herrera del Duque (Badajoz), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Herrera del Duque. Expte.: IA25/1151. (2025064589)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 2.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de un punto limpio en la localidad de Herrera del Duque (Badajoz), cuyo promotor es el ayuntamiento de Herrera del Duque, se encuadra en el grupo 9 "Otros proyectos", epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción", del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en este municipio.

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Herrera del Duque.



El proyecto consiste en la construcción de una instalación de 326 m², cerrada y con acceso controlado, integrada por una caseta de control, solera hormigonada, zona cubierta y pasillo central de maniobra, localizados en la parcela 74, polígono 14, del término municipal de Herrera del Duque.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 1 de agosto de 2025, el Ayuntamiento de Herrera del Duque remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de agosto de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Herrera del Duque	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.	X
Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.	X
Servicio Extremeño de Salud	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADE-NEX)	-



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ecologistas en Acción	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

Los informes emitidos por las distintas administraciones públicas se resumen a continuación:

- Con fecha 28 de agosto de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite el informe y condicionado que se resume como sigue:

Analizada el área de afección del proyecto, no hay registro documental de la presencia de yacimientos arqueológicos en la parcela, si bien, durante la fase construcción, el proyecto contempla movimientos de tierra, por lo que se prescribe una medida preventiva para la protección del patrimonio arqueológico no detectado. Esta medida se recoge en el condicionado del presente informe.

- Con fecha 29 de agosto de 2025, el Servicio Extremeño de Salud informa que, revisada la documentación, no se presentan alegaciones en el ámbito de Salud Pública, siempre y cuando se cumpla con la legislación vigente y se apliquen correctamente las medidas preventivas de protección ambiental y sanitaria descritas en el documento.
- Con fecha 4 de septiembre de 2025, la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil emite informe en el que expresa que, examinada la documentación, no considera necesario emitir un informe de vulnerabilidad pormenorizado.
- Con fecha 10 de septiembre de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe que se resume a continuación:

Informa que corresponde al municipio de Herrera del Duque el control de legalidad de esta actuación, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Conforme a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, dentro de los usos permitidos en suelo rústico se encuentran los Equipamientos e infraestructuras públicos y privados de la letra f) del artículo 67.4.



Informa además que el proyecto requiere calificación rústica mediante resolución expresa, si bien, en los actos promovidos por las administraciones públicas, la aprobación de los proyectos de obras y servicios públicos lleva implícita la calificación rústica del suelo a que afecten, siempre que se cumplan los requisitos normativos precisos para su otorgamiento.

- El día 15 de septiembre de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe con la siguiente conclusión:

No se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial en vigor (Plan Territorial, Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio o Proyecto de Interés Regional).

- El día 17 de octubre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa como se resume a continuación:

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, dentro de la Zona de Especial Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves, "Puerto Peña-Los Golondrinos" (ES4310009).

Según la zonificación establecida en el Plan de Gestión, las actuaciones tendrán lugar en una Zona de Uso Común donde las características del medio natural permiten la compatibilización de su conservación con actividades agroganaderas no extensivas, permitiéndose un moderado desarrollo de servicios y proyectos que repercutan en la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona.

El informe recoge que los valores naturales reconocidos en estos espacios son Dehesas de *Quercus ilex*, retamares, herbazales y pastizales, y los censos de biodiversidad no constatan territorios de reproducción cercanos de especies protegidas.

Finalmente se indica que el proyecto de recogida selectiva de residuos contribuye a la conservación de los recursos naturales, que la instalación se proyecta en un entorno naturalizado, aunque con cierto grado de antropización por la cercanía a la población e infraestructuras viarias. Por esto se concluye que este proyecto no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats protegidos ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 y por ello se informa favorablemente, condicionado al cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias indicadas, que se recogen íntegramente en el condicionado del presente informe.



El informe establece una validez de cuatro años, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.

- El día 22 de octubre de 2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que examinada la documentación se comprueba que la actividad no afecta a montes de dominio público o protectores, y que la afección a otros valores forestales es asumible, por tanto, se informa favorablemente la actuación propuesta.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

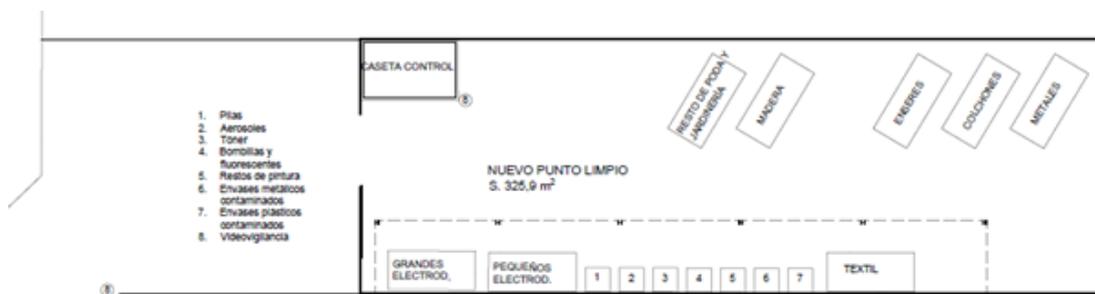
3.1. Características del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en el municipio de Herrera del Duque. Para ello se proyecta la construcción de un recinto cerrado, de 326 metros cuadrados de superficie, con caseta de control, solera hormigonada, zona cubierta y pasillo central de maniobra, que servirá para albergar los diferentes contenedores para la recogida de residuos.

Dispondrá de los siguientes contenedores de recogida de residuos:

- Contenedores de baterías o pinturas de 1x1.2x0.9 m, 2 ud.
- Contenedor para fluorescentes de 1x1.2x0.9 m, 1 ud.
- Contenedor para pilas de 10 L, tipo papelera, 1 ud.
- Caja de aceite doméstico de 600 L de capacidad, medidas 1,33x1,33x0,82, 1 ud.
- Contenedor recogida de textil, de 1.5x1.2x1.8 m, 1 ud.
- Contenedor de aerosol y tóner, de 330 L de capacidad, medidas 0.66x0.87x1.1, 1 ud.
- Contenedor de envases contaminados, de 330 L de capacidad, medidas 0.66x0.87x1.1, 2 ud.

- Contenedores de pequeños electrodomésticos, jaula metálica de 1.2x1.0x1.7 m, 1 ud.
- Contenedores jaula para grandes electrodomésticos de 1.8x1.2x1.7 m, 1 ud.
- Contenedores exteriores de 12 m³, 5 ud.



Planta de distribución del punto limpio. Fuente: Documento ambiental

Las actuaciones a desarrollar para la construcción del punto limpio se resumen a continuación:

- Movimientos de tierra (ya realizado): desbroce y limpieza del terreno de forma superficial.
- Red de saneamiento: Pendiente en la explanada de hormigón y canalones en la cubierta.
- Cimentación
- Zona de acopio cubierta: estructura de pilares, cubierta en chapa grecada sobre correas tipo IPN.
- Acceso al recinto mediante puerta corredera automática de tubos de acero sobre perfiles.
- Acometida eléctrica de la red general (ya instalada).
- Señalización y cartelería.

La instalación dispondrá de abastecimiento de agua de la red municipal, y abastecimiento eléctrico. No se prevé conexión a la red de saneamiento.

3.2. Descripción del lugar.

El terreno está localizado a las afueras de la localidad, en la parcela 74, del polígono 14, paraje El Tejar, con referencia catastral 06063A014000740000AZ. Esta parcela tiene una superficie total de 32.021 m², de los que el punto limpio ocupará 326 metros cuadrados.

La ubicación del punto limpio es adyacente a la pared Norte de una nave ya construida, en terreno sin arbolado, que ya se ha desbrozado nivelado. El cauce hídrico más cercano es el arroyo del Pilarito, a 565 metros de distancia.

El proyecto está dentro de la superficie de la Red Natura 2000, en particular dentro de la Zona de Especial Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves "Puerto Peña-Los Golondrinos".

En esta área no se tiene conocimiento de restos arqueológicos ni consta la realización de intervenciones arqueológicas previas.



Localización del punto limpio. Fuente: Documento ambiental

3.3. Estudio de alternativas.

Se descarta la alternativa de no actuación por considerar que el punto limpio es un servicio necesario y una herramienta para cumplir los objetivos del municipio.

De las alternativas posibles de ubicación del punto limpio se elige esta por su proximidad casco urbano, por su proximidad a una carretera y por la capacidad de la parcela para las dimensiones de la instalación.

3.4. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en particular dentro de:

- Zona de Especial Conservación (ZEC) Puerto Peña-Los Golondrinos.
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Puerto Peña-Los Golondrinos.



Según la zonificación establecida en el Plan de Gestión, las actuaciones tendrán lugar en una Zona de Uso Común donde las características del medio natural permiten la compatibilización de su conservación con actividades agroganaderas no extensivas, permitiéndose un moderado desarrollo de servicios y proyectos que repercutan en la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona.

Los valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se detallan a continuación:

- Dehesas de *Quercus ilex* (COD UE 6310) acompañadas de retamares (Cod UE 5330), herbazales y pastizales en las inmediaciones de la parcela proyectada.
- Los censos de biodiversidad no constatan territorios de reproducción cercanos de especies protegidas.

La instalación se proyecta en un entorno naturalizado, aunque con cierto grado de antropización por la cercanía a la población e infraestructuras viarias. Por tanto, se considera que este proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats protegidos ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En relación con las aguas superficiales, la zona de actuación dista más de 550 metros del cauce hídrico más cercano, que es el arroyo del Pilarito, por lo que está fuera de la zona de policía.

La instalación que se proyecta no prevé vertidos y para controlar derrames accidentales se ha previsto un suelo hormigonado. Con la aplicación de las medidas contempladas en este informe las masas de agua superficiales no se verán afectadas por el proyecto.

— Masas de agua subterránea.

La parcela no se encuentra sobre ninguna masa de agua subterránea catalogada y en el Mapa Hidrogeológico de Extremadura se califica el área como "Depósitos volcánicos y volcano-sedimentarios de Ossa Morena y serie Flychoide, alternancia de grauwacas y lutitas del Complejo Esquistos-Grauwáquico de la Zona Centro Ibérica. Semipermeable".

La instalación que se proyecta no prevé vertidos y para controlar derrames accidentales se ha previsto un suelo hormigonado. Con la aplicación de las medidas contempladas en este informe las masas de agua subterráneas no se verán afectadas por el proyecto.



— Suelo.

El suelo de la parcela está ya antropizado y compactado y por esto se considera un impacto de magnitud leve, que mediante la aplicación de medidas preventivas y/o correctoras se reduce a un impacto aceptable para el medio edáfico.

— Fauna.

No se prevé la alteración de valores faunísticos relevantes debido a la antropización previa de la zona. Mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente informe, se considera que el impacto será compatible.

— Vegetación.

La vegetación presente en el área ya está limitada por el uso actual y la parcela no dispone de vegetación arbórea. Por esto se considera que el impacto sobre la vegetación no es significativo.

— Paisaje.

Para valorar el impacto sobre el paisaje hay que tomar en cuenta las dimensiones reducidas del proyecto, su localización junto a un núcleo urbano y junto a una nave y también su ubicación dentro del Espacio Natural ZEPA-ZEC Puerto Peña-Los Golondrinos. Se estima que las medidas previstas serán suficientes para mitigar este impacto.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas del trabajo con maquinaria y por gases derivados de la combustión en los motores de vehículos y maquinaria, tanto en las obras como en la fase de funcionamiento del punto limpio. Respecto al ruido y la contaminación lumínica, el primero se produce por el trabajo con maquinaria y el proyecto no contempla iluminación. Una vez concluidas las obras gran parte de esta afección desaparece, no obstante, se incorporan en este informe medidas para mitigar estos efectos.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Si bien no existe registro de patrimonio arqueológico en el área, se introduce en el condicionado del presente informe de impacto ambiental una medida de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado.



- Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de obra supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones debidas a la actividad. Tales impactos no son significativos, se producirán a corto plazo y son recuperables y reversibles.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la mejora de la gestión de los residuos en el municipio.

- Sinergias.

No se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

- Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente. La superficie del proyecto está incluida en la Zona de Alto Riesgo de Incendios denominada Siberia.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

- 4.1. Condiciones de carácter general.

Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.



El incumplimiento de las condiciones de este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura.

El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.

Si durante la ejecución del proyecto o la fase de explotación se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, que pudiera verse afectada por el mismo, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia. Se prestará especial atención a la presencia de aves silvestres asociadas a entornos urbanos (gorriones, golondrinas, aviones, vencejos, cernícalo primilla, lechuza común; etc.).

Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 4 (coordinacionutv4@juntaex.es) antes del inicio de los trabajos, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Este informe, así como el informe de afección a la Red Natura 2000 y a la biodiversidad, deberán ser exhibidos en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.

Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de obra como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.



En la construcción del cerramiento, además de los condicionantes citados, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinérgicos y no cinérgicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si para el abastecimiento de agua se pretendiera emplear la red de distribución de abastecimiento municipal, será el Ayuntamiento quien deberá conceder la autorización para dicha conexión. Si por el contrario se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas (o parte de él) directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica y es a quién deberá solicitarse. Las modificaciones en el aprovechamiento de aguas de títulos concesionales en vigor, requieren también autorización por parte del organismo.

4.2. Medidas en la fase de ejecución.

No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se incluyen aquí residuos y derrames producto de operaciones de mantenimiento o reparación de la maquinaria de obra. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, y disponer de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Se dispondrá de un plan de actuación que, en caso de vertidos accidentales facilite la acción rápida y eficaz, contando con los medios adecuados (tierras absorbentes, aspiradora de líquidos, etc.) para inertizar vertidos y derrames. Si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición que se pudieran generar durante la ejecución del proyecto se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Si se



mejoran estos accesos o se construyen nuevos, se deberá respetar la capacidad hidráulica de los cursos de agua y vaguadas que atraviesen y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística. Una pantalla vegetal resultaría útil para minimizar este impacto.

No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos de valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

4.3. Medidas en fase de explotación.

Todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

— En relación a los vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, salvo para los vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas con-



tinenciales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

- La instalación deberá disponer del drenaje superficial necesario para dirigir posibles vertidos y derrames de líquidos y aguas contaminantes hasta una arqueta de hormigón estanca, donde permanecerán hasta que se entreguen a un gestor de residuos autorizado.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento para los residuos que llegan al punto limpio, en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, para lo cual, el espacio dentro de la instalación estará compartimentado.

En el caso de que se recojan residuos peligrosos debe realizar la comunicación previa a esta Dirección General de Sostenibilidad según el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Conforme al artículo 21 de esta ley, en el almacenamiento de estos residuos se tendrá en cuenta:

- El lugar destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá estar protegido de la intemperie y disponer de sistemas de retención de vertidos y derrames. Los contenedores de residuos peligrosos líquidos serán estancos para evitar fugas y entrada de otros contenidos y estarán adecuadamente identificados.
- No superar el tiempo de almacenamiento de seis meses desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos. La gestión posterior de estos residuos la realizarán empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha ley.

Se debe evitar la acumulación de residuos no controlados en el exterior del punto limpio para evitar entre otros aspectos el deterioro del paisaje.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver al terreno a su estado original, aplicando las medidas necesarias para que recupere las características iniciales.

- Se desmantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado.
- Se acondicionará la parcela para que recupere las características que permitan los usos propios de un suelo urbano.



4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes y a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control, a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, Se analizará y determinará la eficacia de las medidas establecidas, así como verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de un punto limpio en la localidad de Herrera del Duque (Badajoz), cuyo promotor es el ayuntamiento de Herrera del Duque, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de punto limpio en Salorino (Cáceres), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Salorino. Expte.: IA25/1170. (2025064590)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de punto limpio en la localidad de Salorino (Cáceres), cuyo promotor es el ayuntamiento de Salorino, se encuadra en el grupo 9 "Otros proyectos", epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción", del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en este municipio.

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Salorino.

El proyecto, en síntesis, consiste en la construcción de un punto limpio cerrado y acceso controlado, con solera de hormigón armado, zona de almacenamiento parcialmente cubierta, señalización y sistema de video vigilancia.



Se localiza en la parcela con referencia catastral 1516203PD7711N0001TL, en la Calle Viñas, n.º 2 de Salorino. Tiene una superficie total de 1.240 m², de los que 400 m² se dedicarán al punto limpio.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 21 de agosto de 2025, el Ayuntamiento de Salorino remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 11 de septiembre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Salorino	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.	X
Servicio Extremeño de Salud	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADE-NEX)	-
Ecologistas en Acción	-



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Asociación Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

Los informes emitidos por las distintas administraciones públicas se resumen a continuación:

- Con fecha 19 de septiembre de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe que se resume a continuación:

Informa que la actuación se localiza en suelo urbano, por lo que no requiere de la previa calificación rústica prevista en el artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Por ello corresponde al municipio de Salorino el control de legalidad de esta actuación, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

- El día 29 de septiembre de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe con la siguiente conclusión:

Informa que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial en vigor (Plan Territorial, Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio o Proyecto de Interés Regional).

También informa de que se halla en redacción el Plan Territorial de Sierra de San Pedro, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Salorino, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

- Con fecha 29 de septiembre de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite el informe y condicionado que se resume como sigue:

Analizada el área de afección del proyecto, no hay registro documental de la presencia de yacimientos arqueológicos en la parcela, si bien, durante la fase construcción se prescribe una medida preventiva para la protección del patrimonio arqueológico no detectado. Esta medida se recoge en el condicionado del presente informe.



- Con fecha 2 de octubre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe y condicionado como se resume a continuación:

Se informa que el área de estudio está comprendida dentro del área de captación de la zona sensible Embalse de Cedillo- ES030ZSENESECM555 y las zonas de abastecimiento Patino-ES030ZCCM0000003228 y Fuente Lugar- ES030ZCCM0000003231 y CAP-2-ES030ZCCM0000003229, que se recogen como zonas protegidas en el PHT 2023-2027.

En relación con las aguas superficiales y subterráneas se informa que, aunque la actuación se localiza fuera de zona de policía de cauces y no se halla sobre masas de agua subterránea, ambas han de ser protegidas, por lo cual, en la puesta en práctica de las actuaciones deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en el informe para evitar afecciones negativas al dominio público hidráulico.

Se enumera una serie de condicionantes generales, que se han incluido en el condicionado del presente informe en los casos en que son de aplicación a este proyecto. Los condicionantes enumerados se resumen a continuación:

En relación con los aprovechamientos de agua se indican los requisitos para el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) y de la necesidad de título concesional de aguas previo.

En relación con saneamiento, vertidos y calidad del agua, se informa sobre la prohibición del vertido directo al Dominio Público Hidráulico, de las autorizaciones de vertido y sus requisitos.

Se refieren también indicaciones respecto a los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, respecto a los movimientos de tierras y el drenaje, a la impermeabilización de zonas donde se realicen otras actividades susceptibles de contaminar las aguas, respecto al parque de maquinaria, y sobre las captaciones de agua.

- El día 9 de octubre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa como se resume a continuación:

La actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, aunque si está en la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional.

Informa también que no se ha detectado la existencia de valores ambientales destacables que puedan verse afectados en la zona donde se pretende llevar a cabo la actuación.

Por todo ello informa favorablemente la actividad, al considerar que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas, que se recogen en el condicionado del apartado 4 del presente informe.

El día 27 de noviembre de 2025, la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios informa que no tiene competencias en suelo urbano.

3. Análisis del expediente.

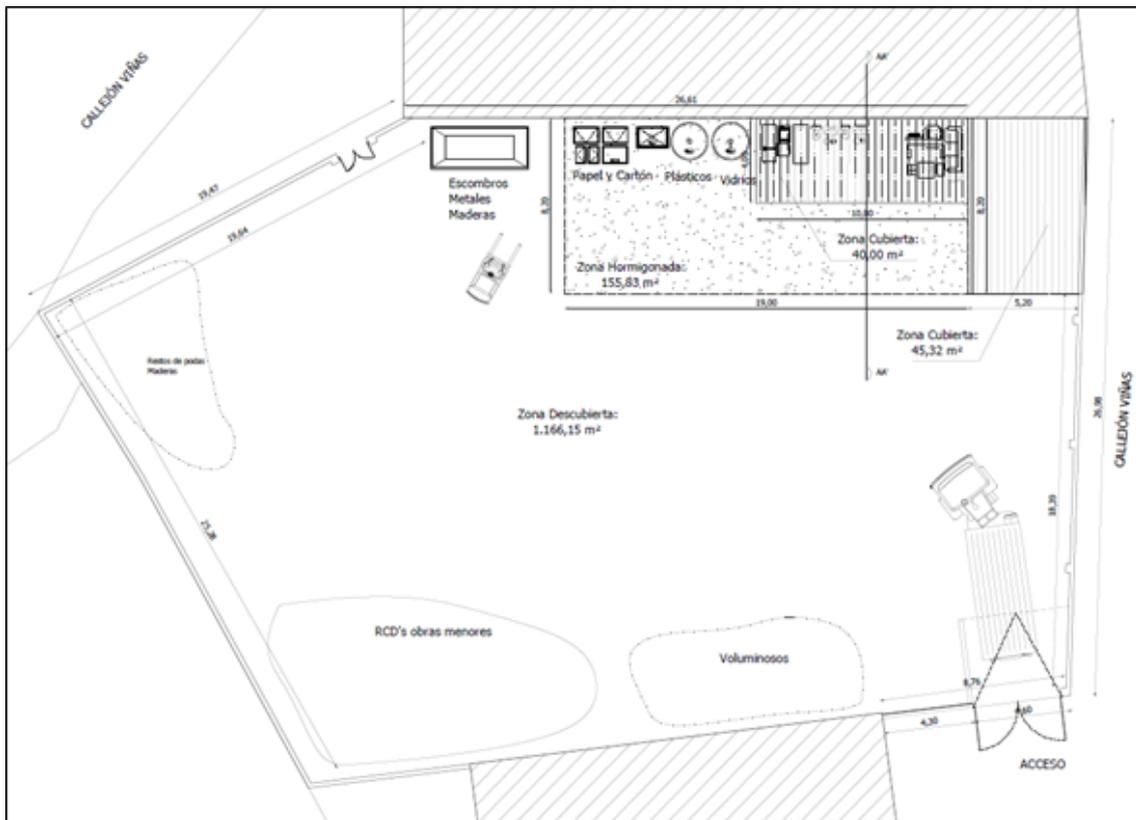
Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de una nueva instalación para poder dar un servicio adecuado de punto limpio, recibiendo los residuos municipales de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y baterías, lámparas y voluminosos.



Localización del punto limpio. Fuente: Documento ambiental



Planta de distribución del punto limpio. Fuente: Documento ambiental

La superficie a ocupar por el recinto es de 400 m², de forma irregular. Todo el recinto estará vallado mediante base de bloques de hormigón y malla metálica de 2 m de altura, y tendrá acceso a través de una misma puerta para todo tipo de vehículos. Dispondrá de una zona cubierta para proteger los residuos peligrosos del agua de lluvia. La zona de almacenamiento en contenedores contará con una solera de hormigón mientras que el resto de la parcela se nivelará con zahorra compactada.

Contenedores de recogida de materiales:

- Contenedores metálicos de 3,50x2,30x0,76 abierto 4 uds.
- Contenedores tipo caja de medidas 1,20x1,00x0,76 2 ud.

Si bien la red municipal de abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad llegan hasta la parcela, el proyecto no incluye conexión a ninguna de estas.

3.2. Descripción del lugar.

El terreno es propiedad del Ayuntamiento y está localizado a las afueras de la localidad, en la calle Viñas n.º 2, próximo a la carretera EX - 303. Es un terreno urbano con una



superficie total de 1.240 metros cuadrados, de los que el punto limpio ocupará 400 metros cuadrados.

El terreno se localiza entre dos naves del ayuntamiento, que se utilizado como acopio de materiales y restos de construcción, por lo que está parcialmente degradado.

El proyecto no está dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000 y no se tiene conocimiento de restos arqueológicos en la zona.

3.3. Estudio de alternativas.

Se descarta la alternativa de no actuación por considerar que no disponer de punto limpio puede dar lugar a vertido incontrolado de residuos voluminosos en el medio natural y depósito de residuos peligrosos en los contenedores de la fracción resto de la localidad.

De las alternativas posibles de ubicación del punto limpio se elige esta al considerar que es propiedad del ayuntamiento, está cerca de los usuarios, no se han identificado afecciones relevantes al medio ambiente debidas al desarrollo de proyecto.

3.4. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000. Se considera que con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, el proyecto no es susceptible de causar degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones significativas sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, el área en donde se desarrollan las actuaciones forma parte del área de captación de la zona sensible Embalse de Cedillo- ES030ZSENECM555 y las zonas de abastecimiento Patino-ES030ZCCM0000003228 y Fuente Lugar- ES030ZCCM0000003231 y CAP-2-ES030ZCCM0000003229.

La zona de actuación dista más de 500 metros del cauce hídrico más cercano, que el Arroyo del Lugar.



El proyecto no prevé vertidos, no se van a instalar servicios ni fosa séptica, ni se realizan actividades que generen líquidos residuales. Los derrames contaminantes accidentales quedarán retenidos en la solera de hormigón, hasta que se recojan y entreguen a un gestor de residuos autorizado. Con la aplicación de las medidas contempladas en este informe las masas de agua superficiales no se verán afectadas por el proyecto.

— Masas de agua subterránea.

La parcela no se encuentra sobre ninguna masa de agua subterránea catalogada y en el Mapa Hidrogeológico de Extremadura se califica el área como Depósitos volcánicos y volcano-sedimentarios de Ossa Morena y serie Flychoide, alternancia de grauvacas y lutitas del Complejo Esquistoso-Grauváquico de la Zona Centro Ibérica. Semipermeable.

Con la aplicación de las medidas contempladas en este informe las masas de agua subterráneas no se verán afectadas por el proyecto.

— Suelo.

Considerando que la superficie de suelo a afectar es muy pequeña, la antropización previa de la parcela y las características constructivas del proyecto, la magnitud del impacto es leve y mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras se reduce a un impacto aceptable para el medio edáfico.

— Fauna.

No se prevé la alteración de valores faunísticos relevantes. Se considera que el impacto no es significativo.

— Vegetación.

No hay vegetación actualmente en la parcela. El impacto sobre la vegetación no es significativo.

— Paisaje.

Para valorar el impacto sobre el paisaje hay que tomar en cuenta las dimensiones reducidas del proyecto, su localización junto a un núcleo urbano. Se estima que las medidas previstas serán suficientes para mitigar este impacto.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.



La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas del trabajo con maquinaria y por gases derivados de la combustión en los motores de vehículos y maquinaria, tanto en las obras como en la fase de funcionamiento del punto limpio. El proyecto no contempla iluminación y el ruido proviene del trabajo con maquinaria. Una vez concluidas las obras parte de esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Si bien no existe registro de patrimonio arqueológico en el área, se introduce en el condicionado del presente informe de impacto ambiental las medidas que ha indicado la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de obra supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones debidas a la actividad. Este impacto se produce a corto plazo, durante poco tiempo y es reversible.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por el incremento de la actividad económica durante la construcción y especialmente por la mejora de la gestión de los residuos en el municipio.

— Sinergias.

Al tratarse de un proyecto en una zona puntual no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente. La superficie del proyecto está incluida en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Sierra de San Pedro.



En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

El incumplimiento de las condiciones de este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura.

El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.

Si durante la ejecución del proyecto o la fase de explotación se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por el mismo, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 3 (coordinacionutv8@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento



las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de obra como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

En la construcción del cerramiento, además de los condicionantes citados, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinégeticos y no cinégeticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No se ha proyectado dotar al punto limpio de abastecimiento de agua. Si se decidiera en algún momento realizar este abastecimiento mediante la red de distribución de abastecimiento municipal, será el ayuntamiento quien deberá conceder la autorización para dicha conexión. Si el abastecimiento (o parte de él) se realizara directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), se deberá disponer de un título concesional de aguas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica y es a quién deberá solicitarse. Las modificaciones en el aprovechamiento de aguas de títulos concesionales en vigor, requieren también autorización por ese mismo organismo.

4.2. Medidas en la fase de ejecución.

No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se incluyen aquí residuos y derrames producto de operaciones de mantenimiento o reparación de la maquinaria de obra. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, y disponer de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



Se dispondrá de un plan de actuación que, en caso de vertidos accidentales facilite la acción rápida y eficaz, contando con los medios adecuados (tierras absorbentes, aspiradora de líquidos, etc.) para inertizar vertidos y derrames. Si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición que se pudieran generar durante la ejecución del proyecto se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística. Una pantalla vegetal resultaría útil para minimizar este impacto.

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos de valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

4.3. Medidas en fase de explotación.

Todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

En relación a los vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo para los vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados



por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

- En la zona de almacenamiento de residuos deberá construirse una cuneta perimetral en la solera de hormigón, que permita recoger derrames y vertidos accidentales.
- Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento para los residuos que llegan al punto limpio, en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, para lo cual, el espacio dentro de la instalación estará compartimentado.

En el caso de que se recojan residuos peligrosos debe realizar la comunicación previa a esta Dirección General de Sostenibilidad según el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Conforme al artículo 21 de esta ley, en el almacenamiento de estos residuos se tendrá en cuenta:

- El lugar destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá estar protegido de la intemperie y disponer de sistemas de retención de vertidos y derrames. Los contenedores de residuos peligrosos líquidos serán estancos para evitar fugas y entrada de otros contenidos y estarán adecuadamente identificados.
- No superar el tiempo de almacenamiento de seis meses desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos. La gestión posterior de estos residuos la realizarán empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha ley.

Se debe evitar la acumulación de residuos no controlados en el exterior del punto limpio para evitar entre otros aspectos el deterioro del paisaje.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver el terreno a un estado que recupere un uso ambientalmente viable cumpliendo las medidas siguientes.

- Retirada de todos los residuos que hubiera depositados en el punto limpio.



- Las edificaciones e instalaciones existentes servirán para otro uso municipal, siempre que cumplan con los requisitos necesarios y normativas vigentes. En caso de no tener posibilidad de reutilización, se dismantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado. En este caso se acondicionará la parcela para que recupere las características que permitan los usos propios de un suelo rústico.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno.

Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes y a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control, a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, Se analizará y determinará la eficacia de las medidas establecidas, así como verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de punto limpio en Salorino (Cáceres), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Salorino, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:



- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de punto limpio en Acehúche (Cáceres), cuyo promotor es el Consorcio Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MASMEDIO. Expte.: IA25/1503. (2025064591)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 2.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de un punto limpio en la localidad de Acehuche (Cáceres), cuyo promotor es Consorcio Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MASMEDIO, se encuadra en el grupo 9 “Otros proyectos”, epígrafe b) “Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción”, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio de tipo A para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en el municipio de Acehuche.

El promotor del proyecto es Consorcio Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MASMEDIO.

El proyecto, en síntesis, consiste en la construcción de un punto limpio cerrado y acceso controlado, con solera de hormigón armado, caseta de control con despacho y aseo, zona de almacenamiento parcialmente cubierta con contenedores de residuos, báscula, señalización y sistema de video vigilancia.



Se localiza en el paraje Palanquilla, polígono 2, parcela 29, con referencia catastral 10004A002000290000MU, del término municipal de Acehuche. Tiene una superficie total de 21.914 m², de los que 215 m² se dedicarán al punto limpio.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 25 de agosto de 2025, Consorcio Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MASMEDIO, remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 29 de septiembre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Acehuche	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.	-
Servicio Extremeño de Salud	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ecologistas en Acción	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

Los informes emitidos por las distintas administraciones públicas se resumen a continuación:

- Con fecha 1 de octubre de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe que se resume a continuación:

Corresponde al municipio de Acehuche el control de legalidad de esta actuación, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

Conforme a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, dentro de los usos permitidos en suelo rústico se encuentran los Equipamientos e infraestructuras públicos y privados de la letra f) del artículo 67.4.

El proyecto requiere calificación rústica mediante resolución expresa, si bien, en los actos promovidos por las administraciones públicas, la aprobación de los proyectos de obras y servicios públicos lleva implícita la calificación rústica del suelo a que afecten, siempre que se cumplan los requisitos normativos precisos para su otorgamiento.

- El día 15 de octubre de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe con la siguiente conclusión:

Informa que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial en vigor (Plan Territorial, Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio o Proyecto de Interés Regional).



También informa de que se halla en redacción el Plan Territorial de Rivera de Fresnedosa-Valle del Alagón, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Acehuche, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

- Con fecha 16 de octubre de 2025, el Servicio Extremeño de Salud informa que, revisada la documentación, no tiene alegaciones al respecto.
- El día 23 de octubre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa como se resume a continuación:

La actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales siempre que se cumplan las medidas preventivas, protectoras y correctoras indicadas en la documentación ambiental aportada por el promotor.

- Con fecha 30 de octubre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe y condicionado como se resume a continuación:

Se informa que el área de estudio está en las zonas protegidas recogidas en el PHT 2023-2027, dentro del área de captación de la zona sensible Embalse de Alcántara II- ES030ZSENESECM552 y de las zonas de abastecimiento Sondeo Pueblo-ES030ZCCM0000003244, "Chanclona 1- ES030ZCC- M0000003242 y Chanclona 2- ES030ZCCM0000003243.

En relación con las aguas superficiales y subterráneas se informa que, aunque la actuación se localiza fuera de zona de policía de cauces y no se halla sobre masas de agua subterránea, ambas han de ser protegidas, por lo cual, en la puesta en práctica de las actuaciones deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en el informe para evitar afecciones negativas al dominio público hidráulico.

Se enumera una serie de condicionantes generales, que se han incluido en el condicionado del presente informe en los casos en que son de aplicación a este proyecto. Los condicionantes enumerados se resumen a continuación:

En relación con los aprovechamientos de agua se indican los requisitos para el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) y de la necesidad de título concesional de aguas previo.

En relación con saneamiento, vertidos y calidad de las aguas, se informa sobre la prohibición del vertido directo al Dominio Público Hidráulico, de las autorizaciones de vertido y sus requisitos.

Se refieren también indicaciones respecto a los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, respecto a los movimientos de tierras y el drenaje, a la impermeabilización de zonas donde se realicen otras actividades susceptibles de contaminar las aguas, respecto al parque de maquinaria, y sobre las captaciones de agua.

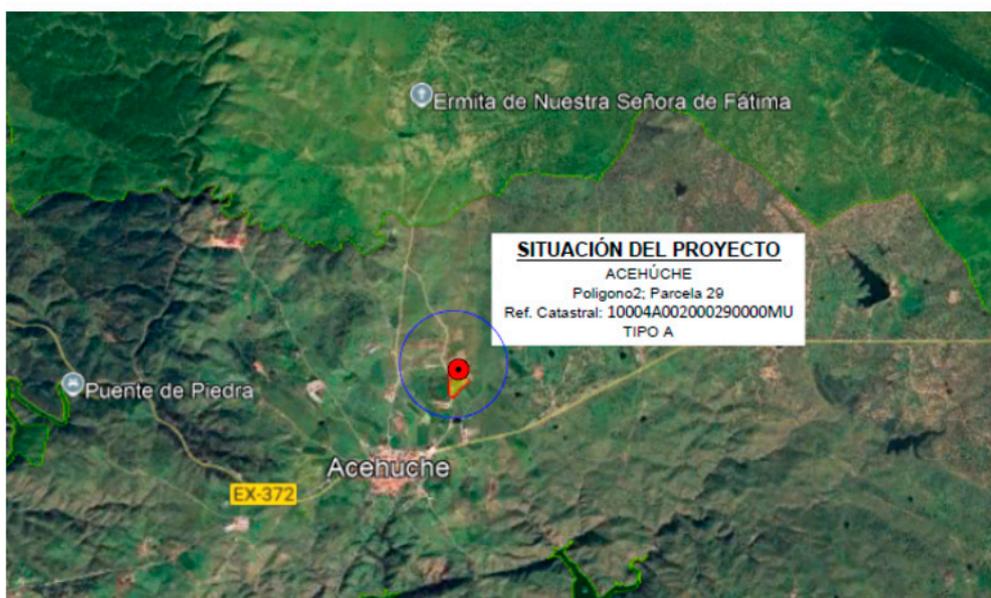
3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

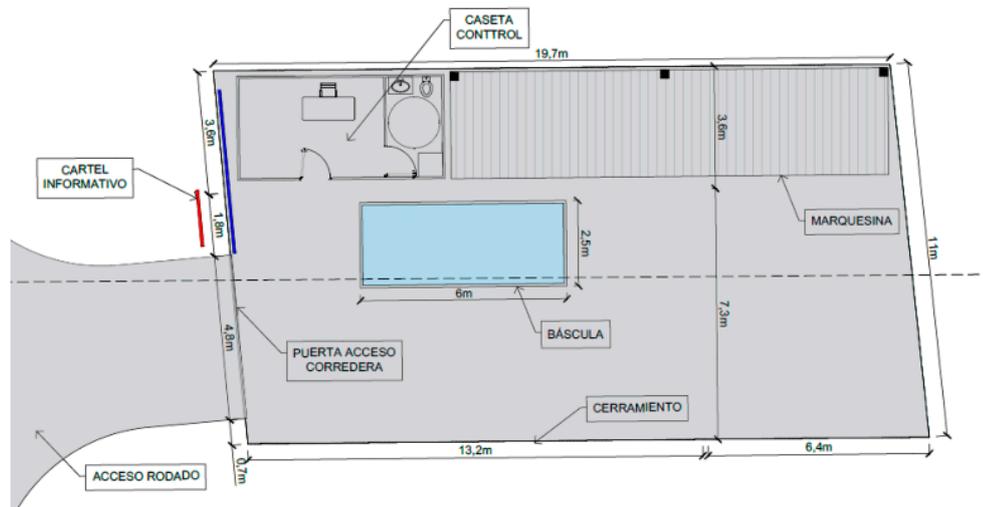
3.1. Características del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en el municipio de Acehúche.

El punto limpio proyecto es del tipo A (215m²) y está constituido por una única plataforma; con conexión rodada desde la misma entrada. Se construirá una garita o caseta que podrá utilizar el personal para el registro de las entradas. Dispondrá de un aseo con ducha y despacho o zona de trabajo. Las vías de acceso no están pavimentadas pero tienen anchura suficiente para el tránsito de vehículos.



Localización del punto limpio. Fuente: Documento ambiental



Planta de distribución del punto limpio. Fuente: Memoria constructiva

La instalación del punto limpio está provista del siguiente equipamiento:

- Cerramiento con malla de simple torsión de 2.5 metros de altura.
- Solera de hormigón armado.
- Control de acceso y sistema de vigilancia mediante video vigilancia.
- Caseta o edificio de control.
- Zona de almacenamiento de residuos parcialmente cubierta.
- Báscula de control.
- Contenedores.
- Conexión a la red de abastecimiento municipal, a la red de saneamiento y a la red eléctrica.
- Instalación eléctrica.

En el entorno, existen servicios urbanos, como son las redes de electricidad y saneamiento y abastecimiento de agua, a los que se proyecta conectar la instalación.

3.2. Descripción del lugar.

El terreno es propiedad del Ayuntamiento de Acehuche y está localizado a las afueras de esta localidad. La parcela tiene una superficie total de 21.914 metros cuadrados, de los que el punto limpio ocupará 215 metros cuadrados.



Es un terreno suavemente alomado, sin arbolado, en una zona de cultivos de secano que se está utilizando como acopio de restos de construcción, por lo que está parcialmente degradado.

No está dentro de los límites de ningún espacio de la Red Natura 2000, ni se tiene conocimiento de restos arqueológicos próximos.

3.3. Estudio de alternativas.

Se descarta la alternativa de no actuación por considerar que el Punto Limpio es un servicio necesario para la población de Acehuche.

De las alternativas posibles de ubicación del punto limpio, la parcela elegida es propiedad del ayuntamiento y supone la reutilización de un área que se está utilizando para almacenar residuos, por lo que ya está parcialmente degradada. Por otra parte, no se han identificado afecciones relevantes al medio ambiente debidas al desarrollo de proyecto.

3.4. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000. Se considera que, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, el proyecto no es susceptible de causar degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones significativas sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, el terreno donde se desarrollará la actuación se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible Embalse de Alcántara II- ES030ZSENE552 y de las zonas de abastecimiento Sondeo Pueblo-ES030ZCCM0000003244, "Chanclona 1- ES030ZCCM0000003242 y Chanclona 2- ES030ZCCM0000003243. El cauce hídrico más cercano es el Arroyo de La Alberca, distante más de 250 metros.

El proyecto no prevé vertidos, no se realizan actividades que generen líquidos residuales. Las aguas sucias sanitarias se conducirán a una fosa séptica. Los derrames contaminantes accidentales quedarán retenidos en la solera de hormigón y en la arqueta de lixiviados, hasta que se entreguen a un gestor de residuos autorizado. Con la aplicación de las medidas contempladas en este informe las masas de agua superficiales no se verán afectadas por el proyecto.

— Masas de agua subterránea.

La parcela no se encuentra sobre ninguna masa de agua subterránea catalogada y en el Mapa Hidrogeológico de Extremadura se califica el área como Depósitos volcánicos y volcano-sedimentarios de Ossa Morena y serie Flychoide, alternancia de grauwacas y lutitas del Complejo Esquisto-Grauwáquico de la Zona Centro Ibérica. Semipermeable.

Con la aplicación de las medidas contempladas en este informe las masas de agua subterráneas no se verán afectadas por el proyecto.

— Suelo.

Considerando que la superficie de suelo a afectar es muy pequeña, la antropización previa de la parcela y las características constructivas del proyecto, la magnitud del impacto es leve y mediante la aplicación de medidas preventivas y/o correctoras se reduce a un impacto aceptable para el medio edáfico.

— Fauna.

No se prevé la alteración de valores faunísticos relevantes debido a la antropización previa de la zona.

— Vegetación.

La vegetación presente en el área ya está limitada por el uso actual y no hay vegetación arbórea. Por esto se considera que el impacto sobre la vegetación no es significativo.

— Paisaje.

Para valorar el impacto sobre el paisaje hay que tomar en cuenta las dimensiones reducidas del proyecto, su localización próxima a un núcleo urbano y que se prevé construir un polígono industrial en esta misma área. Las medidas previstas serán suficientes para mitigar este impacto.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas del trabajo con maquinaria y por gases derivados de la combustión en los motores de vehículos y maquinaria, tanto en las obras como en la fase de funcionamiento del punto limpio. El ruido proviene del trabajo con maquinaria.

Una vez concluidas las obras la mayor parte de esta afección desaparece, no obstante, se incorporan en este informe medidas para mitigar estos efectos.

– Patrimonio arqueológico y dominio público.

Si bien no existe registro de patrimonio arqueológico en el área, se introduce en el condicionado del presente informe de impacto ambiental una medida de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado.

– Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de obra supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones debidas a la actividad. Este impacto se produce a corto plazo, durante poco tiempo y es reversible.

– Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por el incremento de la actividad económica durante la construcción y especialmente por la mejora de la gestión de los residuos en el municipio.

– Sinergias.

Al tratarse de un proyecto en una zona puntual no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

– Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.



Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

El incumplimiento de las condiciones de este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura.

El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.

Si durante la ejecución del proyecto o la fase de explotación se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por el mismo, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 1 (coordinacionutv1@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de obra como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.



En la construcción del cerramiento, además de los condicionantes citados, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se proyecta abastecimiento de agua de la red municipal. Si se decidiera en algún momento abastecer la instalación (o parte de ella) directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), se deberá disponer de un título concesional de aguas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica y es a quién deberá solicitarse. Las modificaciones en el aprovechamiento de aguas de títulos concesionales en vigor, requieren también autorización por ese mismo organismo.

4.2. Medidas en la fase de ejecución.

No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se incluyen aquí residuos y derrames producto de operaciones de mantenimiento o reparación de la maquinaria de obra. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, y disponer de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Se dispondrá de un plan de actuación que, en caso de vertidos accidentales facilite la acción rápida y eficaz, contando con los medios adecuados (tierras absorbentes, aspiradora de líquidos, etc.) para inertizar vertidos y derrames. Si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición que se pudieran generar durante la ejecución del proyecto se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.

Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística. Una pantalla vegetal resultaría útil para minimizar este impacto.

No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos de valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

4.3. Medidas en fase de explotación.

Todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

En relación a los vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo para los vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- En el caso de que se vaya a realizar un vertido (como, por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) se indica lo siguiente:



- No se autorizarán vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
- Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico.
- Para el drenaje de las aguas pluviales se indica:
 - Las redes de saneamiento deberán ser estancas y separativas (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
 - Se recomienda el empleo de técnicas de drenaje sostenible de aguas pluviales.
 - En la zona de almacenamiento de residuos deberá construirse una cuneta perimetral en la solera de hormigón, que permita recoger derrames y vertidos accidentales y conducirlos a una arqueta de lixiviados donde permanecerán hasta que se entreguen a un gestor homologado.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento para los residuos que llegan al punto limpio, en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, para lo cual, el espacio dentro de la instalación estará compartimentado.

En el caso de que se recojan residuos peligrosos debe realizar la comunicación previa a esta Dirección General de Sostenibilidad según el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Conforme al artículo 21 de esta ley, en el almacenamiento de estos residuos se tendrá en cuenta:

- El lugar destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá estar protegido de la intemperie y disponer de sistemas de retención de vertidos y derrames. Los contenedores de residuos peligrosos líquidos serán estancos para evitar fugas y entrada de otros contenidos y estarán adecuadamente identificados.
- No superar el tiempo de almacenamiento de seis meses desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio



en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos. La gestión posterior de estos residuos la realizarán empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha ley.

Se debe evitar la acumulación de residuos no controlados en el exterior del punto limpio para evitar entre otros aspectos el deterioro del paisaje.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver el terreno a un estado que recupere un uso ambientalmente viable cumpliendo las medidas siguientes.

- Retirada de todos los residuos que hubiera depositados en el punto limpio.
- Las edificaciones e instalaciones existentes servirán para otro uso municipal, siempre que cumplan con los requisitos necesarios y normativas vigentes. En caso de no tener posibilidad de reutilización, se dismantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado. En este caso se acondicionará la parcela para que recupere las características de uso de un suelo rústico.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno.

Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes y a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control, a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, Se analizará y determinará la eficacia de las medidas establecidas, así como verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la



sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de un punto limpio en la localidad de Acehucho (Cáceres), cuyo promotor es Consorcio Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MASMEDIO, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental relativa al proyecto de planta de fabricación de materiales para cátodos de baterías, en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA25/0940. (2025064575)

El proyecto a que se refiere la presente declaración de impacto ambiental se encuentra comprendido en el grupo 5 "Industria química, petroquímica, textil y papelera", epígrafe a.2º "Productos químicos inorgánicos", iv) "Sales como el cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico", del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas su anexo I.

La presente resolución analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto de Planta de fabricación de materiales para cátodos de baterías, a ubicar en el término municipal de Mérida (Badajoz), es Yuneng International (Spain) New Energy Battery Material, SLU, con CIF B19344357, y con domicilio en calle Arquitas, 4, 06800-Mérida (Badajoz).

El órgano sustantivo para la autorización del citado proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una planta de fabricación de materiales para cátodos de baterías, en concreto la planta fabricará fosfato de hierro litio (LiFePO₄). La producción de la planta será de 50.000 t/año de fosfato de hierro litio.

La industria se ubicará en el Parque Empresarial Expaciomérida, dentro de la parcela I-103, del término municipal de Mérida (Badajoz). Esta parcela, de referencia catastral 9211601QD2091S0001FM, cuenta una superficie de 467.261 m². Las coordenadas geográficas (sistema ETRS-1989, HUSO 29) de localización de un punto del proyecto son las siguientes: X: 729.026,80 Y:4.300.981,22.

La planta contará con dos accesos controlados, y además de los edificios y los espacios reservados para futuras actuaciones, se disponen de zonas de aparcamiento, áreas de descanso, zonas verdes y espacio de uso generales.

La planta de producción tendrá unas dimensiones de 270 m de largo por 150 m de ancho (37.500 m²). El edificio de oficinas contará con dimensiones de 100 m de largo por 20 m de ancho (2.000 m²).



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental
Plano 1: Localización del proyecto



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental
Plano 2: Planta general de distribución



El proceso de fabricación del fosfato de hierro litio (LiFePO_4) consta de las siguientes etapas:

- Mezcla de materias primas: El carbonato de litio (Li_2CO_3) y fosfato de hierro (FePO_4) se mezclan en proporciones estequiométricas en el tanque de ingredientes. Además, la glucosa y el agente conductor (dióxido de titanio y polietilenglicol) se introducen directamente en dicho tanque. El material particulado generado en esta etapa se recoge y es conducido al proceso de mezcla por lotes.
- Mezclado por lotes-premezcla: Se añade agua pura y la mezcla se somete a una reacción química en solución acuosa para formar fosfato de hierro litio en estado acuoso.
- Molienda: La mezcla de agua desionizada, fosfato de hierro, carbonato de litio, glucosa y el agente conductor es una lechada que se hace circular mediante una bomba neumática hasta el molino. Hay una molienda gruesa (tamaño del material inferior a 50 mallas) y otra fina (tamaño del material inferior a 100 mallas).
- Secado: El material líquido se bombea a tres torres de secado por aspersión a través de un atomizador centrífugo de alta velocidad en la parte superior del cuerpo de cada torre. Existe una cuarta torre de secado de reserva. Se forman unas perlas de líquido de niebla muy finas. La corriente de aire caliente necesaria se obtiene mediante el paso de los gases de combustión del gas natural por intercambiadores de calor tubulares, sin contacto directo, situados junto a cada torre de secado. Después del contacto del flujo de gotas descendentes con el aire caliente ascendente, el producto semiacabado en polvo con bajo contenido de humedad se forma por la tensión superficial en muy poco tiempo.
- Calcinación-sinterización: Para cada torre de secado en operación son necesarios 2 hornos. En total hay 6 hornos eléctricos en paralelo. El polvo se calienta en el horno de rodillos a temperaturas entre 700°C y 800°C en una atmósfera inerte con nitrógeno para inducir la cristalización del fosfato de hierro litio (LiFePO_4). La alimentación del polvo es mediante tuberías cerradas con alimentación al vacío.
- Molienda final y clasificación. El material después de la sinterización se transporta al proceso de trituración por aire a través de un molinillo de flujo de aire de lecho fluidizado. Tras triturar el material, éste se eleva hasta el área de clasificación, con la rueda de clasificación girando a alta velocidad, el polvo fino entra en el colector de polvo ciclónico y filtro de mangas. Si no alcanza la finura deseada, el polvo aún grueso regresa al triturador.



- Cribado para la eliminación del hierro. Este proceso se realiza a través de un desferrizador electromagnético de polvo seco y la máquina tamizadora para la eliminación de hierro y así suprimir las impurezas magnéticas en el producto.
- Envasado.

Los equipos principales que se instalarán en la planta son:

- Tanques para el mezclado de los ingredientes.
- Sistema de molienda gruesa.
- Sistema de molienda fina.
- 3 equipos de secado más uno de reserva.
- 6 hornos eléctricos.
- Sistema de trituración por aire.
- Desferrizador electromagnético.
- Envasadora al vacío.

Los sistemas e infraestructuras auxiliares con los que contará la planta son los siguientes: Sistema de oxidación térmica regenerativa (RTO) para la purificación de gases, sistema de filtrado de gases, sistema de enfriamiento de proceso, sistema de purificación de agua de proceso, sistema de recolección de polvo, sistema de tratamiento de aguas residuales, sistema HVAC (sistema de climatización con deshumidificación), sistema de aire comprimido, sistema de vacío, instalación de gas, instalación eléctrica, instalación fotovoltaica (282 paneles solares de 550 KWp totalizando una potencia instalada de 155 KWp), instalación de nitrógeno (2 tanques de 250 m³ cada uno para el almacenamiento criogénico de nitrógeno), sistema de detección y protección contra incendios y tanque de tormentas de 864 m³.

El consumo máximo estimado de energía eléctrica, agua y gas natural para el funcionamiento de la planta es el que se indica a continuación:

Recurso	Cantidad
Electricidad	200.000 MWh/año
Agua potable	164.612 m ³ /año
Gas natural	15.000.000 m ³ /año



La planta será alimentada desde una Subestación Eléctrica de Endesa ubicada en la parcela D-4 del Parque Empresarial Expaciomérida. El suministro de agua se efectuará desde la red de abastecimiento municipal del Ayuntamiento de Mérida. El gas natural a consumir procederá de la red de gas natural, previo paso por una estación de regulación y medida.

En cuanto a la gestión de las aguas residuales de la planta, se instalará una planta de tratamiento de aguas residuales junto a la planta de producción, donde se hará una depuración previa para garantizar que el vertido a la red de alcantarillado cumple los estándares de vertido urbano requeridos. Desde ahí se envía a una EBAR situada en la parcela D-2 desde donde se bombea hasta la EDAR ubicada en Mérida.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública juntamente con la solicitud de autorización ambiental integrada, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 124, de 30 de junio de 2025.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuestas
Dirección General de Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Mérida	X



Relación de consultados	Respuestas
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
Dirección General de Infraestructuras, Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Infraestructuras Rurales y Tauromaquia	X
Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.	X
ADIF	X
Dirección General de Infraestructuras Viarias	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 25 de junio de 2025 se emite informe por parte del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en el que se informa lo siguiente:

- En el término municipal de Mérida se encuentra actualmente vigente el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por Orden de 19 de julio de 2000, publicado en el DOE n.º 106, de 12 de septiembre de 2000.
- En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Mérida realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
- La actuación pretendida recogida en el proyecto, al ubicarse en suelo urbanizable, no requiere de la previa calificación rústica prevista en el artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, sin que corresponda a esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana resolver la petición emitiendo un informe o consulta sectorial al respecto.



2. Con fecha 27 de junio de 2025 se emite informe por parte de la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras de Badajoz de la Dirección General de Infraestructuras Viarias en el que se informa que no procede emitir informe sectorial por parte de ese Servicio ya que las instalaciones a que se refiere se encuentran ubicadas fuera de las zonas de influencia de carreteras titularidad de la Junta de Extremadura, no teniendo acceso directo a ninguna de ellas.
3. Con fecha 1 de julio de 2025 se emite informe por parte de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia en el que se informa que una vez revisada la documentación presentada para el proyecto, no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias deslindadas y clasificadas que discurren por el citado término municipal.
4. Con fecha 4 de julio de 2025 se emite Informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se informa en los siguientes términos:

ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS.

- La actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido).
- Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
 - En la zona de actuación no hay presencia inventariada de hábitats naturales de interés comunitario, ni se constata la presencia de especies de fauna ni de flora protegida.
- En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:
 - El Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE n.º 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE n.º 77).
 - El Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016 del DOE n.º 90).

ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD.

Antecedentes:



Decreto 19/2025, de 1 de abril, por el que se declara Proyecto Empresarial de Interés Autonómico al proyecto presentado por la empresa YUNENG International (Spain) New Energy Battery Material, SLU, para la puesta en marcha de una planta de fabricación de materiales para cátodos de baterías de litio ferrofostato, en el término municipal de Mérida (Badajoz).

Valoración ambiental:

La parcela donde se implantará el proyecto se sitúa, junto a la Nacional 630 y próxima a la A-66. Se trata de una parcela calificada como de terreno improductivo (IM), conforme al parcelario Visor SigPac, sita en el propio Parque empresarial Expaciomérida, donde ya existen otros proyectos industriales instalados.

La actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido).

No obstante, la margen sur de la parcela se encuentra aproximadamente a 95 metros de la ZEPA: Zona de Especial Conservación Para las Aves "Sierras Centrales y Embalse de Alange" (ES0000334). En concreto dentro de Zona de Interés (ZI).

En la zona de actuación no hay presencia inventariada de hábitats naturales de interés comunitario, ni se constata la presencia de especies de fauna ni de flora protegida. Conforme a la capa SHAPE del Mapa Forestal de Extremadura, la estructura de la parcela está formada por Herbazal-Pastizal desarbolado, donde se comprueba que hay presencia de retamas que no constituyen hábitat natural inventariado, y donde solamente existe una encina.

Por otro lado, podemos destacar como aspecto positivo que el proyecto contempla para el suministro energético llevar a cabo una canalización eléctrica enterrada 15KV nueva, que aprovechará la Subestación Eléctrica de Endesa ubicada en la parcela D-4 del Polígono. De este modo, se evita cualquier afección (electrocución y/o colisión) a las rapaces forestales y rupícola presentes en las dehesas y sierras circundantes a la parcela objeto del proyecto.

Si bien, conforme a SIG de los censos del Servicio de Conservación, dentro la superficie de 467.261 m², que abarcan la parcela del proyecto, no se constatan la presencia de territorios de reproducción de especies de fauna protegida incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEx).

Se considera que el proyecto, con la aplicación de estas medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los há-



bitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en el informe, que se incluyen en la presente declaración de impacto ambiental.

5. Con fecha 15 de julio de 2025 se emite comunicado por parte del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en el que se solicita documentación adicional para la emisión del correspondiente informe.
6. Con fecha 24 de julio de 2025 se emite informe por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura de la Dirección General de Carreteras en el que se informa lo siguiente:

En el apartado 1.2.5.11 del estudio de impacto ambiental – proyecto planta de fabricación de materiales para cátodos de baterías en Mérida (Badajoz), fechado en junio de 2025, se contempla la instalación de un sistema de generación solar fotovoltaica, compuesto por 282 paneles, con una potencia unitaria estimada de 550 Wp y una potencia total instalada de 155 kWp, distribuidos principalmente sobre la cubierta del edificio de oficinas y sobre las marquesinas de los aparcamientos.

No obstante, en el mencionado estudio de impacto ambiental, así como en el resto de la documentación técnica remitida, no se incorpora ningún análisis específico del posible deslumbramiento provocado por dicha instalación fotovoltaica, especialmente en relación con su visibilidad y afección potencial a los usuarios de la Autovía A-66 y la Carretera Convencional N-630, que discurren en las proximidades del emplazamiento del proyecto.

Por tanto, se requiere la presentación de un estudio de deslumbramiento que analice el potencial reflejo solar de la instalación proyectada sobre las vías estatales próximas, con el fin de valorar adecuadamente su incidencia sobre la seguridad vial y poder continuar con la tramitación del expediente y la emisión del informe correspondiente.



7. Con fecha 11 de agosto de 2025 se emite informe por parte del Ayuntamiento de Mérida del que se extraen las siguientes conclusiones:
 - La implantación de la actividad señalada resulta compatible con la zonificación del PIR. La formalización de las edificaciones/instalaciones deberá ajustarse igualmente a lo previsto en el mismo (lo que, aunque sea a nivel indiciario, no parece cumplirse para el módulo de oficinas).
 - No resulta posible actualmente garantizar, por este Ayuntamiento, la disponibilidad de los servicios urbanos indicados (agua / luz / gas), siendo necesario articular el acceso a dichos suministros directamente con las compañías suministradoras pertinentes.
 - Se realizan de manera adicional diversas consideraciones (fundamentalmente relativas a cuestiones de seguridad), que deberán ser analizadas para su incorporación (o no) en la Declaración de Impacto Ambiental que eventualmente pueda emitirse.
8. Con fecha 31 de agosto de 2025 se emite informe de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, órgano con competencias en materia de prevención y gestión de riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes, en el que se informa que la documentación facilitada se considera insuficiente puesto que el estudio relativo a la "Vulnerabilidad del proyecto" frente a los riesgos por accidentes graves y catástrofes no recoge todos los aspectos ni lo hace con la amplitud necesaria que permitan determinar los riesgos para informar según las materias propias de las competencias atribuidas a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.
9. Con fecha 2 de septiembre de 2025 se emite informe por parte de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud en el que se comunica que, una vez revisado el documento y desde un punto de vista sanitario, se informa favorablemente no aportando alegaciones al respecto.
10. Con fecha 5 de septiembre de 2025 se emite primer informe de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU, en el que se comunica que habiendo descargado y revisada la documentación obrante en el expediente administrativo, no tenemos alegaciones u observaciones pertinentes.
11. Con fecha 11 de septiembre de 2025 se emite segundo informe de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU, en el que se informa lo siguiente:
 1. En relación a los diferentes suministros existentes en la urbanización a los que tiene previsto conectarse la planta de fabricación de materiales para cátodos, según se expone en el estudio de impacto ambiental presentado, informamos de los siguiente:



- a) Gas natural: la planta se conectará a la canalización existente instalada en la urbanización, existiendo una E.R.M. en la urbanización con capacidad suficiente.
 - b) Electricidad: la planta se abastecerá de energía eléctrica en media tensión (15 Kv), con arreglo a las condiciones técnico económicas que le indique la compañía distribuidora para la primera fase.
 - c) Aguas residuales: se canalizará hasta pozo existente en vial A, para su vertido en la EBAR existente en la urbanización con capacidad suficiente, que a su vez impulsa las aguas residuales hasta la EDAR de Mérida.
 - d) Aguas pluviales: se canalizarán hacia pozo existente que vierte en colector de vial A con capacidad suficiente para desembocar en el punto de vertido n.º 2 autorizado.
 - e) Agua potable: la planta se abastece desde tubería existente en vial 5 con capacidad suficiente, que se alimenta en la ETAP existente en la parcela D-3 de la urbanización, que a su vez se nutre de la nueva canalización actualmente en construcción procedente de la ETAP de Mérida.
 - f) Agua bruta: desconocemos las necesidades, en su caso, de suministro de agua para los procesos productivos previstos.
2. No obstante lo indicado en el punto anterior, la urbanización y las infraestructuras de servicios exteriores al PIR Expaciomérida han sido debidamente recepcionadas por el Ayuntamiento de Mérida y por las compañías suministradoras de electricidad, de gas y de agua. Por tanto, consideramos que son estos entes receptores quienes disponen de la información de la situación actual, de la capacidad y de los datos necesarios sobre las capacidades reales de suministro, tanto en el interior como en el exterior del Parque de Desarrollo Industrial.
12. Con fecha 12 de septiembre de 2025 se emite informe por parte de ADIF en el que se concluye que, una vez analizada la documentación aportada, la actuación prevista se encuentra suficientemente alejada del trazado ferroviario y, por tanto, no se encuentra afectada por las anteriormente mencionadas limitaciones a la propiedad establecidas por la Ley 28/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (LSF), ni tampoco afecta a terrenos titularidad de Adif, por lo que este Organismo no presenta ninguna objeción a que se continúe con la tramitación del expediente.
13. Con fecha 15 de septiembre de 2025 se emite informe por parte de la Dirección General de Biblioteca, Archivos y Patrimonio Cultural, que se informa lo siguiente:



El informe aprobado por la Comisión Técnica del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, en reunión de fecha 12-9-2025:

Vista la solicitud remitida con fecha 1-9-2025 por la Dirección General de Patrimonio Cultural (entrada 36777) en petición de informe en materia de patrimonio arqueológico sobre el citado proyecto, redactado por el ingeniero agrónomo Antonio Guerra Cabanillas.

Al amparo de las competencias que le corresponden de acuerdo con el apartado 6 del Reglamento de las Comisiones del Consorcio (DOE 28-3-2012) en relación con el artículo 15.g de los Estatutos de esta entidad (DOE 3-6-2019), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultura del Extremadura en relación con el artículo 9.28 del PGOU – Plan Especial del Conjunto Histórico-Arqueológico de Mérida.

La Comisión Técnica acuerda por unanimidad emitir en lo referente al término municipal de Mérida, el siguiente informe favorable condicionado:

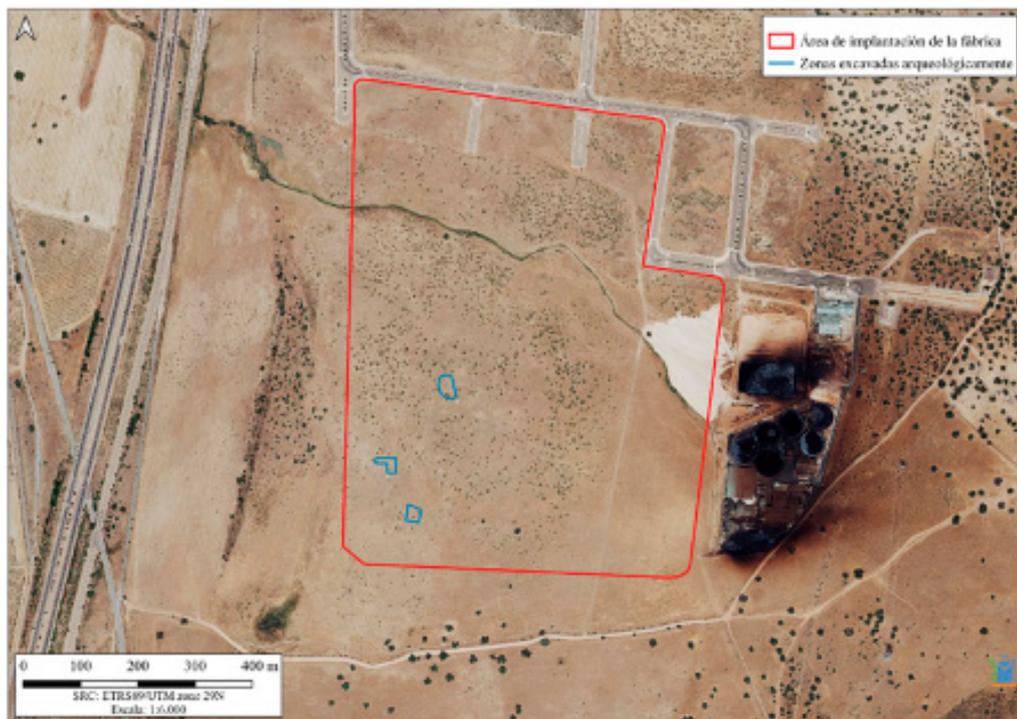
La actividad proyectada podría afectar al Yacimiento Arqueológico de Mérida, en cuanto se proyecta la construcción de instalaciones con movimientos de tierra.

Los condicionantes arqueológicos son los siguientes:

1. Afección de bienes arqueológicos de interés cultural. El proyecto se sitúa dentro del Yacimiento Arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad, en el Parque Empresarial Espacio Mérida.

Esa parcela se ubica dentro del yacimiento arqueológico emeritense, en la Zona IV – Protección Cautelar, nivel asignado a aquellas áreas de destino urbano en las que la probabilidad de existencia de restos arqueológicos es reducida con carácter general, si bien existe la posibilidad de aparición de elementos aislados de interés arqueológico.

2. Existencia de elementos arqueológicos documentados o inventariados en la zona de actuación e intervenciones arqueológicas previas. En las parcelas objeto de construcción de la planta se ha realizado excavaciones arqueológicas identificadas en el plano inserto a continuación con línea azul previa realización de seguimiento arqueológico orientativo (sin aprobación previa de proyecto) en la totalidad de las parcelas objeto del proyecto, pendiente de terminación.



3. Medidas aplicables de conformidad con el PGOU – Plan Especial de Mérida (DOE – Suplemento E al n.º 106 de 12-9-2000).

Primera. El proyecto deberá ser aprobado por este Consorcio en el marco de la tramitación de la licencia municipal, como entidad competente en materia de patrimonio cultural en el término municipal de Mérida, por delegación de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la aprobación de aquella licencia, conforme a lo establecido en el artículo 9.39 del indicado Plan Especial.

Segunda. En las zonas objeto de actuación será preceptiva la siguiente intervención arqueológica: Será preciso seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra durante la ejecución del proyecto. No obstante, el mismo se está realizando en la actualidad por arqueólogos del Consorcio con carácter orientativo. En las zonas donde el seguimiento arqueológico resulte positivo por aparición de restos arqueológicos, será preceptiva excavación arqueológica. Hasta la fecha de este informe se han realizado excavación por técnicos del Consorcio en las tres zonas identificadas en el plano, por aparición de estructuras arqueológicas aisladas, las cuales han sido documentadas y tapadas con geotextiles y arena lavada de río. Los citados restos no afectan a la construcción de la planta siempre que el sistema de cimentación no contemple pilotes o infraestructuras similares sobre las zonas de afección arqueológica en las que se documenten restos. Las intervenciones indicadas en el apartado



anterior deberán ser realizada por el promotor a través de equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización por este Consorcio del proyecto de arqueología. En resumen, se emite informe favorable condicionado a la autorización previa del proyecto y realización de las intervenciones arqueológicas indicadas.

CONCLUSIÓN.

A la vista de lo anteriormente se propone al DGBAPC que dé traslado al organismo sustantivo de este informe sectorial relacionado con el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta de fabricación de materiales para cátodos de baterías, proyecto a ejecutar en el término municipal de Mérida, provincia de Badajoz remitido por Yuneng International (Spain) New Energy Battery Material, SAU (nº. reg: ENT20250780062, fecha de registro: 12/09/2025) y condicione la implantación del proyecto al estricto cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas señaladas con anterioridad.

14. Con fecha 24 de septiembre de 2025 se emite informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que, en materia de sus competencias, hace las siguientes consideraciones:

Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de DPH, en sus zonas de servidumbre, policía y zonas inundables.

CAUCES, ZONA DE SERVIDUMBRE, ZONA DE POLICÍA Y ZONAS INUNDABLES:

Por el interior de la parcela I-103 discurre el arroyo del Pueblo, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

El cauce del arroyo del Pueblo ha sido objeto del proyecto de agrupación, desvío y encauzamiento de las aguas procedentes de las escorrentías generadas en su cabecera de cuenca al paso por el interior del ámbito de actuación del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura" (en adelante P.I.R.). El citado encauzamiento se ejecutó con objeto de separar los caudales de los colectores de aguas pluviales del interior del P.I.R, de los cauces públicos, reintegrando éstos últimos a sus cauces naturales en el exterior del P.I.R. en las mismas condiciones de calidad iniciales, sin que en ningún momento resulten afectados por la actuación urbanística denominada P.I.R. "Parque Industrial Sur de Extremadura".

Mediante resolución emitida por este organismo, con fecha 28/10/2022 y referencia ENCA-006/22, se autorizó a ADIF Alta Velocidad la ejecución de las obras de encauza-



miento de las escorrentías generadas en la cabecera de cuenca del arroyo del Pueblo contempladas en el proyecto constructivo de implantación de plataforma logística en Mérida (Badajoz). La sección del cauce proyectada dispone de capacidad suficiente para evacuar el caudal de avenidas asociado al periodo de retorno de 500 años.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del expediente de referencia ENCA 006/22, le comunicamos que la superficie del terreno ocupada por el desvío de cauce proyectado pasa a ser DPH, ocasionando una modificación de las márgenes, sobre las que se extienden nuevas servidumbres legales, por lo que la autorización otorgada para las obras de encauzamiento genera el establecimiento de nuevos límites para las zonas de servidumbre y policía de cauces definidas en el artículo 6 del TRLA.

La nueva red de aguas residuales cruzaría el arroyo del Pueblo. Asimismo, las instalaciones proyectadas (planta de procesamiento y oficinas) se ubicarían, en parte, en zona de policía.

Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable.

De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorizaciones de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54 de dicho Reglamento, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del



Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que se tramitará conforme al artículo 78 y siguientes del Reglamento del DPH. Tanto la autorización como la declaración responsable, en función del caso, serán independientes de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 78 ter.1 del Reglamento del DPH, en zona de policía, para otras actividades y usos del suelo no incluidos en el artículo 78 bis que puedan alterar el relieve natural, para reparación de edificaciones existentes con cambio de uso, o para realizar cualquier tipo de construcción, será necesario la obtención de una autorización previa del organismo de cuenca, a menos que el correspondiente plan de ordenación urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o sectorial, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento urbanístico deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en los artículos 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis del propio Reglamento.

Este organismo de cuenca ha emitido informe en relación al PIR de Mérida, por lo que las actuaciones que se ubiquen en zona de policía del arroyo del Pueblo, no precisarían de autorización por parte de este organismo, siempre y cuando se dé cumplimiento a las condiciones recogidas en su momento en el informe de esta Confederación Hidrográfica. No obstante, el cruce de la red de aguas residuales sobre el encauzamiento del arroyo del Pueblo, sí precisaría de la correspondiente autorización de este organismo de cuenca.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1,5 metros entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas conducciones deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

CONSUMO DE AGUA:

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 164.612 m³/año. Se indica asimismo que el suministro de agua



bruta se realizará a través de la red de tuberías de agua municipal localizada en el Parque Empresarial Expaciomérida.

Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

Consultados los datos obrantes en este organismo, se está tramitando una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del embalse de Alange, con destino al abastecimiento a Mérida y su área de influencia a través del anillo de distribución hídrica existente. Expediente 3155/2022 (CONC. 34/22).

Con respecto al abastecimiento del Parque Empresarial Expaciomérida desde la red municipal, nos remitimos a lo indicado en el informe emitido por este organismo de cuenca con fecha 20/02/2025 sobre el Plan Parcial del Sector SUNP-DT-01 "Finca Don Tello", en relación a los consumos industriales, cuyo extracto se reproduce a continuación:

[...]

"Además de lo anterior, a continuación se indican las siguientes actuaciones con uso industrial informadas por este organismo en el municipio de Mérida, así como los consumos estimados:

Expediente	Actuación	Superficie (Ha)	Consumo (m ³ /año)
URBA.51/08	Polígono Industrial "El Prado"	75,91	303.640,00
EIA 09/276	Polígono Industrial "El Prado" Ampliación	44,52	178.090,40
URBA.3/14 - EIA 13/044	Ampliación Polígono Industrial "El Prado"	11,97	47.880,00
URBA.36/16 - EIA 16/103	P.I.R. "Parque Sur de Extremadura"	207,00	828.720,00
TOTAL			1.358.330,40

Según lo dispuesto en el TRLA, el uso abastecimiento de población incluirá en su dotación la necesaria para industrias de poco consumo de agua, situadas en los núcleos de población, y conectadas a la red municipal.

Con respecto a los consumos industriales citados anteriormente, no se cumple con las condiciones para considerar el abastecimiento como urbano, por lo tanto, se deberá solicitar una concesión de aguas públicas, independiente del abastecimiento municipal, estando su otorgamiento supeditado a la existencia de recurso hídrico suficiente".

VERTIDOS AL DPH:

Según la documentación aportada, la instalación proyectada se dotará de una red separativa de recogida y canalización de aguas pluviales, aguas de proceso y aguas sani-



tarias. Mientras que la red de aguas de proceso y la red de aguas sanitarias conducirán estas corrientes hasta la red de saneamiento del municipio, siendo su destino final la EDAR municipal para su tratamiento final, la red de aguas pluviales limpias se conectará a la red de pluviales del Polígono, tras su paso por un tanque de tormentas laminar los caudales.

El total de aguas industriales (proceso + sanitarias) se ha estimado en 28.112 m³/año. Por tanto, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Mérida emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

Todo lo anterior, sin perjuicio del informe que pudiera emitir el Área de Calidad de las Aguas del organismo por la posible incidencia del vertido a la red de saneamiento en el medio receptor.

Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas.

El Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023) establece una reserva de 5,101 Hm³ para aprovechamientos futuros de uso industrial (RES_I9B) con origen en el embalse de Alange.

Por tanto, existirían recursos suficientes para el desarrollo de la actuación planteada. No obstante, para poder disponer de estos recursos, será preciso solicitar, en el expediente de concesión en tramitación para el abastecimiento del municipio, el volumen de agua para uso industrial a cargo de la reserva para aprovechamientos futuros de uso industrial con origen en el embalse de Alange contemplada en el Plan Hidrológico vigente.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General



de Sostenibilidad (DGS), además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

Relación de consultados	Respuestas
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 6 de octubre de 2025, la DGS remite al promotor el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 30 de octubre de 2025 el promotor remite una nueva versión del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido en cuenta los informes y alegaciones recibidas, incorporando en una nueva versión del EsIA la información y medidas propuestas en los informes que figuran en el apartado B.



Para poder disponer de los elementos de juicio suficientes para realizar la evaluación de impacto ambiental se solicitan nuevos informes de las siguientes Administraciones Públicas afectadas:

- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del Territorio.
- Ayuntamiento de Mérida.
- Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.

El contenido de los informes recibidos tras esta nueva consulta es el siguiente:

- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del Territorio. Se emiten dos informes que se indican a continuación:
 - Con fecha 3 de noviembre de 2025 se emite informe por parte del Servicio de Ordenación del Territorio en el que se concluye que el proyecto de planta de fabricación de materiales para cátodos de baterías, objeto del presente informe, no se ajusta a las determinaciones definidas en la ordenación vigente en el planeamiento territorial, en concreto a las alturas máximas de la edificación establecidas en el PIR "Parque Industrial Sur de Extremadura" para uso industrial y para el uso oficinas.
 - Con fecha 3 de diciembre de 2025, tras presentación de documentación por parte del promotor, se emite nuevo informe por parte del Servicio de Ordenación del Territorio en el que se incorporan las siguientes conclusiones:
 - De manera generalizada, en una versión definitiva del proyecto de ejecución deberán quedar reflejadas y justificadas todas las indicaciones advertidas en el apartado 3 del presente informe.
 - Del mismo modo, deberá respetarse la ejecución del soterramiento del arroyo reflejada en los planos del Proyecto Básico aportado, así como el resto del contenido ya definido en el mismo.
 - Por todo lo anterior se emite informe favorable condicionado a que el proyecto de ejecución cumpla con los requerimientos establecidos en la normativa urbanística del Proyecto de Interés Regional y a la completa ejecución de las obras de soterramiento del arroyo existente en la parcela.



– Ayuntamiento de Mérida. Con fecha 21 de noviembre de 2025 se recibe comunicado del Ayuntamiento de Mérida, remitiendo los siguientes informes:

- Informe referido a la adecuación del “Proyecto básico de Nave para la producción de materiales catódicos para baterías y urbanización del entorno” a las determinaciones del vigente PGOU de Mérida y del PIR “Parque Industrial Sur de Extremadura”, que concluye como se indica a continuación:

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, solo queda reiterarnos en que la implantación de la actividad señalada resulta compatible con la zonificación del PIR. La formalización de las edificaciones/instalaciones deberá ajustarse en todo caso a lo previsto en el mismo (lo que, a nivel indiciario, parece que sigue sin cumplirse para el módulo de oficinas).

- Informe referido al abastecimiento de aguas y a la gestión del vertido de la industria, emitido por la Sección de Instalaciones, Mantenimiento e Infraestructuras, que concluye como se indica a continuación:

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, podemos establecer las siguientes conclusiones:

- Con independencia de la clasificación tarifaria para el abastecimiento de agua que se realice por parte del Ayuntamiento de Mérida, la futura actividad que nos ocupa de proyecto de planta de fabricación de materiales para cátodos de baterías, según la Ordenanza Municipal del Servicio de Alcantarillado, Vertidos y Depuración de las Aguas Residuales del Municipio de Mérida, deberá presentar la correspondiente Solicitud de Regularización de Vertido de acuerdo al Capítulo III de la citada ordenanza.
- No resulta posible actualmente garantizar, por este Ayuntamiento, la disponibilidad de los servicios urbanos de abastecimiento y saneamiento hasta que no finalicen las obras de ejecución, para las citadas redes, por parte de Avante Extremadura, y estas redes sean recibidas por el Ayuntamiento de Mérida. Para el resto de servicios (electricidad, gas, telecomunicaciones...), será necesario articular el acceso a dichos suministros directamente con las compañías suministradoras pertinentes.

– Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil (SGIEPC). Se emiten dos informes que se indican a continuación:

- Con fecha 17 de noviembre de 2025 se emite informe por parte de la SGIEPC en el que se concluye que a la vista de la documentación facilitada, la misma se considera insuficiente puesto que el estudio relativo a la “Vulnerabilidad del Proyecto” frente a



los riesgos por accidentes graves y catástrofes no recoge todos los aspectos ni lo hace con la amplitud necesaria que permitan determinar los riesgos para informar según las materias propias de las competencias atribuidas a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

- Con fecha 4 de diciembre de 2025 se emite informe por parte de la SGIEPC, que se resume a continuación:

INFORME SOBRE LA DOCUMENTACIÓN DE "VULNERABILIDAD DEL PROYECTO".

Analizada la documentación aportada y las distintas subsanaciones emitidas durante el procedimiento del denominado "Estudio de Vulnerabilidad" correspondiente a la "Planta de fabricación de materiales para cátodos de baterías", en Mérida (Badajoz) y promovido por Yuneng International (Spain) New Energy Battery Material, SAU, con expediente IA25/0940 (AAI25/008), junto con la documentación anexada al mismo, esta Secretaría General informa:

VULNERABILIDAD DEL PROYECTO FRENTE A CATÁSTROFES NATURALES.

A.1. Vulnerabilidad frente a catástrofes naturales.

Los riesgos evaluados que pueden amenazar al proyecto, derivados de sucesos de origen natural son:

- Geológicos:
 - Sísmicos.
 - Movimientos de ladera.
- Meteorológicos: Condiciones meteorológicas adversas.
 - Lluvias torrenciales.
 - Vientos fuertes.
 - Nieve.
 - Temperaturas extremas.
- Hidrológico: inundabilidad.
- Incendios forestales.

Para cada uno de ellos, el técnico redactor establece la siguiente categorización en cuanto a su nivel de riesgo:

Sismicidad	Lluvias torrenciales	Vientos fuertes	Temperaturas extremas	Inundabilidad	Nieve	Movimientos de ladera	Incendios forestales
Muy Baja	Muy Baja	Muy Baja	Muy Baja	Muy Baja	Muy Baja	Muy Baja	Muy Baja

A.2. Medidas para mitigar el efecto adverso significativo.

No se han informado sistemas y medidas protectoras y de prevención debido a que los riesgos provocados por los fenómenos naturales informados muestran una incidencia muy baja. El organismo con competencias en cada materia deberá considerar, valorar y evaluar la idoneidad de medidas de mitigación para los efectos adversos.

VULNERABILIDAD DEL PROYECTO FRENTE A RIESGOS DE ACCIDENTES GRAVES.

La documentación desarrollada por Yuneng International (Spain) New Energy Battery Material, SAU, proporciona la siguiente información:

- Información para identificar las sustancias peligrosas y la categoría.

En la documentación aportada, se ha identificado las siguientes sustancias peligrosas:

Nombre de la sustancia o mezcla	Cantidad [t]	Categoría de la sustancia. Anexo I, R.D. 840/2015, de 21 de septiembre	Nivel Inferior [t]	Nivel Superior [t]
Gas Natural Licuado	< 0,02	18. Sustancia Nominada. Gases Inflamables licuados de la categoría 1 ó 2 (incluido el GLP) y el gas natural.	50	200
CO	< 0,001	P2. GASES INFLAMABLES H2. TOXICIDAD AGUDA	10 50	50 200
NO _x	< 10 ⁻⁵	H1. TOXICIDAD AGUDA	5	20
SO ₂	< 10 ⁻⁶	H2. TOXICIDAD AGUDA	50	200

- Determinación de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre.

En la documentación aportada, se afirma que el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a



los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, no es de aplicación al proyecto referenciado puesto que la cantidad de sustancias peligrosas presentes en el establecimiento no supera los umbrales de la columna 2 de la parte 1 de su anexo I.

- Determinación de aplicación del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo.

En la documentación aportada, se afirma que el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia, no es de aplicación al proyecto referenciado puesto que la actividad realizada en el establecimiento industrial no se encuentra recogida en el catálogo de actividades de su anexo I.

- Determinación de aplicación del Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre.

En la documentación aportada, se afirma que el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, no es de aplicación al proyecto referenciado puesto que la actividad realizada en el establecimiento industrial no está sometida a lo dispuesto en el citado reglamento.

- Información del establecimiento y del entorno.

Se trata de un proyecto cuyas instalaciones estarán distribuidas en la parcela I-103 del Parque Empresarial Expaciomérida, el término municipal de Mérida (Badajoz).

El técnico redactor informa que la actividad desarrollada en las instalaciones consiste en la implantación de una planta para la fabricación de materiales para cátodos de baterías de litio ferrofostato. Además, ha identificado y categorizado en el entorno, los siguientes elementos vulnerables:

Clasificación	Elemento
Elementos muy vulnerables (EMV)	No se identifican
Elementos vulnerables (EV)	No se identifican
Elementos de baja vulnerabilidad (EBV)	Autovía Ruta de la Plata A-66
Elementos poco vulnerables (EPV)	Campos del entorno de la planta Otras instalaciones industriales Plataforma logística ferroviaria

B.1. Evaluación de la vulnerabilidad para las personas.

El promotor selecciona los escenarios de consecuencias más representativos de la instalación teniendo en cuenta aquellos con mayores alcances de letalidad. El resultado del análisis de consecuencias refleja que la curva de letalidad del 1% sobrepasa los límites del establecimiento afectando a elementos poco vulnerables (EPV), como campos del entorno de la planta y otras parcelas de uso industrial, por:

1. Nube tóxica por rotura en la línea de salida de gas natural de la ERM.
2. Jet Fire por rotura en la línea de salida de gas natural de la ERM.
3. Nube tóxica por rotura de la línea de salida de gas del horno.
4. Nube tóxica por rotura de la línea de salida de gas del spray drying.

En base a la información aportada, en relación a la vulnerabilidad del proyecto en el ámbito del riesgo de accidentes graves, el proyecto se clasifica con una vulnerabilidad hacia las personas con la categoría de media, puesto que aunque ninguna de las sustancias peligrosas que van a estar presentes en el establecimiento superarán el 60 % de la cantidad indicada como umbral inferior o I en el anexo I, del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre y no se encuentran zonas o espacios catalogados como vulnerables, excepto campos del entorno de la planta y otras parcelas de uso industrial, considerados Elementos Poco Vulnerables (EPV), total o parcialmente a una distancia igual o inferior a 400 m, medidos linealmente entre los límites más próximos del establecimiento y la zona vulnerable, el promotor ha realizado un análisis de consecuencias que pone de manifiesto que el alcance de las zonas de letalidad igual o superior al 1 % rebasa los límites del establecimiento afectando al exterior y afectando solamente a los Elementos Poco Vulnerables (EPV) citados.

B.2. Evaluación de la vulnerabilidad para el medioambiente.

Para la estimación del índice de riesgo medioambiental, se ha seguido la metodología desarrollada por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias en la "Guía para la realización del Análisis del Riesgo Medioambiental (en el ámbito del Real Decreto 1254/1999)".

El promotor ha evaluado el riesgo ambiental para los siguientes escenarios representativos:

Escenario	Riesgo
Rotura/fuga en la línea de salida de gas natural de la ERM	Moderado
Rotura/fuga en la línea de salida de gas del horno	Medio
Rotura/fuga en la línea de salida de gas del spray drying	Medio

De los resultados obtenidos, el promotor ha estimado que el riesgo asociado para cada uno de los anteriores escenarios recae sobre la región ALARP (As low as reasonably practicable) y, por tanto, pese a ser tolerable, se deben tomar medidas para reducir el riesgo hasta niveles lo más bajo que sea factible, sin incurrir en costes desproporcionados. Para el escenario de rotura/fuga en la línea de salida de gas natural de la ERM, el riesgo estimado recae en la región de riesgo moderado, por lo que es probable que se incurra en excesivos costes si se toman medidas para alcanzar una mayor reducción.

Será el órgano competente en materia de responsabilidad ambiental quien ha de considerar, valorar y evaluar la vulnerabilidad para el medio ambiente.

B.3. Medidas para mitigar el efecto adverso significativo.

En la evaluación de la vulnerabilidad, el promotor propone llevar a cabo una serie de actuaciones, enfocadas a disminución de las posibilidades o bien de las consecuencias asociadas a los accidentes. El industrial es el responsable de que las medidas propuestas permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente y el paisaje de la ejecución del proyecto.

CONCLUSIONES.

El proyecto de "planta de fabricación de materiales para cátodos de baterías", promovido por Yuneng International (Spain) New Energy Battery Material, SAU, en el término municipal de Mérida (Badajoz):

- a) Presenta una vulnerabilidad frente a catástrofes naturales de carácter muy bajo frente a sismicidad, lluvias torrenciales, vientos fuertes, temperaturas extremas, inundaciones, nieve, movimientos de ladera e incendios forestales.
- b) Presenta una vulnerabilidad media frente a las personas por accidentes graves puesto que el técnico redactor determina afectación por varios escenarios accidentales al exterior del establecimiento con una letalidad igual o superior al 1%: campos del entorno de la planta y otras parcelas de uso industrial, considerados como elementos poco vulnerables (EPV).

El proyecto no está regulado por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

El proyecto no está regulado por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia. El proyecto no está regulado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes.

El industrial no podrá modificar el número y cantidad de sustancias peligrosas informadas, ni la configuración de los elementos de la instalación, si con ello se viera incrementado el riesgo en cualquier zona situada en el exterior del establecimiento, debiendo dar cumplimiento a las medidas presentadas por el promotor para mitigar el efecto adverso significativo.

El industrial es el responsable de que las medidas propuestas permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente de la ejecución del proyecto.

Al catalogarse el proyecto con una vulnerabilidad media para las personas, el industrial está obligado a cumplir de forma efectiva y continuada las medidas concretas, precisas y ajustadas al suceso adverso concreto para mitigar los efectos adversos significativos y con expresión del momento exacto en que se harán efectivas.

El titular de la infraestructura es el responsable de la veracidad de la información facilitada, y deberá cumplir y desarrollar las medidas establecidas necesarias para la explotación del establecimiento.

Lo que se informa a los efectos oportunos en la tramitación del expediente, teniendo en cuenta las observaciones al estudio de vulnerabilidad.

— Con fecha 12 de diciembre de 2025 se emite informe por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura en el que se informa lo siguiente:

- Examinados los datos recogidos en la documentación, se ha comprobado que la totalidad de la instalación se proyecta en la Parcela I-103 del Parque Empresarial Expacimérica. Este terreno se encuentra fuera de las zonas de protección de la Autovía A-66 y de la Carretera Convencional N-630, definidas en el artículo 28, y siguientes, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Dado que este Parque Empresarial está dotado de las redes de suministro necesarias (abastecimiento, saneamiento, electricidad, gas y telecomunicaciones) y se contempla la conexión con las mismas según se expone en el punto 1.2.2 del estudio de impacto ambiental proyecto planta



de fabricación de materiales para cátodos de baterías en Mérida (Badajoz), se puede concluir que no existirá afección a las mencionadas zonas de protección, por lo que no será necesario presentar solicitud de autorización a la Dirección General de Carreteras para las actuaciones proyectadas.

- Los movimientos de entrada y salida a la Carretera N-630 se realizarán únicamente a través del acceso de uso industrial del Parque Empresarial Expaciomérida a la altura del pk 632+937, tal y como se desprende del punto 14.3 del Estudio de Impacto Ambiental. Asimismo, según lo dispuesto en el estudio de tráfico del punto 9.2.2 del mismo documento, tanto durante la fase de obra como en la fase de funcionamiento, no se estima un incremento que pueda afectar significativamente a la Red de Carreteras del Estado.
- En el anexo correspondiente al informe técnico sobre deslumbramiento por paneles fotovoltaicos hacia A-66/N-630, contenido en el documento de consideración del resultado de la información pública e informes sectoriales, tras realizar los supuestos de cálculo pertinentes y consideraciones relativas al material antirreflectante de los paneles de la instalación fotovoltaica de autoconsumo que se ubicaría sobre la cubierta de una nave industrial y sobre un edificio de oficinas en el recinto industrial proyectado, se concluye que no se producirán deslumbramientos a los usuarios de la Red de Carreteras del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que, en el caso de que, una vez autorizada la instalación y puesta en funcionamiento, esta Demarcación de Carreteras detectara la existencia de deslumbramientos, molestias visuales o distracciones que pudieran comprometer la seguridad viaria, se podrá exigir a los promotores, a su costa, la implementación de las medidas adicionales que resulten necesarias, a juicio de esta Administración, para eliminar o mitigar tales efectos.

- De acuerdo con lo indicado en distintos apartados del estudio de impacto ambiental, las aguas procedentes del proceso industrial se verterán a la red de saneamiento del Parque Empresarial Expaciomérida, que las conducirá a la EBAR del polígono y, posteriormente, a la EDAR municipal de Mérida para su tratamiento. Asimismo, se proyecta una red independiente para la recogida de aguas pluviales. De esta manera, no se podrán aportar aguas de ninguna naturaleza al drenaje de la Autovía A-66 ni de la Carretera Convencional N-630, tanto en condiciones ordinarias de funcionamiento como en situaciones de fallo o vertido accidental.
- Del análisis del estudio de dispersión atmosférica presentado se observa que las concentraciones previstas de contaminantes en el entorno de la Autovía A-66 y de la



Carretera Convencional N-630 se mantienen en niveles muy reducidos y no generan escenarios desfavorables para la calidad del aire en dichas infraestructuras. Según los resultados modelizados, no se aprecian afecciones que puedan incidir en la seguridad ni en las condiciones de circulación de los usuarios, ni se prevén interferencias con la visibilidad o el normal funcionamiento de ambas vías.

Asimismo, en el punto 9.8 del estudio de impacto ambiental se descarta el impacto odorífero, de manera que, según las consideraciones estudiadas, no se afectaría la percepción y confort de los usuarios de dichas vías.

- No se prevé la generación de contaminación lumínica que pueda afectar a los usuarios de la Red de Carreteras del Estado. A tal efecto, se tendrá en cuenta lo indicado en el punto 9.7.2 del estudio de impacto ambiental presentado, según el cual sólo contarán con iluminación los viarios interiores y aparcamientos de la parcela, así como la nave principal, edificios auxiliares y de oficina, sin que existan instalaciones o estructuras que requieran una iluminación singular.
- Por lo tanto, teniendo en cuenta los puntos anteriores, se informa favorablemente, en lo que a la Red de Carreteras del Estado se refiere, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria referenciado.
- El sentido de este informe solo se mantendrá mientras sean válidas las consideraciones de la documentación técnica presentada, así como mientras permanezcan inalteradas las circunstancias en las que ha sido emitido y no se hayan producido modificaciones sustanciales, como también que no se han registrado cambios legales o normativos en las disposiciones de aplicación ni se hayan registrado cambios por la realización posterior de estudios o proyectos de actuaciones cuya viabilidad pueda verse comprometida o menoscabada por la iniciativa objeto del presente informe.
- El presente informe se emite en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 37/2015, de Carreteras, con las determinaciones y efectos que en ella se indican, estableciéndose asimismo un plazo de tres meses para la emisión de este documento.

Durante la fase de análisis técnico del expediente se recibe informe aclaratorio emitido por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU, con fecha 11 de diciembre de 2025 en el que se informa lo siguiente:

- En relación a los diferentes suministros existentes en la urbanización a los que tiene previsto conectarse la planta de fabricación de materiales para cátodos, según se expone en el estudio de impacto ambiental presentado, informamos de los siguiente:



- a) Gas natural: la planta se conectará a la canalización existente instalada en la urbanización, existiendo una ERM en la urbanización con capacidad suficiente.
 - b) Electricidad: la planta se abastecerá de energía eléctrica en media tensión (15 KV) o en alta tensión (66kV), con arreglo a las condiciones técnico económicas que le indique la compañía distribuidora para la primera fase.
 - c) Aguas residuales: se canalizará hasta pozo existente en vial A, para su vertido en la EBAR de la urbanización, con capacidad suficiente, que a su vez impulsa las aguas residuales hasta la EDAR municipal de Mérida.
 - d) Aguas pluviales: se canalizarán hacia pozo existente que vierte en colector de vial A con capacidad suficiente para desembocar en el punto de vertido n.º 2 autorizado por Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - e) Agua potable: la planta se abastece desde tubería existente en vial 5 con capacidad suficiente, que se alimenta desde los depósitos ubicados en la propia urbanización. El suministro proviene de la EBAP ubicada en la depuradora municipal de Mérida (ETAP), a través de nueva canalización actualmente en construcción.
 - f) Agua bruta: desconocemos las necesidades, en su caso, de suministro de agua para los procesos productivos previstos. En cualquier caso, la urbanización del PIR ExpacíoMérida no cuenta con suministro de Agua Bruta.
- No obstante lo indicado en el punto anterior, la urbanización y las infraestructuras de servicios exteriores al PIR ExpacíoMérida han sido debidamente recepcionadas por el Ayuntamiento de Mérida y por las compañías suministradoras de electricidad y de gas respectivamente. Por tanto, consideramos que son estos entes receptores quienes disponen de la información de la situación actual, de la capacidad y de los datos necesarios sobre las capacidades reales de suministro, tanto en el interior como en el exterior del Parque de Desarrollo Industrial.
 - En relación con la ejecución de las obras de "Bombeo de agua potable desde la ETAP de Mérida hasta el Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura y EBAR desde el Parque de desarrollo industrial Sur de Extremadura hasta la red general de Mérida", indicamos:
 - A fecha 31/10/2025, dichas obras se encuentran en un avance del 74,08% de ejecución, como se desprende de la certificación de obra adjunta al presente documento.
 - A fecha 11/12/2025, se encuentra ejecutado el 82,24 % del total de la obra.

- El plazo de ejecución de obra previsto es 31/12/2025. Se prevé un retraso para la finalización de 75 días respecto de plazo previsto.
- Se han coordinado los tramites y trabajos previstos para la recepción de esta infraestructura por el Ayuntamiento de Mérida.
- La infraestructura anterior dispone de la capacidad suficiente para asumir los vertidos de residuales y la dotación de agua potable del proyecto de planta de fabricación de materiales para cátodos de baterías, cuyo promotor es Yuneng International (Spain) New Energy Battery Material, SAU, ya que se ha dimensionado para la totalidad del ámbito del PIR Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura.

Revisado el EsIA, los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto de referencia y la documentación aportada durante el análisis técnico del expediente, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

Se incluye en el EsIA un apartado de "Descripción, análisis y valoración de alternativas" en el que se describen y analizan las siguientes alternativas:

1. Alternativa cero.

Esta alternativa supone la no realización del proyecto, manteniendo los objetivos de electrificación para el sector transporte y el incremento de la capacidad de almacenamiento eléctrico. Los retos energéticos marcados por la política europea y nacional requieren del impulso y desarrollo de proyectos particulares que aporten los recursos técnicos necesarios para transformar el sistema energético actual, pasando de una fuerte dependencia de los combustibles fósiles a un modelo basado en la electrificación del consumo y la generación de energía eléctrica de fuentes renovables. Para ello, el uso de baterías eléctricas está llamado a ser una de las piezas clave que permita esta transformación.

Se descarta la alternativa cero ya que no es posible conseguir estos objetivos energéticos sin el desarrollo de proyectos como el que nos ocupa para la fabricación de materiales para cátodos de baterías.

2. Alternativas tecnológicas.

El cátodo es un componente central de una celda de batería de iones de litio e influye significativamente en su capacidad de almacenamiento relativa y seguridad. Dos materiales dominan actualmente la elección de materiales activos de cátodo para baterías de iones litio:

1) Fosfato de hierro litio (LFP).

2) Níquel-manganeso-cobalto (NMC) o Níquel-cobalto-alúmina (NCA).

Las baterías que usan como cátodo el fosfato de hierro litio presentan mayores garantías en materia de seguridad ya que los materiales constitutivos presentan menos inflamabilidad, siendo más resistentes a altas temperaturas que otras soluciones basadas en el cobalto.

Además, las baterías que utilizan fosfato de hierro litio tienen una vida útil más larga ya que pueden soportar más ciclos de carga y descarga sin perder tanta capacidad en comparación con otras baterías, lo que las convierte en una muy buena opción para los vehículos eléctricos que buscan durabilidad y fiabilidad a largo plazo.

Otra ventaja en el uso del fosfato de hierro litio para el cátodo de baterías está referido a la disponibilidad de las materias primas usadas en su proceso de fabricación.

Frente a estas ventajas hay que señalar que, aunque las baterías con cátodo de fosfato de hierro litio son más seguras y duraderas, tienen una menor densidad de energía en comparación con otras baterías, como las NCM.

A pesar de sus limitaciones, las baterías con cátodo de fosfato de hierro litio siguen ganando popularidad en la industria automotriz. A las ventajas de mayor seguridad y durabilidad hay que añadir unos menores costes de producción.

Finalmente hay que destacar el creciente uso de las baterías con cátodo de fosfato de hierro litio para el almacenamiento eléctrico estático, donde la compactidad y el peso de la batería no juega un papel central. Este es el caso de baterías para la hibridación en instalaciones de generación de energías renovables o para vehículos grandes como autobuses, aviación o transporte pesado.

Por tanto, se considera la fabricación de fosfato de hierro litio como material para cátodos de baterías de almacenamiento eléctrico una solución tecnológica adecuada que permite atender los objetivos de descarbonización de España, siendo una opción viable desde el punto de vista técnico, ambiental y económico.

3. Alternativas de localización.

Como condicionantes para la viabilidad del desarrollo del proyecto se han tenido en cuenta los requisitos operativos del proyecto, que son los siguientes:

- Disponer de superficie de uso industrial compatible con las necesidades de la planta, incluyendo las reservas de suelo que permitan ampliaciones en caso de que la marcha del negocio lo permita. Suelo urbano de uso industrial de 40-50 ha.



- Disponer de los servicios públicos requeridos: gas natural, suministro eléctrico, abastecimiento de agua y capacidad de saneamiento.
- Minimizar la incidencia ambiental del proyecto evitando la necesidad del desarrollo de nuevas infraestructuras energéticas, abastecimiento energético o de saneamiento.
- Minimizar la incidencia ambiental del proyecto ubicando la planta en las proximidades de una red de comunicación adecuada por carretera y por ferrocarril.
- Contar con un mercado laboral suficiente para tender con mano de obra local la demanda que generará el proyecto (100 a 200 empleos).

Con estas premisas se han considerado las siguientes alternativas de ubicación de la planta:

- 1) Alternativa 1. Parque Empresarial Expaciomérida, ubicado a unos 13 km al sur del casco urbano de Mérida.
- 2) Alternativa 2. Parque Empresarial Expacionavalmoral, ubicado en la zona noreste del término municipal de Navalmoral de la Mata.
- 3) Alternativa 3. Plataforma Logística Badajoz, ubicada al noroeste del casco urbano de Badajoz.

Los impactos potenciales considerados como factores de decisión en el presente análisis son los siguientes:

- Generación de emisiones a la atmósfera.
- Generación de ruidos.
- Generación de efluentes líquidos.
- Generación de residuos.
- Consumo de recursos naturales, materias primas y energía.
- Ocupación del terreno y la implantación de nuevas instalaciones.
- Tráfico.
- Impacto socioeconómico.

Del análisis y valoración de alternativas realizado, se concluye que la alternativa 1 es significativamente más favorable que las alternativas 2 y 3, principalmente al aprovechar el

suelo industrial disponible en el Parque Empresarial, así como sus infraestructuras y dotaciones en servicios, donde se garantiza el acceso a la red de abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y gas natural, sin necesidad de construir nuevas infraestructuras.

C.2. Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.2.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad (CN25/4578) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido).

No obstante, la margen sur de la parcela se encuentra aproximadamente a 95 metros de la ZEPA: Zona de Especial Conservación Para las Aves "Sierras Centrales y Embalse de Alange".

Por otra parte, en la zona de actuación no hay presencia inventariada de hábitats naturales de interés comunitario ni se constata la presencia de especies de fauna ni de flora protegida.

Conforme al SIG de los censos del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, dentro de la superficie de 467.261 m² que abarca la parcela del proyecto, no se constata la presencia de territorios de reproducción de especies de fauna protegida incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEx).

Se considera que el proyecto, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que se incluyen también en el condicionado de la presente declaración, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto de este informe y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

C.2.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En cuanto a la hidrología superficial del ámbito de estudio, la masa de agua más importante de la zona es el Río Guadiana, un río clasificado como natural, que fluye al noreste de la parcela, a 4,4 km, y que presenta una longitud total de 73,49 km. Según

la Planificación Hidrológica, este curso de agua presenta un estado ecológico deficiente y un estado químico bueno.

En las inmediaciones de la zona existe asimismo una importante red de arroyos. Atravesando el área de estudio se sitúan, de este a oeste: el Arroyo del Tamujo, que discurre a menos de 2,6 km del límite de la parcela, el Arroyo del Infierno y Regato de la Coscoja que discurren al noreste de la parcela a 1,3 y 1,7 km respectivamente. Hacia el oeste, discurren el Arroyo de la Rinconada a 1,9 km desde el límite de la parcela, proveniente del Arroyo del Pueblo que discurre en parte por el interior de la parcela objeto del proyecto. Por último, hacia la zona suroeste se sitúa el arroyo del Quicio, a 1,7 km y que proviene del arroyo del Tripero, a 4,3 km de la parcela.



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental
Plano 3: Hidrografía

Con respecto a la hidrología subterránea, la totalidad de la parcela se encuentra en una masa de agua subterránea denominada Tierra de Barros, presenta una superficie de 1.724,398 km² y una formación geológica porosa y moderadamente productiva. Esta masa de agua posee un código de estado cuantitativo y químico 3, clasificado como malo.

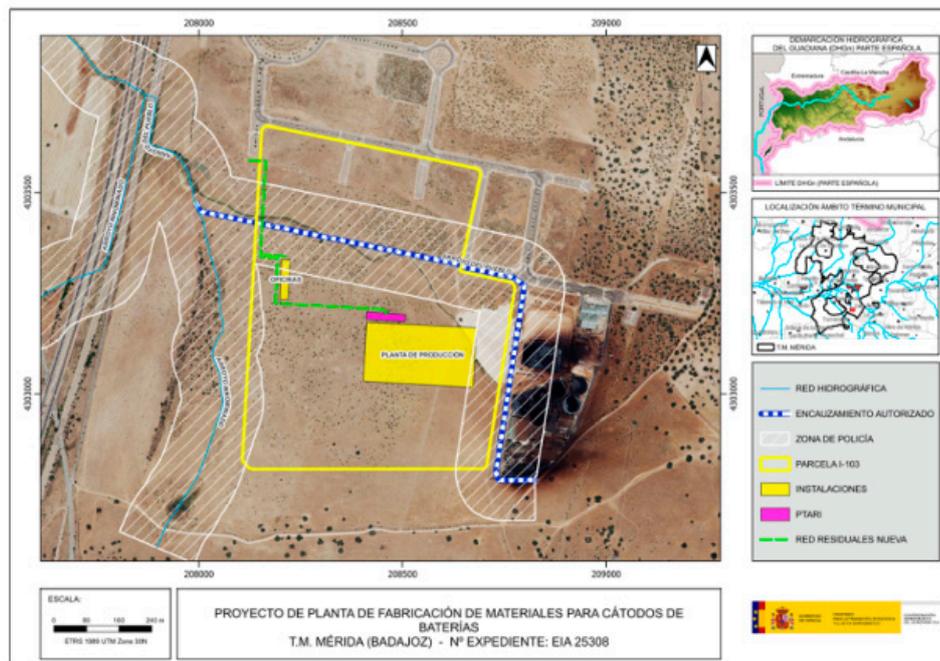
En relación al carácter inundable de los terrenos, el emplazamiento del proyecto no coincide con ninguna zona inundable de origen fluvial.

En el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que por el interior de la parcela I-103 discurre el Arroyo del Pueblo, que constituye el Dominio Público Hidráulico del Estado.

El cauce del arroyo del Pueblo ha sido objeto del proyecto de agrupación, desvío y encauzamiento de las aguas procedentes de las escorrentías generadas en su cabecera de cuenca al paso por el interior del ámbito de actuación del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura" (en adelante P.I.R.). El citado encauzamiento se ejecutó con objeto de separar los caudales de los colectores de aguas pluviales del interior del P.I.R, de los cauces públicos, reintegrando éstos últimos a sus cauces naturales en el exterior del P.I.R. en las mismas condiciones de calidad iniciales, sin que en ningún momento resulten afectados por la actuación urbanística denominada P.I.R. "Parque Industrial Sur de Extremadura".

Mediante resolución emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con fecha 28/10/2022 y referencia ENCA-006/22, se autorizó a ADIF Alta Velocidad la ejecución de las obras de encauzamiento de las escorrentías generadas en la cabecera de cuenca del arroyo del Pueblo contempladas en el proyecto constructivo de implantación de plataforma logística en Mérida (Badajoz). La sección del cauce proyectada dispone de capacidad suficiente para evacuar el caudal de avenidas asociado al periodo de retorno de 500 años.

La superficie del terreno ocupada por el desvío de cauce proyectado pasa a ser DPH, ocasionando una modificación de las márgenes, sobre las que se extienden nuevas servidumbres legales, por lo que la autorización otorgada para las obras de encauzamiento genera el establecimiento de nuevos límites para las zonas de servidumbre y policía de cauces definidas en el artículo 6 del TRLA.





La Confederación Hidrográfica del Guadiana ha emitido informe en relación al P.I.R. de Mérida, por lo que las actuaciones que se ubiquen en zona del policía del Arroyo del Pueblo, no precisarán de autorización por parte de ese organismo, siempre y cuando se dé cumplimiento a las condiciones recogidas en su momento en el informe de la CHG.

El cruce de la red de aguas residuales sobre el encauzamiento del Arroyo del Pueblo, sí precisaría de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

El proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 164.612 m³/año y el suministro de la misma se realizará por medio de la red de abastecimiento municipal del Ayuntamiento de Mérida.

Según informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se está tramitando una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del embalse de Alange, con destino al abastecimiento a Mérida y su área de influencia a través del anillo de distribución hídrica existente. Expediente 3155/2022 (CONC. 34/22).

Según el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, existirían recursos suficientes para el desarrollo de la actuación planteada. No obstante, para disponer de estos recursos será preciso solicitar, en el expediente de concesión en tramitación para el abastecimiento del municipio, el volumen de agua para uso industrial a cargo de la reserva para aprovechamientos futuros de uso industrial con origen en el embalse de Alange contemplada en el Plan Hidrológico vigente.

Los efluentes que se originarán como consecuencia del proyecto se van a clasificar como:

- Aguas de proceso: formada por aguas de limpieza de equipos y planta. Se considera un caudal asociado a esta partida de aproximadamente 21.360 m³/año, que proceden de la corriente de rechazo de la ósmosis inversa. Estas aguas de limpieza se recogerán en una red de saneamiento exclusiva y serán tratadas en la planta de tratamiento de agua residual industrial (PTARI) previamente a su vertido a la red de saneamiento. Para el vertido a red de saneamiento se conducirá el efluente una arqueta de control, para después ser conducido a la EBAR municipal del polígono industrial y, finalmente, ser bombeado para su tratamiento final hasta la EDAR municipal de Mérida.
- Aguas sanitarias: aquellas generadas en los servicios de los diferentes edificios de la instalación a partir de la actividad doméstica llevada a cabo por el personal

de la planta. Se estima un volumen de 6.752 m³/año, de los cuales 4.024 m³/año proceden de las aguas sanitarias correspondientes al uso de la red de agua potable y 2.728 m³/año proceden de los aseos de la fábrica en los que se emplea la corriente de rechazo de la ósmosis inversa como aprovechamiento. Esta corriente generada por los dos efluentes vierte directamente a una arqueta de control para posteriormente ser conducida a la EBAR municipal del polígono industrial y, finalmente, ser bombeado para su tratamiento final hasta la EDAR municipal de Mérida.

- Aguas pluviales limpias: el agua de lluvia procedente principalmente de cubiertas de edificaciones y soleras sin presencia de derrames aceitosos serán los drenajes de aguas pluviales limpias, que se recogerán en una red independiente, siendo conducidas hasta un tanque de tormentas para laminar los caudales y ser descargadas posteriormente en la red de pluviales del polígono industrial para su vertido a cauce público.

Las zonas de proceso se encontrarán bajo techo, por lo que no se generarán aguas pluviales potencialmente contaminadas. En caso de derrames de aceite de alguna maquinaria, éstos serían recogidos y gestionados como residuos mediante gestor autorizado.

En cuanto al riesgo de contaminación del suelo y aguas superficiales o subterráneas por derrames o vertidos accidentales, se verá minimizada mediante la impermeabilización de toda la superficie de la instalación.

La planta de tratamiento de agua residual industrial (PTARI) consta de los siguientes procesos en la línea de agua: tamizado, tratamiento físico químico donde tendrá lugar la dosificación de reactivos tales como ácido sulfhídrico/ácido sulfúrico y sosa junto a coagulante y floculante. La línea de fangos estará provista de un espesador de gravedad y filtro prensa, provisto de un sistema de dosificación de polielectrolito.

Consta en el expediente informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre el vertido indirecto al dominio público hidráulico emitido en virtud del artículo 245.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas en el que se informa favorablemente el vertido a la red de saneamiento municipal de las aguas residuales generadas en la fábrica de baterías si se cumplen las condiciones indicadas en la documentación técnica presentada y las recogidas en el citado informe, que se incluyen en el condicionado de la presente declaración.

C.2.3. Geología y suelo.

La pérdida de suelo se origina durante la fase de construcción a causa de las excavaciones y explanaciones, ubicación del parque de maquinaria, construcción de viales de

obras, accesos, etc. Se alteran las superficies que ocupan y que están cubiertas por una capa más o menos potente de suelos que será eliminado.

El impacto principal del proyecto sobre el factor suelo será el ocasionado por la ocupación del mismo. La parcela donde se implantará el proyecto cuenta con una superficie de 467.261 m².

La afección al suelo por contaminación se verá minimizada mediante la adopción de medidas preventivas y de control, descritas en el apartado C.2.2, durante el funcionamiento de la industria.

C.2.4. Fauna.

Los trabajos de preparación del suelo suponen afección sobre la fauna existente en el ámbito de actuación por pérdida de individuos, destrucción del hábitat, ruidos y presencia de maquinaria en la zona. Sin embargo, el área de ubicación del proyecto no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, no presenta hábitats naturales de interés comunitario, ni se constata en ella la presencia de especies de fauna protegida, por lo que no se aprecian afecciones de esta índole en dicha superficie.

C.2.5. Flora, vegetación y hábitats.

La parcela en la que se insertará la planta se encuentra ocupada actualmente por vegetación degradada de bosque mediterráneo/dehesa, donde, tras retirar la vegetación arbórea (encinas) llevada a cabo en el marco de las tareas de establecimiento del parque industrial, se ha producido la colonización casi exclusivamente por hierbas altas y retama, destacando algún rebrote de encina surgido tras las labores previas de retirada de vegetación arbórea. Dicha vegetación degradada sería eliminada durante la fase de desbroce, manteniéndose en cualquier caso un pie arbóreo aislado de encina localizado en las proximidades del arroyo del Pueblo.

Según el informe de afección del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, conforme a la capa SHAPE del Mapa Forestal de Extremadura, la estructura de la parcela está formada por herbazal – pastizal desarbolado donde se comprueba que hay presencia de retamas que no constituyen hábitat natural inventariado y donde solamente existe una encina.

C.2.6. Atmósfera.

Durante la fase de ejecución del proyecto, la calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y

sonoras, provocadas en su mayor parte por el movimiento de tierras y el funcionamiento de la propia maquinaria.

Durante la fase de funcionamiento, las emisiones atmosféricas que se generarán serán evacuadas a la atmósfera a través de cuatro focos de emisión.

A continuación, se describen las etapas del proceso que generan emisiones:

- Emisiones generadas en la fase de mezclado. El proceso comienza con la mezcla de las materias primas, que se almacenan ensacadas en la primera planta en el almacén de materias primas. En la zona se dispone un colector de polvo previo a la salida de gases por chimenea. Los contaminantes generados en esta etapa son las partículas provenientes del trasiego de las materias primas.
- Emisiones generadas en la fase de secado. Tras la mezcla de las materias primas y la fase de molienda del precipitado obtenido, la siguiente fase es el secado que se lleva a cabo en torres de secado por aspersión. El calor necesario se obtiene mediante la combustión de gas natural. El gas de escape tras su paso a través de un colector de polvo se descarga por la chimenea de la zona de secado. Los contaminantes emitidos en esta etapa son NOx y partículas.
- Emisiones del sistema de oxidación térmica regenerativa (RTO). Los materiales obtenidos tras el proceso de secado se transportan al proceso de sinterización junto con otros componentes necesarios para que se lleve a cabo la reacción de sinterización a alta temperatura. Los gases generados se conducen a través del sistema de recolección de polvo antes de ingresar al RTO, donde se realiza una combustión a base de gas natural. La salida del RTO se descarga por chimenea. En esta etapa se generan fundamentalmente emisiones de NOx, partículas y COV.
- Envasado. Los productos en polvo para envasado se envían a la máquina envasadora al vacío automática. El equipo cuenta con un colector de polvo y un filtro de mangas para recolectar y tratar el polvo generado por el vacío. El flujo de salida que se evacua al exterior potencialmente puede contener partículas.

Se incluye en el EsIA un estudio de dispersión de contaminantes a la atmósfera, que tiene como objeto valorar el efecto del proyecto sobre los niveles de calidad de aire en el entorno del proyecto.

Del análisis realizado y de los resultados obtenidos tras la modelización con el modelo CALPUFF, se extraen las siguientes conclusiones:



- De acuerdo a los resultados obtenidos en la modelización y su comparación con el estado actual de la calidad del aire (según los niveles registrados en la unidad de vigilancia atmosférica de Mérida de la REPICA en el periodo 2020-2023), indicar que no se prevé que la puesta en marcha del proyecto conlleve superaciones en los valores límite establecidos en la legislación, siendo las contribuciones del proyecto poco significativas.
- Respecto al contaminante NO_x, en los receptores ubicados en espacios naturales se ha obtenido una contribución máxima del proyecto a la media anual de 1,14 µg/m³, muy poco significativa respecto al valor límite de 20 µg/m³ para la protección de los ecosistemas.
- En cuanto a los niveles medios anuales de NO₂, el valor máximo en el área de estudio es del orden de 3 µg/m³. Por otro lado, para el percentil 99,79 horario el valor máximo alcanzado en el área de estudio (en concreto en las proximidades de las futuras instalaciones) es del orden de 50 µg/m³. Ambos estadísticos se encuentran muy alejados de los valores límite establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 40 µg/m³ para la media anual y 200 µg/m³ para el percentil 99,79 horario.
- Por último, el nivel más elevado en el área de estudio obtenido para la contribución del proyecto al valor medio anual de partículas es de 0,15 µg/m³ y el valor más alto para el percentil 90,41 de los valores diarios es de 0,4 µg/m³. Estos valores se estiman poco significativos frente al valor límite de 40 µg/m³ para la media anual y del valor límite de 50 µg/m³ para el percentil 90,41 ambos para protección de la salud humana conforme al Real Decreto 102/2011.

Concluye el estudio de dispersión de contaminantes que teniendo en cuenta los niveles de calidad de aire actuales en el entorno de las futuras instalaciones, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista de su impacto sobre el medio atmosférico.

Durante la fase de construcción, como consecuencia del trasiego de la maquinaria, el transporte de materiales, el montaje de estructuras, las excavaciones y las demás acciones, se producirá un aumento en los niveles acústicos actuales en la zona. Los niveles de ruidos variarán en función del número y la tipología de la maquinaria empleada en cada fase de la construcción.

Toda la maquinaria y equipos empleados deberá cumplir con la legislación vigente en materia de ruidos.



En lo relativo a la emisión de ruido y vibraciones durante la fase de funcionamiento los principales focos de ruido son los siguientes:

- Área técnica de servicios auxiliares.
- Almacén de producto terminado.
- Producción terminada.
- Almacén de materias primas.
- Ingredientes en proporción + premezcla.
- Molienda.
- Secado.
- Calcinación.
- Sala de bombas.
- Descarga de vapor.
- Chimenea: 2 unidades.
- Colector vertical: 2 unidades.

Se incluye en el EsIA un estudio acústico del proyecto al objeto de analizar el impacto acústico que generará la puesta en marcha del mismo y a fin de verificar el cumplimiento normativo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, a la Ordenanza Municipal de Protección frente a la Contaminación Acústica en el Medio Ambiente urbano del Ayuntamiento de Mérida, al Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y su posterior modificación publicada en DOE n.º 36, de 25 de marzo de 1997 y al Decreto 166/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura".

Entre las conclusiones del estudio acústico se incluye lo siguiente:

La metodología empleada, basada en un modelo de predicción sonora, ha permitido valorar el cumplimiento de los niveles de inmisión al exterior de las futuras instalaciones

de la planta tras la puesta en marcha de la misma. Los cálculos acústicos realizados señalan que, bajo las hipótesis de cálculo y condiciones de operación descritas, se cumplen los límites establecidos para el Nivel de Inmisión al Exterior.

Además de lo anterior, se ha podido comprobar la contribución de la operación del proyecto a los Objetivos de Calidad Acústica, concluyendo que, si bien se aprecia un incremento en los niveles sonoros ambientales, dicho incremento no supone una superación de los límites normativos de objetivos de calidad acústica tanto en la zona industrial de la parcela de estudio como en las zonas industriales y residenciales cercanas.

C.2.7. Paisaje.

El área de estudio se encuentra dividida principalmente en dos dominios de paisajes diferenciados: cuencas sedimentarias y vegas, donde se encuentra la totalidad de la parcela del Proyecto, y sierras, que es un dominio de paisaje que atraviesa toda la zona central del ámbito de estudio. El dominio cuencas sedimentarias y vegas comprende el conjunto de las cuencas terciarias que forman parte de la cuenca sedimentaria del Guadiana, y se caracterizan por las formas suaves de su relieve sobre materiales sedimentarios que han propiciado su secular aprovechamiento, otorgando a estos paisajes un carácter agrícola casi en exclusividad. Por otra parte, el dominio sierras lo conforma un conjunto de elevaciones de distinta entidad, estructura y naturaleza litológica. Se perciben como una singularidad en el paisaje pacense, destacando en el horizonte desde amplias extensiones de un territorio que es en general poco accidentado.

La implantación de la industria puede implicar una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrá la aparición de elementos discordantes con el resto de elementos componentes del paisaje donde se localiza el proyecto.

La alteración visual se debe a las actividades de preparación del terreno, así como a la construcción de las infraestructuras, que pueden modificar temporalmente la percepción del paisaje natural. Sin embargo, estos impactos son limitados en el tiempo, ya que, una vez finalizadas las obras, las infraestructuras quedarán integradas en el entorno, reduciendo considerablemente su visibilidad. Además, el proceso de restauración de las áreas afectadas contribuirá a mitigar estos impactos visuales a medida que el paisaje recupere su apariencia original.

C.2.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

El informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica que el proyecto se sitúa dentro del yacimiento arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad, en el Parque Empresarial Expacio Mérida.



En concreto la parcela se ubica dentro del yacimiento arqueológico emeritense, en la Zona IV – Protección Cautelar, nivel asignado a aquellas áreas de destino urbano en las que la probabilidad de existencia de restos arqueológicos es reducida con carácter general, si bien existe la posibilidad de aparición de elementos aislados de interés arqueológico.

Asimismo, se constata la existencia de elementos arqueológicos documentados o inventariados en la zona de actuación e intervenciones arqueológicas previas.

Se condiciona la implantación del proyecto al estricto cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas señaladas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural y que se incluyen en el condicionado de la presente declaración.

C.2.9. Medio socioeconómico.

La estabilidad y la generación de empleo es uno de los aspectos fundamentales del proyecto de planta de fabricación de materiales de cátodos de baterías en Mérida. Durante la fase de construcción se prevé la necesidad de una media de 100 empleos durante un tiempo aproximado de 8 meses que se estima que durará la obra. Durante la fase de operación el proyecto generará un incremento de la oferta de empleo directo, estable y de calidad. Se estima que el número de trabajadores directos de la planta durante el primer año de la fase de operación sea de 60 trabajadores, mientras que a partir del segundo año se espera que esta cifra ascienda hasta los 100 trabajadores directos.

Por otro lado, la cifra creación de empleo indirecto como consecuencia del proyecto se estima que sea de un orden similar al de empleo directo, siendo de 60 y 100 personas en el primer y segundo año de la fase de funcionamiento, respectivamente. En este sentido, las necesidades de servicios externos supondrán una oportunidad de negocio para proveedores locales y regionales, lo que generará una riqueza directa en los mismos.

En base a lo anterior, se puede considerar que la implantación y operación del proyecto, tendrá un impacto positivo sobre la generación de rentas y empleo en su entorno socioeconómico.

C.2.10. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

En relación a la vulnerabilidad del proyecto, se incluye en el expediente documentación técnica específica aportada por el promotor del mismo en respuesta a varios requerimientos de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

En el informe de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, órgano con competencias en materia de prevención y gestión de riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes, emitido con fecha 4 de diciembre de 2025, no consta inconveniente a la realización del proyecto en lo que se refiere a riesgos de accidentes graves o catástrofes, concluyendo el informe con las consideraciones que se indican a continuación:

- El proyecto presenta una vulnerabilidad frente a catástrofes naturales de carácter muy bajo frente a sismicidad, lluvias torrenciales, vientos fuertes, temperaturas extremas, inundaciones, nieve, movimientos de ladera e incendios forestales.
- El proyecto presenta una vulnerabilidad media frente a las personas por accidentes graves puesto que el técnico redactor determina afectación por varios escenarios accidentales al exterior del establecimiento con una letalidad igual o superior al 1%: campos del entorno de la planta y otras parcelas de uso industrial, considerados como elementos poco vulnerables (EPV).
- El proyecto no está regulado por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- El proyecto no está regulado por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia.
- El proyecto no está regulado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes.
- El industrial no podrá modificar el número y cantidad de sustancias peligrosas informadas, ni la configuración de los elementos de la instalación, si con ello se viera incrementado el riesgo en cualquier zona situada en el exterior del establecimiento, debiendo dar cumplimiento a las medidas presentadas por el promotor para mitigar el efecto adverso significativo.
- El industrial es el responsable de que las medidas propuestas permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente de la ejecución del proyecto.
- Al catalogarse el proyecto con una vulnerabilidad media para las personas, el industrial está obligado a cumplir de forma efectiva y continuada las medidas



concretas, precisas y ajustadas al suceso adverso concreto para mitigar los efectos adversos significativos y con expresión del momento exacto en que se harán efectivas.

- El titular de la infraestructura es el responsable de la veracidad de la información facilitada, y deberá cumplir y desarrollar las medidas establecidas necesarias para la explotación del establecimiento.

C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación obrante en el expediente, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
3. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.



4. Las afecciones sobre Dominio Público Hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.

En este sentido, el cruce de la red de aguas residuales sobre el encauzamiento del arroyo del Pueblo precisa de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

5. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
6. El abastecimiento de agua del proyecto se realizará desde la red de abastecimiento municipal de Mérida. Se deberá, por tanto, obtener la correspondiente concesión otorgada por el Ayuntamiento de Mérida.
7. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
8. El vertido de aguas residuales se realizará a la red de saneamiento municipal, por lo que será el Ayuntamiento, el órgano competente para autorizar dicho vertido a su sistema de saneamiento, y finalmente dicho Ayuntamiento deberá ser autorizado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana para efectuar el vertido de las aguas depuradas al dominio público hidráulico.
9. Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.
10. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Mérida, la competencia en esta materia.
11. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamen-

tación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

12. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima.

D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Se realizarán los mínimos movimientos de tierra posibles en la nivelación del suelo. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizadas de nuevo en la restauración y revegetación de las zonas afectadas, así como de las zonas ajardinadas.
2. En la margen sur de la parcela de aproximadamente 640 m, que limitan con la ZEPA: "Sierras Centrales y Embalse de Alange", se instalará una pantalla vegetal con el objeto de minimizar el impacto de las instalaciones, y para que actúe de amortiguación con el espacio de Red Natura. Para ello se plantarán especies arbóreas y arbustivas autóctonas propias del entorno, utilizando como especie principal a la encina, que irá acompañada de otras especies óptimas en la zona y propias de linderos como pueden ser la coscoja, acebuche, lentiscos, majuelos, retamas, etc.
 - En todo momento deberá garantizarse la viabilidad de las plantaciones, debiéndose realizar los cuidados necesarios que incluirán, entre otras actuaciones, las reposiciones de marras necesarias, así como los riegos de apoyo durante los primeros años, que garanticen la persistencia de las plantas.
 - Se deberá garantizar el material de procedencia a emplear, debiendo proceder de viveros acreditados, garantizando la calidad genética y estado fitosanitario de las plantas autóctonas.
 - Realizar las plantaciones en otoño para aumentar la probabilidad de supervivencia de las reforestaciones, realizando las labores en períodos en que la tierra se encuentre con buen tempero, nunca se trabajará con el suelo encharcado.
3. Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre a cauces próximos.



4. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
5. En las fases de obras se tomarán las medidas oportunas para evitar la presencia de partículas de polvo que puedan afectar a la vegetación cercana, estableciendo riegos principalmente en las áreas de movimiento de maquinaria y viales.
6. El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
7. Se controlará por todos los medios, la emisión e inmisión al medio de polvo, ruidos, partículas, gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo.
8. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por las obras, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
9. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Se evitarán las afecciones por la generación de ruidos con la utilización de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada en actividades se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras, cuando sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en particular, cuando les sea de aplicación a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.



11. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
12. El proyecto deberá ser aprobado por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en el marco de la tramitación de la licencia municipal, como entidad competente en materia de patrimonio cultural en el término municipal de Mérida, por delegación de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la aprobación de aquella licencia, conforme a lo establecido en el artículo 9.39 del PGOU - Plan Especial de Mérida.
13. En las zonas objeto de actuación será preceptiva la siguiente intervención arqueológica: Será preciso seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra durante la ejecución del proyecto. No obstante, el mismo se está realizando en la actualidad por arqueólogos del Consorcio con carácter orientativo. En las zonas donde el seguimiento arqueológico resulte positivo por aparición de restos arqueológicos, será preceptiva excavación arqueológica. Las intervenciones indicadas deberán ser realizadas por el promotor a través de equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización por este Consorcio del proyecto de arqueología.

D.3. Medidas en fase de explotación.

Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en el presente condicionado ambiental y en la autorización ambiental integrada del proyecto en cuestión, así como las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

a) Vertidos.

1. Se dispondrá en la instalación de tres redes independientes de recogida de aguas residuales, una para aguas de procesos, otra para aguas sanitarias y una última para aguas pluviales limpias.
2. Todos los vertidos serán conducidos a la red de saneamiento del polígono industrial.
3. Las aguas pluviales limpias serán colectadas en una red independiente y conectadas a la red de pluviales del polígono industrial.
4. Las aguas de proceso, previamente a su evacuación a la red de saneamiento del polígono industrial, serán sometidas a tratamiento depurador en la planta de trata-



miento prevista en la instalación (PTARI) hasta cumplir con los parámetros de vertido exigidos en la autorización correspondiente.

5. El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá contar con la autorización de vertido correspondiente por parte del Ayuntamiento de Mérida y cumplir las condiciones que se establezcan en la citada autorización de vertido.
6. El vertido evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir todas las condiciones establecidas en el "Informe sobre vertido indirecto a Dominio Público Hidráulico emitido en virtud del artículo 245.4 del texto refundido de la Ley de Aguas" por la Confederación Hidrográfica del Guadiana (ref. PCA-056/25-BA).
7. Toda la instalación se ubicará sobre pavimento impermeable.
8. El vertido de esta instalación industrial a la red municipal de saneamiento no podrá realizarse mientras no esté operativa la EBAR prevista para el polígono industrial Expaciomérida, que permitirá que este vertido, y el resto de aguas residuales del polígono, pueda tratarse en la EDAR de la localidad de Mérida (Badajoz), tras su impulsión hasta dicha EDAR.
9. De conformidad al artículo 8 del Real Decreto 509/1996, la industria deberá someter a las aguas residuales industriales a los tratamientos previos que en su caso sean necesarios para:
 - a) Proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas colectores y en las instalaciones de tratamiento.
 - b) Garantizar que los sistemas colectores, las instalaciones de tratamiento y los equipos correspondientes no se deterioren.
 - c) Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales.
 - d) Garantizar que los vertidos de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan los objetivos de calidad de la normativa vigente.
 - e) Garantizar que los fangos puedan evacuarse con completa seguridad de forma aceptable desde la perspectiva medioambiental. En ningún caso se autorizará su evacuación al alcantarillado o al sistema colector.

El sistema de tratamiento previsto deberá permitir cumplir con los valores límite de vertido previstos en la ordenanza municipal de vertidos.



10. Una vez realizada la instalación del sistema de bombeo de las aguas residuales en el polígono industrial Expaciomérida y con el objetivo de asegurar las adecuadas condiciones del vertido en relación a la caracterización físico-química del mismo, sin perjuicio de los controles adicionales que establezca el Ayuntamiento de Mérida en su autorización, deberá instalarse una arqueta de control de vertido de la industria que deberá permitir conocer, registrar y transmitir electrónicamente, en tiempo real con, al menos, una frecuencia horaria los siguientes parámetros del vertido: caudal, pH, conductividad, así como, al menos una frecuencia horaria, los volúmenes realmente vertidos. Esta información se remitirá a la CHG mediante el formato y a través de los medios que establezca la CHG y estará a disposición del Ayuntamiento de Mérida. El correcto funcionamiento de estos sistemas de control deberá ser revisado cada dos años por entidades acreditadas.
11. El sistema de tratamiento de aguas de proceso deberá contar una arqueta de toma de muestras para el control de la eficacia de la PTARI. Esta arqueta se ubicará justo tras la PTARI y antes de la mezcla de estas aguas con otra corriente. Por otra parte, fuera del recinto industrial y antes de la conexión final del vertido de la fábrica a la red de saneamiento, se dispondrá de una arqueta de toma de muestras a disposición del personal del Ayuntamiento de Mérida para las labores de inspección que se consideren precisas.
12. Las aguas pluviales deberán estar exentas de contaminantes, incluyendo sólidos groseros y flotantes. El tanque de tormentas deberá permitir laminar el vertido de pluviales, pero también deberá servir para comprobar la ausencia de contaminantes. Este tanque deberá ubicarse fuera de línea.

b) Residuos.

1. En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
2. Se deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar autorizados y registrados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
3. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente. En particular,

deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

4. Los residuos peligrosos, los residuos no peligrosos con destino a eliminación y los residuos no peligrosos con destino a valorización producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a lo dispuesto en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
5. Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. Se dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

c) Emisiones.

1. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y, en la medida de lo posible, por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
2. Para el establecimiento de los valores límite de emisión y para el control y seguimiento de emisiones se atenderá a lo establecido en la autorización ambiental integrada del complejo industrial.
3. En cualquier caso, el incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
4. Se deberá cumplir con el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.



5. Todas las mediciones de las emisiones a la atmósfera deberán recogerse en un registro, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

d) Ruidos.

1. Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en la normativa, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la planta funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

e) Contaminación lumínica.

1. Las instalaciones y los elementos de iluminación se han de diseñar e instalar de manera que se prevenga la contaminación lumínica y se favorezca el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, y ha de contar con los componentes necesarios para este fin.
2. Se minimizará la contaminación lumínica derivada de la instalación al objeto de preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas del entorno de la misma, en beneficio de la fauna, flora y el ecosistema en general. Para ello, durante el periodo nocturno sólo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias para el desarrollo correcto de la actividad, garantizando, así mismo, la seguridad laboral.
3. Se instalarán focos de emisión de luz cuyos rayos no sobrepasen la horizontal y que serán dirigidos únicamente hacia donde sea necesario. Se evitará, por tanto, el uso



de rayos de luz dirigidos hacia el cielo, lo que se conseguirá mediante el empleo de luminarias con reflectores hacia el suelo.

4. Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevado componente en color azul por ser el más perjudicial durante la noche. Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.
5. La instalación de alumbrado se adecuará a lo indicado en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

f) Medidas complementarias.

1. En general, para todos los productos químicos almacenados en la instalación, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y manipulación de los mismos, especialmente el de aquellas que se recojan en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.
2. Se informará al personal de la planta de los peligros asociados a la manipulación de productos químicos al objeto de reducir riesgos ambientales y accidentes laborales.
3. El industrial no podrá modificar el número y cantidad de sustancias peligrosas informadas, ni la configuración de los elementos de la instalación, si con ello se viera incrementado el riesgo en cualquier zona situada en el exterior del establecimiento, debiendo dar cumplimiento a las medidas presentadas por el promotor para mitigar el efecto adverso significativo.
4. En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.



E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN25/4578) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas en la presente declaración.

F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y la presente declaración.
2. Según lo establecido en el apartado 12 de las medidas de carácter general de esta declaración, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un programa de vigilancia y seguimiento ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
3. El contenido y desarrollo del programa de vigilancia y seguimiento ambiental será el siguiente en cada una de las fases:
 - 3.1 Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la presente declaración y en el estudio de impacto ambiental. Se acompañará de anexos fotográfico y cartográfico.
 - 3.2 Cualquier incidencia que resulte conveniente resaltar, con especial atención a los siguientes factores ambientales: hidrología, suelo y atmósfera.
 - 3.3 Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
4. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

H. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.



6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, los informes y la documentación incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de Planta de fabricación de materiales para cátodos de baterías, en el término municipal de Mérida (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 16 de diciembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental relativo al proyecto de construcción de un punto limpio en el polígono industrial La Atalaya de la localidad de Alcántara (Cáceres), cuyo promotor es el Consorcio Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MASMEDIO. Expte.: IA25/1504. (2025064622)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de un punto limpio en el polígono industrial La Atalaya, de la localidad de Alcántara (Cáceres), cuyo promotor es el Consorcio Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MASMEDIO, se encuadra en el grupo 9 “Otros proyectos”, epígrafe b) “Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción”, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio de tipo A para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en el municipio de Alcántara.

El promotor del proyecto es el Consorcio Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MASMEDIO.



El proyecto, en síntesis, consiste en la construcción de un punto limpio cerrado con control de acceso, solera de hormigón armado, caseta de control con despacho y aseo, zona de almacenamiento parcialmente cubierta con contenedores de residuos, báscula, señalización y sistema de video vigilancia.

Se localiza en el polígono industrial La Atalaya, parcela 26, referencia catastral 0976503PD-8907N0001ZQ, del término municipal de Alcántara. La parcela tiene una superficie total de 2.028 m², de los que 396 m² se dedicarán al punto limpio.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 25 de agosto de 2025, Consorcio Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MASMEDIO, remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 1 de octubre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Alcántara	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.	X
Servicio Extremeño de Salud	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

Los informes emitidos por las distintas administraciones públicas se resumen a continuación:

- Con fecha 3 de octubre de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe que se resume a continuación:

En el término municipal de Alcántara se encuentran actualmente vigentes sus Normas Subsidiarias. Corresponde al municipio de Alcántara el control de legalidad de esta actuación, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

La actuación pretendida recogida en el proyecto, al ubicarse en suelo urbano, no requiere de la previa calificación rústica.

- El día 15 de octubre de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe con la siguiente conclusión:

Informa que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial en vigor (Plan Territorial, Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio o Proyecto de Interés Regional).

También informa de que se halla en redacción el Plan Territorial de Tajo-Salor, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Alcántara, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.



- El día 17 de octubre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa como se resume a continuación:

La actuación está fuera de las superficies recogidas en la Red Natura 2000, aunque muy próxima a la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos de Alcántara y Brozas" y a la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Llanos de Alcántara y Brozas". Si que está comprendida dentro de la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional.

No se ha detectado la existencia de valores ambientales destacables que puedan verse afectados en la zona donde se pretende llevar a cabo la actuación. Por ello se informa favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas. Estas medidas se recogen en el condicionado del apartado 4 del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha 22 de octubre de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite el informe y condicionado que se resume como sigue:

Consultada la documentación existente en este organismo, el área del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se deberán adoptar medidas preventivas para la protección del patrimonio arqueológico no detectado y se resuelve condicionar el sentido final de la evaluación ambiental al cumplimiento de las mismas. Estas medidas se recogen íntegramente en el condicionado del apartado 4 del presente informe.

- Con fecha 27 de octubre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe y condicionado como se resume a continuación:

Se informa que el área de estudio está en el área de captación de la zona sensible Embalse de Cedillo – ES030ZSENE555 y en la zona de abastecimiento E. Cedillo – Tajo - ES030ZCCM0000001008, zonas protegidas recogidas en el PHT 2023-2027.

La zona de actuación se encuentra cerca de un cauce innominado y no se localizan masas de agua subterránea. Aguas superficiales y subterráneas han de ser protegidas, por lo cual, en la puesta en práctica de las actuaciones deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en el informe para evitar afecciones negativas al dominio público hidráulico.



Se enumera una serie de condicionantes generales, que se han incluido en el condicionado del presente informe en los casos en que son de aplicación a este proyecto. Los condicionantes enumerados se resumen a continuación:

En relación con los aprovechamientos de agua se indican los requisitos para el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) y de la necesidad de título concesional de aguas previo.

En relación con saneamiento, vertidos y calidad de las aguas, se informa sobre la prohibición del vertido directo al Dominio Público Hidráulico, de las autorizaciones de vertido y sus requisitos.

Se refieren también indicaciones respecto a los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, respecto a los movimientos de tierras y el drenaje, a la impermeabilización de zonas donde se realicen otras actividades susceptibles de contaminar las aguas, respecto al parque de maquinaria, y sobre las captaciones de agua.

- El día 1 de diciembre de 2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que no tiene competencias en el suelo urbano donde se proyecta la instalación.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

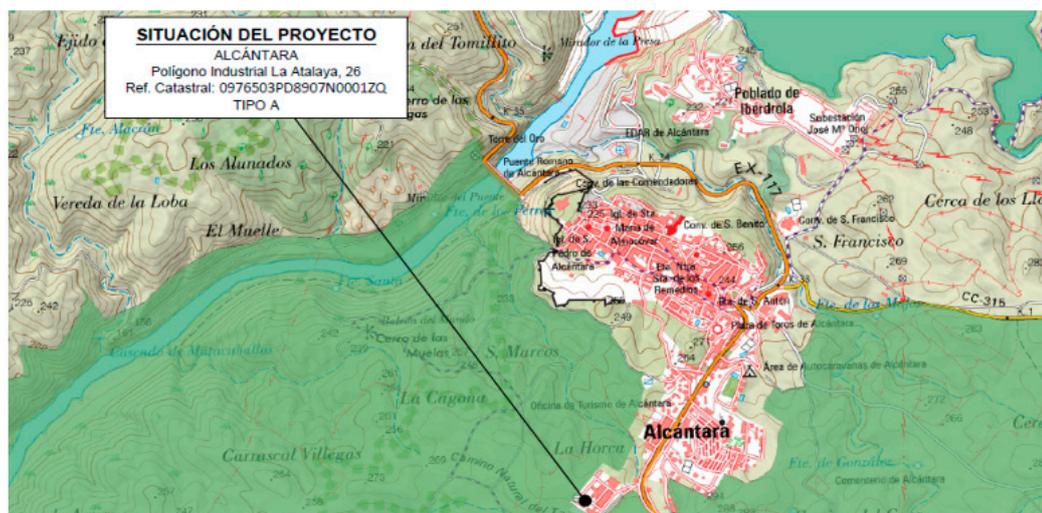
El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en el municipio de Alcántara.

El punto limpio proyecto es del tipo A y está constituido por una única plataforma; con conexión rodada desde la misma entrada. Se construirá una garita o caseta que podrá utilizar el personal para el registro de las entradas, que dispondrá de un aseo con ducha y despacho o zona de trabajo.

La instalación del punto limpio esta provista del siguiente equipamiento:

- Cerramiento y puertas.

- Solera de hormigón armado.
- Control de acceso y sistema de vigilancia mediante video vigilancia.
- Caseta o edificio de control.
- Zona de almacenamiento de residuos parcialmente cubierta.
- Bascula.
- Contenedores.
- Conexión a la red de abastecimiento municipal, a la red de saneamiento y a la red eléctrica.
- Instalación eléctrica.
- Señalización.



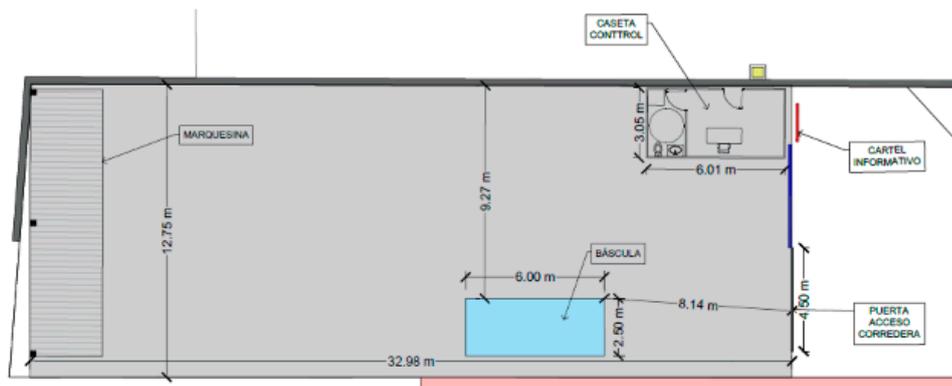
Localización del punto limpio. Fuente: Documento ambiental

El polígono industrial dispone de red de electricidad, red de saneamiento y abastecimiento de agua municipal, a los que se proyecta conectar la instalación.

Las obras a realizar consisten en:

- Demolición del pavimento y muros actuales.
- Instalación y conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento municipal.
- Pavimentación y firmes.

- Edificación.
- Estructuras.
- Equipamiento: báscula, contenedores y equipos oficina.
- Pintura.
- Urbanización y cerramientos.
- Seguridad contra incendios.
- Señalización y cartelería.



Planta de distribución del punto limpio. Fuente: Documento ambiental

3.2. Descripción del lugar.

El terreno es propiedad del Ayuntamiento de Alcántara, está localizado a las afueras de esta localidad, en el polígono industrial La Atalaya, clasificado como urbano de uso industrial. La parcela tiene una superficie total de 2.028 metros cuadrados, de los que el punto limpio ocupará 396 metros cuadrados.

El polígono se localiza sobre un terreno llano, sin arbolado, rodeado de cultivos de secano y de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona Especial de Conservación (ZEC) denominadas "Llanos de Alcántara y Brozas".

No se tiene conocimiento de restos arqueológicos próximos.

3.3. Estudio de alternativas.

Se descarta la alternativa de no actuación por considerar que el punto limpio es un servicio necesario para la población de Alcántara.

La alternativa planteada es la reutilización del emplazamiento actual del RCD para construir el punto limpio. Esta área ya está antropizada y no se han identificado afecciones relevantes al medio ambiente debidas al desarrollo de proyecto.

3.4. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El área del proyecto linda con los espacios de la Red Natura 2000, Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona Especial de Conservación (ZEC) denominadas "Llanos de Alcántara y Brozas".

No se ha detectado la existencia de valores ambientales destacables y por ello se considera que, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, el proyecto no es susceptible de causar degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones significativas sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio está en el área de captación de la zona sensible Embalse de Cedillo – ES030ZSENESECM555 y en la zona de abastecimiento E. Cedillo – Tajo - ES030ZCCM0000001008, zonas protegidas recogidas en el PHT 2023-2027. El cauce más próximo dista más de 200 metros de la instalación.

El proyecto no prevé vertidos, no se realizan actividades que generen líquidos residuales. Las aguas sucias sanitarias se conducirán a la red de saneamiento municipal, los derrames contaminantes accidentales quedarán retenidos en la solera de hormigón y en la arqueta de lixiviados, hasta que se entreguen a un gestor de residuos autorizado. Con la aplicación de las medidas contempladas en este informe las masas de agua superficiales no se verán afectadas por el proyecto.

— Masas de agua subterránea.

La parcela no se encuentra sobre ninguna masa de agua subterránea catalogada y en el Mapa Hidrogeológico de Extremadura se califica el área como Depósitos volcánicos y volcano-sedimentarios de Ossa Morena y serie Flychoide, alternancia de grauwacas y lutitas del Complejo Esquistos-Grauwáquico de la Zona Centro Ibérica. Semipermeable.

Con la aplicación de las medidas contempladas en este informe las masas de agua subterráneas no se verán afectadas por el proyecto.



— Suelo.

La superficie de suelo a afectar forma parte de un polígono industrial y está ya pavimentada. Al no disponer de cubierta edáfica natural el impacto no es significativo.

— Fauna.

No se prevé la alteración de valores faunísticos relevantes debido a la antropización previa de la zona.

— Vegetación.

La vegetación presente en el área ya está limitada por el uso actual por lo que el impacto no es significativo.

— Paisaje.

La instalación forma parte de un polígono industrial y no incrementa el impacto paisajístico de este. Se considera el impacto no significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas del trabajo con maquinaria y por gases derivados de la combustión en los motores de vehículos y maquinaria, tanto en las obras como en la fase de funcionamiento del punto limpio. El ruido proviene del trabajo con maquinaria.

Una vez concluidas las obras la mayor parte de esta afección desaparece, no obstante, se incorporan en este informe medidas para mitigar estos efectos.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Si bien no existe registro de patrimonio arqueológico en el área, se introduce en el condicionado del presente informe de impacto ambiental una medida de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de obra supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones debidas a la actividad. Este impacto se produce a corto plazo, durante poco tiempo y es reversible.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por el incremento de la actividad económica durante la construcción y especialmente por la mejora de la gestión de los residuos en el municipio.

— Sinergias.

Al tratarse de un proyecto en una zona puntual no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

La obra deberá ceñirse a lo establecido en la correspondiente normativa en materia urbanística del municipio.

El incumplimiento de las condiciones de este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura.



El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.

Si durante la ejecución del proyecto o la fase de explotación se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por el mismo, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de obra como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

En la construcción del cerramiento, además de los condicionantes citados, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinéticos y no cinéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se proyecta abastecimiento de agua de la red municipal. Si se decidiera en algún momento abastecer la instalación (o parte de ella) directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), se deberá disponer de un título concesional de aguas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica y es a quién deberá solicitarse. Las modificaciones en el aprovechamiento de aguas de títulos concesionales en vigor requieren también autorización por ese mismo organismo.

4.2. Medidas en la fase de ejecución.

No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se incluyen aquí residuos y derrames producto de operaciones de mantenimiento o reparación de la maquinaria de obra. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, y disponer de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Se dispondrá de un plan de actuación que, en caso de vertidos accidentales facilite la acción rápida y eficaz, contando con los medios adecuados (tierras absorbentes, aspiradora de líquidos, etc.) para inertizar vertidos y derrames. Si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición que se pudieran generar durante la ejecución del proyecto se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística.

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuantas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.



4.3. Medidas en fase de explotación.

Todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

El proyecto prevé la evacuación de aguas sucias a la red municipal de saneamiento, por lo que se deberán cumplir las condiciones siguientes en relación a los vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Los vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, deberán estar autorizados por el órgano autonómico o local competente.
- Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico.
- Para el drenaje de las aguas pluviales se indica:
 - Las redes de saneamiento deberán ser estancas y separativas (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti - DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
 - Se recomienda el empleo de técnicas de drenaje sostenible de aguas pluviales.
 - En la zona de almacenamiento de residuos bajo la marquesina, se deberá construir una cuneta perimetral en la solera de hormigón u otro sistema que permita recoger derrames y vertidos accidentales y conducirlos a una arqueta de lixiviados prevista en el proyecto, donde permanecerán hasta que se entreguen a un gestor homologado.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento para los residuos que llegan al punto limpio, en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, para lo cual, el espacio dentro de la instalación estará compartimentado.



En el caso de que se recojan residuos peligrosos debe realizar la comunicación previa a esta Dirección General de Sostenibilidad según el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Conforme al artículo 21 de esta ley, en el almacenamiento de estos residuos se tendrá en cuenta:

- El lugar destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá estar protegido de la intemperie y disponer de sistemas de retención de vertidos y derrames. Los contenedores de residuos peligrosos líquidos serán estancos para evitar fugas y entrada de otros contenidos y estarán adecuadamente identificados.
- No superar el tiempo de almacenamiento de seis meses desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos. La gestión posterior de estos residuos la realizarán empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha ley.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver el terreno a un estado que recupere un uso ambientalmente viable cumpliendo las medidas siguientes.

- Retirada de todos los residuos que hubiera depositados en el punto limpio.
- Las edificaciones e instalaciones existentes servirán para otro uso municipal, siempre que cumplan con los requisitos necesarios y normativas vigentes. En caso de no tener posibilidad de reutilización, se dismantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado. En este caso se acondicionará la parcela para que recupere las características de uso del suelo urbano industrial.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno.

Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes y a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.



La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control, a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental. Se analizará y determinará la eficacia de las medidas establecidas, así como verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de un punto limpio en el polígono industrial La Atalaya, de la localidad de Alcántara (Cáceres), cuyo promotor es Consorcio Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MASMEDIO, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT 4869-05 "Berzocana" de la STR "Cañamero", de 20 kV, entre el apoyo 2216 y la LSMT existente que alimenta al CT "Las Villuercas" n.º 903302613, en el término municipal de Navezuelas (Cáceres)". Expte.: AT-9647. (2025064579)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de la LAMT 4869-05 "Berzocana" de la STR "Cañamero", de 20 kV, entre el apoyo 2216 y la LSMT existente que alimenta al CT "Las Villuercas" n.º 903302613, en el término municipal de Navezuelas (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 21 de enero de 2025, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/04/2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El órgano competente en materia de medio ambiente ha tramitado, a petición de la Empresa, el correspondiente expediente bajo la referencia IA25/0476.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental La Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, como órgano competente en materia de evaluación ambiental, comunica a la empresa beneficiaria, que dicho proyecto no se encuentra incluido dentro de los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que no requiere ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ordinaria, simplificada o abreviada, recogido en dicha norma. Asimismo, se le remite el Informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que determina que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el citado informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12



de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT 4869-05 "Berzocana" de la STR "Cañamero", de 20 kV, entre el apoyo 2216 y la LSMT existente que alimenta al CT "Las Villuercas" n.º 903302613, en el término municipal de Navezuelas (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma de LAMT "Berzocana":

- Origen: Apoyo 2217 existente de la LAMT 4869-05 "Berzocana" de la STR "Cañamero".



- Final: Nuevo apoyo A2 para empalmar con la LSMT existente (que actualmente baja del apoyo 2217) que alimenta al CT "Las Villuercas" n.º 903302613.
- Longitud: 0,174 km.
- Tipo de línea: aérea en simple circuito.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Emplazamiento: Parcela privada, en el Polígono 9 – Parcela 346 – Acebadillas.

Otras actuaciones:

- Instalación de 2 nuevos apoyos metálicos (A1 y A2). Desde el nuevo apoyo A2 proyectado se dará servicio también a la línea particular existente.
- Desmontaje el tramo de la LAMT particular existente entre el apoyo 2217 y el apoyo particular a mantener que alimenta al citado CT "Mohedas Castellanos", en total se desmontarán 0,180 km de conductor aéreo, así como un apoyo de celosía intermedio.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los antecedentes de hecho de esta resolución.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de diciembre de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
PS, Resolución de la Dirección General de
Industria, Energía y Minas de 24/11/2023,
El Jefe del Servicio de Normalización
Industrial, Energética y Minera),
RAFAEL RAMOS MORA



EXTRACTO de la Resolución del Comité Ejecutivo del Centro de Desarrollo Rural La Serena de la convocatoria de ayudas para aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones a servicios básicos para la economía y la población rural. (2025064618)

BDNS(Identif.): 876827

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la comarca de La Serena que comprende los siguientes municipios: Benquerencia de la Serena (La Nava, Helechal, Puerto Mejoral, Puerto Hurraco), Cabeza del Buey (Almorchón), Campanario (La Guarda), Capilla, Castuera, La Coronada, Esparragosa de la Serena, La Haba, Higuera de la Serena, Magacela, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena (San Cristóbal de Zalamea) y Zarza-Capilla.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas las entidades locales, Ayuntamientos que tengan su sede social en la zona de actuación del CEDER "La Serena", y Mancomunidades formadas por al menos cinco Ayuntamientos que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 1.000.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100 % con el límite de 60.500 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN
MONTERO GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la financiación de las ayudas concedidas en virtud del Decreto 87/2024 por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas y se aprueba su única convocatoria. (2025064636)

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como Next Generation EU. Este Fondo de Recuperación garantiza una respuesta europea coordinada para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia derivada del COVID-19. Como consecuencia, se publica el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, y el Reglamento (UE) 2020/2220, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, que permite incorporar fondos EURI en los Programas de Desarrollo Rural para medidas que contribuyan a una recuperación económica resiliente, sostenible y digital. En el artículo 7 del Reglamento (UE) 2020/2220, se introducen modificaciones del Reglamento (UE) 1305/2013, entre ellas, la número 12 incorpora el artículo 58 bis donde se articula la forma de gestionar los recursos adicionales del EURI incorporados a los programas de desarrollo rural. En concreto, en el apartado 5.b) de este artículo se indica que la "la eficiencia en el uso de recursos, en particular la agricultura de precisión e inteligente, la innovación, la digitalización y la modernización de maquinaria y los equipos de producción" se consideran incluidos en las actuaciones que computan al mínimo del 55% de los recursos adicionales que deben destinarse a los artículos 17 (inversión en activos físicos), 19 (desarrollo de explotaciones agrícolas), 20 (servicios básicos y renovación de poblaciones en zonas rurales) y 35 (cooperación) siempre que promueva el desarrollo económico y social de las zonas rurales y contribuya a una recuperación económica resiliente, sostenible y digital.

Mediante Decreto 87/2024, de 30 de julio, se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas y se aprueba su única convocatoria. La financiación prevista para atender estas actuaciones se imputó a la submedida 4.2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022. Sin perjuicio de lo anterior, en el preámbulo del citado Decreto, se expone que las inversiones en activos físicos en el medio rural son clave para mejorar la sostenibilidad, ayudando a incrementar el valor de los productos agrícolas y la competitividad en los procesos de producción y en su artículo 2 se indican las inversiones subvencionables: depósitos, maquinaria de proceso del producto, elementos de transporte interior, equipos de medida y control, paneles frigoríficos y aplicaciones y equipos informáticos relacionados con la inversión. Por lo tanto, las actuaciones financiadas mediante el citado Decreto 87/2024, de 30 de julio están alineadas con los objetivos fijados por los reglamentos comunitarios para el FEADER EURI.



Así las cosas, razones de eficiencia y eficacia en la ejecución de fondos públicos aconsejan que las distintas actuaciones financiadas con cargo al Decreto 87/20224, de 30 de julio, pasen a ser financiadas con cargo a la submedida EURI 4.2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022 a través de los fondos Next Generation EURI, cumpliendo todas ellas los requisitos derivados del FEADER EURI. En este sentido, las normas en materia de publicidad, doble financiación y conflicto de intereses, se cumplen por todos los expedientes financiados por el Decreto 87/2024, ya que la normativa aplicable al FEADER Next Generation EURI es la misma que la contenida en las bases de la convocatoria para el FEADER.

Además, la reasignación de la financiación al EURI contribuye a los objetivos estratégicos de la PAC y la Agenda 2030, reforzando la digitalización, la sostenibilidad y la resiliencia económica del sector agroindustrial. Esta medida permite aprovechar los recursos extraordinarios del Instrumento de Recuperación de la UE. Asimismo, se alinea con las prioridades europeas de transición ecológica y digital, fomentando la cohesión territorial y la competitividad en las zonas rurales.

La disposición final primera, faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a dictar los actos necesarios para el cumplimiento y desarrollo del contenido de las bases reguladoras y la convocatoria, por lo que,

RESUELVO:

Las distintas actuaciones subvencionables con cargo al Decreto 87/2024, de 30 de julio, pasen a ser financiadas con cargo a la submedida EURI 4.2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022 a través de los fondos Next Generation EURI, cumpliendo todas ellas los requisitos derivados del FEADER EURI. Estarían afectados los siguientes pagos registrados en la Contabilidad del Organismo Pagador:

NOMINA ID	FECHA CERTIFICADO DEFINITIVO
41182	20/10/2025
41181	20/10/2025
41311	20/10/2025
41312	29/10/2025
41530	10/11/2025
41673	26/11/2025
41853	11/12/2025



NOMINA ID	FECHA CERTIFICADO DEFINITIVO
42071	19/12/2025
42142	22/12/2025

La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y comunicada a los beneficiarios de las subvenciones.

Mérida, 23 de diciembre de 2025.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Digitalización Regional, por la que se da publicidad a las subvenciones de concesión directa en materia de digitalización, concedidas en el ejercicio 2025 a entidades públicas, entidades privadas sin fines de lucro y corporaciones locales al amparo del artículo 32.1.a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025064592)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Conforme al citado artículo, el artículo 32.1.a) y b) de esta ley, establece que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro, así como cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma. La concesión de estas subvenciones se instrumentará mediante resolución o convenio (artículo 32.2 de la citada ley).

Por su parte, el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Igualmente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.



Por todo ello, esta Dirección General de Digitalización Regional, por delegación de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, de 16 de agosto), una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión directa de subvenciones a las entidades públicas, privadas sin fines de lucro y corporaciones locales que se indican a continuación, y en aplicación de los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo,

RESUELVO:

Único. Dar publicidad a las subvenciones de concesión directa en materia de digitalización que se relacionan en el anexo I concedidas a entidades públicas, entidades privadas sin fines de lucro y corporaciones locales en el ejercicio 2025, al amparo del artículo 32.1.a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención, cantidad concedida y fecha de la resolución.

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023,
(DOE núm. 157, de 16 de agosto),
El Director General de Digitalización Regional,
JESÚS COSLADO SANTIBÁÑEZ

**ANEXO I**

BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD	CUANTÍA CONCEDIDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, PROYECTO DE GASTO Y DENOMINACION DEL PROYECTO	FECHA CONCESIÓN
Instituto Municipal de Servicios Sociales	P5601504C	PARA “LA DIGITALIZACION DE LAS AULAS DE ADULTOS”	38.000,00 €	140070000/332A/46000/CA, 20240265, “AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ.DIGITALIZACION DE LAS AULAS DE ADULTOS”	06/10/2025
Ayuntamiento Almendralejo	P0601100A	PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE ASITENCIA TECNICA EN LA CUARTA EDICIÓN DEL “FESTIVAL DEL VIDEOJUEGO Y LA ANIMACIÓN DIGITAL”	15.000,00 €	140070000/332A/46000/CA 20230203, “AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO. EL FESTIVAL DEL VIDEOJUEGO Y LA ANIMACIÓN DIGITAL”	03/09/2025
Fundación INCYDE	G-82639352	PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS “EMPRENDE Y AVANZA EXTREMADURA” Y “PLAN JOVEN EXTREMADURA	72.000,00 €	140070000/332A/48000/CA, 20180193, “FUNDACIÓN INCYDE. ACTUACIONES EN MATERIA TIC”	02/09/2025
Universidad Extremadura	Q0618001B	PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA RED EXTREMEÑA DE PROTOTIPADO Y FABRICACION DIGITAL	25.000,00 €	40070000/332A/43200/CA, 20190177 “UEX. RED EXTREMEÑA DE PROTOTIPADO Y FABRICACION DIGITAL”.	20/08/2025
Ayuntamiento Burguillos del Cerro	P0602200H	PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “RURALNEXT”	31.409,83€	140070000/332A/76000/CA, 20240344 denominación del proyecto presupuestario: “FINANCIACION DE ACTUACIONES EN DIGITALIZACIÓN”	21/08/2025
AUTELSI	G-58499245	PARA EL ABONO DE LA CUOTA DE SOCIO DE NÚMERO DE LA ANUALIDAD 2025	2.450,00 €	140070000G/332A/48000/CA, 20220007 “ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE USU DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (AUTELSI)”	26/06/2025
Asociación ARCADROIDEX	G-10443265	PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO DIGITAL A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA WORLD ROBOT OLIMPIAD (WRO) “COMPETICIÓN DE ROBOTICA EDUCATIVA”	15.680,00 €	140070000/332A/48000/CA, 20240274 “DESARROLLO DEL TALENTO DIGITAL”	28/10/2025



Universidad Extremadura	Q-0618001B	PARA FINANCIAR EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA DE TRANSFORMACION Y ESCALADO DIGITAL”	250.000,00 €	140070000/332A/43200/CA, 20240273 “PLAN DE IMPACTO EN EL ESCALAD DE EMPRESAS DIGITALES”	04/12/2025
Cámara de Comercio Cáceres	Q-1073001H	“PARA FINANCIAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO “PROGRAMA DE TRANSFORMACION DIGITAL AVANZADA” MEDIANTE INTELIGENCIA ARTIFICIAL E HIPERAUTOMATIZACION EN EL TEJIDO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA - TALENTO DIGITAL 2025”	240.000,00 €	140070000/332A/48000/CA, 20240274 “PROGRAMA DE DESARROLLO D E TALENTO DIGITAL”	14/11/2025
Cámara de Comercio Badajoz	Q-0673001D	“PARA FINANCIAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO “PROGRAMA DE TRANSFORMACION DIGITAL AVANZADA MEDIANTE INTELIGENCIA ARTIFICIAL E HIPERAUTOMATIZACION EN EL TEJIDO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA - TALENTO DIGITAL 2025”	240.000,00 €	140070000/332A/48000/CA, 20240274 “PROGRAMA DE DESARROLLO D E TALENTO DIGITAL”	14/11/2025
Universidad Extremadura	Q-0618001B	“PARA FINANCIAR EL DESARROLLO DEL PLAN DE GENERACION DEL TALENTO DIGITAL”	600.000,00 €	140070000/332A/43200/CA, 20240274 “PROGRAMA DE DESARROLLO D E TALENTO DIGITAL”	04/12/2025



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2025, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las corporaciones locales para la apertura de establecimientos comerciales al público. (2025064621)

La Resolución de 27 de octubre de 2025, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2026 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer en el año 2026 abiertos al público diez días en domingos y festivos, pudiendo determinar las Corporaciones Locales dos fechas a tales efectos.

Por ello, a tenor de lo previsto en la precitada resolución,

RESUELVO:

Primero. Además de las fechas citadas en el resuelvo primero de la Resolución de 27 de octubre de 2025, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2026 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los establecimientos comerciales ubicados en los municipios que se detallan a continuación podrán permanecer abiertos al público los siguientes días:

PROVINCIA DE BADAJOZ

POBLACIÓN	DÍAS FESTIVOS
Almendralejo	13 de diciembre y 27 de diciembre
Badajoz	4 de enero y 27 de diciembre
Calamonte	6 de diciembre y 27 de diciembre
Don Benito	4 de enero y 8 de septiembre
Guareña	13 de septiembre y 13 de diciembre
Herrera del Duque	15 de mayo y 8 de septiembre
Mérida	4 de enero y 21 de mayo
Montijo	4 de enero y 27 de diciembre
Oliva de la Frontera	9 de agosto y 20 de diciembre



POBLACIÓN	DÍAS FESTIVOS
Villafranca de los Barros	4 de enero y 25 de octubre
Villanueva de la Serena	4 de enero y 27 de diciembre
Zafra	4 de enero y 27 de diciembre

PROVINCIA DE CÁCERES

POBLACIÓN	DÍAS FESTIVOS
Cáceres	4 de enero y 27 de diciembre
Coria	11 de mayo y 27 de diciembre
Jaraíz de la Vera	6 de diciembre y 27 de diciembre
Miajadas	4 de enero y 27 de diciembre
Moraleja	18 de enero y 22 de febrero
Navalmoral de la Mata	13 de diciembre y 27 de diciembre
Plasencia	4 de enero y 11 de junio

Segundo. En los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los establecimientos comerciales podrán abrir al público los días con carácter de fiestas locales determinados en la Resolución de 15 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2026.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de diciembre de 2025.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2025, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 9 de diciembre de 2025 por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2026. (2025064625)

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el día 9 de diciembre de 2025, ha aprobado el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2026, teniendo en cuenta el contenido del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 del Decreto 17/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 9 de diciembre de 2025 por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2026, el cual se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 19 de diciembre de 2025.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DE 9 DE DICIEMBRE DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA PARA 2026

La Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el capítulo III del título I, dedicado a la planificación de la actividad estadística establece que el instrumento de ordenación, planificación y sistematización de la actividad estadística pública de interés para Extremadura será el Plan de Estadística de Extremadura que se aprobará mediante decreto y tendrá una vigencia cuatrienal u otra distinta si así lo especifica el propio decreto que lo regule, quedando prorrogado cada Plan hasta la entrada en vigor del siguiente.

El Decreto 229/2023, de 6 de septiembre (DOE núm. 175, de 12 de septiembre), aprobó el cuarto Plan de Estadística de Extremadura que extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.

El artículo 7 de este decreto establece que el Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026 se desarrollará a través de los correspondientes Programas Anuales de Estadística que serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, se ordena la publicación en el DOE del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 21 de noviembre de 2023 por el que se aprueba el Programa anual de Estadística de Extremadura para 2023 (DOE núm.230, de 30 de noviembre), primera anualidad del Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026.

En DOE, núm. 84, de 2 de mayo de 2024, se publica una corrección de errores del mencionado Acuerdo de 21 de noviembre de 2023.

Mediante Resolución de 21 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, se ordena la publicación en el DOE del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 18 de junio de 2024, por el que se aprueba el Programa anual de Estadística de Extremadura para 2024 (DOE núm.124, de 27 de junio), segunda anualidad del Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026.

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, se ordena la publicación en el DOE del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 17 de diciembre de 2024, por el que se aprueba el Programa anual de Estadística de Extremadura para 2025 (DOE núm. 251, de 30 de diciembre), tercera anualidad del Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026.



Procede, por consiguiente, la aprobación del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2026, cuarta anualidad de vigencia del actual Plan de Estadística de Extremadura, una vez evacuado trámite de consulta al Consejo Superior de Estadística de Extremadura.

En lo que se refiere a las operaciones estadísticas recogidas en el presente Acuerdo, comprenden aquellas operaciones con una previsión favorable de ejecución a lo largo del año 2026 incluidas inicialmente en el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026 o en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por los que se aprueban los tres primeros Programas Anuales de Estadística de Extremadura para el desarrollo del Plan 2023-2026. Además, el Programa Anual 2026 también incorpora nuevas operaciones estadísticas de interés que abre nuevas metas en la planificación de la estadística pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de producción del Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026 especificados en el apartado 3 del artículo 5 de dicho Plan.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en su sesión de 9 de diciembre de 2025, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Aprobación del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2026.

Se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2026 integrado por las operaciones estadísticas contenidas en el anexo del presente acuerdo.

Segundo. Adecuación del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2026 al Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026.

El contenido del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2026 se adecúa al Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026 aprobado por el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026. El fin del mismo es coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del citado Plan.

Tercero. Carácter de las operaciones estadísticas del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2026.

Todas las operaciones estadísticas incluidas en el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2026 tienen la consideración de estadísticas oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026, a



partir del momento en que se hagan públicos sus resultados, según establece el artículo 8 de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2026.

1. La Junta de Extremadura, sus organismos autónomos, los entes y las empresas dependientes de la misma elaborarán las actividades estadísticas que les atribuya el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2026 bajo la coordinación y supervisión del Instituto de Estadística de Extremadura como órgano estadístico de la Junta de Extremadura.
2. Las distintas unidades del sistema estadístico de Extremadura desarrollarán las actividades estadísticas que el Programa les atribuye directamente o, previo informe preceptivo del Instituto de Estadística de Extremadura, en colaboración con otras entidades públicas o privadas, mediante la formalización de acuerdos, convenios o contratos.
3. Todos los agentes participantes en dichas actividades estadísticas quedarán obligados al cumplimiento de las normas sobre el secreto estadístico, en los términos recogidos en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de protección de datos personales previstos en la legislación vigente.

Quinto. Función coordinadora del Instituto de Estadística de Extremadura.

Para facilitar la función coordinadora del Instituto de Estadística de Extremadura, el resto de las unidades del sistema estadístico de Extremadura implicadas en la ejecución del Programa anual de Estadística de Extremadura para 2026 estarán obligadas a:

- a) Comunicar al Instituto de Estadística de Extremadura las incidencias derivadas de lo estipulado en los apartados séptimo.c) y décimo.2 de este acuerdo, así como cualquier otra que pueda afectar a la ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2026 y en su caso al diseño del Plan de Estadística de Extremadura 2027-2031 y del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2027.
- b) Remitir un informe de seguimiento de ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2026 al Instituto de Estadística de Extremadura con anterioridad al 31 de marzo de 2027. El contenido de este informe se determinará por la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura.

Sexto. Criterios y prioridades para la ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2026.

En la decisión de priorizar la inclusión de operaciones en el Programa de Estadística se tendrán en cuenta los criterios especificados en el artículo 10 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026.

**Séptimo. Colaboración institucional.**

La colaboración entre las instituciones y los órganos del sistema estadístico de Extremadura para la ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2026 mediante convenios o acuerdos se regirá por los siguientes criterios:

- a) De conformidad con el artículo 9 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026, el Instituto de Estadística de Extremadura podrá suscribirlos bajo la supervisión de la Consejería competente en materia de economía.
- b) De conformidad con el artículo 3.2 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026, se requiere la emisión de informe preceptivo del Instituto de Estadística de Extremadura previo a la firma de cualquier acuerdo o convenio de contenido estadístico del resto de unidades del sistema estadístico de Extremadura con otras Administraciones.
- c) Los órganos del sistema estadístico de Extremadura que formalicen convenios o acuerdos de esta naturaleza con otras instituciones lo notificarán, en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de suscripción, al Instituto de Estadística de Extremadura, y éste dará traslado de la comunicación a los miembros del Consejo Superior de Estadística, en los términos establecidos en el Decreto 29/2008, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Superior de Estadística de Extremadura.

Octavo. Obligación de informar.

1. El suministro de la información necesaria para la elaboración de las estadísticas contempladas en el Programa Anual de Estadística para 2026 será obligatorio para los sujetos informantes en los términos previstos en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El incumplimiento de este deber dará lugar a las responsabilidades previstas en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Informantes.

1. Los sujetos responsables del suministro de la información necesaria para la elaboración de cada una de las operaciones estadísticas recogidas en el anexo serán los señalados como tales en el mismo.
2. Los requerimientos de información recibidos por los informantes deberán ser cumplimentados y remitidos al emisor en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la solicitud.

**Décimo. Difusión de las operaciones estadísticas del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2026.**

1. La difusión de los resultados de las operaciones estadísticas incluidas en el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2026 se realizará atendiendo a criterios de actualidad de los datos, información y celeridad en la difusión, impulsando la utilización de las nuevas tecnologías de la información.
2. El Instituto de Estadística de Extremadura facilitará al resto de unidades del sistema estadístico de Extremadura, que así lo soliciten, la incorporación de los resultados de las operaciones estadísticas incluidas en el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2026, de cuya ejecución sean responsables, a su página web, bien mediante la disposición de un enlace al sitio web donde la unidad correspondiente publique dichos resultados, bien mediante la incorporación a la web del Instituto de las correspondientes tablas de resultados. Éstas serán enviadas por la unidad productora al Instituto de Estadística de Extremadura, en soporte electrónico, en un plazo máximo de siete días desde que dicha unidad los haga públicos en su medio habitual.

Undécimo. Control de la ejecución del Programa Anual por parte del Consejo Superior de Estadística de Extremadura.

El Instituto de Estadística de Extremadura presentará un informe de ejecución final del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2026 al Consejo Superior de Estadística de Extremadura en el primer semestre de 2027. Este informe será también remitido a la Asamblea de Extremadura.

Duodécimo. Disponibilidades presupuestarias.

1. Las actividades estadísticas incluidas en este programa se llevarán a efecto dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.
2. El coste específico de las operaciones que requieren la externalización de alguno de sus requisitos técnicos asciende, de manera estimativa, a un total de 1.454.887,16 euros.

Decimotercero. Prórroga de la efectividad del Acuerdo.

En el supuesto de que a fecha 1 de enero de 2027 no se encontraran desplegados los efectos del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2027, se considerarán automáticamente prorrogados los efectos de este Programa Anual, que deberá adaptarse a las dotaciones presupuestarias del ejercicio hasta que empiece a producir sus efectos el siguiente Programa Anual de Estadística de Extremadura aprobado.

**Decimocuarto. Autorización.**

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de economía para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Decimoquinto. Efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día 1 de enero de 2026.



Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2026

ANEXO

CONTENIDOS:

1. Definición de operación estadística.
2. Clasificación de las operaciones estadísticas según área temática.
3. Clasificación de las operaciones estadísticas según la unidad administrativa responsable de su ejecución.
4. Ficha descriptiva de cada una de las operaciones que integran el Programa.
5. Incidencias relativas a las operaciones con relación a las contempladas en el Plan de estadística de Extremadura 2023-2026

1.- DEFINICIÓN DE OPERACIÓN ESTADÍSTICA

Se considera operación estadística, en sentido estricto, el conjunto de actividades, incluidas las preparatorias, que partiendo de una recogida de datos individuales dan lugar a la obtención y difusión de resultados agregados que se presentan en forma de tablas estadísticas o de índices.

Los datos individuales pueden recogerse directamente de las unidades informantes con fines exclusivamente estadísticos u obtenerse de archivos administrativos creados para otros fines.

Esta definición se amplía para incluir trabajos como los de creación de infraestructura estadística, la recopilación de resultados y la confección de síntesis, que se consideran igualmente como operaciones estadísticas.

Dentro de las operaciones incluidas en el Plan de Estadística 2023-2026, el presente Programa recoge aquéllas que está prevista se ejecuten en su periodo de vigencia.



2.- CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS SEGÚN ÁREA TEMÁTICA

Las operaciones estadísticas contempladas en este Programa se clasifican, según la materia de la que informan, en las siguientes áreas temáticas:

- 01 Agricultura, ganadería, selvicultura y caza
- 02 Pesca y acuicultura
- 03 Medio ambiente y desarrollo sostenible
- 04 Extracción de productos energéticos y energía en general
- 05 Minería e industria
- 06 Construcción y vivienda
- 07 Servicios (estadísticas generales)
- 08 Comercio interior y exterior
- 09 Transporte y actividades conexas
- 10 Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)
- 11 Financieras y seguros
- 12 Hostelería y Turismo
- 13 Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares
- 14 Cultura, deporte y ocio
- 15 Educación
- 16 Investigación científica y desarrollo tecnológico
- 17 Salud
- 18 Protección social y servicios sociales
- 19 Administraciones públicas y asociaciones
- 20 Cuentas económicas
- 21 Precios
- 22 Mercado laboral y salarios
- 23 Nivel, calidad y condiciones de vida
- 24 Demografía y población
- 25 Estadísticas no desglosables por sector o tema
- 26 Normalización y metodología general

**Relación de operaciones estadísticas según su ÁREA TEMÁTICA**

01 Agricultura, ganadería, selvicultura y caza

- 01001 AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.
- 01002 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS
- 01003 ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO
- 01004 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO
- 01005 ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO
- 01006 ESTADÍSTICA DE CUNICULTURA
- 01007 PRODUCCIÓN DE LANA
- 01008 PRODUCCIÓN DE HUEVOS
- 01009 PRODUCCIÓN LÁCTEA
- 01010 PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA
- 01011 ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO
- 01012 ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS
- 01013 AUTORIZACIONES FORESTALES EN MONTES PARTICULARES
- 01014 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES FORESTALES
- 01015 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA
- 01016 ESTADÍSTICA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS
- 01017 ESTADÍSTICA DE OPERADORES INSCRITOS EN LAS DOP E IGP
- 01018 ESTADÍSTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA
- 01020 ESTADISTICA ANUAL DE PRODUCCION INTEGRADA
- 01021 CÁNONES ANUALES DE ARRENDAMIENTO RÚSTICOS

02 Pesca y acuicultura

- 02001 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA
- 02002 ESTADÍSTICA DE ACUICULTURA EN EXTREMADURA.

03 Medio ambiente y desarrollo sostenible

- 03001 RECURSOS HÍDRICOS
- 03002 ESTADÍSTICAS DE RESIDUOS
- 03003 ESTADÍSTICAS SOBRE INCENDIOS
- 03004 ESTADÍSTICAS DE AVISOS EMITIDOS POR LAS REDES DE ALERTA TEMPRANA
- 03005 ESTADÍSTICA DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS
- 03007 ESTADÍSTICA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS
- 03008 ESTADÍSTICAS DE ESPACIOS PROTEGIDOS
- 03009 ESTADÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD FORESTAL
- 03010 VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA

04 Extracción de productos energéticos y energía en general

- 04001 ENERGÍA ELÉCTRICA
- 04002 ESTADISTICA DE PRODUCCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA RENOVABLE

05 Minería e industria

- 05001 INDICADORES COYUNTURALES DEL SECTOR INDUSTRIAL
- 05002 ESTADÍSTICA DE LABORES MINERAS DE EXTREMADURA
- 05003 ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SECTOR INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 05004 ENCUESTA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 05005 INDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA



06 Construcción y vivienda

- 06001 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS PROTEGIDOS FORMALIZADOS
- 06002 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES PROVISIONALES
- 06003 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES DEFINITIVAS
- 06004 REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE EDIFICIOS. Nº EDIFICIOS REHABILITADOS
- 06005 REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE VIVIENDAS. Nº VIVIENDAS REHABILITADAS
- 06006 ESTADÍSTICAS SOBRE EL PARQUE DE VIVIENDAS
- 06007 ESTADÍSTICAS DE DESAHUCIOS INMOBILIARIOS

07 Servicios (estadísticas generales)

- 07001 ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 07002 INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

08 Comercio interior y exterior

- 08001 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO EXTERIOR
- 08002 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO INTERIOR
- 08003 BOLETÍN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE EXTREMADURA
- 08004 INTERCAMBIO COMERCIAL DE MERCANCÍAS EN EXTREMADURA. DATOS TRIMESTRALES.
- 08005 ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SUBSECTOR COMERCIO. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

09 Transporte y actividades conexas

- 09001 ESTADÍSTICA SOBRE EL TRAFICO
- 09002 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE EN LÍNEAS REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA

10 Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)

- 10001 ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 10002 ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS
- 10003 TIC EMPRESAS

12 Hostelería y Turismo

- 12001 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS ESTRUCTURALES
- 12002 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS DE ACTIVIDAD
- 12003 OTROS INDICADORES DEL SECTOR TURISMO EN EXTREMADURA
- 12004 ESTADÍSTICAS DE USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
- 12005 ESTADÍSTICAS DE USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
- 12006 ESTADÍSTICAS SOBRE LA OFERTA TURÍSTICA GENERAL EN EXTREMADURA
- 12007 ESTADÍSTICAS SOBRE LA DEMANDA TURÍSTICA GENERAL EN EXTREMADURA
- 12008 ENCUESTAS A USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
- 12009 ESTADÍSTICAS DEL EMPLEO TURÍSTICO EN RELACIÓN CON EL EMPLEO TOTAL EN EXTREMADURA
- 12010 SONDEO SOBRE PREVISIONES DE OCUPACIÓN DE ALOJAMIENTOS EN PUENTES LABORALES
- 12011 PANEL DE EMPRESARIOS SOBRE LA DIGITALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS
- 12012 ENCUESTAS A PERSONAS QUE PRACTICAN EL TURISMO CULTURAL EN EXTREMADURA
- 12013 ENCUESTAS A PERSONAS QUE PRACTICAN EL TURISMO RURAL EN EXTREMADURA



13 Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares

- 13001 BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
- 13002 DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
- 13003 EMPRESAS DADAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL. EXTREMADURA
- 13005 ESTADÍSTICA ANUAL DE ECONOMÍA SOCIAL

14 Cultura, deporte y ocio

- 14001 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE EXTREMADURA
- 14002 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN (ECJ)
- 14003 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN FACTORÍA JOVEN
- 14005 EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
- 14006 REGISTRO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES/AS EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL
- 14007 ESTADÍSTICAS DEL CARNÉ JOVEN EUROPEO Y OTROS CARNÉS JUVENILES
- 14008 ESTADÍSTICAS DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS
- 14009 REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS
- 14010 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES NACIONALES
- 14011 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS
- 14012 INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS
- 14013 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS
- 14014 ESTADÍSTICAS SOBRE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EXTREMEÑAS
- 14015 CURSOS DE ENTRENADORES DEPORTIVOS DEL "PERIODO TRANSITORIO"

15 Educación

- 15001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA
- 15002 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
- 15003 ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN
- 15004 ENCUESTA SOBRE BIBLIOTECAS ESCOLARES

16 Investigación científica y desarrollo tecnológico

- 16001 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA INVESTIGADORA, INCORPORACIÓN DE TALENTO Y EMPLEABILIDAD
- 16002 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
- 16003 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DESARROLLO EXPERIMENTAL E INNOVACIÓN EN LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS
- 16004 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA LA INVESTIGACIÓN



17 Salud

- 17001 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)
- 17002 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS)
- 17003 CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA
- 17004 CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS
- 17005 ESTADÍSTICA DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO REGIONAL
- 17006 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021-2027. POBLACIÓN BENEFICIADA POR LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS
- 17007 SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DE EXTREMADURA
- 17009 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA
- 17010 ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
- 17011 MATANZAS DOMICILIARIAS
- 17012 ACTIVIDADES CINEGÉTICAS. ESTADÍSTICAS SANITARIAS
- 17013 ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA
- 17014 EXPLOTACIÓN DE DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE. INE. RESULTADOS PROVINCIALES.
- 17015 ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA
- 17016 AGENTES ZONÓTICOS
- 17019 ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN A PAÍSES TERCEROS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL CON AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA. CONTROL SANITARIO
- 17020 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE MORBILIDAD HOSPITALARIA DEL INE . RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 17022 RECLAMACIONES/CONSULTAS EN MATERIA DE CONSUMO
- 17023 INSPECCIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE CONSUMO
- 17024 SISTEMA DE VIGILANCIA CENTINELA
- 17025 REGISTRO DE CÁNCER (SICaP)
- 17026 REGISTRO DE RARAS (ReeR)
- 17027 PLAN VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS DEL EXCESO DE TEMPERATURA SOBRE LA SALUD DE EXTREMADURA
- 17028 CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 1 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. INDUSTRIAS"
- 17029 CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 2 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. COMERCIO AL POR MENOR"
- 17030 CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 3 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. MATADEROS Y SALAS DE MANIPULACIÓN DE CAZA."
- 17031 CONTROL OFICIAL DE TOMAS DE MUESTRA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA
- 17032 PROGRAMA VIGILANCIA ZONAS DE BAÑO
- 17033 CONTROLES AGUA DE CONSUMO



18 Protección social y servicios sociales

18001	ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
18002	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO
18003	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS EN IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO
18004	ESTADÍSTICAS DE MUJERES ATENDIDAS POR LA RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
18005	PRESTACIONES POR DESEMPLEO
18006	ESTADÍSTICAS SOBRE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS
18007	ESTADÍSTICAS BÁSICAS SOBRE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA DE EXTREMADURA (SSASB)
18008	INDICADORES DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
18010	PENSIONES CONTRIBUTIVAS

19 Administraciones públicas y asociaciones

19001	MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112
19002	ESTADÍSTICAS DE PERÍODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112
19003	PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
19004	DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PERIÓDICA
19005	IMPACTO RECAUDATORIO DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS ADOPTADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN TRIBUTOS CEDIDOS, VIGENTES EN EL EJERCICIO ANTERIOR
19006	ESTADÍSTICA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
19007	ESTADÍSTICA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
19008	INFORMACIÓN MENSUAL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES
19009	MEMORIA ANUAL ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE PROTECCION CIVIL
19010	AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL
19011	ESTADÍSTICAS DE PLANES DE PROTECCION CIVIL
19012	DISTRIBUCIÓN DE LA SECCIÓN GENERAL DEL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.
19013	AGRUPACIONES DE SECRETARÍAS
19014	MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS
19015	MEMORIA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA

20 Cuentas económicas

20001	CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE EXTREMADURA
20002	CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA
20003	CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA
20004	CONTABILIDAD REGIONAL. EXTREMADURA. ESTIMACIÓN DATO ANUAL

21 Precios

21001	PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
21002	ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS
21003	INDICE DE PRECIOS INDUSTRIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
21004	PRECIOS COYUNTURALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
21005	PRECIOS MEDIOS ANUALES DE LAS TIERRAS DE USO AGRARIO



22 Mercado laboral y salarios

22001	MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO
22002	MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADÍSTICAS
22003	INCORPORACIÓN DE EGRESADOS AL MERCADO LABORAL
22004	ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
22005	AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EXTREMADURA
22006	AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. MUNICIPIOS DE EXTREMADURA
22008	EPA. MÓDULOS ANUALES COMPLEMENTARIOS
22009	ESTUDIO DEL FICHERO DE BASES DE COTIZACIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL. EXTREMADURA
22010	ESTADÍSTICAS DE RELACIONES LABORALES. EXTREMADURA
22011	SINIESTRALIDAD LABORAL EN EXTREMADURA

23 Nivel, calidad y condiciones de vida

23002	ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (EPF). RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
23003	ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
23005	ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EXTREMADURA
23006	INDICADORES DE BIENESTAR INFANTIL
23007	RENTA POR MUNICIPIOS DE EXTREMADURA
23008	INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS ODS DE LA AGENDA 2030
23009	INDICADORES SOCIALES SOBRE DISCAPACIDAD
23010	INDICADORES SOCIOECONÓMICOS DE LA POBLACIÓN MAYOR DE 65 AÑOS

24 Demografía y población

24005	NACIMIENTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
24006	MATRIMONIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
24007	DEFUNCIONES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
24008	PARTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
24009	NULIDADES SEPARACIONES Y DIVORCIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
24012	POBLACIÓN NACIDA EN EXTREMADURA RESIDENTE EN OTRAS CCAA
24013	ESPERANZA DE VIDA EN EXTREMADURA
24015	PADRÓN DE ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. DATOS DETALLADOS RELATIVOS A EXTREMADURA
24016	MOVIMIENTO NATURAL DE POBLACIÓN. DATOS PROVISIONALES
24019	INDICES SINTÉTICOS DE INFLUENCIA EN EL ASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN
24022	ESTADÍSTICA DE RESULTADOS ELECTORALES. EXTREMADURA
24023	ESTADÍSTICA DE MIGRACIONES Y CAMBIOS DE RESIDENCIA
24024	CENSO DE POBLACIÓN

25 Estadísticas no desglosables por sector o tema

25001	INDICADORES URBANOS
25002	COYUNTURA ECONÓMICA DE EXTREMADURA. TRIMESTRAL
25003	INFORME ECONÓMICO ANUAL
25004	INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA ECONOMICA
25005	BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA
25006	SERIES ANUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA
25007	EXTREMADURA EN CIFRAS
25009	ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA
25010	ESTADÍSTICA ANUAL DE LA PRODUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA
25011	ESTADÍSTICA ANUAL DE LA UTILIZACIÓN DE LA RED GNSS
25012	PREVISIONES DE CRECIMIENTO DE PIB Y EMPLEO
25013	INDICADORES DE GÉNERO
25014	INDICADORES MUNICIPALES



26 Normalización y metodología general

- 26001 ADAPTACIÓN METODOLÓGICA DE LA ESTIMACIÓN DE LA CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA
- 26003 DISEÑO DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030
- 26004 DISEÑO Y ADAPTACIÓN DE INDICES SINTÉTICOS DE INFLUENCIA EN EL ASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN
- 26005 DESARROLLO DE UNA PLATORMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL
- 26006 DISEÑO Y DESARROLLO DE LA APLICACIÓN SOPORTE PARA EL INVENTARIO OPERACIONES ESTADÍSTICAS
- 26007 ESTUDIO PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LAS EMPRESAS PARA DAR RESPUESTA A LA OFERTA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL MERCADO LABORAL EXTREMEÑO
- 26008 MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL IEEX
- 26009 DESARROLLO DE LA WEB DE LOS INDICADORES OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)



3.- CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS SEGÚN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN.

Las operaciones estadísticas se clasifican, siguiendo este criterio, según la unidad responsable de las mismas. En el presente Programa dichas unidades son:

- 00 PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
- 1001 INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
- 01 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
- 02 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- 03 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
- 04 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
- 1401 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
- 05 CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
- 1501 SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
- 06 CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
- 1601 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (IJEX)
- 07 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
- 08 CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
- 09 CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL



Relación de operaciones estadísticas según la UNIDAD ADMINISTRATIVA responsable de su ejecución

1001 INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)

- 18002 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO
- 18003 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS EN IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO
- 18004 ESTADÍSTICAS DE MUJERES ATENDIDAS POR LA RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

01 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

- 03004 ESTADÍSTICAS DE AVISOS EMITIDOS POR LAS REDES DE ALERTA TEMPRANA
- 19001 MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112
- 19002 ESTADÍSTICAS DE PERÍODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112
- 19009 MEMORIA ANUAL ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE PROTECCION CIVIL
- 19010 AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL
- 19011 ESTADÍSTICAS DE PLANES DE PROTECCION CIVIL
- 19012 DISTRIBUCIÓN DE LA SECCIÓN GENERAL DEL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.
- 19013 AGRUPACIONES DE SECRETARÍAS
- 19014 MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS
- 19015 MEMORIA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA

02 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- 19003 PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
- 19004 DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PERIÓDICA
- 19005 IMPACTO RECAUDATORIO DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS ADOPTADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN TRIBUTOS CEDIDOS, VIGENTES EN EL EJERCICIO ANTERIOR
- 19006 ESTADÍSTICA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
- 19007 ESTADÍSTICA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
- 19008 INFORMACIÓN MENSUAL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES
- 20001 CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE EXTREMADURA



03 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- 01001 AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.
- 01002 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS
- 01003 ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO
- 01004 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO
- 01005 ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO
- 01006 ESTADÍSTICA DE CUNICULTURA
- 01007 PRODUCCIÓN DE LANA
- 01008 PRODUCCIÓN DE HUEVOS
- 01009 PRODUCCIÓN LÁCTEA
- 01010 PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA
- 01011 ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO
- 01012 ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS
- 01016 ESTADÍSTICA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS
- 01017 ESTADÍSTICA DE OPERADORES INSCRITOS EN LAS DOP E IGP
- 01018 ESTADÍSTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA
- 01020 ESTADISTICA ANUAL DE PRODUCCION INTEGRADA
- 01021 CÁNONES ANUALES DE ARRENDAMIENTO RÚSTICOS
- 03005 ESTADÍSTICA DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS
- 03008 ESTADÍSTICAS DE ESPACIOS PROTEGIDOS
- 03010 VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA
- 04002 ESTADISTICA DE PRODUCCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA RENOVABLE
- 05002 ESTADÍSTICA DE LABORES MINERAS DE EXTREMADURA
- 13005 ESTADÍSTICA ANUAL DE ECONOMÍA SOCIAL
- 20002 CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA
- 21001 PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
- 21002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS
- 21004 PRECIOS COYUNTURALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
- 21005 PRECIOS MEDIOS ANUALES DE LAS TIERRAS DE USO AGRARIO

04 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

- 13001 BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
- 13002 DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
- 18005 PRESTACIONES POR DESEMPLEO
- 22001 MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO
- 22002 MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADISTICAS
- 22010 ESTADÍSTICAS DE RELACIONES LABORALES. EXTREMADURA
- 22011 SINIESTRALIDAD LABORAL EN EXTREMADURA
- 25002 COYUNTURA ECONÓMICA DE EXTREMADURA. TRIMESTRAL
- 25003 INFORME ECONÓMICO ANUAL
- 26007 ESTUDIO PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LAS EMPRESAS PARA DAR RESPUESTA A LA OFERTA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL MERCADO LABORAL EXTREMEÑO



1401 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)

03001	RECURSOS HÍDRICOS
03002	ESTADÍSTICAS DE RESIDUOS
03003	ESTADÍSTICAS SOBRE INCENDIOS
04001	ENERGÍA ELÉCTRICA
05001	INDICADORES COYUNTURALES DEL SECTOR INDUSTRIAL
05003	ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SECTOR INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
05004	ENCUESTA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
05005	ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
07001	ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
07002	INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
08001	ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO EXTERIOR
08002	ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO INTERIOR
08003	BOLETÍN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE EXTREMADURA
08004	INTERCAMBIO COMERCIAL DE MERCANCIAS EN EXTREMADURA. DATOS TRIMESTRALES.
08005	ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SUBSECTOR COMERCIO. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
10001	ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
10003	TIC EMPRESAS
12001	ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS ESTRUCTURALES
12002	ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS DE ACTIVIDAD
12003	OTROS INDICADORES DEL SECTOR TURISMO EN EXTREMADURA
13003	EMPRESAS DADAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL. EXTREMADURA
17020	EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE MORBILIDAD HOSPITALARIA DEL INE . RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
18006	ESTADÍSTICAS SOBRE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS
18008	INDICADORES DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
18010	PENSIONES CONTRIBUTIVAS
20003	CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA
20004	CONTABILIDAD REGIONAL. EXTREMADURA. ESTIMACIÓN DATO ANUAL
21003	ÍNDICE DE PRECIOS INDUSTRIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
22003	INCORPORACIÓN DE EGRESADOS AL MERCADO LABORAL
22004	ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
22005	AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EXTREMADURA
22006	AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. MUNICIPIOS DE EXTREMADURA
22008	EPA. MÓDULOS ANUALES COMPLEMENTARIOS
22009	ESTUDIO DEL FICHERO DE BASES DE COTIZACIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL. EXTREMADURA
23002	ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (EPF). RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
23003	ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
23005	ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EXTREMADURA
23006	INDICADORES DE BIENESTAR INFANTIL
23007	RENTA POR MUNICIPIOS DE EXTREMADURA
23008	INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS ODS DE LA AGENDA 2030
23009	INDICADORES SOCIALES SOBRE DISCAPACIDAD
23010	INDICADORES SOCIOECONÓMICOS DE LA POBLACIÓN MAYOR DE 65 AÑOS
24005	NACIMIENTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
24006	MATRIMONIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
24007	DEFUNCIONES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
24008	PARTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA



1401 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)

- 24009 NULIDADES SEPARACIONES Y DIVORCIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 24012 POBLACIÓN NACIDA EN EXTREMADURA RESIDENTE EN OTRAS CCAA
- 24013 ESPERANZA DE VIDA EN EXTREMADURA
- 24015 PADRÓN DE ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. DATOS DETALLADOS RELATIVOS A EXTREMADURA
- 24016 MOVIMIENTO NATURAL DE POBLACIÓN. DATOS PROVISIONALES
- 24019 INDICES SINTÉTICOS DE INFLUENCIA EN EL ASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN
- 24022 ESTADÍSTICA DE RESULTADOS ELECTORALES. EXTREMADURA
- 24023 ESTADÍSTICA DE MIGRACIONES Y CAMBIOS DE RESIDENCIA
- 24024 CENSO DE POBLACIÓN
- 25001 INDICADORES URBANOS
- 25004 INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA ECONOMICA
- 25005 BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA
- 25006 SERIES ANUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA
- 25007 EXTREMADURA EN CIFRAS
- 25009 ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA
- 25012 PREVISIONES DE CRECIMIENTO DE PIB Y EMPLEO
- 25013 INDICADORES DE GÉNERO
- 25014 INDICADORES MUNICIPALES
- 26003 DISEÑO DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030
- 26004 DISEÑO Y ADAPTACIÓN DE INDICES SINTÉTICOS DE INFLUENCIA EN EL ASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN
- 26005 DESARROLLO DE UNA PLATORMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL
- 26006 DISEÑO Y DESARROLLO DE LA APLICACIÓN SOPORTE PARA EL INVENTARIO OPERACIONES ESTADÍSTICAS
- 26008 MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL IEEX
- 26009 DESARROLLO DE LA WEB DE LOS INDICADORES OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

05 CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

- 17001 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)
- 17002 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS)
- 17003 CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA
- 17004 CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS
- 17005 ESTADÍSTICA DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO REGIONAL
- 17006 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021-2027. POBLACIÓN BENEFICIADA POR LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS
- 17022 RECLAMACIONES/CONSULTAS EN MATERIA DE CONSUMO
- 17023 INSPECCIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE CONSUMO
- 18001 ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
- 18007 ESTADÍSTICAS BÁSICAS SOBRE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA DE EXTREMADURA (SSASB)



1501 SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)

- 17007 SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DE EXTREMADURA
- 17009 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA
- 17010 ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
- 17011 MATANZAS DOMICILIARIAS
- 17012 ACTIVIDADES CINEGÉTICAS. ESTADÍSTICAS SANITARIAS
- 17013 ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA
- 17014 EXPLOTACIÓN DE DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE. INE. RESULTADOS PROVINCIALES.
- 17015 ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA
- 17016 AGENTES ZONÓTICOS
- 17019 ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN A PAÍSES TERCEROS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL CON AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA. CONTROL SANITARIO
- 17024 SISTEMA DE VIGILANCIA CENTINELA
- 17025 REGISTRO DE CÁNCER (SICaP)
- 17026 REGISTRO DE RARAS (ReeR)
- 17027 PLAN VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS DEL EXCESO DE TEMPERATURA SOBRE LA SALUD DE EXTREMADURA
- 17028 CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 1 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. INDUSTRIAS"
- 17029 CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 2 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. COMERCIO AL POR MENOR"
- 17030 CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 3 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. MATADEROS Y SALAS DE MANIPULACIÓN DE CAZA."
- 17031 CONTROL OFICIAL DE TOMAS DE MUESTRA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA
- 17032 PROGRAMA VIGILANCIA ZONAS DE BAÑO
- 17033 CONTROLES AGUA DE CONSUMO



06 CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

- 12004 ESTADÍSTICAS DE USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
- 12005 ESTADÍSTICAS DE USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
- 12006 ESTADÍSTICAS SOBRE LA OFERTA TURÍSTICA GENERAL EN EXTREMADURA
- 12007 ESTADÍSTICAS SOBRE LA DEMANDA TURÍSTICA GENERAL EN EXTREMADURA
- 12008 ENCUESTAS A USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
- 12009 ESTADÍSTICAS DEL EMPLEO TURÍSTICO EN RELACIÓN CON EL EMPLEO TOTAL EN EXTREMADURA
- 12010 SONDEO SOBRE PREVISIONES DE OCUPACIÓN DE ALOJAMIENTOS EN PUENTES LABORALES
- 12011 PANEL DE EMPRESARIOS SOBRE LA DIGITALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS
- 12012 ENCUESTAS A PERSONAS QUE PRACTICAN EL TURISMO CULTURAL EN EXTREMADURA
- 12013 ENCUESTAS A PERSONAS QUE PRACTICAN EL TURISMO RURAL EN EXTREMADURA
- 14001 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE EXTREMADURA
- 14008 ESTADÍSTICAS DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS
- 14009 REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS
- 14010 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES NACIONALES
- 14011 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS
- 14012 INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS
- 14013 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS
- 14014 ESTADÍSTICAS SOBRE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EXTREMEÑAS
- 14015 CURSOS DE ENTRENADORES DEPORTIVOS DEL "PERIODO TRANSITORIO"

1601 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (IJEX)

- 14002 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN (ECJ)
- 14003 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN FACTORÍA JOVEN
- 14005 EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
- 14006 REGISTRO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES/AS EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL
- 14007 ESTADÍSTICAS DEL CARNÉ JOVEN EUROPEO Y OTROS CARNÉS JUVENILES

07 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- 10002 ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS
- 15001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA
- 15002 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
- 15003 ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN
- 15004 ENCUESTA SOBRE BIBLIOTECAS ESCOLARES
- 16001 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA INVESTIGADORA, INCORPORACIÓN DE TALENTO Y EMPLEABILIDAD
- 16002 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
- 16003 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DESARROLLO EXPERIMENTAL E INNOVACIÓN EN LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS
- 16004 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA LA INVESTIGACIÓN



08 CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

- 06001 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS PROTEGIDOS FORMALIZADOS
- 06002 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES PROVISIONALES
- 06003 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES DEFINITIVAS
- 06004 REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE EDIFICIOS. Nº EDIFICIOS REHABILITADOS
- 06005 REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE VIVIENDAS. Nº VIVIENDAS REHABILITADAS
- 06006 ESTADÍSTICAS SOBRE EL PARQUE DE VIVIENDAS
- 06007 ESTADÍSTICAS DE DESAHUCIOS INMOBILIARIOS
- 09001 ESTADISTICA SOBRE EL TRAFICO
- 09002 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE EN LÍNEAS REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA
- 25010 ESTADÍSTICA ANUAL DE LA PRODUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA
- 25011 ESTADÍSTICA ANUAL DE LA UTILIZACIÓN DE LA RED GNSS

09 CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

- 01013 AUTORIZACIONES FORESTALES EN MONTES PARTICULARES
- 01014 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES FORESTALES
- 01015 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA
- 02001 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA
- 02002 ESTADÍSTICA DE ACUICULTURA EN EXTREMADURA.
- 03007 ESTADÍSTICA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS
- 03009 ESTADÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD FORESTAL



4.- FICHA DESCRIPTIVA DE CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y SU JUSTIFICACIÓN

En las fichas que se relacionan a continuación se resumen las características técnicas de cada una de las operaciones estadísticas integradas en el Programa de Estadística. Para cada operación se detalla:

- Código de la operación estadística*: consta de cinco números. Los dos primeros hacen referencia al área temática principal de la operación y los tres últimos son correlativos.
- Nombre de la operación estadística*
- Órgano responsable*: Organismo responsable de su elaboración
- Otros organismos colaboradores*: Se especifican, en su caso, otros organismos participantes en cualquiera de las fases de la operación.
- Justificación*: Breve descripción de la finalidad y prestaciones que se persiguen con la operación estadística
- Informantes*: Indica los sujetos responsables del suministro de la información necesaria para la elaboración de cada una de las operaciones estadísticas.
- Ámbito territorial*: Expresa el mayor nivel de desagregación territorial con el que se ofrecen los resultados al menos en alguna tabla. Podrá ser: autonómico, provincial, supramunicipal, municipal, inframunicipal, zonas de salud y áreas de salud.
- Ámbito temporal*: Expresa el mayor nivel de desagregación temporal (anual, trimestral o mensual) con el que se ofrecen los resultados al menos en alguna tabla. No debe confundirse con la periodicidad de difusión de los resultados estadísticos.
- Forma de recogida de los datos*: Hace referencia al método utilizado para recoger los datos primarios con los que se elaboran las operaciones estadísticas. Se distinguen tres modalidades:
 - Origen estadístico directo: obtención directa de datos estadísticos
 - Origen administrativo: utilización de fuentes administrativas
 - Origen estadístico indirecto: obtención de estadísticas derivadas de otros resultados estadísticos y recopilaciones.

Cuando se utilizan datos de diferente origen, se hace constar cada uno de ellos.

En cuanto a las fases de elaboración de las distintas operaciones estadísticas recogidas en el Programa Anual de Estadística para 2026 hay que tener en cuenta que, salvo que se indique lo contrario en la ficha de cada operación, la recogida de datos de origen administrativo es continua a lo largo del año.



En cuanto a las operaciones en que la forma de recogida de datos es de origen estadístico, ésta se distribuye a lo largo del año en función de su referencia temporal.

Por lo que respecta a la difusión de los datos, la relación de operaciones objeto de publicación sistemática, el medio en que lo hacen y su fecha estimada de publicación es la siguiente:

Operaciones	PREVISIÓN DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS	
	Fecha estimada de publicación	Medio/s donde se publicará
01001 AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.	Mensual	Web MAPA
01002 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS	Octubre	Webs MAPA y CAGyDS
01003 ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO	Diciembre	Webs MAPA y CAGyDS
01004 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO	Agosto / Enero	Webs MAPA y CAGyDS
01005 ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO	Junio / Diciembre	Webs MAPA y CAGyDS
01007 PRODUCCIÓN DE LANA	Mayo	Webs MAPA y CAGyDS
01008 PRODUCCIÓN DE HUEVOS	Mayo	Webs MAPA y CAGyDS
01009 PRODUCCIÓN LÁCTEA	Mayo	Webs MAPA y CAGyDS
01010 PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA	Mayo	Webs MAPA y CAGyDS
01011 ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO	Noviembre	Web MAPA
01012 ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS	Mensual	Webs MAPA y CAGyDS
01015 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA	Octubre	Webs MAPA
01016 ESTADÍSTICA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS	Octubre	Web MAPA
01017 ESTADÍSTICA DE OPERADORES INSCRITOS EN LAS DOP E IGP	Julio	Web MAPA
01018 ESTADÍSTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA	Diciembre	Webs MAPA y CAGyDS
01020 ESTADÍSTICA ANUAL DE PRODUCCION INTEGRADA	Diciembre	Web CAGyDS
01021 CÁNONES ANUALES DE ARRENDAMIENTO RÚSTICOS	Octubre	Web MAPA
02001 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA	Octubre	Webs MAPA
02002 ESTADÍSTICA DE ACUICULTURA EN EXTREMADURA.	Octubre	Webs MAPA
03001 RECURSOS HÍDRICOS	Julio	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
03002 ESTADÍSTICA DE RESIDUOS	Noviembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)

**PREVISIÓN DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

Operaciones	Fecha estimada de publicación	Medio/s donde se publicará
03003 ESTADÍSTICAS SOBRE INCENDIOS	Mayo	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
03005 ESTADÍSTICA DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS	Octubre- Noviembre	http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=539&Itemid=578
03008 ESTADÍSTICAS DE ESPACIOS PROTEGIDOS	Enero-Febrero	http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=5393&Itemid=655
03009 ESTADÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD FORESTAL	Julio / Diciembre	Web MITECO
03010 VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA	Actualización semanal	https://datos.gob.es/es/catalogo/a11002926-presas-de-abastecimiento-de-agua-en-extremadura
04001 ENERGÍA ELÉCTRICA	Marzo y Septiembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
04002 ESTADÍSTICA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE	Junio	http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia
05001 INDICADORES COYUNTURALES DEL SECTOR INDUSTRIAL	Actualización continua	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
05002 ESTADÍSTICA DE LABORES MINERAS DE EXTREMADURA	Septiembre	http://sigeo.juntaex.es/portalsig eo/web/guest/estadistica-minera
05003 ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SECTOR INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Junio	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
05004 ENCUESTA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Junio	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
05005 ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Mensual	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
06002 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES PROVISIONALES	Trimestral	WEB MTMS
06003 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES DEFINITIVAS	Trimestral	WEB MTMS
06004 REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE EDIFICIOS. Nº EDIFICIOS REHABILITADOS	Trimestral	WEB MITMA
06005 REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE VIVIENDAS. Nº VIVIENDAS REHABILITADAS	Trimestral	WEB MITMA
06007 ESTADÍSTICAS DE DESAHUCIOS INMOBILIARIOS	Anual	WEB INE
07001 ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Junio	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
07002 INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Mensual	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
08001 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO EXTERIOR	Enero	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)

**PREVISIÓN DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

Operaciones	Fecha estimada de publicación	Medio/s donde se publicará
08002 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO INTERIOR	Noviembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
08003 BOLETÍN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE EXTREMADURA	Mensual	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
08004 INTERCAMBIO COMERCIAL DE MERCANCÍAS EN EXTREMADURA. DATOS TRIMESTRALES.	Enero / Abril / Julio / Octubre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
08005 ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SUBSECTOR COMERCIO. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Junio	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
09001 ESTADISTICA SOBRE EL TRAFICO	Abril	https://www.juntaex.es y Distribución mapas impresos y Pen Drive
09002 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE EN LÍNEAS REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA	2º trimestre posterior al año de referencia	https://www.juntaex.es
10001 ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Enero	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
10002 ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS	Bienal. 1 año posterior al de referencia	https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas.html
10003 TIC EMPRESAS	Octubre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
12001 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS ESTRUCTURALES	Abril-Mayo	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
12002 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS DE ACTIVIDAD	Mensual	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
12003 OTROS INDICADORES DEL SECTOR TURISMO EN EXTREMADURA	Mensual	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
12004 ESTADÍSTICAS DE USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	Semestral	https://www.turismoextremadura.com/
12005 ESTADÍSTICAS DE USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	Semestral	https://www.turismoextremadura.com/
12006 ESTADÍSTICAS SOBRE LA OFERTA TURÍSTICA GENERAL EN EXTREMADURA	Semestral	https://www.turismoextremadura.com/
12007 ESTADÍSTICAS SOBRE LA DEMANDA TURÍSTICA GENERAL EN EXTREMADURA	Semestral	https://www.turismoextremadura.com/
12008 ENCUESTAS A USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	Semestral	https://www.turismoextremadura.com/
12009 ESTADÍSTICAS DEL EMPLEO TURÍSTICO EN RELACIÓN CON EL EMPLEO TOTAL EN EXTREMADURA	Semestral	https://www.turismoextremadura.com/

**PREVISIÓN DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

Operaciones	Fecha estimada de publicación	Medio/s donde se publicará
12010 SONDEO SOBRE PREVISIONES DE OCUPACIÓN DE ALOJAMIENTOS EN PUENTES LABORALES	Semestral	https://www.turismoextremadura.com/
12011 PANEL DE EMPRESARIOS SOBRE LA DIGITALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS	Semestral	https://www.turismoextremadura.com/
12012 ENCUESTAS A PERSONAS QUE PRACTICAN EL TURISMO CULTURAL EN EXTREMADURA	Semestral	https://www.turismoextremadura.com/
12013 ENCUESTAS A PERSONAS QUE PRACTICAN EL TURISMO RURAL EN EXTREMADURA	Semestral	https://www.turismoextremadura.com/
13001 BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA	1er mes posterior al periodo de referencia	https://www.juntaex.es
13002 DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA	Semestral	www.extremaduraempresarial.es
13003 EMPRESAS DADAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL. EXTREMADURA	Mensual	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
13005 ESTADÍSTICA ANUAL DE ECONOMÍA SOCIAL	Abril	http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/presas-abastecimiento
14001 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE EXTREMADURA	Actualización continua	https://observaculturaextremadura.es/
14005 EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	Actualización continua	https://juventudextremadura.juntaex.es/web/
14006 REGISTRO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES/AS EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL		https://juventudextremadura.juntaex.es/web/
14008 ESTADÍSTICAS DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS	Último bimestre	http://deportextremadura.gobex.es/ y Memoria editada del Consejo Regional de Deportes
14009 REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS	Último bimestre	http://deportextremadura.gobex.es/ y Memoria editada del Consejo Regional de Deportes
14010 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES NACIONALES	Último bimestre	http://deportextremadura.gobex.es/ y Memoria editada del Consejo Regional de Deportes
14011 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS	Último bimestre	Informes y Memoria editada del Consejo Regional de Deportes
14012 INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS	Último bimestre	Informes y Memoria editada del Consejo Regional de Deportes
14013 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS	Último bimestre	http://deportextremadura.gobex.es/ e Informes y Memoria editada del Consejo Regional de Deportes
14014 ESTADÍSTICAS SOBRE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EXTREMEÑAS	En el año	http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/bibliotecas/mc/ebp/portada.html

**PREVISIÓN DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

Operaciones	Fecha estimada de publicación	Medio/s donde se publicará
14015 CURSOS DE ENTRENADORES DEPORTIVOS DEL "PERIODO TRANSITORIO"	Último bimestre	http://deportextremadura.gobex.es/ e Informes y Memoria editada del Consejo Regional de Deportes
15001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA	Junio	https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas.html
15002 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	Julio	https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas.html
15003 ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN	Febrero	https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas.html
17001 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)	En el año	https://www.juntaex.es/lajunta/consejeria-de-salud-y-servicios-sociales
17002 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS)	Actualización continua	Página swing
17003 CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA	En el año	https://www.juntaex.es/lajunta/consejeria-de-salud-y-servicios-sociales
17004 CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS	En el año	https://www.juntaex.es/lajunta/consejeria-de-salud-y-servicios-sociales
17006 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021-2027. POBLACIÓN BENEFICIADA POR LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS	En el año	https://www.juntaex.es/lajunta/consejeria-de-salud-y-servicios-sociales
17007 SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DE EXTREMADURA	En el año	https://saludextremadura.ses.es/stadiccionextremadura/
17009 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA	Mayo	https://saludextremadura.ses.es/stadiccionextremadura/
17012 ACTIVIDADES CINEGÉTICAS. ESTADÍSTICAS SANITARIAS		Publicación Federación Extremeña Caza
17013 ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA	Semanal	https://saludextremadura.ses.es/web/ e intranet del SES
17015 ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA	Trimestral	https://saludextremadura.ses.es/web/ e intranet del SES
17016 AGENTES ZONÓTICOS		AESAN
17019 ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN A PAÍSES TERCEROS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL CON AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA. CONTROL SANITARIO	Actualización continua	Web MAPA
17020 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE MORBILIDAD HOSPITALARIA DEL INE . RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Mayo	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)

**PREVISIÓN DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

Operaciones	Fecha estimada de publicación	Medio/s donde se publicará
17022 RECLAMACIONES/CONSULTAS EN MATERIA DE CONSUMO	1er trimestre posterior al año de referencia	web INCOEX (https://saludextremadura.ses.es/incoex/memorias-de-actividades-del-instituto-de-consumo-de-extremadura)
17023 INSPECCIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE CONSUMO	1er trimestre posterior al año de referencia	web INCOEX (https://saludextremadura.ses.es/incoex/memorias-de-actividades-del-instituto-de-consumo-de-extremadura)
17024 SISTEMA DE VIGILANCIA CENTINELA	Semanal y Anual	https://saludextremadura.ses.es/web/ e intranet del SES
17025 REGISTRO DE CÁNCER (SiCaP)	En el año	https://saludextremadura.ses.es/web/ e intranet del SES
17026 REGISTRO DE RARAS (ReeR)	En el año	https://saludextremadura.ses.es/web/ e intranet del SES
17027 PLAN VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS DEL EXCESO DE TEMPERATURA SOBRE LA SALUD DE EXTREMADURA	En el año	https://saludextremadura.ses.es/web/ e intranet del SES
17028 CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 1 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. INDUSTRIAS"	En el año	AESAN
17029 CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 2 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. COMERCIO AL POR MENOR"	En el año	AESAN
17030 CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 3 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. MATADEROS Y SALAS DE MANIPULACIÓN DE CAZA."	En el año	AESAN
17031 CONTROL OFICIAL DE TOMAS DE MUESTRA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA	En el año	AESAN
17032 PROGRAMA VIGILANCIA ZONAS DE BAÑO		Ministerio de Sanidad / Unión Europea (NAYADE)
18001 ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	Mensual	https://imserso.es/el-imserso/documentacion/estadisticas/sistema-autonomia-atencion-dependencia-saad/estadisticas-mensual
18006 ESTADÍSTICAS SOBRE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	Enero	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
18007 ESTADÍSTICAS BÁSICAS SOBRE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA DE EXTREMADURA (SSASB)	Mayo	Envío por email a demanda, hasta disponer de otro medio de difusión más adecuado en web oficial www.juntaex.es
18008 INDICADORES DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	Enero / Abril / Julio / Octubre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)

**PREVISIÓN DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

Operaciones	Fecha estimada de publicación	Medio/s donde se publicará
18010 PENSIONES CONTRIBUTIVAS	DiciembreEnero / Abril / Julio / Octubre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
19001 MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112	Febrero	http://instituciones.juntaex.es/112/ y Twitter @JuntaEx112
19002 ESTADÍSTICAS DE PERÍODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112	Noviembre	https://www.juntaex.es
19003 PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA	Diciembre	BOE, BOAE, DOE, Web Institucional
19004 DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PERIÓDICA	Trimestral	DOE y Portal transparencia
19005 IMPACTO RECAUDATORIO DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS ADOPTADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN TRIBUTOS CEDIDOS, VIGENTES EN EL EJERCICIO ANTERIOR	Octubre	PORTAL TRIBUTARIO
19006 ESTADÍSTICA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	Principio de año	https://www.hacienda.gob.es
19007 ESTADÍSTICA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.	En el año	Portal del Empleado Público de la Junta de Extremadura y Portal Transparencia
19008 INFORMACIÓN MENSUAL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES	Mensual	DOE y Portal transparencia
19012 DISTRIBUCIÓN DE LA SECCIÓN GENERAL DEL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.	Marzo	https://www.juntaex.es
20001 CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE EXTREMADURA	En el año	Portal de transparencia
20002 CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA	Octubre	Webs MAPA y CAGyDS
20003 CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA	Marzo / Junio / Septiembre / Diciembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
20004 CONTABILIDAD REGIONAL. EXTREMADURA. ESTIMACIÓN DATO ANUAL	Abril, Julio, Octubre, Diciembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
21001 PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS	Semanal	Webs MAPA y CAGyDS
21002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS	Mensual	Webs MAPA y CAGyDS
21003 INDICE DE PRECIOS INDUSTRIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Mensual	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
21004 PRECIOS COYUNTURALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS	Semanal	Webs MAPA y CAGyDS
21005 PRECIOS MEDIOS ANUALES DE LAS TIERRAS DE USO AGRARIO	Octubre	Web MAPA
22001 MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO	Mensual	https://extremaduratrabaja.juntaex.es/
22002 MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADISTICAS	Mensual	https://extremaduratrabaja.juntaex.es/

**PREVISIÓN DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

Operaciones	Fecha estimada de publicación	Medio/s donde se publicará
22003 INCORPORACIÓN DE EGRESADOS AL MERCADO LABORAL	Marzo	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
22004 ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Enero / Abril / Julio / Octubre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
22005 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EXTREMADURA	Mensual	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
22006 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. MUNICIPIOS DE EXTREMADURA	Mensual	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
22008 EPA. MÓDULOS ANUALES COMPLEMENTARIOS	Noviembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
22009 ESTUDIO DEL FICHERO DE BASES DE COTIZACIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL. EXTREMADURA	En estudio	
22010 ESTADÍSTICAS DE RELACIONES LABORALES. EXTREMADURA		Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex) y WEB MITES
22011 SINIESTRALIDAD LABORAL EN EXTREMADURA		Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
23002 ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (EPF). RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Junio / Agosto	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
23003 ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Febrero / Abril	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
23005 ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EXTREMADURA	Marzo	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
23007 RENTA POR MUNICIPIOS DE EXTREMADURA	Octubre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
23008 INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS ODS DE LA AGENDA 2030	Abril	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
23009 INDICADORES SOCIALES SOBRE DISCAPACIDAD	Actualización continua	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
23010 INDICADORES SOCIOECONÓMICOS DE LA POBLACIÓN MAYOR DE 65 AÑOS	Enero	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
24005 NACIMIENTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Noviembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
24006 MATRIMONIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Noviembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
24007 DEFUNCIONES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Noviembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
24008 PARTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Noviembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
24009 NULIDADES SEPARACIONES Y DIVORCIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Julio	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
24012 POBLACIÓN NACIDA EN EXTREMADURA RESIDENTE EN OTRAS CCAA	Febrero	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
24013 ESPERANZA DE VIDA EN EXTREMADURA	Abril	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
24015 PADRÓN DE ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. DATOS DETALLADOS RELATIVOS A EXTREMADURA	Mayo	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)

**PREVISIÓN DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

Operaciones	Fecha estimada de publicación	Medio/s donde se publicará
24016 MOVIMIENTO NATURAL DE POBLACIÓN. DATOS PROVISIONALES	Julio	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
24019 INDICES SINTÉTICOS DE INFLUENCIA EN EL ASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN	Octubre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
24022 ESTADÍSTICA DE RESULTADOS ELECTORALES. EXTREMADURA	A lo largo del año	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
24023 ESTADÍSTICA DE MIGRACIONES Y CAMBIOS DE RESIDENCIA	Febrero	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
24024 CENSO DE POBLACIÓN	Enero	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
25001 INDICADORES URBANOS	Mayo	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
25002 COYUNTURA ECONÓMICA DE EXTREMADURA. TRIMESTRAL	4º mes posterior al periodo de referencia	https://www.juntaex.es
25003 INFORME ECONÓMICO ANUAL	3er trimestre	https://www.juntaex.es
25004 INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA ECONOMICA	Enero / Abril / Julio / Octubre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
25005 BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONOMICA	Marzo / Junio / Septiembre / Diciembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
25006 SERIES ANUALES DE COYUNTURA ECONOMICA	Abril	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
25007 EXTREMADURA EN CIFRAS	Junio	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
25009 ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA	Enero	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
25010 ESTADÍSTICA ANUAL DE LA PRODUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA	Diciembre	Via internet Conjunto de datos
25012 PREVISIONES DE CRECIMIENTO DE PIB Y EMPLEO	Septiembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
25013 INDICADORES DE GÉNERO	Marzo	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
25014 INDICADORES MUNICIPALES	Segundo semestre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
26003 DISEÑO DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030	Diciembre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
26004 DISEÑO Y ADAPTACIÓN DE INDICES SINTÉTICOS DE INFLUENCIA EN EL ASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN	Octubre	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
26005 DESARROLLO DE UNA PLATORMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL	Actualización continua	Web IEEX (https://www.juntaex.es/ieex)
26007 ESTUDIO PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LAS EMPRESAS PARA DAR RESPUESTA A LA OFERTA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL MERCADO LABORAL EXTREMEÑO	En el año	https://extremaduratrabaja.juntaex.es/



AESAN: Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición

BOAE: Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura

BOE: Boletín Oficial del Estado

CAGyDS: Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

DOE: Diario Oficial de Extremadura;

IEEX: Instituto de Estadística de Extremadura

MITES: Ministerio de Trabajo y Economía Social

INCOEX: Instituto de Consumo de Extremadura

MAPA: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

MITECO: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

MITMA: Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana

SES: Servicio Extremeño de Salud

Los resultados del resto de operaciones deberán ser consultados solicitándolos directamente al órgano responsable de su ejecución o indirectamente a través del Instituto de Estadística de Extremadura.

El coste de la mayoría de las operaciones no es desvinculable del coste del resto de la actividad administrativa que las sustenta, por lo que sólo pueden contemplarse como importe específico de las mismas aquellos gastos en los que se incurre como consecuencia de la externalización de algunas de sus fases o requisitos técnicos.

La siguiente tabla contempla las operaciones incluidas en esta categoría y el coste estimado de las mismas.

OPERACIÓN	Importe estimado (€)	Aplicación presupuestaria y CP, en su caso	Concepto
01002 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS	18.000	G/311A/22706-TE31001001	Trabajo de aforos sobre el terreno
01021 CÁNONES ANUALES DE ARRENDAMIENTO RÚSTICOS	2.000	G/311A/22706-TE31001001	Colaboradores en materia de estadísticas agrarias
08002 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO INTERIOR	17.666	14.009.331C.220.01	Base de datos C-interreg
08004 INTERCAMBIO COMERCIAL DE MERCANCÍAS EN EXTREMADURA. DATOS TRIMESTRALES.			
09001 ESTADISTICA SOBRE EL TRAFICO	119.481,95	16.004.353B.64100 (CP 20160400)	A.T. Plan de Aforos y medición velocidades. Prorrogado hasta Junio 2026



OPERACIÓN	Importe estimado (€)	Aplicación presupuestaria y CP, en su caso	Concepto			
12004 ESTADÍSTICAS DE USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	48.000	AP: G/342A/64100 CP: 20180287	OBSERVATORIO TURISMO DE EXTREMADURA			
12005 ESTADÍSTICAS DE USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA						
12006 ESTADÍSTICAS SOBRE LA OFERTA TURÍSTICA GENERAL EN EXTREMADURA						
12007 ESTADÍSTICAS SOBRE LA DEMANDA TURÍSTICA GENERAL EN EXTREMADURA						
12008 ENCUESTAS A USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA						
12009 ESTADÍSTICAS DEL EMPLEO TURÍSTICO EN RELACIÓN CON EL EMPLEO TOTAL EN EXTREMADURA						
12010 SONDEO SOBRE PREVISIONES DE OCUPACIÓN DE ALOJAMIENTOS EN PUENTES LABORALES						
12011 PANEL DE EMPRESARIOS SOBRE LA DIGITALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS						
12012 ENCUESTAS A PERSONAS QUE PRACTICAN EL TURISMO CULTURAL EN EXTREMADURA						
12013 ENCUESTAS A PERSONAS QUE PRACTICAN EL TURISMO RURAL EN EXTREMADURA						
13001 BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA				9.070,53	AP: 14.03.331C.641.00 CP: 20160318	CONTRATO DE SERVICIO. EXPEDIENTE PSS/2022/0000076661 ENCUESTA DEL INDICADOR DE CONFIANZA EMPRESARIAL (ICE) - (2022-2025)
15001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA				20.374,32	130020000G/222G/64000	Desarrollo informático externo



OPERACIÓN	Importe estimado (€)	Aplicación presupuestaria y CP, en su caso	Concepto
16001 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA INVESTIGADORA, INCORPORACIÓN DE TALENTO Y EMPLEABILIDAD	25.000	14002/331B/22706	Evaluación de convocatorias
16002 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	35.000	14002/331B/22707	Evaluación de convocatorias
16003 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DESARROLLO EXPERIMENTAL E INNOVACIÓN EN LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS	40.000	14002/331B/22706	Evaluación de convocatorias
16004 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA LA INVESTIGACIÓN	20.000	14002/331B/22706	Evaluación de convocatorias
17009 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA	5.100	2023/3901/212D/22799	Encuesta sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES 2025)
17016 AGENTES ZONÓTICOS	16.000	39.01.212D.22715	Aplicativo de registro de datos
17031 CONTROL OFICIAL DE TOMAS DE MUESTRA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA	120.000	39.01.212D.22715	Tomas de muestra. Seguridad Alimentaria
18001 ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	407.502,03	1106/G/232A/22709	CONTRATOS DE SERVICIOS SIDEX (Sistema de Información de la Dependencia de Extremadura)
21001 PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS	5.000	G/311A/22706-TE31001001	Colaboradores en materia de estadísticas agrarias
21002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS	5.000	G/311A/22706-TE31001001	Colaboradores en materia de estadísticas agrarias
21004 PRECIOS COYUNTURALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS	5.000	G/311A/22706-TE31001001	Colaboradores en materia de estadísticas agrarias
25010 ESTADÍSTICA ANUAL DE LA PRODUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA	231.798	G/262A/64100	BTA (1:5.000) + Carto (1:10.000)
26008 MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL IEEX	126.788,33	14.009.331C.641.00 C.P: 20160599	Estudios y trabajos técnicos

Todos estos costes están recogidos en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 2026.



Ficha descriptiva de cada una de las operaciones que integran el Programa con las características técnicas y justificación de las mismas

01 *Agricultura, ganadería, selvicultura y caza*

Código de la operación 01001
Nombre de la operación AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.
Órgano responsable CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores MAPA
Justificación Conocimiento de la evolución coyuntural de superficies y producciones para la gestión de mercados
Informantes Administración, sector productor y agroindustria
Referencia temporal Mensual
Referencia espacial Provincial
Forma de recogida de los datos Origen estadístico directo, indirecto y administrativo

Código de la operación 01002
Nombre de la operación SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS
Órgano responsable CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores MAPA
Justificación Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos
Informantes Administración, sector productor y agroindustria
Referencia temporal Anual
Referencia espacial Provincial
Forma de recogida de los datos Origen estadístico directo, indirecto y administrativo

Código de la operación 01003
Nombre de la operación ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO
Órgano responsable CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores MAPA
Justificación Determinación de efectivos de ganado ovino y caprino por tipología y aptitud productiva
Informantes Administración, sector productor y agroindustria
Referencia temporal Anual
Referencia espacial Provincial
Forma de recogida de los datos Origen estadístico directo, indirecto y administrativo

Código de la operación 01004
Nombre de la operación ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO
Órgano responsable CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores MAPA
Justificación Determinación de efectivos de ganado porcino por tipología y aptitud productiva
Informantes Administración, sector productor y agroindustria
Referencia temporal Semestral
Referencia espacial Provincial
Forma de recogida de los datos Origen estadístico directo, indirecto y administrativo



01	<i>Agricultura, ganadería, selvicultura y caza</i>
Código de la operación	01005
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA
Justificación	Determinación de efectivos de ganado bovino por tipología y aptitud productiva
Informantes	Administración, sector productor y agroindustria
Referencia temporal	Semestral
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo, indirecto y administrativo
Código de la operación	01006
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE CUNICULTURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA
Justificación	Determinación de la estructura y producción de las explotaciones cunícolas
Informantes	Administración, sector productor y agroindustria
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo, indirecto y administrativo
Código de la operación	01007
Nombre de la operación	PRODUCCIÓN DE LANA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA
Justificación	Determinación de la producción de lana
Informantes	Administración, sector productor y agroindustria
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo, indirecto y administrativo
Código de la operación	01008
Nombre de la operación	PRODUCCIÓN DE HUEVOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA
Justificación	Determinación de la producción de huevos
Informantes	Administración, sector productor y agroindustria
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo, indirecto y administrativo
Código de la operación	01009
Nombre de la operación	PRODUCCIÓN LÁCTEA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA
Justificación	Determinación de la producción láctea
Informantes	Administración, sector productor y agroindustria
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo, indirecto y administrativo



01	<i>Agricultura, ganadería, selvicultura y caza</i>
Código de la operación	01010
Nombre de la operación	PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA
Justificación	Determinación de la producción de miel y cera
Informantes	Administración, sector productor y agroindustria
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo, indirecto y administrativo
Código de la operación	01011
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA
Justificación	Conocimiento del movimiento de ganado
Informantes	Administración, sector productor y agroindustria
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	01012
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	SES y MAPA
Justificación	Conocimiento del número de animales sacrificados y su producción de carne
Informantes	Administración y agroindustria
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	01013
Nombre de la operación	AUTORIZACIONES FORESTALES EN MONTES PARTICULARES
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Control de aprovechamientos
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	01014
Nombre de la operación	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES FORESTALES
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento de las inversiones en bosques
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



01	<i>Agricultura, ganadería, selvicultura y caza</i>
Código de la operación	01015
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Estudio y cuantificación de la actividad cinegética en Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Por temporada
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	01016
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA
Justificación	Conocimiento de la estructura de las explotaciones agrarias
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	01017
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE OPERADORES INSCRITOS EN LAS DOP E IGP
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA
Justificación	Conocimiento de los distintos operadores inscritos en los registros de los Consejos Reguladores de las DOP e IGP de Extremadura
Informantes	Administración, Consejos Reguladores DOP e IGP de Extremadura
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	01018
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer diversas características de las actividades industriales en agricultura ecológica
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	01020
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA ANUAL DE PRODUCCIÓN INTEGRADA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informar de la superficie inscrita, certificada y del número de expedientes acogidos al sistema agrario de Producción integrada
Informantes	Entidades certificadoras privadas y agricultores a través de solicitud única
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



01 *Agricultura, ganadería, silvicultura y caza*

Código de la operación	01021
Nombre de la operación	CÁNONES ANUALES DE ARRENDAMIENTO RÚSTICOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA
Justificación	Obtención de cánones de arrendamiento medios de las tierras de uso agrario según tipología
Informantes	Administración y sector productor
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo, indirecto y administrativo

02 *Pesca y acuicultura*

Código de la operación	02001
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Estudio y cuantificación de la actividad piscícola en Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Por temporada
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	02002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE ACUICULTURA EN EXTREMADURA.
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento de la producción acuícola por especies y del número y tipología de las explotaciones
Informantes	Administración y explotaciones de acuicultura
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

03 *Medio ambiente y desarrollo sostenible*

Código de la operación	03001
Nombre de la operación	RECURSOS HÍDRICOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informar sobre disponibilidad, distribución, gestión y consumo de agua
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto



03 *Medio ambiente y desarrollo sostenible*

Código de la operación	03002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE RESIDUOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Informar sobre generación y tratamiento de residuos
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
<hr/>	
Código de la operación	03003
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS SOBRE INCENDIOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL
Justificación	Informar sobre número de incendios y tipo de superficie afectada
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
<hr/>	
Código de la operación	03004
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE AVISOS EMITIDOS POR LAS REDES DE ALERTA TEMPRANA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Tener información en tiempo real durante las 24 horas del día del riesgo de inundaciones y de la alteración radiológica que se pueda producir
Informantes	Centro hispano-luso de Redes de Alertas Tempranas ("alerta2") de la UEX.
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	03005
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Disponer de información sobre tratamiento de residuos urbanos a fin de evaluar la calidad ambiental
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
<hr/>	
Código de la operación	03007
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Estudio y cuantificación de los planes de prevención de incendios en Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



03 *Medio ambiente y desarrollo sostenible*

Código de la operación 03008
Nombre de la operación ESTADÍSTICAS DE ESPACIOS PROTEGIDOS
Órgano responsable CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores
Justificación Estudio y cuantificación de los planes relativos a Espacios Protegidos y su utilización en Extremadura
Informantes Administración
Referencia temporal Anual
Referencia espacial Autonómica
Forma de recogida de los datos Origen administrativo

Código de la operación 03009
Nombre de la operación ESTADÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD FORESTAL
Órgano responsable CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL
Otros organismos colaboradores
Justificación Estudio y cuantificación de la actividad forestal en Extremadura
Informantes Administración
Referencia temporal Anual
Referencia espacial Autonómica y provincial
Forma de recogida de los datos Origen administrativo

Código de la operación 03010
Nombre de la operación VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA
Órgano responsable CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores
Justificación Conocer las disponibilidades de agua en abastecimientos a poblaciones
Informantes Administración
Referencia temporal Semanal
Referencia espacial Autonómica
Forma de recogida de los datos Origen administrativo

04 *Extracción de productos energéticos y energía en general*

Código de la operación 04001
Nombre de la operación ENERGÍA ELÉCTRICA
Órgano responsable INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores
Justificación Informar sobre producción, consumo y facturación de energía eléctrica
Informantes Administración y empresas
Referencia temporal Mensual
Referencia espacial Autonómica
Forma de recogida de los datos Origen estadístico directo e indirecto



04 *Extracción de productos energéticos y energía en general*

Código de la operación	04002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Realizar un seguimiento de la implantación de energías renovables en la región y evaluar su peso dentro de la generación total de energía eléctrica
Informantes	Red Eléctrica Española
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

05 *Minería e industria*

Código de la operación	05001
Nombre de la operación	INDICADORES COYUNTURALES DEL SECTOR INDUSTRIAL
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informar sobre la evolución del sector a corto plazo
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	05002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE LABORES MINERAS DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Disponer de un Panorama Minero de la región actualizado
Informantes	Explotaciones mineras
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	05003
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SECTOR INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Conocimiento de la actividad del sector industrial de Extremadura
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



05 *Minería e industria*

Código de la operación	05004
Nombre de la operación	ENCUESTA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Conocimiento de la actividad del sector industrial de Extremadura
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	05005
Nombre de la operación	INDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Medición de la evolución del valor Añadido generado por las actividades industriales
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

06 *Construcción y vivienda*

Código de la operación	06001
Nombre de la operación	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS PROTEGIDOS FORMALIZADOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número de contratos de arrendamiento protegido formalizados
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	06002
Nombre de la operación	VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES PROVISIONALES
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número de viviendas protegidas (tanto del Plan Estatal como del Plan Autonómico de vivienda) que han obtenido calificación provisional
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



06	<i>Construcción y vivienda</i>
Código de la operación	06003
Nombre de la operación	VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES DEFINITIVAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número de viviendas protegidas (tanto del Plan Estatal como del Plan Autonómico de vivienda) que han obtenido calificación definitiva
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	06004
Nombre de la operación	REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE EDIFICIOS. Nº EDIFICIOS REHABILITADOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número de edificios que se han rehabilitado en el marco del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria dentro del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	06005
Nombre de la operación	REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE VIVIENDAS. Nº VIVIENDAS REHABILITADAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número de viviendas que se han rehabilitado en el marco del Programa de Rehabilitación de viviendas dentro del Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	06006
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS SOBRE EL PARQUE DE VIVIENDAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer las características principales del parque de viviendas, sudistribución territorial, sus formas de tenencia y utilización, así como las viviendas desocupadas
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	06007
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE DESAHUCIOS INMOBILIARIOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer el nº de desahucios tanto en vivienda pública como privada
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



07 *Servicios (estadísticas generales)*

Código de la operación	07001
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Investigar las principales características estructurales y económicas de las empresas extremeñas cuya actividad principal es de servicios
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	07002
Nombre de la operación	INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Obtener información trimestral de la actividad económica del sector servicios
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

08 *Comercio interior y exterior*

Código de la operación	08001
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO EXTERIOR
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	AEAT
Justificación	Conocimiento del valor y la cantidad de los bienes objeto de comercio de Extremadura con todos los países del mundo
Informantes	Administración y empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	08002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO INTERIOR
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	CEPREDE
Justificación	Conocimiento del valor y la cantidad de los bienes objeto de comercio de Extremadura con todas las CCAA
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo



08 *Comercio interior y exterior*

Código de la operación	08003
Nombre de la operación	BOLETÍN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	AEAT
Justificación	Divulgación de los principales datos del comercio exterior extremeño
Informantes	Administración y empresas
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	08004
Nombre de la operación	INTERCAMBIO COMERCIAL DE MERCANCIAS EN EXTREMADURA. DATOS TRIMESTRALES.
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	CEPREDE
Justificación	Divulgación de los principales datos del comercio interior de mercancías extremeño
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo
<hr/>	
Código de la operación	08005
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SUBSECTOR COMERCIO. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Investigar las principales características estructurales y económicas de las empresas extremeñas cuya actividad principal es de comercio
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

09 *Transporte y actividades conexas*

Código de la operación	09001
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA SOBRE EL TRAFICO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Determinación de la intensidad y composición del tráfico en la red de carreteras autonómicas
Informantes	Administración
Referencia temporal	Continua
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto



09 *Transporte y actividades conexas*

Código de la operación	09002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE EN LÍNEAS REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer la movilidad ciudadana en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera en Extremadura
Informantes	Empresas concesionarias o autorizadas en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera en autobús
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

10 *Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)*

Código de la operación	10001
Nombre de la operación	ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Conocer el equipamiento y uso de las nuevas tecnologías en los hogares
Informantes	Hogares
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	10002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES
Justificación	Conocer la implantación de las nuevas tecnologías en los centros educativos no universitarios
Informantes	Centros educativos
Referencia temporal	Curso académico
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo

Código de la operación	10003
Nombre de la operación	TIC EMPRESAS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Conocimiento del uso de TIC en las empresas en Extremadura
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



12 Hostelería y Turismo

Código de la operación	12001
Nombre de la operación	ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS ESTRUCTURALES
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Informar sobre número y características de estos establecimientos
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
<hr/>	
Código de la operación	12002
Nombre de la operación	ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS DE ACTIVIDAD
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Informar sobre viajeros, pernoctaciones y ocupación de estos establecimientos
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
<hr/>	
Código de la operación	12003
Nombre de la operación	OTROS INDICADORES DEL SECTOR TURISMO EN EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Informar sobre otros indicadores de actividad el sector: (precios, ingresos, personal empleado...)
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
<hr/>	
Código de la operación	12004
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	OFICINAS DE TURISMO SITUADAS EN EXTREMADURA
Justificación	Conocimiento del número y procedencia de los usuarios de las oficinas de turismo de Extremadura
Informantes	Individuos
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Áreas geográficas o proyectos turísticos
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
<hr/>	
Código de la operación	12005
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	OFICINAS DE TURISMO SITUADAS EN EXTREMADURA
Justificación	Conocimiento del número y procedencia de los usuarios de las oficinas de turismo en las localidades a estudiar
Informantes	Individuos
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal (Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia)
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



12 Hostelería y Turismo

Código de la operación	12006
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS SOBRE LA OFERTA TURÍSTICA GENERAL EN EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	UEX
Justificación	Conocer la estructura y evolución de la oferta turística de Extremadura en cuanto a establecimientos registrados
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Áreas geográficas o proyectos turísticos
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto y administrativo
Código de la operación	12007
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS SOBRE LA DEMANDA TURÍSTICA GENERAL EN EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	IEEX; UEX; INE
Justificación	Conocer aspectos cuantitativos de la demanda turística en Extremadura sobre ocupación de los establecimientos turísticos situados en la región
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Áreas geográficas o proyectos turísticos
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	12008
Nombre de la operación	ENCUESTAS A USUARIOS TURÍSTICOS QUE DEMANDAN INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	OFICINAS DE TURISMO SITUADAS EN EXTREMADURA
Justificación	Conocer aspectos cualitativos de la demanda turística en Extremadura (motivo viaje, organización, localidades visitadas, valoración servicios recibidos ...)
Informantes	Individuos
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Áreas geográficas o proyectos turísticos
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	12009
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DEL EMPLEO TURÍSTICO EN RELACIÓN CON EL EMPLEO TOTAL EN EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	IEEX, UEX y MISSM
Justificación	Conocer el impacto del empleo turístico en el total del empleo existente en Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



12 *Hostelería y Turismo*

Código de la operación	12010
Nombre de la operación	SONDEO SOBRE PREVISIONES DE OCUPACIÓN DE ALOJAMIENTOS EN PUENTES LABORALES
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	UEX
Justificación	Conocer las previsiones de ocupación (pernoctaciones) que tengan las empresas de alojamiento para los distintos puentes laborales del año
Informantes	Empresas turísticas
Referencia temporal	Puentes laborales de Extremadura
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	12011
Nombre de la operación	PANEL DE EMPRESARIOS SOBRE LA DIGITALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	UEX
Justificación	Conocer cómo se plantea el empresariado turístico abordar la transformación hacia la digitalización en las empresas de restauración, alojamientos, agencias de viajes, empresas de actividades y guías turísticos
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	12012
Nombre de la operación	ENCUESTAS A PERSONAS QUE PRACTICAN EL TURISMO CULTURAL EN EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	UEX
Justificación	Estudiar la demanda del turismo urbano en Extremadura
Informantes	Individuos
Referencia temporal	Una oleada, con muestras no probabilísticas (Estadísticas experimentales)
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	12013
Nombre de la operación	ENCUESTAS A PERSONAS QUE PRACTICAN EL TURISMO RURAL EN EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	UEX
Justificación	Estudiar la demanda del turismo rural en Extremadura
Informantes	Individuos
Referencia temporal	Una oleada, con muestras no probabilísticas (Estadísticas experimentales)
Referencia espacial	Supramunicipal (Comarcal)
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



13 *Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares*

Código de la operación	13001
Nombre de la operación	BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Otros organismos colaboradores	IEEX
Justificación	Conocer y difundir las percepciones, opiniones y expectativas de los empresarios extremeños
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
<hr/>	
Código de la operación	13002
Nombre de la operación	DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Elaboración y mantenimiento de un directorio que contenga las empresas situadas en Extremadura
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	13003
Nombre de la operación	EMPRESAS DADAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL. EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	TGSS
Justificación	Tener conocimiento sobre la actividad empresarial
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	13005
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA ANUAL DE ECONOMÍA SOCIAL
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	SEXPE, INSS y TGSS
Justificación	Actualizar los datos de los Registros adcritos a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social (Cooperativas de primer y segundo grado, uniones de cooperativas, sociedades laborales, sociedades agrarias de transformación y entidades agroalimentari
Informantes	Entidades de la economía social
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo



Código de la operación	14001
Nombre de la operación	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Evaluar los resultados obtenidos y planificar mejoras en las infraestructuras por parte de la Consejería competente
Informantes	Administración
Referencia temporal	No aplicable
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	14002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN (ECJ)
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (IJEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Análisis de la participación en las instalaciones y características de los usuarios
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	14003
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN FACTORÍA JOVEN
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (IJEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Análisis de la participación en las instalaciones y características de los usuarios
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	14005
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (IJEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer el número y características de las Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud de Extremadura.
Informantes	Administración
Referencia temporal	No aplicable
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	14006
Nombre de la operación	REGISTRO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES/AS EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (IJEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número y de los datos correspondientes a las Escuelas para la Formación de Educadores/as en el tiempo Libre reconocidas oficialmente por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	14007
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DEL CARNÉ JOVEN EUROPEO Y OTROS CARNÉS JUVENILES
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (IJEX)
Otros organismos colaboradores	AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES
Justificación	Conocimiento del número de jóvenes extremeños que participan en programas que promueven la participación y la movilidad.
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	14008
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	ENTIDADES DEPORTIVAS
Justificación	Fomentar los eventos deportivos
Informantes	Entidades deportivas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	14009
Nombre de la operación	REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	ENTIDADES DEPORTIVAS
Justificación	Control e historial de los deportistas
Informantes	Entidades deportivas
Referencia temporal	No aplicable
Referencia espacial	No aplicable
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	14010
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES NACIONALES
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	ENTIDADES DEPORTIVAS
Justificación	Informar sobre la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional
Informantes	Entidades deportivas
Referencia temporal	Temporada deportiva
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	14011
Nombre de la operación	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	MUNICIPIOS
Justificación	Informar sobre actuaciones para fomentar la participación en actividades deportivas de ámbito local y autonómico.
Informantes	Administración local
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	14012
Nombre de la operación	INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	MUNICIPIOS
Justificación	Informar sobre actuaciones para fomentar la participación en actividades deportivas de ámbito local y autonómico.
Informantes	Administración local
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	14013
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	ENTIDADES DEPORTIVAS
Justificación	Informar sobre la participación en los Juegos deportivos extremeños
Informantes	Entidades deportivas
Referencia temporal	Temporada deportiva
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	14014
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS SOBRE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EXTREMEÑAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Evaluar el funcionamiento de las bibliotecas públicas de Extremadura y planificar nuevos objetivos y actividades que garanticen la prestación de un servicio público bibliotecario de calidad
Informantes	Bibliotecas y agencias de lectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



14 *Cultura, deporte y ocio*

Código de la operación	14015
Nombre de la operación	CURSOS DE ENTRENADORES DEPORTIVOS DEL "PERIODO TRANSITORIO"
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
Otros organismos colaboradores	ENTIDADES DEPORTIVAS
Justificación	Conocer el número de cursos y nivel de los mismos de monitores y entrenadores deportivos realizados anualmente en Extremadura por las Federaciones Deportivas y diligenciados por la Dirección General de Deportes, válidos para ejercer la profesión de monito
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

15 *Educación*

Código de la operación	15001
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES
Justificación	Conocer la situación de la enseñanza no universitaria en la región. Atender las demandas de los organismos oficiales
Informantes	Centros educativos
Referencia temporal	Curso académico
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo

Código de la operación	15002
Nombre de la operación	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES
Justificación	Información de los resultados de la convocatoria de becas
Informantes	Administración
Referencia temporal	Curso académico
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	15003
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES
Justificación	Conocer el gasto en educación que realizan todas las Consejerías y la Universidad de Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



15 *Educación*

Código de la operación	15004
Nombre de la operación	ENCUESTA SOBRE BIBLIOTECAS ESCOLARES
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES
Justificación	Análisis de los servicios, equipamientos y fondos de las bibliotecas de centros educativos que imparten niveles previos a la Universidad
Informantes	Centros educativos
Referencia temporal	Curso académico
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

16 *Investigación científica y desarrollo tecnológico*

Código de la operación	16001
Nombre de la operación	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA INVESTIGADORA, INCORPORACIÓN DE TALENTO Y EMPLEABILIDAD
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Incrementar los Recursos Humanos del SECTI destinados a I+D+i
Informantes	Administración autonómica
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	16002
Nombre de la operación	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Mejorar la excelencia investigadora, la competitividad y la internacionalización de la I+D+i de los Grupos de Investigación de Extremadura
Informantes	
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	16003
Nombre de la operación	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DESARROLLO EXPERIMENTAL E INNOVACIÓN EN LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Ofrecer información sobre el desarrollo de productos y servicios en base a la I+D y de la innovación
Informantes	Administración autonómica
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



16 *Investigación científica y desarrollo tecnológico*

Código de la operación	16004
Nombre de la operación	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA LA INVESTIGACIÓN
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Fomentar la colaboración entre los agentes públicos del SECTI las empresas
Informantes	Administración autonómica
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

17 *Salud*

Código de la operación	17001
Nombre de la operación	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informativo y de control
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Áreas de salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	17002
Nombre de la operación	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS)
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	De gestión y análisis
Informantes	Administración
Referencia temporal	Continua
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	17003
Nombre de la operación	CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informativo y de control
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Áreas de salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	17004
<i>Nombre de la operación</i>	CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Informativo y de control
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Áreas de salud
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	17005
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO REGIONAL
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocer la evolución dinámica de la calidad del sistema sanitario regional y la percepción de la ciudadanía
<i>Informantes</i>	Administración e Individuos
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Áreas de salud
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo y administrativo

<i>Código de la operación</i>	17006
<i>Nombre de la operación</i>	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021-2027. POBLACIÓN BENEFICIADA POR LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocer el porcentaje de población beneficiada por las inversiones en infraestructuras sanitarias en municipios de menos de 2.000 habitantes
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	17007
<i>Nombre de la operación</i>	SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
<i>Justificación</i>	Valorar las tendencias del consumo de sustancias y aplicar medidas adecuadas
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	17009
<i>Nombre de la operación</i>	ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la evolución del consumo de drogas de los escolares extremeños
<i>Informantes</i>	Individuos
<i>Referencia temporal</i>	Bienal
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo



Código de la operación	17010
Nombre de la operación	ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Gestión de la Atención Primaria de Salud en el nivel estratégico y de gestión
Informantes	Administración
Referencia temporal	Continua
Referencia espacial	Zonas de salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	17011
Nombre de la operación	MATANZAS DOMICILIARIAS
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número de animales sacrificados, distribución geográfica e incidencias de enfermedades para la gestión de recursos y servicios
Informantes	Control Oficial Veterinario
Referencia temporal	Por Campaña
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	17012
Nombre de la operación	ACTIVIDADES CINEGÉTICAS. ESTADÍSTICAS SANITARIAS
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento de la situación zoonótica de las especies abatidas para la prevención de la zoonosis
Informantes	Cotos de caza
Referencia temporal	Por temporada
Referencia espacial	Zonas de salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
<hr/>	
Código de la operación	17013
Nombre de la operación	ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Análisis de las situaciones de salud y enfermedad. Control de brotes
Informantes	Administración
Referencia temporal	Semanal
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
<hr/>	
Código de la operación	17014
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DE DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE. INE. RESULTADOS PROVINCIALES.
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informativo y de control
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	17015
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	De control
Informantes	Administración
Referencia temporal	Continua
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	17016
Nombre de la operación	AGENTES ZONÓTICOS
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer la incidencia de agentes zoonóticos en animales y los riesgos que determinen en alimentos
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Áreas de salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	17019
Nombre de la operación	ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN A PAÍSES TERCEROS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL CON AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA. CONTROL SANITARIO
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer el censo de industrias y establecimientos alimentarios que realizan expediciones comerciales desde Extremadura a países terceros de productos de origen animal con autorización específica
Informantes	Administración
Referencia temporal	Continua
Referencia espacial	Zonas de salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	17020
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE MORBILIDAD HOSPITALARIA DEL INE . RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Conocimiento de la morbilidad atendida en hospitales según el diagnóstico definitivo
Informantes	Centros hospitalarios
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	17022
Nombre de la operación	RECLAMACIONES/CONSULTAS EN MATERIA DE CONSUMO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA
Justificación	Conocer los principales sectores más reclamados, y los motivos de las reclamaciones/consultas, el resultado de las mediaciones realizadas y su impacto económico
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	17023
Nombre de la operación	INSPECCIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE CONSUMO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA
Justificación	Conocer los principales motivos/origen de las inspecciones (campaña, denuncia...) y sus resultados (se detecta infracción...). Garantizar la seguridad y salud de la ciudadanía
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	17024
Nombre de la operación	SISTEMA DE VIGILANCIA CENTINELA
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Monitorizar la evolución de las infecciones respiratorias agudas en Atención Primaria y graves en atención hospitalaria e identificar patrones inesperados que puedan servir como señal de alerta
Informantes	UBAs centinelas, Servicios de preventiva de Cáceres y Badajoz y Sistemas de Información
Referencia temporal	Semanal
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo
Código de la operación	17025
Nombre de la operación	REGISTRO DE CÁNCER (SICaP)
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Proporcionar información epidemiológica de cancer en la CCAA de Extremadura
Informantes	Médicos asistenciales del SES, Direcciones de Salud de Área y Sistemas de Información
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Áreas de salud
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo
Código de la operación	17026
Nombre de la operación	REGISTRO DE RARAS (ReeR)
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Proporcionar información epidemiológica sobre las enfermedades raras en Extremadura
Informantes	Médicos asistenciales del SES, Direcciones de Salud de Área y Sistemas de Información
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Áreas de salud
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo
Código de la operación	17027
Nombre de la operación	PLAN VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS DEL EXCESO DE TEMPERATURA SOBRE LA SALUD DE EXTREMADURA
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE SANIDAD
Justificación	Prevención de problemas de salud relacionados con la exposición al calor excesivo
Informantes	Médicos asistenciales del SES, Direcciones de Salud de Área y Sistemas de Información
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Áreas de salud
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo



Código de la operación	17028
Nombre de la operación	CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 1 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. INDUSTRIAS"
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Organización de controles oficiales, programación y registro de controles, estadística del número de establecimientos de la industria
Informantes	Control Oficial Veterinario, Direcciones de Salud Servicios Centrales
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Zona de salud
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo
<hr/>	
Código de la operación	17029
Nombre de la operación	CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 2 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. COMERCIO AL POR MENOR"
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Organización de controles oficiales, programación y registro de controles, estadística del número de establecimientos de comercio al por menor
Informantes	Control Oficial Veterinario, Direcciones de Salud Servicios Centrales
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Zona de salud
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo
<hr/>	
Código de la operación	17030
Nombre de la operación	CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 3 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. MATADEROS Y SALAS DE MANIPULACIÓN DE CAZA."
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Organización de controles oficiales, programación y registro de controles, estadística del número de establecimientos en mataderos y salas de manipulación de caza
Informantes	Control Oficial Veterinario, Direcciones de Salud Servicios Centrales
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Zona de salud
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo
<hr/>	
Código de la operación	17031
Nombre de la operación	CONTROL OFICIAL DE TOMAS DE MUESTRA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Controles oficiales de tomas de muestra, registro de controles
Informantes	Control Oficial Veterinario, Direcciones de Salud Servicios Centrales
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Zona de salud
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo



17 *Salud*

Código de la operación 17032
Nombre de la operación PROGRAMA VIGILANCIA ZONAS DE BAÑO
Órgano responsable SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores MINISTERIO DE SANIDAD
Justificación Control sanitario zonas de baño de la Comunidad Autónoma
Informantes Control Oficial Zonas Salud y áreas de Salud
Referencia temporal Anual
Referencia espacial Zona de salud
Forma de recogida de los datos Origen estadístico directo y administrativo

Código de la operación 17033
Nombre de la operación CONTROLES AGUA DE CONSUMO
Órgano responsable SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores
Justificación Control sanitario de agua de consumo mediante programa de toma de muestras y atención de incidencias
Informantes Control Oficial Zonas Salud y áreas de Salud
Referencia temporal Anual
Referencia espacial Zona de salud
Forma de recogida de los datos Origen estadístico directo y administrativo

18 *Protección social y servicios sociales*

Código de la operación 18001
Nombre de la operación ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
Órgano responsable CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
Otros organismos colaboradores
Justificación Conocer los principales parámetros que determinan los niveles de servicios prestados en la atención de personas con dependencia
Informantes Administración
Referencia temporal Anual
Referencia espacial Provincial
Forma de recogida de los datos Origen administrativo

Código de la operación 18002
Nombre de la operación ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO
Órgano responsable INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)
Otros organismos colaboradores RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO
Justificación Conocer con rigor objetivo el número de personas desagregadas por sexo que participan en los diferentes Programas que la Red de Oficinas desarrolla en el territorio.
Informantes Administración
Referencia temporal Trimestral
Referencia espacial Supramunicipal
Forma de recogida de los datos Origen estadístico directo



Código de la operación	18003
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS EN IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)
Otros organismos colaboradores	IJEX; EAP; CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL; ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA JUNTA Y CON CAPACIDAD PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR ACCIONES FORMATIVAS EN MATERIA DE IGUALDAD; DIPUTACIONES PROVINCIALES
Justificación	Conocer características de los participantes en las acciones formativas que tengan por finalidad la igualdad entre mujeres y hombres, así como la prevención de la violencia de género
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	

Código de la operación	18004
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE MUJERES ATENDIDAS POR LA RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)
Otros organismos colaboradores	ENTIDADES QUE CONFIGURAN LA RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
Justificación	Planificar con mayor precisión las acciones para la prevención y atención de las mujeres que sufren las consecuencias de este grave problema social.
Informantes	Entidades de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género
Referencia temporal	Semestral
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	18005
Nombre de la operación	PRESTACIONES POR DESEMPLEO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Otros organismos colaboradores	SEPE Y SEXPE (Observatorio de Empleo)
Justificación	Conocer las características de las personas beneficiarias de prestaciones y su duración
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	18006
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS SOBRE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	TGSS
Justificación	Cuantificación y análisis de las personas beneficiarias de pensiones no contributivas e importes correspondientes según características de las personas beneficiarias
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



18 *Protección social y servicios sociales*

Código de la operación	18007
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS BÁSICAS SOBRE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA DE EXTREMADURA (SSASB)
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA DE EXTREMADURA
Justificación	Ofrecer una caracterización general de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y sobre el número de personas usuarias atendidas en la prestación de Información, Valoración y Orientación
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Local (SSASB) y Autonómico
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	18008
Nombre de la operación	INDICADORES DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030. IMSERSO
Justificación	Analizar la gestión de la Dependencia en Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	18010
Nombre de la operación	PENSIONES CONTRIBUTIVAS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INSS
Justificación	Conocer el comportamiento económico de las pensiones de modalidad contributiva gestionadas por las Entidades Gestoras del Sistema de Seguridad Social
Informantes	Administración
Referencia temporal	No aplicable
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

19 *Administraciones públicas y asociaciones*

Código de la operación	19001
Nombre de la operación	MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Obtener una visión global de la actividad del servicio del Centro 112
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



19 *Administraciones públicas y asociaciones*

Código de la operación	19002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE PERÍODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Obtener una visión de la actividad del servicio del Centro 112 en los periodos singulares
Informantes	Administración
Referencia temporal	Por temporada
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	19003
Nombre de la operación	PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Otros organismos colaboradores	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Justificación	Presentación de modo homogéneo de las cifras de ingresos y gastos presupuestarios de la Comunidad Autónoma
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	19004
Nombre de la operación	DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PERIÓDICA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Otorgar mayor transparencia a los datos de ejecución presupuestaria, aportando información periódica que permita avanzar la actividad económico-financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma y su sector público, en el mismo ejercicio en que la m
Informantes	Administración
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	19005
Nombre de la operación	IMPACTO RECAUDATORIO DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS ADOPTADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN TRIBUTOS CEDIDOS, VIGENTES EN EL EJERCICIO ANTERIOR
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Otorgar mayor transparencia a los datos de recaudación tributaria, aportando información periódica sobre el impacto del ejercicio de la capacidad normativa en Tributos Cedidos
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



19 *Administraciones públicas y asociaciones*

Código de la operación	19006
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer los recursos humanos con los que cuenta la Junta de Extremadura, así como el perfil de los mismos (categoría de personal, grupo, consejería u organismo, provincia, nivel, edad y sexo)
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	19007
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Presentar información sobre las retribuciones del personal al servicio de la Junta de Extremadura con detalle de conceptos retributivos, grupos y niveles de complementos
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	19008
Nombre de la operación	INFORMACIÓN MENSUAL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informar sobre el periodo medio de pagos como objetivo de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
Informantes	Entidades del sector público autonómico
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	19009
Nombre de la operación	MEMORIA ANUAL ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE PROTECCION CIVIL
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Difundir las tareas que se desarrollan en el servicio de protección civil de la DGEPCI
Informantes	DGEPCI
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	19010
Nombre de la operación	AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer el número de voluntarios que integran las agrupaciones.
Informantes	Administración local
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



19 *Administraciones públicas y asociaciones*

Código de la operación	19011
Nombre de la operación	ESTADISTICAS DE PLANES DE PROTECCION CIVIL
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer los Planes de Protección Civil (planes de autoprotección, planes de protección interior, planes de emergencia exterior) para hacer frente a los riesgos específicos (transporte de mercancías peligrosas, inundaciones, incendios forestales,...)
Informantes	DGEPCI
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	19012
Nombre de la operación	DISTRIBUCIÓN DE LA SECCIÓN GENERAL DEL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informar de la participación de las entidades locales extremeñas en el Fondo Regional de Cooperación Municipal de naturaleza incondicionada, con destino a financiar los servicios esenciales previstos en los Presupuestos Municipales
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	19013
Nombre de la operación	AGRUPACIONES DE SECRETARÍAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
Otros organismos colaboradores	MUNICIPIOS, DIPUTACIONES PROVINCIALES, COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS INTERVENTORES Y TESOREROS
Justificación	Prestación de servicios técnico cualificado y reducción de costes por imposibilidad mantenimiento del puesto secretaria-intervención manera individual
Informantes	Entidades locales
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	No aplicable
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	19014
Nombre de la operación	MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
Otros organismos colaboradores	MUNICIPIOS y DIPUTACIONES PROVINCIALES
Justificación	Transparencia instituciones y administrativa
Informantes	Entidades locales
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Supramunicipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



19 *Administraciones públicas y asociaciones*

Código de la operación	19015
Nombre de la operación	MEMORIA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Tener recogidas las actividades desarrolladas por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura en su ámbito competencial
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

20 *Cuentas económicas*

Código de la operación	20001
Nombre de la operación	CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer con detalle la actividad económico – financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma y su sector público, relativa al ejercicio inmediatamente anterior al de publicación
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	20002
Nombre de la operación	CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA
Justificación	Establecimiento de macromagnitudes utilizadas como indicadores de resultados económicos regionales anuales de la actividad señalada mediante elaboración de síntesis y análisis de resultados procedentes de diversas fuentes
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	20003
Nombre de la operación	CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Obtener información con periodicidad trimestral sobre la evolución de la actividad económica en Extremadura, mediante la estimación de una serie de agregados macroeconómicos
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo, indirecto y administrativo



20 *Cuentas económicas*

Código de la operación	20004
Nombre de la operación	CONTABILIDAD REGIONAL. EXTREMADURA. ESTIMACIÓN DATO ANUAL
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Disponer de información con carácter anual de la actividad económica en Extremadura como base para el cálculo de la Contabilidad Trimestral de aquellos periodos que se carece de ella.
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

21 *Precios*

Código de la operación	21001
Nombre de la operación	PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA y LONJAEX
Justificación	Obtención de precios de mercados representativos
Informantes	Administración, mercados y lonjas
Referencia temporal	Semanal
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	21002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA
Justificación	Obtención de los precios percibidos por los agricultores como primeras ventas de productos agrarios
Informantes	Administración, mercados y expertos
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	21003
Nombre de la operación	INDICE DE PRECIOS INDUSTRIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Informar sobre la evolución mensual de los precios de venta de los productos industriales a la salida de fábrica, según destino económico
Informantes	Administración, mercados y expertos
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



21 Precios

Código de la operación	21004
Nombre de la operación	PRECIOS COYUNTURALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA
Justificación	Obtención de precios medios de los productos agrícolas y ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos
Informantes	Administración, sector productor y agroindustria
Referencia temporal	Semanal
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo, indirecto y administrativo
Código de la operación	21005
Nombre de la operación	PRECIOS MEDIOS ANUALES DE LAS TIERRAS DE USO AGRARIO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Otros organismos colaboradores	MAPA
Justificación	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario según tipología
Informantes	Administración y sector productor
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo, indirecto y administrativo

22 Mercado laboral y salarios

Código de la operación	22001
Nombre de la operación	MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Otros organismos colaboradores	SEXPE (Observatorio de Empleo)
Justificación	Tener conocimiento detallado y permanente del paro registrado
Informantes	Administración, mercados y expertos
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	22002
Nombre de la operación	MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADÍSTICAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Otros organismos colaboradores	IEEX; SEXPE, INE Y MITES
Justificación	Tener conocimiento detallado y permanente sobre otras estadísticas de mercado laboral regional
Informantes	Administración, mercados y expertos
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

22 *Mercado laboral y salarios*

Código de la operación	22003
Nombre de la operación	INCORPORACIÓN DE EGRESADOS AL MERCADO LABORAL
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES; MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
Justificación	Conocer la situación laboral de los egresados afiliados a la Seguridad Social y de su evolución en el mercado laboral, atendiendo a diferentes variables de clasificación
Informantes	Administración
Referencia temporal	Curso académico
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	22004
Nombre de la operación	ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Tener conocimiento detallado y permanente sobre los colectivos de ocupados, parados, activos e inactivos
Informantes	Individuos
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	22005
Nombre de la operación	AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	TGSS
Justificación	Tener conocimiento detallado y permanente sobre la afiliación de trabajadores a los distintos regímenes de Seguridad Social
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	22006
Nombre de la operación	AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. MUNICIPIOS DE EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	TGSS
Justificación	Tener conocimiento detallado y permanente sobre la afiliación de trabajadores a los distintos regímenes de Seguridad Social de los municipios extremeños
Informantes	Administración
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	22008
Nombre de la operación	EPA. MÓDULOS ANUALES COMPLEMENTARIOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Conocimiento de información adicional de mercado de trabajo en Extremadura
Informantes	Individuos
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



22 *Mercado laboral y salarios*

Código de la operación	22009
Nombre de la operación	ESTUDIO DEL FICHERO DE BASES DE COTIZACIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL. EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	TGSS
Justificación	Análisis de los ficheros de bases de cotización media de las personas que estuvieron afiliadas al Régimen General de la Seguridad Social para disponer de información desagregada territorialmente
Informantes	Administración
Referencia temporal	En estudio
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	22010
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE RELACIONES LABORALES. EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer las relaciones laborales en Extremadura según visión multidimensional: convenios colectivos que se negocian en la región, planes de igualdad que se inscriben, los expedientes de regulación de empleo, huelgas, cierres patronales o resultados de las
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	22011
Nombre de la operación	SINIESTRALIDAD LABORAL EN EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Otros organismos colaboradores	OBSERVATORIO DE EMPLEO
Justificación	Conocer la siniestralidad por sector productivo y gravedad de los accidentes y las enfermedades profesionales en la región.
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

23 *Nivel, calidad y condiciones de vida*

Código de la operación	23002
Nombre de la operación	ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (EPF). RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Conocimiento de la evolución anual de los gastos de los hogares y de la estructura y distribución de los mismos
Informantes	Individuos y Hogares
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



23 *Nivel, calidad y condiciones de vida*

Código de la operación	23003
Nombre de la operación	ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Obtener datos actualizados sobre renta, nivel y composición de la pobreza y exclusión social
Informantes	Individuos y Hogares
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	23005
Nombre de la operación	ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Elaborar un índice que informe sobre la desigualdad de género en diversos aspectos de la sociedad extremeña
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
Código de la operación	23006
Nombre de la operación	INDICADORES DE BIENESTAR INFANTIL
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Recopilación y difusión indicadores de infancia
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
Código de la operación	23007
Nombre de la operación	RENTA POR MUNICIPIOS DE EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Dar a conocer datos de renta bruta y neta media por persona y hogar
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	23008
Nombre de la operación	INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS ODS DE LA AGENDA 2030
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Dar a conocer el mayor número posible de indicadores de seguimiento de los objetivos de desarrollo sostenible contemplados en la Agenda 2030 a nivel de Extremadura
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo, indirecto y administrativo



23 *Nivel, calidad y condiciones de vida*

Código de la operación	23009
Nombre de la operación	INDICADORES SOCIALES SOBRE DISCAPACIDAD
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Obtener datos sobre la fuerza de trabajo y la población ajena al mercado laboral dentro del colectivo de personas con edades comprendidas entre los 16 y 64 años y con discapacidad oficialmente reconocida (nº, composición, distribución de los salarios, ...)
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	23010
Nombre de la operación	INDICADORES SOCIOECONÓMICOS DE LA POBLACIÓN MAYOR DE 65 AÑOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE y MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
Justificación	Conocer las características socioeconómicas de la población de 65 y más años según distintas áreas de información
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

24 *Demografía y población*

Código de la operación	24005
Nombre de la operación	NACIMIENTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Obtención de resultados de nacimientos en Extremadura y de nacimientos de extremeños fuera de la región
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	24006
Nombre de la operación	MATRIMONIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Obtención de resultados de matrimonios en Extremadura y de matrimonios de extremeños fuera de la región
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



24 *Demografía y población*

Código de la operación	24007
Nombre de la operación	DEFUNCIONES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	SES; INE
Justificación	Obtención de resultados de defunciones en Extremadura y de defunciones de extremeños fuera de la región
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	24008
Nombre de la operación	PARTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Obtención de resultados de partos en Extremadura y de partos de extremeñas fuera de la región
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	24009
Nombre de la operación	NULIDADES SEPARACIONES Y DIVORCIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Conocer el número y características de rupturas familiares en la CA de Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	24012
Nombre de la operación	POBLACIÓN NACIDA EN EXTREMADURA RESIDENTE EN OTRAS CCAA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Informar sobre el lugar de residencia en España de los extremeños
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	24013
Nombre de la operación	ESPERANZA DE VIDA EN EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informar sobre la esperanza de vida en Extremadura
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

24 *Demografía y población*

Código de la operación	24015
Nombre de la operación	PADRÓN DE ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. DATOS DETALLADOS RELATIVOS A EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Cuantificar y describir las principales características demográficas de extremeños residentes en el extranjero
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	24016
Nombre de la operación	MOVIMIENTO NATURAL DE POBLACIÓN. DATOS PROVISIONALES
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Cuantificar y describir las principales características demográficas de los movimientos de población ocurridos en Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	24019
Nombre de la operación	INDICES SINTÉTICOS DE INFLUENCIA EN EL ASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Medir el progreso o desarrollo territorial en el asentamiento de la población municipal, mediante indicadores según distintos ámbitos de influencia, y ser un posible instrumento para dar cumplimiento a Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
Código de la operación	24022
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE RESULTADOS ELECTORALES. EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Presentar de forma dinámica los resultados electorales de municipios de Extremadura
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
Código de la operación	24023
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE MIGRACIONES Y CAMBIOS DE RESIDENCIA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Estudio de las migraciones entre municipios del territorio nacional y aquellas con origen en el extranjero
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



24 *Demografía y población*

Código de la operación	24024
Nombre de la operación	CENSO DE POBLACIÓN
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Explotación y difusión de la información contenida en los ficheros de censo anual de población para el conocimiento del número de habitantes y la estructura de la población
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

25 *Estadísticas no desglosables por sector o tema*

Código de la operación	25001
Nombre de la operación	INDICADORES URBANOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE y DG DE POLÍTICA REGIONAL Y URBANA DE LA COMISIÓN EUROPEA
Justificación	Disponer de mediciones comparables sobre los diferentes aspectos de la calidad de la vida urbana en las ciudades europeas y proporcionar información sobre la dinámica dentro de las ciudades y con su entorno
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal (Municipios mayores de 20.000 habitantes)
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	25002
Nombre de la operación	COYUNTURA ECONÓMICA DE EXTREMADURA. TRIMESTRAL
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Otros organismos colaboradores	IEEX
Justificación	Analizar la evolución a corto plazo de la economía extremeña
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	25003
Nombre de la operación	INFORME ECONÓMICO ANUAL
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Otros organismos colaboradores	IEEX
Justificación	Análisis de la evolución de la coyuntura económica regional, nacional e internacional
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto



25 *Estadísticas no desglosables por sector o tema*

Código de la operación	25004
Nombre de la operación	INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA ECONOMICA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Ofrecer un avance de los principales indicadores de coyuntura económica regional
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
Código de la operación	25005
Nombre de la operación	BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Ofrecer información estadística de la situación económica regional
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
Código de la operación	25006
Nombre de la operación	SERIES ANUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Dar a conocer la evolución temporal de las principales variables que definen la economía extremeña
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
Código de la operación	25007
Nombre de la operación	EXTREMADURA EN CIFRAS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Síntesis de la situación económica, social y demográfica de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
Código de la operación	25009
Nombre de la operación	ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Dar a conocer la situación económica, social y demográfica de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto



25 *Estadísticas no desglosables por sector o tema*

Código de la operación	25010
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA ANUAL DE LA PRODUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Se pretende tener una visión general de la actualización de la cartografía del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	25011
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA ANUAL DE LA UTILIZACIÓN DE LA RED GNSS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Se pretende tener datos referentes a la utilización de la red GNSS de Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	25012
Nombre de la operación	PREVISIONES DE CRECIMIENTO DE PIB Y EMPLEO
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Obtener las previsiones económicas de crecimiento de las macromagnitudes PIB, Deflactor del PIB y Empleo como base para la elaboración de los presupuestos de la Comunidad Autónoma.
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto
Código de la operación	25013
Nombre de la operación	INDICADORES DE GÉNERO
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Presentar indicadores de Extremadura según distintas áreas de información bajo la perspectiva de género, y poder hacer comparaciones según sexo de éstos a la vez que ver la evolución a lo largo del tiempo
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto



25 *Estadísticas no desglosables por sector o tema*

Código de la operación	25014
Nombre de la operación	INDICADORES MUNICIPALES
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Presentar indicadores según distintas áreas de información a nivel de municipios de Extremadura de forma dinámica y poder hacer seguimiento de éstos a lo largo del tiempo a la vez que comparar distintos territorios
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

26 *Normalización y metodología general*

Código de la operación	26003
Nombre de la operación	DISEÑO DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Definir para la CA de Extremadura la metodología de cálculo de los indicadores de seguimiento de los ODS previstos en la Agenda 2030
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	No aplicable
Referencia espacial	No aplicable
Forma de recogida de los datos	No aplicable

Código de la operación	26004
Nombre de la operación	DISEÑO Y ADAPTACIÓN DE INDICES SINTÉTICOS DE INFLUENCIA EN EL ASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Disponer de una metodología consistente para la elaboración de los distintos índices sintéticos según las áreas y su agregación en un indicador final que mida el grado de desarrollo o progreso territorial
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	No aplicable
Referencia espacial	No aplicable
Forma de recogida de los datos	No aplicable

Código de la operación	26005
Nombre de la operación	DESARROLLO DE UNA PLATORMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. DGDA
Justificación	Disponer de un espacio para difundir/consultar indicadores municipales de Extremadura agrupados por áreas de información
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	No aplicable
Referencia espacial	No aplicable
Forma de recogida de los datos	No aplicable



26 *Normalización y metodología general*

Código de la operación	26006
Nombre de la operación	DISEÑO Y DESARROLLO DE LA APLICACIÓN SOPORTE PARA EL INVENTARIO OPERACIONES ESTADÍSTICAS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. DGDA
Justificación	Disponer de un espacio para difundir/consultar las operaciones estadísticas incluidas en los Planes y Programas Anuales Estadísticos de Extremadura
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	No aplicable
Referencia espacial	No aplicable
Forma de recogida de los datos	No aplicable
Código de la operación	26007
Nombre de la operación	ESTUDIO PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LAS EMPRESAS PARA DAR RESPUESTA A LA OFERTA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL MERCADO LABORAL EXTREMEÑO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Adaptar la oferta de formación con las demandas del mercado laboral asegurando que los trabajadores adquieran las habilidades adecuadas para desempeñar su puesto de trabajo de manera efectiva.
Informantes	Administración, mercados y expertos
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo
Código de la operación	26008
Nombre de la operación	MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL IEEX
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	GPEX
Justificación	Realizar una serie de actuaciones para la automatización de determinados trabajos que permitan la mejora, mantenimiento y consolidación del sistema estadístico del IEEX
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	No aplicable
Referencia espacial	No aplicable
Forma de recogida de los datos	No aplicable
Código de la operación	26009
Nombre de la operación	DESARROLLO DE LA WEB DE LOS INDICADORES OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. DGDA
Justificación	Desarrollar e implementar una aplicación para la consulta y visualización de la información disponible de los indicadores ODS
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	No aplicable
Referencia espacial	No aplicable
Forma de recogida de los datos	No aplicable



5.- INCIDENCIAS RELATIVAS A LAS OPERACIONES DEL PRESENTE PROGRAMA CON RELACIÓN A LAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA 2023-2026

5.1.- Operaciones que no se incluyen en el Programa 2026

- a. Por no corresponder su periodicidad
- b. Por causar baja al ser absorbida por otra operación
 - i. Causa baja en Programas anteriores
 - ii. Causa baja en el Programa 2026
- c. Por otro motivo
 - i. Causa baja en Programas anteriores
 - ii. Causa baja en el Programa 2026

5.2.- Operaciones nuevas incluidas en el Programa 2026

5.1.a.- Operaciones que no se incluyen en el Programa 2026 por no corresponder su periodicidad

Las siguientes operaciones, contempladas en el Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026, *no se incluyen en el presente Programa anual* por no corresponder en 2026 por su periodicidad

- ✓ La operación 01022 EXPLOTACIÓN ESTADÍSTICA DEL CENSO AGRARIO 2020. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA, realizada por el INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA, no se realiza en el año 2026 por ser una operación de carácter decenal.
- ✓ La operación 17008 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA, del SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES) no se realiza en 2026 por no corresponder por anualidad.
- ✓ La operación 17021 EXPLOTACIÓN ENCUESTAS DE LA SALUD. EXTREMADURA del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA se realiza cada 5 años.
- ✓ La operación 18009 CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA se realiza cada 2 años.
- ✓ La operación 24010 PROYECCIONES POBLACIÓN del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA se realiza cada 2 años.

- ✓ La operación 24011 INDICADORES DEMOGRÁFICOS SOBRE INFANCIA Y ADOLESCENCIA del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA se realiza cada 2 años.
- ✓ La operación 24017 PERSONAS SIN HOGAR del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA no tiene periodicidad fija, se desconoce en qué fecha se facilitará la información.
- ✓ La operación 24021 INDICADORES DE LA POBLACIÓN MIGRANTE del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA se realiza cada 2 años.
- ✓ La operación 24025 ENCUESTA DE CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA POBLACIÓN Y LAS VIVIENDAS del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA no tiene periodicidad fija, se desconoce en qué fecha se facilitará la información.
- ✓ La operación 25008 ATLAS SOCIOECONÓMICO DE EXTREMADURA del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA se realiza cada 2 años.

5.1.b .- Operaciones que causan baja en el Programa 2026 al ser absorbidas por otra operación

i.- Habían causado baja en Programas anteriores

- ✓ La operación 17017 ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE. CONTROL SANITARIO del SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES) queda englobada en la operación 17029 CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 2 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. COMERCIO AL POR MENOR"
- ✓ La operación 17018 ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PREPARADAS. CONTROL SANITARIO del SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES) queda englobada en la operación 17030 CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS: "PROGRAMA 3 INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN BASE AL RIESGO. MATADEROS Y SALAS DE MANIPULACIÓN DE CAZA."
- ✓ La operación 23001 CONTROL OFICIAL DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS del SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES) queda englobada en la operación 17031 CONTROL OFICIAL DE TOMAS DE MUESTRA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA



- ✓ La operación 24020 EXPLOTACIÓN ESTADÍSTICA DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDAS 2021. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX) queda englobada en la operación 24024 CENSO DE POBLACIÓN ya que a partir de 2021 los censos dejan de tener un carácter decenal y pasan a ofrecer datos cada año.

ii.- Causan baja en el Programa 2026

- ✓ La operación 22007 ESTADÍSTICAS DE CONFLICTIVIDAD LABORAL EN EXTREMADURA de la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL queda englobada en la operación 22010 ESTADÍSTICAS DE RELACIONES LABORALES. EXTREMADURA

5.1.c.- Operaciones que causan baja en el Programa 2026 por otros motivos

i.- Habían causado baja en Programas anteriores

- ✓ La operación 03006 INVENTARIO DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, deja de hacerse en 2024 por eficiencia administrativa, al realizarla el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico ofreciendo la información detallada por CCAA.
- ✓ La operación 11001 SISTEMA BANCARIO REGIONAL de la CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA no se realiza en 2024 ya que en los últimos años se viene produciendo una profunda transformación en la estructura y en la naturaleza de los agentes del sistema financiero que opera en la comunidad autónoma, que viene acompañada de cambios en la organización y el funcionamiento en el en el ejercicio de las competencias de la administración autonómica. Como consecuencia, han cambiado las necesidades y las prioridades en la elaboración de información financiera. Por todo ello, con los medios disponibles no se puede abordar limitándose a atender necesidades de uso interno.
- ✓ La operación 13006 DEMOGRAFÍA DE EMPRESAS del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX). La fuente deja de ofrecer la información necesaria para su elaboración.



- ✓ La operación 14004 EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA RED DE OFICINAS DE EMANCIPACIÓN JOVEN del INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (IJEX) debido a que hay una remodelación de la fuente de información. Desde el Instituto de la Juventud ya no se ofrece el servicio de oficinas de emancipación joven. Los recursos destinados a esta acción han sido derivados ahora al Servicio de ayudas a la vivienda de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.
- ✓ La operación 23004 HOGARES EN EXTREMADURA del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX). La fuente deja de ofrecer la información necesaria para su elaboración.
- ✓ Las operaciones 24001 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS REGIONALES, 24002 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS PROVINCIALES y 24003 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS MUNICIPALES del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX) dejan de realizarse por no recibir la información necesaria para su elaboración. A partir del año 2021 la cifra de población censal debe ser considerada como cifra oficial de población a todos los niveles territoriales, tendrá periodicidad anual y estas operaciones serán sustituidas por la operación 24020 EXPLOTACIÓN ESTADÍSTICA DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDAS 2021. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA.
- ✓ La operación 24004 VARIACIONES RESIDENCIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX) deja de realizarse al no recibir la información necesaria para su elaboración ya que desaparece esta operación en INE. La operación nueva 24023 ESTADÍSTICA DE MIGRACIONES Y CAMBIOS DE RESIDENCIA absorbe la operación.
- ✓ La operación 24014 ESTADÍSTICA DE MIGRACIONES del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX) deja de realizarse al no recibir la información necesaria para su elaboración ya que desaparece esta operación en INE. La operación nueva 24023 ESTADÍSTICA DE MIGRACIONES Y CAMBIOS DE RESIDENCIA absorbe la operación.
- ✓ La operación 24018 NACIDOS EN EXTREMADURA RESIDENTES EN OTRAS CCAA no se realiza en 2025 del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX), por ser una operación duplicada con la operación 24012 POBLACIÓN NACIDA EN EXTREMADURA RESIDENTE EN OTRAS CCAA

- ✓ La operación 26002 ADAPTACIÓN METODOLÓGICA DE LA ESTIMACIÓN DEL ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EXTREMADURA del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX). Finalizado el proceso de adaptación metodológica.
- ii. *Causan baja en el Programas actual.*
- ✓ La operación 01019 ESTADÍSTICA ANUAL DEL SECTOR EQUINO, de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por falta de medios
- ✓ La operación 13004 BARÓMETRO DE LA EMPRESA EXPORTADORA DE EXTREMADURA (BEMEX), de la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, por la poca representatividad de los resultados junto a pocas empresas para reemplazo, quejas por parte de estas por la carga de trabajo y por último falta de respuesta por parte de las empresas.
- ✓ La operación 26001 ADAPTACIÓN METODOLÓGICA DE LA ESTIMACIÓN DE LA CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX). Finalizado el proceso de adaptación metodológica.

5.2.- Operaciones nuevas incluidas en el Programa 2026

Se introducen 4 operaciones nuevas en el Plan de Estadística de Extremadura 2023-2026, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de producción especificados en el Capítulo II del DECRETO 229/2023, de 6 de septiembre, todas en la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

- ✓ 22010 ESTADÍSTICAS DE RELACIONES LABORALES. EXTREMADURA
- ✓ 22011 SINIESTRALIDAD LABORAL EN EXTREMADURA
- ✓ 26008 MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL IEEX
- ✓ 26009 DESARROLLO DE LA WEB DE LOS INDICADORES OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

La oportunidad de estas operaciones está justificada por su contribución, en general, al cumplimiento de los objetivos del Plan de Estadística vigente. En las fichas técnicas de cada una de las operaciones, que figuran en este anexo, consta la justificación particular de cada una de ellas.

Hay que tener en cuenta que a lo largo de los cuatro años de programación que cubre un Plan de Estadística, tanto las necesidades de información como las posibilidades de obtener dicha información experimentan cambios a los que la estadística pública intenta adaptarse para ofrecer una mayor y más rigurosa información sobre la realidad global de la Comunidad Autónoma.



Se ha decidido hacer esas operaciones y, atendiendo a las propuestas de las diferentes Consejerías responsables de las mismas y con la aprobación del Consejo Superior de Estadística de Extremadura, incluirlas en el Programa para que estén reguladas por los criterios de exigencia estipulados por la Ley de Estadística y el propio Plan vigente y ofrecer un mejor servicio público.

• • •



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ACUERDO de 25 de enero de 2024, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 01/2021-A (parte estructural) de las Normas las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente de Cantos que tiene los siguientes objetos: 1. Incluir los usos alojamiento turístico y vivienda unifamiliar como permitidos en el suelo rústico, y modificar sus condiciones edificatorias. 2. Eliminar la distancia mínima que deben guardar con el suelo urbano las instalaciones fotovoltaicas que se ubiquen en suelo rústico.(2025AC0108)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX), en sesión celebrada el 25/01/2024, adoptó el siguiente acuerdo sobre el asunto epigrafiado:

I. Antecedentes.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 30/06/2021 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 30/07/2021 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de su Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 18/05/2023.

Tras el anterior acuerdo de la CUOTEX de 28/09/2023, que dejó en suspenso la aprobación definitiva, el Ayuntamiento remite una nueva propuesta técnica, que ha sido objeto de aprobación por el Pleno municipal celebrado el 16/11/2023.

El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados.

Consta su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha dado como resultado la formulación del informe ambiental estratégico el 21/01/2022.

II. Competencia.

Fuente de Cantos no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), por lo que es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la



Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta a la ordenación y regulación del suelo rústico, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio según el artículo 51.2 del Decreto 143/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LOTUS (RGLOTUS), corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.

III. Procedimiento.

Fuente de Cantos tampoco dispone de un planeamiento municipal adaptado u homologado a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.b) de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo el régimen jurídico anterior a la LSOTEX pueda ser modificado durante el plazo de 6 años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS, siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).



IV. Análisis.

El asunto fue examinado en anterior sesión de la CUOTEX de 28/09/2023, que acordó dejar en suspenso el pronunciamiento sobre su aprobación definitiva hasta tanto se complemente, justifique y corrija la documentación de conformidad con lo indicado en el propio acuerdo, y lo detallado en los informes técnico y jurídico que lo acompañan.

Se ha aportado nueva documentación, donde la propuesta se realiza con una mayor precisión y calidad, que ha sido objeto de nueva exposición pública durante la que no se han presentado alegaciones, y que ha sido ratificada mediante nuevo acuerdo plenario de 16/11/2023.

La Dirección General de Sostenibilidad formulo el informe ambiental estratégico mediante resolución de 21/01/2022, donde señala que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual determina la no necesidad de su sometimiento evaluación ambiental estratégica ordinaria. También señala que dicho informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de 4 años desde su publicación en el DOE (09/02/2022).

No se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa. Si bien, de forma posterior a su redacción, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación. En cualquier caso, siendo el objeto del presente procedimiento la modificación de una disposición de carácter general, podría verse amparada por la excepción prevista en el último párrafo del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual puede omitirse el trámite cuando se trate de iniciativas que regulen aspectos parciales de una materia.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e) de la LOTUS.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS.



Con esta modificación no se pretende adaptar el régimen del suelo rústico a la LOTUS, sino que persigue la definición y regulación de las edificaciones vinculadas a la producción agropecuaria y la inclusión de los usos alojamiento turístico, vivienda familiar y producción de energía eléctrica de origen solar como usos permitidos en suelo rústico, estableciendo sus condiciones edificatorias y regulando aquellos parámetros urbanísticos que no estaban definidos. También se modifican las condiciones aplicables al resto de las edificaciones.

De conformidad con el artículo 3.0.1 de las normas urbanísticas, el suelo del término municipal se clasifica en "suelo urbano", "suelo apto para urbanizar o urbanizable" y "suelo no urbanizable", no definiéndose dentro de esta última clase suelo diferentes categorías de protección. En primer lugar, la innovación del régimen de usos y condiciones edificatorias en suelo rústico afecta a todos los terrenos clasificados por las normas urbanísticas municipales como suelo no urbanizable; y, en segundo lugar, la supresión de la distancia mínima a la delimitación del suelo urbano para instalaciones de placas solares que se emplacen en suelo no urbanizable sólo afecta a una franja perimetral entorno al núcleo urbano, puesto que este uso ya está permitido por las normas en el resto de suelo no urbanizable.

Cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones teniendo en cuenta su objeto.

V. Acuerdo.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Gral. de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 70.3 del RGLOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente la ordenación estructural del expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura (artículos 57.5 y 57.7 de la LOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecuti-



vo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículos 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 7 de febrero de 2024.

El Secretario de la Comisión de
Urbanismo y Ordenación del Territorio
de Extremadura
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º
El Presidente de la Comisión de Urbanismo
y Ordenación del Territorio de Extremadura
SATURNINO CORCHERO PÉREZ



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba epigrafiada por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 25 de enero de 2024, se introducen los artículos 4.2.7 y 4.2.8, y se modifican los artículos 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6 y 7.9.12 en la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

Artículo 4.2.2. Usos permitidos.

1. Son usos permitidos en el suelo no urbanizable los siguientes:

- a) Las explotaciones mineras.
- b) Los usos ligados al ocio y actividades culturales de la población.
- c) La acampada en instalaciones adecuadas a tal fin.
- d) Los vertidos de residuos sólidos.
- e) Los usos infraestructurales, los de la ejecución y mantenimiento de los servicios públicos y las instalaciones de servicios a las carreteras.
- f) Los usos que fueran declarados de utilidad pública o interés social.
- g) Cuantos otros estuvieren directamente vinculados a los usos característicos.
- h) Residencial autónomo.
- i) Los alojamientos turísticos.
- j) La producción de energía eléctrica de origen solar.

2. Excepcionalmente podrá autorizarse la implantación de usos ligados a la producción industrial cuando se acredite la concurrencia de circunstancias que impidan o desaconsejen llevarla a cabo en las áreas del territorio expresamente calificadas para acoger el uso industrial.

3. Para autorizar la implantación de estos usos, y en función de la actividad concreta, será condición necesaria:

- a) La justificación de que la actividad debe desarrollarse fuera de las áreas urbanas.
- b) La presentación de un estudio de su impacto sobre el medio.



En función de dichos documentos podrá ser denegada la autorización, o señaladas las medidas para que el impacto cause el menor daño.

4. No se considerarán fuera de ordenación los usos existentes pertenecientes o no a algunos de los tipos anteriores, cuando no sean contrarios a la regulación de la categoría del suelo en que se encuentren.
5. La transformación de usos industriales, de servicios e infraestructurales y los declarados de utilidad pública e interés social, se sujetará al régimen establecido para los mismos en el régimen de usos de las áreas con destino urbano.
6. Son usos incompatibles los no contemplados en los puntos anteriores.

Artículo 4.2.3. Edificaciones permitidas.

1. En los suelos no urbanizables solamente estará justificada la edificación si está vinculada a:
 - a) Las explotaciones agropecuarias.
 - b) La conservación del medio natural.
 - c) Las explotaciones mineras.
 - d) la ejecución y mantenimiento de los servicios urbanos e infraestructuras.
 - e) El servicio al tráfico automovilístico.
2. Previa justificación de la necesidad de ser realizada en suelo no urbanizable, podrán edificarse instalaciones para:
 - a) El ocio de la población y actividades lúdicas o culturales.
 - b) La formación de núcleos de acampada.
 - c) Actividades de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.
 - d) Alojamientos turísticos.
 - e) Producción de energía eléctrica de origen solar.
3. Excepcionalmente, y bajo idéntica justificación a la prevista para el uso industrial podrán edificarse instalaciones para la producción industrial.



4. Edificaciones de uso residencial autónomo, definido como el destinado al alojamiento permanente o temporal de personas, fuera de las áreas de suelo urbano atendidas por redes y servicios de titularidad pública municipal, según el artículo 5.5.a.2) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), pudiendo estar vinculadas o no a la explotación y sin que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano en las condiciones del artículo 65 de la LOTUS.
5. La autorización de cualquier construcción en suelo no urbanizable estará sujeta a lo que prescribe la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y en lo que resulte de aplicación el artículo 86.1 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
6. En todo caso, cualesquiera de las construcciones e instalaciones que se refiere el presente artículo deberán vincularse a parcelas independientes que reúnan la condición de parcela mínima conforme a estas Normas, salvo las excepciones en ellas contempladas.

Artículo 4.2.4. Condiciones de las edificaciones, construcciones e instalaciones relativas a la producción agropecuaria.

Se distinguen dos tipos de edificaciones, construcciones e instalaciones relativas a la producción agropecuaria:

1. Destinadas a la explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análoga, conforme a la naturaleza del terreno, realizando obras, edificaciones, construcciones o instalaciones sujetas a control urbanístico por exceder el alcance limitado de los actos ordinarios que caracterizan los usos naturales, incluido el almacenamiento de productos de la propia explotación y excluyendo la actividad de transformación de productos.

Tiene la consideración de uso vinculado en los términos establecidos en la legislación urbanística vigente, estando sujeta su autorización a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso.

Según sus características propias estas edificaciones, construcciones e instalaciones cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Será suficiente la superficie de la parcela existente, siempre y cuando se acredite la vinculación de la edificación, construcción o instalación al uso o explotación de la finca y guarde estricta proporción con sus necesidades.
- b) La altura máxima de la edificación será la que determine la legislación vigente en materia de ordenación territorial y urbanística, salvo aquellas edificaciones cuyos requisitos funcionales exijan una altura superior.



- c) La separación respecto a caminos y linderos será la que determine la legislación urbanística vigente en materia de suelo y ordenación del territorio.
 - d) En ningún caso la construcción podrá ocupar una superficie superior al veinte por ciento (20%) de la finca.
 - e) En todo caso cumplirá cuanto les fuese de aplicación en las disposiciones de carácter sectorial.
2. Destinadas a la explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análoga, independiente de la naturaleza del terreno, realizando obras, edificaciones, construcciones o instalaciones sujetas a control urbanístico, por exceder el alcance limitado de los actos ordinarios que caracterizan los usos naturales, excluyendo la actividad de transformación de productos.

Tiene la consideración de uso permitido en los términos establecidos en la legislación urbanística vigente, estando su autorización a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso, previa obtención de la calificación rústica.

Estas edificaciones, construcciones e instalaciones cumplirán las siguientes condiciones:

- a) La superficie mínima de parcela será la establecida por la legislación vigente en materia de ordenación territorial y urbanística.
- b) La altura máxima de la edificación será la que determine la legislación vigente en materia de ordenación territorial y urbanística, salvo aquellas edificaciones cuyos requisitos funcionales exijan una altura superior.
- c) La separación respecto a caminos y linderos será la que determine la legislación urbanística vigente en materia de suelo y ordenación del territorio.
- d) En ningún caso la construcción podrá ocupar una superficie superior al veinte por ciento (20%) de la finca.
- e) En todo caso cumplirá cuanto les fuese de aplicación en las disposiciones de carácter sectorial.

Artículo 4.2.5. Condiciones de las edificaciones de uso residencial autónomo.

Se distinguen dos tipos de edificaciones residenciales en suelo rústico:



1. Residencial autónomo vinculado a explotación agrícola, ganadera, silvícola, cinegética y análogas, que proporcionalmente se requiera para su desarrollo y cuya permanencia queda vinculada al mantenimiento efectivo de la explotación servida.

Tiene la consideración de uso vinculado en los términos establecidos en la legislación urbanística vigente, estando sujeta su autorización a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso.

Cumplirán las siguientes condiciones:

- a) La superficie mínima de parcela será 6 ha en secano, 1,5 ha en regadío y 2 ha para vid u olivo.
- b) La separación respecto a caminos y linderos será la que determine la legislación urbanística vigente en materia de suelo y ordenación del territorio.
- c) La superficie edificada de la vivienda no superará los doscientos (200) metros cuadrados, sin considerar la superficie edificada que sea precisa para edificaciones directamente ligadas al funcionamiento de la explotación.
- d) La altura máxima de la edificación será de ocho (8) metros y de dos plantas de altura.

2. Residencial autónomo no vinculado.

Tiene la consideración de uso permitido en los términos establecidos en la legislación urbanística vigente, estando sujeta su autorización a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso, previa obtención de la calificación rústica.

Cumplirán las siguientes condiciones:

- a) La superficie mínima de parcela que sirva de soporte físico para la edificación será la establecida por la legislación vigente en materia de ordenación territorial y urbanística.
- b) La separación respecto a caminos y linderos será la que determine la legislación urbanística vigente en materia de suelo y ordenación del territorio.
- c) La superficie ocupada por la vivienda no superará el dos por ciento (2 %) de la superficie de la parcela.
- d) La altura máxima de la edificación será de ocho (8) metros y de dos plantas de altura.

**Artículo 4.2.6. Condiciones del resto de las edificaciones.**

1. La superficie mínima de parcela será la establecida por la legislación vigente en materia de ordenación territorial y urbanística.
2. La separación de la edificación respecto a caminos y linderos será la que determine la legislación urbanística vigente en materia de suelo y ordenación del territorio.
3. La altura máxima de la edificación será de nueve (9) metros y la edificación se desarrollará en un máximo de dos (2) plantas. La altura máxima podrá ser superada por aquellos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción.
4. La edificabilidad máxima será la correspondiente a uno con cinco (1,5) metros cuadrados por cada diez (10) metros cuadrados de parcela.
5. Las edificaciones vinculadas a la producción industrial que sean calificadas como molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, deberán cumplir, en lo referente a distancias respecto de cualquier núcleo habitado, con lo especificado en la legislación sectorial vigente que les sea de aplicación.
6. Se cumplirán las condiciones generales que para el desarrollo de la actividad prevista establezcan las normas que le fuesen de aplicación.

Artículo 4.2.7. Condiciones de la edificación destinada a alojamiento turístico.

1. La parcela mínima será la establecida por la legislación vigente en materia de ordenación territorial y urbanística.
2. La separación de la edificación respecto a caminos y linderos será la que determine la legislación urbanística vigente en materia de suelo y ordenación del territorio.
3. La superficie de ocupación máxima no superará el cinco por ciento (5 %) de la superficie de la parcela.
4. La altura máxima de la edificación será de ocho (8) metros y de dos plantas de altura.
5. Para la autorización de edificaciones destinadas a alojamientos turísticos deberá justificarse el cumplimiento del Decreto 65/2015, de 14 de abril, por el que se establece la ordenación y sistema de clasificación de los alojamientos de turismo rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o disposición que lo sustituya.

**Artículo 4.2.8. Condiciones de las edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a la producción de energía eléctrica de origen solar.**

Instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante la explotación de recursos procedentes del sol, siempre que las instalaciones permitan, a su desmantelamiento, la plena reposición del suelo a su estado natural.

Deberán cumplir los siguientes parámetros urbanísticos:

1. La parcela mínima será la establecida por la legislación vigente en materia de ordenación territorial y urbanística.
2. La separación de las edificaciones, construcciones e instalaciones respecto a linderos y ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso, será la que determine la legislación urbanística vigente en materia de suelo y ordenación del territorio.
3. La ocupación máxima será la estrictamente necesaria para el correcto funcionamiento de la instalación.
4. La altura máxima será de siete (7) metros para las edificaciones o construcciones necesarias para el desarrollo o apoyo de la actividad, salvo instalaciones que por razones técnicas y funcionales requieran una altura superior.

Artículo 7.9.12: Placas solares.

Se ubicarán en azoteas o embebidas en los planos de cubierta. No pudiendo colocarse por encima de las cubiertas. Sobre todo, si la disposición de las placas no es paralela a los faldones de cubierta. En cualquier caso, deberán presentarse retranqueadas 3 metros de la fachada.

En el caso de instalaciones de generación eléctrica, no vinculadas al autoabastecimiento, y si a la producción industrial eléctrica, para luego verterla a la red, podrán ubicarse en las cubiertas de las edificaciones, pero nunca directamente sobre el terreno, en el caso de suelo urbano o urbanizable.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO. CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN Y EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES.

1. PRESENTACIÓN.

Se redacta a continuación el resumen ejecutivo de la modificación puntual n.º 1/2021-A de las Normas Subsidiarias de Fuente de Cantos, a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y sus correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles efectos ambientales.

El encargo de redacción de la modificación se encomienda a la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de Tentudía, con sede en Ronda de Segura de León, 7, de Monesterio, C.P.: 06260 (Badajoz).

2. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación planteada afecta a suelo rústico/no urbanizable. Concretamente:

- La innovación del régimen de usos y condiciones edificatorias en suelo rústico afecta a todos los terrenos clasificados por las Normas Subsidiarias como suelo no urbanizable, puesto que las mismas no establecen distintas categorías dentro de esta clase de suelo.
- La supresión de la distancia mínima a la delimitación del suelo urbano para instalaciones de placas solares que se emplacen en suelo no urbanizable solo afecta a una franja perimetral alrededor del núcleo urbano, puesto que este uso ya está permitido por las Normas en el resto de suelo no urbanizable.

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La finalidad de la modificación es la definición y regulación de las edificaciones vinculadas a la producción agropecuaria y la inclusión de los usos alojamiento turístico, residencial autónomo y producción de energía eléctrica de origen solar expresamente como usos permitidos en suelo rústico, modificando sus condiciones edificatorias y/o regulando aquellos parámetros urbanísticos que no estaban ya definidos. También se modifican las condiciones aplicables al resto de las edificaciones.

Como consecuencia de lo anterior, se ven modificados los siguientes preceptos:

- Título cuarto “Régimen del suelo no urbanizable”, Capítulo II “Condiciones de uso y edificación”:
- Artículo 4.2.2. “Usos permitidos”. Se añaden el residencial autónomo, los alojamientos turísticos y la producción de energía eléctrica de origen solar expresamente como usos permitidos en suelo no urbanizable.
 - Artículo 4.2.3. “Edificaciones permitidas”, apartados 2 y 4. Se añaden como edificaciones permitidas los alojamientos turísticos y la producción de energía eléctrica de origen solar. En el apartado 4 se define el uso residencial autónomo conforme a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).
 - Artículo 4.2.4. “Condiciones de la edificación vinculada a la producción agropecuaria”. Se define el concepto de edificación, construcción e instalación relativa a la producción agropecuaria distinguiendo dos tipos, las conformes a la naturaleza del terreno y las independientes a la naturaleza del terreno, teniendo en el primer caso la consideración de uso vinculado (artículo 67.3.a) LOTUS) y en el segundo caso la consideración de uso permitido (artículo 67.4.a) LOTUS). Para cada una de ellas se modifican y/o establecen los parámetros urbanísticos que les serán de aplicación, así como su régimen de autorización.
 - Artículo 4.2.5. “Condiciones de la edificación de vivienda familiar”. Se sustituye el término “vivienda familiar” por “residencial autónomo”. Se identifican los dos tipos de vivienda que se pueden dar en suelo rústico conforme a la LOTUS: el residencial autónomo vinculado (artículo 67.3.b) LOTUS) que tiene la condición de uso vinculado y el residencial autónomo no vinculado (artículo 67.4.e) LOTUS) que tiene la consideración de uso permitido, se fija el régimen aplicable a cada uno de ellos, con el procedimiento de autorización y las condiciones de implantación.
 - Artículo 4.2.6. “Condiciones del resto de las edificaciones”, apartados 1 y 4. Se modifica la parcela mínima remitiendo a la LOTUS y se modifica la edificabilidad máxima.
 - Se añade el artículo 4.2.7. “Condiciones de la edificación destinada a alojamiento turístico”, que regula las condiciones edificatorias relativas a este uso.
 - Se añade el artículo 4.2.8. “Condiciones de las edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a la producción de energía eléctrica de origen solar”, donde se establecen los parámetros urbanísticos que han de cumplir estas instalaciones.
- Título VII “Condiciones generales de la edificación y de los usos del suelo urbano”, Capítulo IX “Condiciones para el control higiénico y estético de la edificación”:



- Artículo 7.9.12. "Placas solares". Se eliminan las condiciones para este tipo de instalaciones en suelo no urbanizable, regulándose en un artículo independiente (artículo 4.2.8. de nueva creación).

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

La experiencia adquirida hasta la fecha en la aplicación práctica de las Normas Subsidiarias de Fuente de Cantos a los largo de sus años de vigencia, unida a los nuevos requerimientos por las actuales circunstancias económicas, no recogidas en los documentos de planeamiento y que dificultan la normal gestión urbanística municipal, aconsejan un replanteamiento de determinados aspectos de las Normas Urbanísticas que, manteniendo intactas las señas de identidad del modelo vigente, permitan avanzar hacia una ordenación del suelo no urbanizable más consecuente con la naturaleza del medio rural como medio productivo a fin de que resulten comprendidos en él las nuevas determinaciones establecidas en la legislación vigente.

De acuerdo con la disposición transitoria segunda de la LOTUS, apartado 3, podrán tramitarse y aprobarse modificaciones puntuales de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo, aprobados antes de la entrada en vigor de la LOTUS, sin necesidad de su adaptación, de acuerdo con el régimen siguiente:

a) Podrá modificarse el planeamiento general y el planeamiento de desarrollo aprobado conforme al régimen jurídico de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura, siempre que la ordenación prevista para el ámbito objeto de la modificación:

1.º) No suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro de ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas.

2.º) Resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural.

3.º) No impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

b) Podrá modificarse el Planeamiento General y el Planeamiento de Desarrollo aprobado conforme al régimen jurídico anterior a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, durante el plazo de seis años a contar desde la entrada en vigor de esta norma en las mismas condiciones previstas en el apartado precedente.

Transcurrido dicho plazo, solo podrán ser objeto de modificación para la clasificación o calificación de terrenos para uso dotacional o productivo.

...



- e) El procedimiento para estas modificaciones será el previsto en esta ley, si bien en su tramitación no será exigible la distinción documental entre Plan General Municipal Estructural y Detallado, prevista en el artículo 46, pudiendo tramitarse como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente.
- f) La aprobación definitiva de las determinaciones modificadas de ordenación estructural del planeamiento general corresponderá a la Comunidad Autónoma y las de carácter detallado al municipio.

A estos efectos, se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de esta ley. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma...

La modificación no supone la quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro de ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulta compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor y no impide el cumplimiento de los objetivos de las Normas vigentes, por lo que se redacta la modificación según lo expresado en los artículos 50 de la LOTUS y 59 del RGLOTUS.

Afecta a la ordenación estructural de las Normas al referirse a la ordenación y regulación del suelo rústico, determinación de carácter estructural según lo previsto en el artículo 45.2 de la LOTUS y el artículo 51.2 del RGLOTUS.

Las Normas vigentes no prohíben expresamente los alojamientos turísticos, por lo que se trata de un uso en principio autorizable. Para su regulación se introduce en las Normas Subsidiarias el artículo 4.2.7. "Condiciones de la edificación destinada a alojamiento turístico", donde se fijan las condiciones de parcela mínima, intensidad e implantación. De este modo, tras la modificación pasaría a considerarse uso permitido conforme al artículo 67.4 de la LOTUS.

Dada la ambigüedad del término "vivienda familiar" empleado por las Normas Subsidiarias, y la regulación que hace la LOTUS de las viviendas unifamiliares en suelo rústico, se le da una nueva redacción al artículo 4.2.3, apartado 4, donde se describe el uso "residencial autónomo" y al artículo 4.2.5, en el que se identifican los dos tipos de vivienda que pueden darse en el suelo rústico: residencial autónomo vinculado según el artículo 67.3.b) de la LOTUS y residencial autónomo no vinculado según el artículo 67.4.e). Para cada uno de ellos se fija su régimen de autorización y las condiciones que deben cumplir las edificación-



nes, estando el vinculado sujeto a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda y el no vinculado sujeto a control municipal previa obtención de la calificación rústica.

Las Normas Subsidiarias establecen en el artículo 4.2.1 el uso agropecuario como uso característico del suelo no urbanizable, entendiéndose por tal "la agricultura extensiva en secano o regadío, los cultivos experimentales o especiales, la horticultura y floricultura a la intemperie o bajo invernadero, la cría y guarda de animales en régimen de estabulación o libre, la caza y la pesca". Por otro lado, el artículo 4.2.4 recoge las condiciones de la edificación vinculada a la producción agropecuaria, sin que en ningún punto de las Normas se defina el concepto de "edificación vinculada a la producción agropecuaria". Es por ello que se modifica el citado artículo 4.2.4 con objeto de definir y regular el uso agropecuario acorde a la LOTUS y permitir así su encuadre entre los usos definidos en el artículo 67 de la misma. Con la modificación propuesta se define la edificación, construcción e instalación relativa a la producción agropecuaria, distinguiendo entre las conformes y las independientes a la naturaleza del terreno. En el caso de las conformes, se englobarían en el artículo 67.3 de la LOTUS sobre usos vinculados, siendo suficiente en estos casos la superficie que tenga la finca, siempre que quede acreditada la vinculación entre la edificación, construcción o instalación y el uso o explotación de la finca, debiendo ser proporcional a la explotación y las necesidades que se requieran. Por su parte, las independientes de la naturaleza del terreno, se englobarían entre los usos permitidos del artículo 67.4, debiendo cumplir las condiciones de parcela mínima establecidas en el artículo 70.3 de la LOTUS (1,5 hectáreas), al remitir la modificación de las Normas a la legislación vigente en materia de ordenación territorial y urbanística. Para los dos tipos se incluye el régimen de autorización conforme a los artículos 67 y 68 de la LOTUS, estando las primeras sujetas a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso y las independientes a la naturaleza del terreno sujetas a control municipal previa obtención de la calificación rústica.

Las Normas Subsidiarias vigentes establecen que, para el resto de edificaciones, considerando aquellas distintas a las vinculadas a la producción agropecuaria y al residencial autónomo, la superficie mínima de parcela es de 5.000 m². Sin embargo, y como se ha visto anteriormente, la LOTUS fija en su artículo 70.3, en relación con los requisitos de la calificación rústica, 1,5 ha como superficie mínima de parcela para edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta. De este modo, la limitación establecida por las Normas resulta inaplicable, debiendo remitirse en su lugar a lo establecido en la LOTUS. Con objeto de buscar claridad y evitar posibles interpretaciones, se modifica el apartado 1) del artículo 4.2.6. Por otro lado, se aumenta la edificabilidad para estas construcciones, con objeto de evitar las limitaciones que ciertas instalaciones, en su mayoría ya existentes, encuentran a la hora de ampliar y mejorar sus negocios.



Por último, las Normas hacen mención en su artículo 7.9.12. a las instalaciones de placas solares para generación eléctrica en suelo no urbanizable, fijando como única condición, que habrán de ubicarse a más de 2.000 metros de la línea de delimitación del suelo urbano. Este artículo aparece dentro del título VII "Condiciones generales de la edificación y los usos del suelo urbano", capítulo IX "Condiciones para el control higiénico y estético de la edificación", por lo que resulta necesario regular este tipo de instalaciones en articulado independiente y acorde con el suelo rústico. Por ello, se redacta el nuevo artículo 4.2.8. dentro del título IV "Régimen del suelo no urbanizable", capítulo II "Condiciones de uso y edificación", donde se define el uso y se fijan las condiciones que han de cumplir las edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a la producción de energía eléctrica de origen solar. Con la innovación se elimina la distancia exigida para estas instalaciones en suelo rústico/no urbanizable respecto a la delimitación del suelo urbano, siendo aplicable en su lugar, y en ausencia de determinaciones del planeamiento municipal al respecto, la distancia establecida por la LOTUS en su artículo 66.c).

5. DOCUMENTACIÓN AFECTADA POR LA MODIFICACIÓN.

Las innovaciones planteadas modifican los artículos siguientes:

- Artículo 4.2.2. "Usos permitidos".
- Artículo 4.2.3. "Edificaciones permitidas".
- Artículo 4.2.4. "Condiciones de la edificación vinculada a la producción agropecuaria".
- Artículo 4.2.5. "Condiciones de la edificación de vivienda familiar".
- Artículo 4.2.6. "Condiciones del resto de las edificaciones".
- Artículo 4.2.7. "Condiciones de la edificación destinada a alojamiento turístico" (de nueva redacción).
- Artículo 4.2.8. "Condiciones de las edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a la producción de energía eléctrica de origen solar" (de nueva redacción).
- Artículo 7.9.12. "Placas solares".

Páginas modificadas: pág. 17, 18, 19, 20 y 31.23.

Páginas añadidas: pág. 20.1 y 20.2.



6. EXTRACTO EXPLICATIVO DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES.

La modificación puntual establece el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, en este caso, simplificada, pues los alojamientos de turismo rural que se introducen entre los usos permitidos se encuentran recogidos en el Anexo II, Grupo 9, I) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La reducción de la parcela mínima para el uso residencial autónomo no vinculado puede ocasionar el mayor efecto sobre el suelo por la ocupación del mismo, no obstante, el análisis de la estructura de la propiedad del municipio muestra como las áreas con parcelas de menor superficie no se localizan en las zonas con mayores valores ambientales.

La modificación puntual en sí misma no supone afección alguna al medio hídrico. Ahora bien, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la misma, si podrían ser susceptibles de causar impactos sobre los ecosistemas hídricos, por lo que los promotores de dichas actividades deberán tener en cuenta las limitaciones y prescripciones, en el ámbito de las competencias de los organismos de cuenca.

En cuanto a las áreas protegidas y valores ambientales del ámbito, el único espacio del término municipal de Fuente de Cantos incluido en Red Natura 2000 es la ZEPA urbana "Colonias de Cernícalo Primilla", en suelo urbano y, por tanto, fuera del ámbito de la modificación.

La modificación no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuente de Cantos. Del mismo modo, no resulta afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

La aprobación de la modificación no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

Por ello, la modificación 1/2021-A de las Normas Subsidiarias de Fuente de Cantos se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito afectado, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por la modificación deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emitió resolución de 21 de enero de 2022, por la que se formula Informe



Ambiental Estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Expte. IA21/0949). El mismo concluye que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

**ANEXO III**

REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA (artículo 59 de la LOTUS)

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Ángel M.ª Pardo Prieto, Jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, a la que se adscribe funcionalmente el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 17/12/2025 y n.º BA/059/2025, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 01/2021-A (parte estructural) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que tiene los siguientes objetos:

1. Incluir los usos alojamiento turístico y vivienda unifamiliar como permitidos en el suelo rústico, y modificar sus condiciones edificatorias.
2. Eliminar la distancia mínima que deben guardar con el suelo urbano las instalaciones fotovoltaicas que se ubiquen en suelo rústico.

Municipio: Fuente de Cantos.

Aprobación definitiva: 25 de enero de 2024.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a) y 5 de su Reglamento (DOE 28-12-21).

Y para que conste, expido la presente en Mérida, a 17 de diciembre de 2025.

• • •



**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2025 por el que se comunican determinadas actuaciones subvencionables con cargo al Decreto 87/2024, de 30 de julio, por la que pasan a ser financiadas con cargo a la submedida EURI 4.2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022 a través de los fondos Next Generation EURI. (2025082106)

El Decreto 87/2024, de 30 de julio (DOE n.º 161, de 20 de agosto), establece las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria.

Mediante Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria sobre la financiación de las ayudas concedidas en virtud del Decreto 87/2024 por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas y se aprueba su única convocatoria establece las distintas actuaciones subvencionables con cargo al Decreto 87/2024, de 30 de julio, pasen a ser financiadas con cargo a la submedida EURI 4.2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022 a través de los fondos Next Generation EURI, cumpliendo todas ellas los requisitos derivados del FEADER EURI.

Dicha resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por lo que se comunica a los beneficiarios de las subvenciones relacionados en el anexo I para su conocimiento.

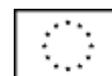
Mérida, 23 de diciembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, PS, El Jefe de Sección Ayudas a las Industrias Agrarias (Instrucción 5/2025, de la Secretaría General, por la que se regula el régimen de suplencias de las unidades administrativas de la Consejería), JAVIER MONTERO DELGADO.



**ANEXO I**

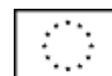
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF
AG-24-001	Caver Explotaciones y Servicios, SL	****2461
AG-24-002	SC Aceitunera del Norte de Caceres	****0154
AG-24-003	Agrocongelados La Cuerva, SL	****5627
AG-24-004	Alberave, SAU	****7687
AG-24-005	SC Colonos de Gevora	****9608
AG-24-006	SC N Sra de Perales	****2355
AG-24-008	SC San Andres	****6508
AG-24-010	Agroavia, SL	****6857
AG-24-011	SC del Campo La Serena	****3537
AG-24-012	Valdelaseras Oleo, SL	****3114
AG-24-013	SC Tierras Gordas	****4740
AG-24-014	Verdeolisur, SL	****1080
AG-24-015	Esencia y Sabor de la Dehesa Extremeña, SL	****3304
AG-24-016	SC Viñaoliva	****4169
AG-24-019	Campojerez, SL	****4135
AG-24-020	SC del Campo La Sagrada Familia	****4030
AG-24-021	Patatas Payper, SL	****9430
AG-24-024	Embutidos Paqui, SL	****1369
AG-24-025	SC N Sra de Perales	****2355
AG-24-026	SCA Sta Marta Virgen	****3404
AG-24-028	Almazara Las Torres, SL	****3345
AG-24-032	Chacinas Manuel Castillo, SL	****8005



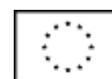


EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF
AG-24-034	SC del Alagon	****3549
AG-24-035	Mafresa, el Iberico de Confianza, SL	****7074
AG-24-036	Start-Fruit Nature, SL	****2632
AG-24-037	SC Eurocork	****9543
AG-24-038	Garrosa Fruits, SL	****6557
AG-24-039	Piensos Daruz, SL	****5820
AG-24-040	SC Troil Vegas Altas	****2087
AG-24-043	SC Olivareros Ribera del Fresno	****3016
AG-24-045	Sol de Badjoz, SL	****3992
AG-24-048	SC Ajos Tierra de Barros	****7477
AG-24-049	Transf. Agricolas de Badajoz, SL	****3800
AG-24-056	Embutidos Farcedo, SL	****1194
AG-24-062	Agriculturas Diversas, SL	****5739
AG-24-064	Embutidos Hnos Palacios Milans, SL	****0526
AG-24-065	Estirpe Negra, SA	****6915
AG-24-067	Sierra La Horca, SL	****7687
AG-24-071	SC Montevirgen	****3305
AG-24-072	Frutas AZ, SL	****2220
AG-24-073	Sol de Valdivia, SL	****1547
AG-24-075	SC Extremeña de Arroces	****2920
AG-24-077	Bell España Alimentación, S.L.U.	****2539
AG-24-078	SC San Mauro	****2950
AG-24-079	SC Stisimo Cristo del Humilladero	****3123
AG-24-081	SC del Campo Dios Padre	****6327





EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF
AG-24-082	SC Extremeña de Ajos de Aceuchal	****9976
AG-24-084	Deleite Grana, SL	****2564
AG-24-085	Vianoleo, SL	****2504
AG-24-086	Cerezas Jose Franco, SL	****4349
AG-24-088	SC Pronat	****2697
AG-24-089	Tany Nature, SLU	****6637
AG-24-090	SC Virgen de la Estrella	****3362
AG-24-092	Mercoguardiana, SL	****9842
AG-24-095	Mercoguardiana, SL	****9842
AG-24-099	Pineda Renco, SL	****9702





CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2025 de exposición pública de la permuta de terrenos de la vía pecuaria "Cordel de Sancha Brava" en el tramo colindante con el polígono 24, parcela 30, en el término municipal de Villar del Rey (Badajoz) (2025082093)

El deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Sancha Brava", tramo: recorrido total por la zona rústica en el término municipal de Villar del Rey (Badajoz), fue aprobado por Orden de 4 enero de 2001, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 8, de 20 de enero de 2001.

En virtud de lo previsto en el artículo 217 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en el artículo 25 Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se ha solicitado por el Ayuntamiento de Villar del Rey (Badajoz), la permuta de la vía pecuaria denominada "Cordel de Sancha Brava" en el tramo colindante con el polígono 24, parcela 30, en el término municipal de Villar del Rey (Badajoz).

Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta de permuta de terrenos quedará expuesta al público en el Ayuntamiento de Villar del Rey, así como en las oficinas de la Dirección General de Infraestructuras Rurales de Badajoz, con dirección en la Ctra. San Vicente, 3, durante un plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 16 de diciembre de 2025. La Directora General de Infraestructuras Rurales, YOHANA BALAS RODRÍGUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2025082089)

El Pleno del Ayuntamiento de Carcaboso, en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2025, tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó Acuerdo de aprobación definitiva del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle
Instrumento que desarrolla	Normas Subsidiarias de Planeamiento
Clasificación del suelo	Suelo Urbano
Delimitación del ámbito afectado	35 parcelas, organizadas en dos manzanas, sitas en carretera de Valdeobispo, 5. El ámbito queda delimitado al norte por la carretera de Valdeobispo, al sur por avenida de Plasencia, al oeste por vial ejecutado de la antigua U-7 y suelo rústico y al este por viales parcialmente ejecutados e incluidos en parte en el ámbito, formando parte de la denominada calle C
Promotor y Arquitecto redactor	Promotor: Obras y Reformas Jesús y Roberto, SL. Arquitecto redactor: D. Marino Álvarez Rey.
Objeto	Reajuste de las alineaciones y la ordenación de las fachadas de las edificaciones

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

“Primero. Estimar parcialmente la alegación presentada por (...), en representación de (...), exclusivamente en lo referente a la errata puntual detectada en el apartado “3.1. Delimitación de ámbito. Relación con el entorno” del Estudio de Detalle consistente en que los puntos cardinales “este” y “oeste” se encuentran invertidos.

La deficiencia consistente en la inversión de los puntos cardinales ha sido subsanada por la empresa Obras y Reformas Jesús y Roberto, SL, y el personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón ha comprobado que se ha llevado a cabo la mencionada subsanación.



Desestimar la alegación presentada por (...), en representación de (...), en el resto de aspectos, por los motivos contenidos en el informe técnico emitido el 21 de noviembre de 2025 por la arquitecta de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón, el cual ha sido extractado anteriormente.

Segundo. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle relativo al reajuste de alineaciones en las parcelas urbanas situadas en carretera de Valdeobispo, 5, del término municipal de Carcaboso, tramitado a instancias de Obras y Reformas Jesús y Roberto, SL, debiéndose respetar los condicionantes previstos en los informes sectoriales recabados.

Tercero. Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con carácter previo a su publicación. De acuerdo con lo previsto en el informe sectorial emitido por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se remitirá a dicha dirección general un ejemplar correspondiente del Estudio de Detalle, incorporando las correspondientes diligencias acreditativas extendidas en cada una de sus hojas y planos, de que ha sido objeto de este acuerdo de aprobación definitiva, así como el certificado de este acuerdo de aprobación definitiva.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as y ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, así como su documentación completa, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este ayuntamiento.

Quinto. Levantar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle, adoptada en el decreto de Alcaldía de aprobación inicial”.

Habiéndose procedido el 11 de diciembre de 2025 y con n.º CC/065/2025 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de este ayuntamiento de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (Ley 11/2018), con el artículo 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (Decreto 143/2021), y con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 11/2018 y con el artículo 69 del Decreto 143/2021, el texto íntegro y la documentación completa del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es/transparency/3af9ef06-2e2d-4208-9cd1-687a3d3e692d/>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Carcaboso, 17 de diciembre de 2025. El Alcalde, LUIS CÉSAR SANTOS DE LA RÚA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal. (2025082086)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024, aprobó inicialmente la modificación puntual n.º 2 de la ordenación estructural del Plan General Municipal de Moraleja (Cáceres), cuyo objeto es definir y aclarar la distancia de las edificaciones agropecuarias al núcleo de población, adaptándola a las necesidades expresadas por los habitantes del municipio, que poseen parcelas destinadas a actividades agropecuarias en las proximidades del núcleo urbano.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.4.d) y 50.4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y el artículo 56 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se abre un periodo de información pública por plazo de 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por los interesados en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento, quienes podrán formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por convenientes.

Asimismo, el proyecto o documento de modificación puntual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Moraleja, 16 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.



ANEXO I

1. ANTECEDENTES.

La modificación puntual N.º 2 del Plan General Municipal de Moraleja, aprobado definitivamente el 22 de diciembre de 2022, a través del acuerdo de la CUOTEX, y entrada en vigor a partir de la publicación en el D.O.E. de 05 de abril de 2023, se entiende como una redefinición del Plan General en su ordenación Estructural puesto que afecta a la totalidad del municipio. Por ello, la modificación afectará a la normativa reguladora de dicha Ordenación Estructural.

2. OBJETO.

La modificación tiene por objeto la modificación puntual del Plan General Municipal de Moraleja con el fin de definir y precisar la distancia de las edificaciones en suelo no urbanizable al núcleo urbano, aspecto no definido en el documento actual, a excepción de las edificaciones definidas con distancias ya establecidas en el apartado 3.5.8. de uso Residencial Familiar vinculadas a una Explotación Agropecuaria, las cuales también son objeto de modificación en el presente documento en busca de unificar los criterios existentes.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación se circunscribe al suelo no urbanizable (rústico según la LOTUS).

4. USOS Y EDIFICACIONES AFECTADAS.

El ámbito de actuación es el indicado en el artículo 3.5.1.

- A. Las explotaciones agropecuarias.
- B. La conservación del medio natural.
- C. Las explotaciones extractivas y mineras a cielo abierto.
- D. La ejecución y mantenimiento de las infraestructuras y servicios públicos.
- E. Vivienda familiar aislada, sin formar núcleo de población y sin que exista finalidad urbanizadora.



ANEXO II

1. NORMATIVA ACTUAL.

Artículo 3.5.2. Determinaciones de carácter general.

- A. Las construcciones deberán ser adecuadas y proporcionadas al uso a que se vinculen, se deberá procurar su armonización con el entorno. No podrán, en los lugares de paisaje abierto, ni limitar el campo visual, ni romper el paisaje, así como tampoco desfigurar, en particular, las perspectivas de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y los caminos.
- B. Las edificaciones deberán tener el carácter de aisladas, debiendo contar con una parcela suficiente para evitar la formación de nuevos núcleos de población y la construcción deberá separarse de sus linderos, en la proporción indicada en la normativa específica.
- C. Las edificaciones no podrán tener más de dos plantas, excepto que el desarrollo de la actividad exija, necesariamente, una altura superior para el adecuado funcionamiento de ésta.
- D. Los accesos, el saneamiento y los servicios de suministro y abastecimiento deberán quedar justificados, en la documentación de autorización. Así como la evacuación de residuos. Adecuándose en cada caso al uso de la edificación. El Ayuntamiento de Moraleja podrá solicitar al promotor la modificación de los medios adoptados para cualquiera de estos servicios y, en particular, para la depuración de aguas residuales y vertidos de cualquier tipo, cuando, de la documentación aportada se desprenda técnicamente la incapacidad de los medios existentes o proyectados para depurar adecuadamente.
- E. Queda prohibido el empleo de especies exóticas invasoras (a destacar mimosa, alianto, acacia, sauce llorón, caña común, grama de agua, plumeros, uña de gato etc), de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo.
- F. Se minimizará la contaminación lumínica nocturna de las farolas o focos, usando, preferentemente, iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- G. Las viviendas y edificaciones deberán estar supeditadas al cumplimiento de las medidas de prevención contra incendios establecidas en:
 - Medidas de autoprotección; Orden de 11 de octubre de 2016, se establecen la Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención, sin perjuicio de la normativa sectorial de aplicación.



En las zonas de mayor peligrosidad de incendios resultan como incompatibles las viviendas y edificaciones.

Las viviendas y edificaciones cercanas a superficies forestales deberán aportar Memorias técnicas de prevención: Orden de 24 de octubre de 2016, que establecen medidas preventivas muy específicas en orden de reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas o infraestructuras de cierta entidad.

H. Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de protección de impactos.

I. Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal deberán estar a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

En cualquier caso, será potestad del Ayuntamiento y de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, dictar normas e imponer condiciones de diseño y tratamiento exterior en aquellos casos en que se consideren afectados desfavorablemente los valores estéticos medioambientales.

Dentro de la obligación de reforestación recogida en el artículo 27 de la LESOTEX; será conveniente la plantación de arbolado en las zonas próximas a las edificaciones para atenuar su impacto visual, incluyendo en el correspondiente proyecto su ubicación y las especies a plantar. Salvo que en el análisis paisajístico y ecológico se aconseje otra solución se plantarán dos filas de árboles, cuyas especies se seleccionarán entre las propias del entorno.

Artículo 3.5.8. Edificaciones de Uso Residencial Familiar vinculadas a una Explotación Agropecuaria.

Se admite la implantación en suelo no urbanizable y previa calificación urbanística, de edificio residencial aislado de carácter familiar y uso permanente, vinculado a explotaciones de superficie suficiente y cuyo promotor ostenta la actividad agropecuaria como ocupación principal. Se incluyen también las instalaciones agrarias mínimas de uso doméstico que normalmente conforman los usos mixtos en estas edificaciones, tales como garajes, habitaciones de almacenamiento, bodegas, etc., siempre que formen una unidad física integrada. Sólo podrán autorizarse cuando las características de la actividad requieran la presencia permanente de personas y, en consecuencia, se justifique la necesidad de implantar un uso residencial anejo.



Condiciones para la implantación y las edificaciones:

- Se deberá presentar siempre de modo aislado, evitando la formación de núcleos de población.
- Se deberá aportar una justificación de su vinculación a la explotación agraria.
- Unidad rústica apta para la edificación: La superficie de la parcela vinculada coincidirá con la Unidad Mínima de Cultivo, con un mínimo de 1,5 Has. (15.000) en el caso de parcelas destinadas a cultivos de regadíos.
- Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.
- Mantenimiento de suelo sin construir en su uso agrario o con plantación de arbolado.
- Previsión del abastecimiento de agua, la depuración de residuos y los servicios precisos, cuyos costes deberá ser garantizado y asumido como coste a cargo del establecimiento de la propia actividad.

Las edificaciones cumplirán las siguientes condiciones:

- Superficie máxima construida para vivienda, incluso construcciones auxiliares:
 - El uno 1% de la superficie de las parcelas, y con un máximo de:
 - 300 metros cuadrados en parcelas de hasta 5 hectáreas.
 - 500 metros cuadrados en parcela de más 5 e inferiores a 10 hectáreas.
 - 1000 metros cuadrados en parcelas superiores a 10 hectáreas.
- Altura edificación: 2 plantas y 7 metros.
- Separación mínima a linderos: 15 metros.
- Separación mínima a viario público: 25 metros.
- Separación mínima respecto al límite de suelo urbano y urbanizable: Mil (1.000) metros medidos desde el punto más desfavorable de la edificación.
- Separación mínima a edificaciones de uso residencial en otras parcelas: 150 metros.

Las edificaciones de uso residencial cumplirán las siguientes condiciones estéticas:



Los materiales, textura y color de todas las fachadas se adecuarán a los históricamente empleados por la arquitectura popular de la comarca.

Los colores utilizados en revocos de fachadas serán acordes con los tradicionales, blanco de cal, colores arenosos etc. Quedan prohibidos los colores no uniformes o estridentes en el paramento general de la fachada.

Quedan expresamente prohibidos los siguientes materiales a cara vista:

- El ladrillo a cara vista, en todas sus variedades y calidades, excepto en detalles ornamentales tales como cornisas, recercos, molduras, impostas etc.
- Bloques de hormigón o Termoarcilla (sin revocar) u otros materiales no planos, con decoración.
- Aplacados cerámicos y vitrificados, excepto aquellos detalles ornamentales propios de la arquitectura popular de la zona.
- Las cubiertas serán inclinadas o planas, pueden ser de composición libre, pero la altura total al punto más alto de la cumbrera no debe sobrepasar los 9,5 m. de altura. La inclinación máxima de los faldones de las cubiertas inclinadas será de 30°.
- La cobertura de los tejados se realizará con teja cerámica, bien de tipo árabe (con canal y cobija independientes) o teja mixta (con canal y cobija unidas) de color rojizo terroso.
- Las carpinterías de los huecos tratarán de integrarse en el entorno de los edificios tradicionales. Las carpinterías, protecciones y persianas deberán ser unitarias para todos los huecos del edificio, no pudiendo alterarse en parte del mismo.

2. NORMATIVA RESULTANTE.

Artículo 3.5.2. Determinaciones de carácter general.

- A. Las construcciones deberán ser adecuadas y proporcionadas al uso a que se vinculen, se deberá procurar su armonización con el entorno. No podrán, en los lugares de paisaje abierto, ni limitar el campo visual, ni romper el paisaje, así como tampoco desfigurar, en particular, las perspectivas de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y los caminos.
- B. Las edificaciones deberán tener el carácter de aisladas, debiendo contar con una parcela suficiente para evitar la formación de nuevos núcleos de población y la construcción deberá separarse de sus linderos, en la proporción indicada en la normativa específica.



- C. Las edificaciones no podrán tener más de dos plantas, excepto que el desarrollo de la actividad exija, necesariamente, una altura superior para el adecuado funcionamiento de ésta.
- D. Los accesos, el saneamiento y los servicios de suministro y abastecimiento deberán quedar justificados, en la documentación de autorización. Así como la evacuación de residuos. Adecuándose en cada caso al uso de la edificación. El Ayuntamiento de Moraleja podrá solicitar al promotor la modificación de los medios adoptados para cualquiera de estos servicios y, en particular, para la depuración de aguas residuales y vertidos de cualquier tipo, cuando, de la documentación aportada se desprenda técnicamente la incapacidad de los medios existentes o proyectados para depurar adecuadamente.
- E. Queda prohibido el empleo de especies exóticas invasoras (a destacar mimosa, alianto, acacia, sauce llorón, caña común, grama de agua, plumeros, uña de gato etc.), de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo.

- F. Se minimizará la contaminación lumínica nocturna de las farolas o focos, usando, preferentemente, iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- G. Las viviendas y edificaciones deberán estar supeditadas al cumplimiento de las medidas de prevención contra incendios establecidas en:

— Medidas de autoprotección; ORDEN de 11 de octubre de 2016, se establecen la Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención, sin perjuicio de la normativa sectorial de aplicación.

En las zonas de mayor peligrosidad de incendios resultan como incompatibles las viviendas y edificaciones.

Las viviendas y edificaciones cercanas a superficies forestales deberán aportar Memorias técnicas de prevención: Orden de 24 de octubre de 2016, que establecen medidas preventivas muy específicas en orden de reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas o infraestructuras de cierta entidad.



- H. Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de protección de impactos.
- I. Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal deberán estar a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.
- J. La distancia de las edificaciones al límite del suelo urbano o urbanizable, siempre que aquel cuente con una actuación urbanizadora aprobada por el órgano competente será de al menos 50 metros para edificaciones no destinadas a uso residencial y de 300 metros en el caso de edificaciones destinadas a uso residencial, siempre y cuando no sea definida en los artículos posteriores específicos de cada uso.

En cualquier caso, será potestad del Ayuntamiento y de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, dictar normas e imponer condiciones de diseño y tratamiento exterior en aquellos casos en que se consideren afectados desfavorablemente los valores estéticos medioambientales.

Dentro de la obligación de reforestación recogida en el artículo 27 de la LESOTEX; será conveniente la plantación de arbolado en las zonas próximas a las edificaciones para atenuar su impacto visual, incluyendo en el correspondiente proyecto su ubicación y las especies a plantar. Salvo que en el análisis paisajístico y ecológico se aconseje otra solución se plantarán dos filas de árboles, cuyas especies se seleccionarán entre las propias del entorno.

Artículo 3.5.8. Edificaciones de Uso Residencial Familiar vinculadas a una Explotación Agropecuaria.

Se admite la implantación en suelo no urbanizable y previa calificación urbanística, de edificio residencial aislado de carácter familiar y uso permanente, vinculado a explotaciones de superficie suficiente y cuyo promotor ostenta la actividad agropecuaria como ocupación principal. Se incluyen también las instalaciones agrarias mínimas de uso doméstico que normalmente conforman los usos mixtos en estas edificaciones, tales como garajes, habitaciones de almacenamiento, bodegas, etc., siempre que formen una unidad física integrada. Sólo podrán autorizarse cuando las características de la actividad requieran la presencia permanente de personas y, en consecuencia, se justifique la necesidad de implantar un uso residencial anejo.

Condiciones para la implantación y las edificaciones:



- Se deberá presentar siempre de modo aislado, evitando la formación de núcleos de población.
- Se deberá aportar una justificación de su vinculación a la explotación agraria.
- Unidad rústica apta para la edificación: La superficie de la parcela vinculada coincidirá con la Unidad Mínima de Cultivo, con un mínimo de 1,5 Has. (15.000) en el caso de parcelas destinadas a cultivos de regadíos.
- Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.
- Mantenimiento de suelo sin construir en su uso agrario o con plantación de arbolado.
- Previsión del abastecimiento de agua, la depuración de residuos y los servicios precisos, cuyos costes deberá ser garantizado y asumido como coste a cargo del establecimiento de la propia actividad.

Las edificaciones cumplirán las siguientes condiciones:

- Superficie máxima construida para vivienda, incluso construcciones auxiliares:
 - El uno 1% de la superficie de las parcelas, y con un máximo de:
 - 300 metros cuadrados en parcelas de hasta 5 hectáreas.
 - 500 metros cuadrados en parcela de más 5 e inferiores a 10 hectáreas.
 - 1000 metros cuadrados. En parcelas superiores a 10 hectáreas.
- Altura edificación: 2 plantas y 7 metros.
- Separación mínima a linderos: 15 metros.
- Separación mínima a viario público: 25 metros.
- Separación mínima respecto al límite de suelo urbano y urbanizable: 300 metros medidos desde el punto más desfavorable de la edificación.
- Separación mínima a edificaciones de uso residencial en otras parcelas: 300 metros.

Las edificaciones de uso residencial cumplirán las siguientes condiciones estéticas:

Los materiales, textura y color de todas las fachadas se adecuarán a los históricamente empleados por la arquitectura popular de la comarca.



Los colores utilizados en revocos de fachadas serán acordes con los tradicionales, blanco de cal, colores arenosos etc. Quedan prohibidos los colores no uniformes o estridentes en el paramento general de la fachada.

Quedan expresamente prohibidos los siguientes materiales a cara vista:

- El ladrillo a cara vista, en todas sus variedades y calidades, excepto en detalles ornamentales tales como cornisas, recercos, molduras, impostas etc.
- Bloques de hormigón o Termoarcilla (sin revocar) u otros materiales no planos, con decoración.
- Aplacados cerámicos y vitrificados, excepto aquellos detalles ornamentales propios de la arquitectura popular de la zona.
- Las cubiertas serán inclinadas o planas, pueden ser de composición libre, pero la altura total al punto más alto de la cumbrera no debe sobrepasar los 9,5 m. de altura. La inclinación máxima de los faldones de las cubiertas inclinadas será de 30°.
- La cobertura de los tejados se realizará con teja cerámica, bien de tipo árabe (con canal y cobija independientes) o teja mixta (con canal y cobija unidas) de color rojizo terroso.
- Las carpinterías de los huecos tratarán de integrarse en el entorno de los edificios tradicionales. Las carpinterías, protecciones y persianas deberán ser unitarias para todos los huecos del edificio, no pudiendo alterarse en parte del mismo.

• • •





AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2025 por el que se da publicidad a las bases del proceso selectivo de una plaza de Auxiliar Administrativo/a. (2025082087)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 234, de 9 de diciembre de 2025, se han publicado íntegramente las bases del proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de Oliva de la Frontera incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, mediante el procedimiento de oposición. Así mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 238, de 15 de diciembre de 2025, se ha publicado la rectificación de error de las bases del proceso mencionado anteriormente.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios de estas convocatorias, cuando procedan, de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, se publicarán en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento, y en la sede electrónica.

Oliva de la Frontera, 16 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, JUAN ANTONIO GARCÍA TORRES.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela 238 del polígono 1. (2025082084)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, en sesión extraordinaria de 22 de noviembre de 2025, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que afecta a los terrenos que comprenden la parcela 238 del polígono 1 de la localidad de Tejeda de Tiétar (Cáceres), con la finalidad de establecer los parámetros urbanísticos que permitan la implantación de un proyecto de actuación singular, consistente en un centro de convalecencia y cuidados para personas mayores, permitiendo la alineación exterior sin retranqueos obligatorios en los terrenos del ámbito afectados por la ordenanza CH "Casco Histórico", tal y como permite la ordenanza DG "Dotacional General", que es la que afecta a la mayor parte de la parcela; así como una modificación de las condiciones estéticas generales que recoge el Plan General de Tejeda de Tiétar, redactado por la arquitecta Irene Calle Izquierdo, Col. COADE **40** a instancia del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres). Dicho Estudio de Detalle se puede consultar en el portal de transparencia del Ayuntamiento <http://tejedadetietar.sedelectronica.es> ; (E)Transparencia en materia de urbanismo, 1) Planes de Ordenación urbana y Convenios urbanísticos).

Una vez que se ha procedido a la inscripción del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con fecha 04/12/2025 y con el número CC/062/2025, en cumplimiento del artículo 69.2 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se efectúa la presente publicación, entrando en vigor el Estudio de Detalle, que afecta a los terrenos que comprenden la parcela 238 del polígono 1 de la localidad de Tejeda de Tiétar (Cáceres) al día siguiente del presente anuncio.

Tejeda de Tiétar, 15 de diciembre de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES PANIAGUA TIMÓN.

• • •





FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2025 por el que se hace pública la convocatoria del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. (2025082094)

Con el fin de premiar la labor de aquellas personas, organizaciones, proyectos o iniciativas que, con su esfuerzo y dedicación, hayan contribuido al conocimiento general y engrandecimiento de los valores culturales, sociales, científicos e históricos de Europa, así como al proceso de construcción e integración europeas, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste instituyó el Premio Europeo Carlos V, cuya decimonovena edición convoca ahora, regida por las siguientes,

BASES:

Primera. Objeto y destinatarios del premio.

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, conforme a sus estatutos, y objetivos fundacionales, convoca el Premio Europeo Carlos V, destinado a premiar a aquellas personas físicas, organizaciones, proyectos o iniciativas que hayan contribuido con su esfuerzo al conocimiento general y engrandecimiento de los valores culturales, sociales, científicos e históricos de Europa o a la unificación de la Unión Europea.

Segunda. Procedimiento de concesión.

1. El Premio Europeo Carlos V será otorgado por el Patronato de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste a propuesta de un jurado nombrado por la Comisión Ejecutiva, y que estará integrado por personalidades de destacada relevancia del mundo político, académico, científico, institucional, social y cultural de Extremadura, resto de España y Europa, entre los que se incluirán antiguos premiados y miembros de la Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.
2. La Presidencia del Jurado corresponde a la presidencia del Patronato de la Fundación.
3. El jurado fallará a favor de una sola candidatura por mayoría de votos. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.
4. La candidatura premiada, al aceptar el premio, deberá comprometerse a asistir personalmente al acto de entrega y a participar en las actividades y actos organizados por la Fundación en los días inmediatamente anteriores y posteriores al de la ceremonia de entrega. Igualmente deberá comprometerse a participar en el Seminario Doctoral Europeo



que con el nombre de la candidatura premiada se celebrará en el Monasterio San Jerónimo de Yuste con motivo de la convocatoria de las Becas Premio Europeo Carlos V "nombre de la candidatura premiada" que se publicarán con posterioridad a la concesión del premio, así como a la presentación de la publicación de los trabajos doctorales y a la entrega de diplomas posterior. Se entenderá que la candidatura premiada que, salvo causa justificada, manifieste su intención de no asistir personalmente a recoger el premio, o de hecho no lo haga, renuncia al mismo.

5. El premio no puede declararse desierto.
6. En caso de que la candidatura ganadora no acepte el Premio, éste será ofrecido a la candidatura que quede en segundo lugar. En caso de empate, decidirá el voto de la Presidencia.

Tercera. Requisitos de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas al Premio Europeo Carlos V podrán presentarse en español o inglés a propuesta de:
 - a) Los premiados en ediciones anteriores.
 - b) Los miembros de la Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.
 - c) Las embajadas de España en cualquier lugar del mundo.
 - d) Las representaciones diplomáticas en España de los países miembros de la UE, de los países pertenecientes a la AELC miembros del EEE, o de los países candidatos y potencialmente candidatos a la UE, citados en el siguiente punto.
 - e) Las instituciones, entidades públicas, entidades culturales, científicas, universitarias o socioeconómicas, así como cualquier persona interesada nacional o residente de los siguientes países:
 - Países miembros de la Unión Europea (UE): Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Rumania y Suecia.
 - Países pertenecientes a la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), miembros del Espacio Económico Europeo (EEE): Islandia, Liechtenstein, Noruega.
 - Países que son candidatos y potencialmente candidatos a la adhesión a la Unión Europea: Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Kosovo[1]¹, Macedonia del Norte, Montenegro, Republica de Moldavia, Serbia, Turquía y Ucrania.

¹ Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (99) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la CIJ sobre la declaración de independencia de Kosovo.

**Cuarta. Forma y plazo de presentación.**

1. Las candidaturas se formalizarán mediante el envío del formulario oficial publicado en la página web de la Fundación Yuste <https://www.fundacionyuste.org/premio-europeo-carlos-v/convocatoria-2026/>. A toda propuesta que se formule deberá acompañarse una memoria acreditativa, lo más completa posible, en la que se recogerán, entre otros documentos que apoyen a la candidatura, un dossier -cuando se trate de la candidatura de una organización, proyecto o iniciativa- y de un curriculum vitae cuando se trate de la candidatura de una persona física adjuntando una memoria acreditativa de los méritos que las sustentan.
2. Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.
3. Toda la documentación puede ser enviada a través del siguiente enlace <https://www.fundacionyuste.org/premio-europeo-carlos-v/convocatoria-2026/>, por correo certificado, o entregarse personalmente, en la sede la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste:

Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

Monasterio San Jerónimo de Yuste.

10430 Cuacos de Yuste (Cáceres).

España.
4. El plazo para la presentación de candidaturas será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) hasta el 20 de febrero de 2026.

Quinta. Incompatibilidades

1. No se admitirán en ningún caso las candidaturas que se propongan para premiar:
 - a) A título póstumo.
 - b) A las instituciones del Estado o los poderes públicos de los países de origen de la candidatura propuesta.
 - c) A las personas, organizaciones, proyectos o iniciativas que soliciten el premio para sí mismas.



2. Corresponde al Director Gerente de la Fundación comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, inadmitiendo las candidaturas que no cumplan los requisitos establecidos en las bases tercera y cuarta.
3. En todo caso, la documentación presentada no será devuelta ni se mantendrá correspondencia sobre la misma.

Sexta. Acto de entrega del Premio Europeo Carlos V.

El Premio Europeo Carlos V se entregará en el Monasterio San Jerónimo de Yuste con motivo de la celebración del Día de Europa en 2026, en un acto presidido por Su Majestad el Rey de España, o por el Miembro de la Familia Real en quien Aquél delegue.

Séptima. Dotación económica.

En la presente edición, el Premio Europeo Carlos V está dotado económicamente con la cantidad de treinta mil euros.

Octava. Becas Premio Europeo Carlos V.

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste convocará, con motivo de la entrega del Premio Europeo Carlos V, las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos vinculadas a la proposición galardonada con el Premio. Estas becas estarán dirigidas a investigadores/as que se encuentren preparando una tesis doctoral relacionada con el tema seleccionado en coordinación con la candidatura galardonada.

Para más información: www.fundacionyuste.org.

Mérida, 19 de diciembre de 2025. El Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, ABEL BAUTISTA MORÁN.



FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA
XIX EDICIÓN 'PREMIO EUROPEO CARLOS V'

DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA, ORGANIZACIÓN, PROYECTO O INICIATIVA:

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO / DE CREACIÓN O CONSTITUCIÓN:

NACIONALIDAD / PAÍS DE RESIDENCIA:

PROFESIÓN Y FUNCIÓN/ES ACTUALES: *(solo para candidatura de persona física)*

RESEÑA BIOGRÁFICA DE LA PERSONA, ORGANIZACIÓN, PROYECTO O INICIATIVA: (un texto de máximo 10 líneas)²

MÉRITOS OBTENIDOS:

DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA O ENTIDAD PROPUESTA:

Nombre y apellidos de la persona representante:

Correo electrónico:

Teléfono/s:

² Puede adjuntarse documentación complementaria en anexo.



* Adjuntar al presente formulario:

- Cartas de apoyo a la candidatura
- Fotografía reciente o material gráfico si se trata de un proyecto u organización.

DATOS DE LA PERSONA / ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO (*Dirección de correo postal, Código Postal, País*) / Domicilio social de la entidad

DATOS DE CONTACTO:

Teléfono/s:

Correo electrónico:

Remitir el presente formulario de candidatura antes de la fecha límite establecida en la Base CUARTA de la Convocatoria:

- **A través del enlace:** <https://www.fundacionyuste.org/premio-europeo-carlos-v/convocatoria-2026/>
- **Por correo postal a:**
'Premio Europeo Carlos V'
Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste
Monasterio San Jerónimo de Yuste, s/n
Cuacos de Yuste (Cáceres)
E-10430 ESPAÑA



ANEXO

El abajo firmante (Nombre y apellidos)..... declara, sobre las bases de la presente convocatoria, que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

En....., a..... de 2026

Firma:

PROTECCIÓN DE DATOS: *En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), de Protección de datos de carácter personal, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citado Reglamento y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, 10430, Cuacos de Yuste (Cáceres), en el correo electrónico protecciondatos@fundacionyuste.org, y su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.agpd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.*





EXTRACTO del Anuncio de 19 de diciembre 2025 por el que se hace pública la convocatoria del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. (2025082092)

BDNS(Identif.): 877007

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b. y 20.8.a. de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio> - portal de la Base de subvenciones) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de este premio las personas físicas con plena capacidad de obrar que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en las bases y en la presente convocatoria, no se hallen incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, la persona ganadora no debe haber recibido un "Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas" o un "Premio de Investigación a Tesis Doctorales Fernando Serrano Mangas" con anterioridad.

Las tesis doctorales que concurren al premio deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar escritas en castellano, inglés o portugués.
- b) Haber sido leídas en Portugal, España o en cualquier país iberoamericano o europeo.
- c) Haber obtenido la máxima calificación establecida en la norma vigente en el momento de su lectura.
- d) Haber sido leídas en alguno de los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- e) Ser inédita, esto es, que no haya sido ya publicada.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la publicación en la colección de libros "Tesis Doctorales" de la tesis doctoral que resulte premiada y la concesión de 3.000 € a la persona ga-



nadora, con el objetivo de apoyar el desarrollo de los trabajos de investigación, fomentando a su vez la reflexión y el intercambio de ideas de las universitarias y los universitarios investigadores y profesionales sobre temáticas iberoamericanas y europeas, regulada por el Decreto 2/2022, de 19 de septiembre de 2022 (DOE núm. 190, de 3 de octubre de 2022).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto de la Presidencia 2/2022, de 19 de septiembre de 2022, que aprueba las bases reguladoras del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste (DOE núm. 190, de 3 de octubre de 2022).

Cuarto. Cuantía y duración.

El premio cubre el coste total de la publicación de la tesis ganadora del Premio en la colección de libros "Tesis Doctorales", con un importe que oscilará entre 4.000 € y 6.000 €, teniendo en cuenta que el importe variará en función del número de páginas de la tesis doctoral ganadora, ya que el tipo de papel, el diseño y la encuadernación de los libros serán semejantes al corresponder a las características físicas de una misma colección: "Tesis Doctorales". Además, el Premio tiene una dotación económica de 3.000 €, a la que se aplicará la retención fiscal que corresponda. El premio se financiará con cargo a los presupuestos de la Fundación del ejercicio presupuestario 2026.

La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste del ejercicio presupuestario 2026.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

La solicitud y el resto de los anexos se podrán descargar en la página web de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste <http://www.fundacionyuste.org/> y en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es> .

Mérida, 19 de diciembre de 2025. El Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, ABEL BAUTISTA MORÁN.

